TOMO 194 — Montevideo, Viernes 5 de Febrero de 1954 — Núm. 14149

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIAS DE ESTADO

RELACION DE PROMOCIONES, NOMBRAMIENTOS Y REGULARIZACION DE DESIGNACIONES DE ACUERDO A LA LEY 11.923

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

SECRETARIA

15 de enero de 1954

Regularización — Jefe de 1.a, Grado 14, a don Romeo W. García.

2

ESTATUTO DEL FUNCIONARIO

18 de diciembre de 1953

Nombramiento — Oficial 5º, Grado 6, a don Ernesto Brito del Pino Pocey.

3

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION

18 de diciembre de 1953

Médico Auxiliar, Grado 9, al doctor Eugenio Prat.

4

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

18 de diciembre de 1953

Promoción — Inspector de la Inspección General de Policías a don Roberto García Maggiolo.

Nombramiento — Inspector de la Inspección General de Policías, a don Mauricio Spinelli Bonino.

20 de enero de 1954

Nombramientos — 4º Jefe del Cuerpo de Bomberos (Mayor), Grado 14, al Capitán "extrapresupuesto" don Agapito Olaizola.

3.er Jefe de la Guardia Metropolitana (Mayor), Grado 14, al Comisario don Homero Gadea Cotelo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

SECRETARIA

28 de noviembre de 1953

Nombramientos — Auxiliar 3º, Grado 3, a don Hamley Ramón Goncalvez, don César Seoanes, doña Carmen Carbajal, doña Marta Vetrale, don Sergio Mas de Ayala y don Antonio del Castillo.

SUMARIO

Al aprobarse los decretos por los cuales se efectúan nombramientos de acuerdo con la nueva estructura fijada por la ley de Presupuesto General de Gastos de 27 de marzo de 1953 se dejó constancia en el Consejo Nacional de Gobierno que la inclusión en la planilla respectiva de los funcionarios cuyos cargos no han cambiado de denominación y cuyas situaciones no son materia de regularización, sólo tiene por objeto la adecuación de dicha planilla al nuevo texto presupuestal.

Esta constancia tiene carácter general, con relación a los decretos similares dictados por el Poder Ejecutivo para los distintos Ministerios. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

22 de diciembre de 1953

Promociones — Jefe de Sección de 2ª, Grado 13, a doña Matilde G. de García, Jefes de Sección de 3ª, Grado 12, a don Luis Renzi Segura y don Juan P. Garbarino.

Subjefes de Sección, Grado 11, a don Carlos Pratt de María, don Juan Pablo Costa, don Enrique Raúl Chaves, don Augusto César Maciel, doña Elmira Fontan de Sisgoreo, don Germán W. Verdie, doña Dominga Vieyte y doña Aída Ferrari de Cánepa.

Oficiales 1.os, Grado 10, a don Alberto Veira, doña Amelia G. de Fialho, don Aureliano Folle Rodríguez, doña Francisca Vives, doña María Magdalena de Maestri, don José Iribarnegaray y don Carlos A. Badell.

Oficial 2º, Grado 9, a doña Judith Valdez Micoud.

Oficiales 3.os, Grado 8, a don Anselmo Riera, don Juan F. Petrozzelli, don Esteban Braggio, don Eduardo Scotti, don Armando Marichal, don Armando Cuocco, doña Juana Fernández de Luzardo, doña Aída Vilas de Bouhort, doña Susana Dupraț Tezanos, don Bernardo García Rospide, doña Rosa A. Vargas de Ordóñez, doña María Luisa Dufort, doña Ema Varzi Castel, don Washington Roldán y doña María J. Fierro de Regina.

Oficiales 4.os, Grado 7, a doña Zulma Cabezudo de Mc Alister, don Gualberto Sóñora, doña Zulema Baldi de Rodríguez, don Antonio Pérez Rodino, don Nelson Peluffo, don Andrés Luis Pereyras, doña Celsa D'Elía de Bruno, doña María Celia Bianchi de Másnoli, don Angel R. Ferrara, don Juan Lusto, don José Enrique Fernández, don Ernesto Rebollo Valdez, don Aníbal Díaz Mondino, don Mario César Fernández, doña María Angelia Díaz Macció, don Mariano Rodríguez, doña Olga Triñanes, don José E. de la Hanty, don Jorge Mendiondo y doña María Azucena Taboada, (interina).

Oficiales 5.os, Grado 6, a don Elbio Bergara, don Rafael Rodríguez de Vera, doña Teresa Calleo, don Roberto Piñeyrúa, don Cibeles Soria, don Carlos García de Freitas, don Nerys Bertoletti y don Sergio Gutiérrez.

Auxiliares 1.os, Grado 5, a don Juan Podestá, don Alberto Otero, doña Celeste Guiray, don Pedro Fernández y don Alvaro Alvarez.

Auxiliares 3.os, Grado 3, a doña Norma Steffini, don Teófilo Piñeyro y don Juan J. Carbajal.

6

SERVICIO EXTERIOR

18 de noviembre de 1953

Destinos — Pase a desempeñar funciones de su cargo en Amberes, Bélgica, el Cónsul de Distrito de Primera Clase don Julio Néstor Sosa.

27 de noviembre de 1953

Artículo 56 de la ley 11.923 — Agregado de Prensa de la Embajada en Italia, a don Juan Carlos Pedemonte.

9 de diciembre de 1953

Nombramiento — Cónsul General de 1.a Clase, grado 18, al Coronel don Leoncio Raiz.

16 de diciembre de 1953

Destinos — Pase al Consulado General en Egipto el Cónsul General de 2ª Clase, don Antonio Di Pasca.

Artículo 56 de la ley 11.923 — Oficial 2º, a don Pablo Minelli González.

Agregado Comercial de la Embajada en la Argentina, a don Alfredo Varzi.

Agregado al Departamento Comercial de la Embajada en el Brasil, a don José Luis Piccardo Pons.

Agregado Cultural de la Embajada en la Argentina, a don Edmundo Bianchi.

Delegado permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas y sus Agencias especializadas en Europa, a don Julián Nogueira.

22 de diciembre de 1953

Promociones — Cónsul General de 2ª Clase, Grado 17, a don Arturo Muñoz Moratorio.

Cónsul de Distrito de 1ª Clase, Grado 15, a don Juan Ansa y don Emilio Bonifacino.

Cónsul de Distrito de 2ª Clase, Grado 14, a don Bautista Ochoteco y don Pedro A. Mira.

Cónsul de Distrito de 3ª Clase, Grado 13, a don Federico Grunwaldt Ramasso y doña Sofía Saralegui de Alzaga.

Cónsul de 4ª Clase, Grado 11, a don José P. Bastarrica y don Carlos Ghiringhelli.

Nombramiento — Canciller, Grado 8, a doña Ema Risso.

29 de diciembre de 1953

Ratifícase la designación de don Carlos Denis Molina, Agregado Honorario a la Legación en los Países Bajos.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

5 de enero de 1954

Promociones — Subtesorero General, Grado 18, a don Francisco J. Agazzi.

Inspector General de Servicios, Grado 17, a don Fernando N. Sitjar.

Jefe de Departamento, Grado 15, a don Raúl Barlocco Romero.

Secretario, Grado 14, a don Mario Rolando Orio.

Jefe de Sección, Grado 14, a don Alfredo López.

Jefes de Sección de 2ª, Grado 13, a doña Marina G. de Rivero y a don Enrique Trucco.

Cajeros de 1ª, Grado 12, a doña Albana R. de Bastarrica y a doña María C. D. de Gómez.

Cajeros de 2ª, Grado 11, a don Rafael Signorelli y a don Daniel Umer.

Oficial 1º, Grado 10, a doña Rosa Abreu Cuello.

8

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

27 de noviembre y 30 de diciembre de 1953

Nombramientos — Oficial 4º $ 240.00, a doña Sara Canabal de García Morales.

Auxiliares 3.os, $ 180.00, a doña María Teresa Rodríguez Costa, doña Gabina Villalba y don Adolfo Raúl Vendetti.

Auxiliares 5.os, $ 170.00, a doña Olga Ruth Puñales, doña Matilde Guillumg, doña Elvira Flores, don Raúl Francisco Crosa y doña Nelly Améndola González.

Limpiador, $ 160.00, a don Ceferino Salvano.

30 de diciembre de 1953

Nombramientos — Auxiliar 3.o, Grado 3, a doña Margarita Fernández.

Auxiliares 5.os, Grado 1, a doña Norma Conti Nappa, don Eduardo Laens Curbelo y doña María Esther Reberdito.

Limpiador, Grado 1, a doña María Ana Pereyra.

9

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

15 de diciembre de 1953

Nombramiento — Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, a doña Irma Mourín.

30 de diciembre de 1953

Nombramiento — Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, a doña Delia Bahamonde.

10

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

30 de diciembre de 1953

Regularizaciones — Director, Grado 18, al doctor Eduardo Fonticelli.

Subdirector, Grado 16, a don Fermín Carlos Boado.

Asesor Técnico y Censos, Grado 16, al doctor Carlos Queraltó Oribe.

Jefes de 2.a, Grado 13, a don Joaquín Luis Mesía, doña Sara Lazara Caprioli y doña Elida Pitto.

Jefes de 3.a, Grado 12, a don Juan Eduardo Iramendi, doña Sara Morera de Morera y don Félix Legnani.

Subjefes, Grado 11, a doña Ana Miceli de Tafurelli, doña Vicenta Palermo de Piñeyro y don Carlos Homero Perera.

Oficiales 1.os, Grado 10, a doña Célica Camarano, don Emilio Risotto, don Pablo Palermo de León, don Rodolfo Lirio Salom, don Arturo Pírez von der Pütten, don Mario A. Terra, doña María Echaín, doña Adelaida Cranwell Suárez y doña María Elena López.

Oficiales 2.os, Grado 9, a don Rómulo H. Rossi, doña Aída Scaglia de Cordero, don Héctor Ricardo Flores, doña Elodia Fernández de Ciborati, don César Larraura y don Oscar Brusco Iribarne.

Oficiales 3.os, Grado 8, a doña Aurora Peirano, don José González Ortíz, don Raúl Gadea, don Antonio F. de Rebolledo, doña María Julia Romero, don Raúl Servetto Pérez y doña María del Carmen Larroque de Tedesco.

Oficiales 4.os, Grado 7, a doña María Esther Berizo, don Edison Wibner, doña Mirta Bianchi, doña Norma Baluga, don Aquiles Marigliani, doña María Elena Sánchez y doña Camelia Queijo.

Auxiliares 1.os, Grado 5, a doña Ilda Viña de Nicolini, doña Excelsa Curbelo de Mantero y doña Blanca Vial de Senatore.

Portero de 1.a, Grado 7, a don Antonio Arca.

Portero de 2.a, Grado 6, a don Torcuato País.

Funcionarios que se incorporan procedentes del Consejo N. de Subsistencias — Jefe de 2.a, Grado 13, a don Zoel González Ruiz.

Jefes de 3.a, Grado 12, a doña Julia Costas Posse, don Alfredo H. Varela Vázquez, don Mario Olivera Fonseca y doña Celeste Muñoz Izcúa.

Oficiales 4.os, Grado 7, a don Esteban Xalambrí, doña Luisa Galli de López, don Oscar Nader Safi, don Heber Bardier Chavez, don Jorge Di Pólito, don José Risso, doña Ema S. de Despouey, doña Amabilia E. de Bruno, don Tulio César Terragno Ramos, don Manuel Vázquez Iglesias, don José M. Vázquez, doña Elia Méndez Previtali y don José A. Alvarez.

Auxiliares 4.os, Grado 2, a don Mario Uriarte, doña Orfilia Presa Rodríguez, doña María Celia Ocampo y don Rosendo Botella González.

Biliotecario, Grado 11, a doña Ema Rodríguez Germano (del item 11.03).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

11

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

30 de diciembre de 1953

Nombramiento — Maestro de 1.a Categoría, Grado 15, a don Ariel Guillermo Crscionini, Nicolás Eduardo Portugal, Raúl Ramón Pereira.

7 de enero le 1954

Promoción — Carpintero, Grado 4.o, a don Otilio Núñez.

12

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

7 de enero de 1954

Promoción — Oficial 2.o (Practicante), Grado 9, a don Julio de Fuentes.

13

SERVICIO DE INTENDENCIA

7 de enero de 1954

Promoción — Oficial de 3.a (Mecánico de máquinas de oficina), a don Roberto Pagliarini Cechet.

14

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

20 de enero de 1954.

Promoción — Jefe de 2.a, a don Serafín J. Milans (establécese que fué conferida por "vía de regularización").

15

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

30 de diciembre de 1953

Promoción — Impresor de 1.a, pesos 11.20 de jornal, a don Walter Arbildi.

7 de enero de 1954

Promoción — Oficial 3º (Electricista), Grado 8, a don Arsenio Antonio Fernández.

15 de enero de 1954

Promociones — Jefes de 5.a (Telegrafistas-Teletipistas), Grado 12, a don Mario Cleofe Lacava, don Juan José Llanes, don José Alberto Mársico, don Alberto Ademar Islas, don Carlos Marcos Annoni, don Jesús Vicente Eula, don Berto E. Cardozo, don Alcheo Guglielmetti, don Angel Firpi, don Ricardo Rubial, don Juan de la Cruz Lemes Medina, don Florentino D. Falero, don Rómulo

José Nappa, don Manuel M. Plada, don Alfredo José González, don José María Calviño, don Ademar Tonar y don Mario Risso.

Jefes de 6.a (Telegrafistas-Teletipistas), Grado 11, a don Hipólito A. Cavalla, don Juan Sergio Acosta, don Oscar Carlos Grabino, don Juan María Peña, don Alejandro Sery, don Miguel Lino Cruz, don Prudencio Ramiro Pérez, don José Vicente Morella, don Alcides Julián Guinovart, don José Pedro Cialceta, don Miguel Angel Inzaurraga, don Orlando M. Gaitez, don Froilán Teófilo Porcal, don Wáshington Raúl Latorre, don José Guillermo Armas, don Rafael Silva, doña María M. Fernández de Calviño y doña María B. Broge de Michelena.

20 de enero de 1954

Contratación — Auxiliar, $ 160.00 mensuales, a don Américo Lucio Rodríguez

16

CANTINAS MILITARES

7 de enero de 1954

Promoción — Cantinero titular, a don Andrés Narciso de Souza.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

11 de diciembre de 1953

Nombramientos — Carteros, pesos 180.00 mensuales, a los señores: Eduardo Luis Meinero, Domingo Mandía, Antonio Héctor Parodi Bellomo, Eduardo Real Alonso, Oscar Segovia, Omar Lago, Hugo Alberto Caruso, Carlos Andrés Castro, Oscar Blanco, Roberto Pons, Edison Jacinto Banifacio, Alejandro Sarante, José Hugo Rodríguez, Fermín Gonsález, José Carlos Medina, Marcelo José Anandes, Juan Carlos Orquín, Nicolás Ferro, Juan Camacho Rodríguez, Nicasio Barrere, Oscar Bertolotti, Obdulio H. A. Peirano, Vicente Aramis Salerno, Juan Faustino Cozzani, Lauro Candelario Conde, Omar Baz Olivera, Marcos Mendoza y Roberto del Forno.

Cartero, $ 160.00, a don Manuel Viera.

Auxiliares 3.os, $ 180.00, a los señores: Elido Ramón Almenar, Jacinto Roque Bosque Gayo, Myrian Chirstiansen, Nerio Coitiño, Antonio Gandolla, Homero Ferreira Rodríguez, Irene Peri Vallarino, Juan Rómulo Daglio Suárez y Rinaldo Dagoberto Ferrer.

Valijeros — Auxiliares, $ 160.00 a los señores: Miguel Angel García, Raúl Estévez Leite, Celsa Rodríguez Arroyo, José Alvarez Cid, Orlando Dapueto, Julio César Girard, Juan Bautista Carabajal, Mary Di Rosa García y Julio Olivar.

Peones, $ 190.00, a los señores: Luis Cattena, Adolfo Melogno, Nelson Mariño Laci, José Ramón Olivera Izquierdo, Oscar Walter Rodríguez, Tito Agustín Pereira Branda, Nicolás Rey Baltasar Pons, Isidoro Márquez, Carlos Laurino y Ponfilio Rodríguez, Pedro Cristóbal Fernández, Alfredo Márquez, Juan C. F. Dearmas, Didier Henri Félix Viña, Nicanor Garusini, Cliver Marozzi, Herminio Rodríguez, César E. Mayana, Juan Alberto Santos y Valeriano Rodríguez.

Ascensoristas, $ 180.00, a los señores: Domingo Angel Ricobaldi, Juan Carlos Tesitor y Alfredo Omar Santoro.

Cartero de 2.a en San Ramón, pesos 240.00, a don Manuel Fernández Lafranconi.

Correístas de Las Piedras a Canelón Chico, $ 160.00. a don Gerónimo Saturnino Rosade.

Cartero de Santa Lucía, $ 160.00, a don Eduardo Adigred.

Cartero de 5.a en Santa Lucía, pesos 180.00, a don Luis Suárez y don Carlos María Hohener.

Auxiliar 3.o de Colonia, $ 180.00, a doña Celia Badín Marelli.

Carteros de 5.a. $ 180.00, de Rosario al señor Hermán Leonel Curcio, de Colonia Valdense, al señor Enzo Emilio Cabrera Courdin, de Joaquín Suárez, al señor Nelson Carlos Bertón Cafferel y de Ombúes de Lavalle al señor Juan Máximo Yoset.

Peón-Portero de Colonia, $ 190.00, a don Luis Berreta.

Conductor de Correspondencia de Sarandí del Yí, $ 160.00, a don Julio Errazquín.

Cartero de 5ª de Sarandí del Yí, pesos 180.00, a don Isabelino Pereyra.

Auxiliar 3º, en San Carlos, $ 180.00, a don Edison Ramón Dutra Chango.

Agente C. Nº 39 en la Estación del Ferrocarril Midland de Paysandú, $ 105.00, a don Flaubert Renán Dorotte.

Carteros de 5ª, de Guichón, $ 180.00, a los señores Diego Ortíz y Emilio Etpotere.

Cartero de 5ª, de Fray Bentos, $ 180.00, a don Ismael Alcides Zabaleta.

Jefe de Sucursal Cuchilla Negra, con funciones en Rivera, $ 240.00, a don Eraclio Yamandú Fernández.

Cartero de 5ª, en Rivera, $ 180.00, a don Luis Mazzone.

Carteros de 4ª, de 18 de Julio y Puerto La Paloma, $ 190.00, a los señores Wilson Romero Bustamante y Oribe Rocha Falero.

Cartero de 4ª, de Rocha, $ 190.00, a don Rosebel Méndez.

Peón-Portero, de Rocha, $ 190.00, a don Esteban Iriarte.

Correísta de San José a Rincón del Pino, $ 160.00, a don José Humberto Pintos.

Correísta de San José a Mahoma, pesos 160.00, a don Severino Jesús Camacho.

Correísta de Tacuarembó a Sopas, pesos 160.00, a don Policarpo Pereyra.

Auxiliar 3º de Tacuarembó, $ 180.00, a don Juan Guillermo Marra.

Cartero de 5ª, de Tacuarembó, $ 180.00, a don Manuel De los Santos.

Correísta de Vergara a Zapata, $ 160.00, a don Leandro Dalmiro Zuloaga.

Auxiliar 2º, de Artigas $ 190.00, a don Anatole Saraleguí.

Valijero de Cabellos, $ 160.00, a don Venancio Soto.

Jefe de Sucursal Tres Cruces, $ 240.00, a don Walter Itte.

Auxiliares 3.os, de Dolores y Cardona, a los señores José Leonel Ortellado y Victoriano Curbelo.

18

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

30 de diciembre de 1953

Nombramiento — Contador-jefe del Departamento de Contabilidad, $ 480.00, al contador Mario H. Bianchi.

MINISTERIO DE I PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

19

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

30 de diciembre de 1953

Nombramiento — Auxiliar 3º, Grado 5, a doña Elsa Palombo.

23 de diciembre de 1953

Nombramiento — Auxiliar 5º, a don José Luis Azorín (*)

(*) Esta designación fué omitida en la nómina publicada con fecha 11 de enero en el "Diario Oficial".

20

REGISTRO GENERAL DE PODERES

30 de diciembre de 1953

Promoción — Secretario-Tesorero, a don Jorge G. Bayley Muñoz.

21

FISCALIA LETRADA DE PAYSANDU

30 de diciembre de 1953

Nombramiento — Auxiliar, a doña Laura Guevara.

22

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

20 de enero de 1954

Nombramiento — Encargada de Sastrería, Grado 10, a doña Carmen Carbone de Arjona.

23

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

30 de diciembre de 1953

Nombramientos — Profesor de 1ª Categoría, a doña Renée Garateguy.

Profesores de 2ª Categoría, a doña Celeste Maffio y a don Alvaro Bonnet.

24

CONSEJO DEL NIÑO

16 de diciembre de 1953

Contrataciones:

Departamento de Suministros.

Ayudante de chofer: a don Félix Rodríguez Sosa.

Escribiente: Vivente Arcamene.

Peones: Juan Carlos Chiodi, Bolívar Netto Miranda, Luis Alberto Buzo, Lucas Cejas Sánchez, Aníbal Piñeyro, Omar Lázaro Rosas, Carlos Vicco.

División Segunda Infancia.

Ayudantes de servicio: Filomena Zoa Villagra de Carrizo, Aurora Suárez de Lavega, Olga Lavega de Sosa, Arasí Viera, Elida Guezzi de Arias.

División Adolescencia y Trabajo.

Costurera: María Delia del Valle de Santos.

Cocinera: Eva Vega de Araújo.

Auxiliares Educadores: Amalia Martínez de Pujada, Juana Medina Bardanca.

Peón Tambo: Nepomuceno Batista García.

Comité Delegado de Artigas. — (Comedor Infantil).

Encargada: Clara María Ballestrino.

Ayudantes de Servicio: Erundina Louzada de Sitya, Isaura Gómez de Sanchiz, María R. Ramos de López.

Departamento de Canelones (Hogar Agrario).

Peones: Juan Francisco Trinidad, Rudecindo Icardi Bovio, Pedro Alejandro Ratto.

Refectorio Infantil de Soca.

Médico: Doctor Pedro Magnoni.

Ayudantes de servicio: Aurora Lemos, Catalina Ch. Burgueño.

Refectorio Infantil de Pando.

Médico: Doctor Basilio Pozzi Minvielli

Refectorio Infantil de Las Piedras.

Ayudantes de servicio: Desideria Silva, Eusebia Cabrera.

Médica: Doctora Elie Méndez de Lorier.

Comité Delegado de Canelones.

Encargada de Secretaría: Estela Laura Bentancour de Oliver.

Comité Delegado de Cerro Largo (Casa Cuna).

Encargada: Jorgelina Costa Da Silva.

Comité Delegado de Colonia (Gota de Leche).

Médico: Doctor Aguinaldo Gaggero.
Encargado de Secretaría: Pedro Romeo Guinovart.
Odontólogo (Colonia Suiza): Orlando Noce

Comité Delegado de Durazno (Refectorio Maternal Infantil — Hogar Femenino Regional)

Cocinera: Gerónima Fumero Márquez de Pellagrini.
Niñera: Milka T. Echenique de Piquinella
Ayudante de Servicio: Carmen T. Ramírez de Olivera.
Encargada: Juliana E. Gambetta de Souza.
Auxiliar Educador: Doraliza Leal Carril.
Auxiliares: Elena Buonomo de Pita, Obdulia Gladis Barragán.
Encargada Costurero: Rosa Hernández Deal.
Ayudantes de Servicio: Susana Gurbindo de Aycaguer, Carmen Plante de Lema.
Encargada: María Valentina Lutegui.
Ayudante de Secretaría: Juan Roberto Berbejillo.

Comité Delegado de Flores — (Hogar Rural y Casa Cuna).

Cocinera: Francisca García de Lescano.
Encargada: Blanca Margot Marzico Zetta
Ayudantes de Servicio: Niza Elvira Yavicolli Tejera, Yolanda Pérez Barrios.
Cocinera Lavandera: Elvira de Leónmayero.

Comité Delegado de Florida — (Casa Maternal y Ref. Sarandí Grande).

Encargada: Rosa M. Simonet de Neves.
Ayudantes de Servicio: Carmen Paredes de Moreira, Brígida Carmen Illundain, Faustina Chiribaldi, María Celina Irureta.
Cocineras: María Ibarra de Alexandro, Ramona Celestina Otero.
Lavandera Ayudante de Servicio: Natalia Olivera de Núñez.
Niñeras: Margarita Amaro y Blanca González.
Ayudante: Rosa Rivas de Rodríguez.
Médico: Doctor Alfredo San Juan.

Comité Delegado de Lavalleja — (Hogar Femenino — Casa del Niño — Hogar Diurno — Comedores).

Encargada: Elsa Casas de Romero Sosa.
Ayudante: Guillermina Ferreira.
Cocinera: Carmen Arellano de González.
Encargada: Margarita Ferreira de Fumero.
Ayudante: María Carmen Zeballos.
Cocinera: María Toledo de Toledo.
Ayudante de Servicio: Nela Corbo de Granja
Encargada: Albérica Ubach de Fachelli.
Encargada: Artemia Martínez de Almandoz.
Ayudante: Josefa de los Santos de Caraballo.
Ayudante de servicio: María Luisa Caraballo.

Comité Delegado de Paysandú. — (Hogar Infantil Casas Cuna 1, 2, 3, y 4 Granja Artigas-Granja Larrañaga).

Ayudantes de servicio: Teresa Benita Santín, Elida Minetti de Tersaghi, Lilia Esmeralda Amarillo y Felicia Soriana Rosamen.
Auxiliar educador: María F. Zunino Cano.
Niñera: Haydée Zinno Santa I. de los Santos.
Lavandera de servicio: Manuela María Rivero.
Cocinera: Santa Zulma Ledesma.
Encargada: Julia Esther Ayres.
Lavandera y Ayudante de servicio: Carmen Fan de Azcoitía.
Cocinera: María Luisa Azcoitía.
Ayudante de servicio: Margarita de los Santos.
Encargada: Brenda Berreta de Silveira.
Auxiliar educador: Jorgelina Fuentes Monteguiaga.
Niñera: Margarita Petrona Bassadone.
Cocinera: María Ifrán de Quinteros.
Encargado: Valerio Julio F. Leites.
Ayudante: José Luis Benvenuto Costa.
Axiliar educador: Enrique Méndez,
Peón: Elidio Méndez González.
Cocinera: Alba E. Larrosa de Méndez.
Ayudante: María D. L. de Doyenart.
Auxiliar educador: Concepción María Gómez.
Cocinera: Cristina Giménez.

Comité Delegado de Río Negro. — (Casa Cuna-Hogar Femenino).

Encargada: Aurora Chiavoni de Cúneo.
Ayudante de servicio: Aurora Marín de Díaz.
Ayudante: Blanca Cúneo.
Cocinera: Josefina Florenciano.
Ayudantes: María Luisa Cardozo. y Gerónima Acosta de Cabral.
Ayudante de Secretaría: Gloria Gladys Cerrutti Tonelli.

Comité Delegado de Rivera. — (Refectorio Materno Infantil-Gota de Leche).

Encargada: Dorila M. de Sabini.
Costurera: Ramona Reina.
Auxiliar educador: Antonia Méndez.
Cocinera: Josefina Freitas de Lima.
Escribiente: Alba Llaguno de Ayres.
Ayudante de servicio y Lavandera: María Francisca Rodríguez.
Ayudante de servicio: Elsa Machado Silva.
Auxiliar educador. Elvira Vargas.
Ayudante de cocina: Celia Velázquez.

Comité Delegado de Rocha. — (Casa-Cuna).

Ayudantes de servicio: Carmen Sánchez de Cardozo, Paula Rodríguez de Núñez y Cándida Rosa Eguía.
Cocinera: Evangelia Isidra Fontes.
Ayudante de Secretaría: Zulema Barrios González.

Comité Delegado de Salto. — (Casa Niños-Hogar Rural-Hogar de Niñas).

Costurera: María del Carmen Regueira de Antúnez.
Ayudante de servicio y Lavandera: Blanca Renée Suárez.
Ayudante de servicio: Delfina Da Costa Leites de Correa.
Auxiliares educadores: José Da Rosa y Luisa Alfonso.
Ayudante de servicio Rosa Hilda Beltramelli de Nario.

Comité Delegado de San José. — (Casa del Niño-Casa Cuna-Comedor Infantil).

Ayudante de Secretaría: Beatriz Figarez Foglia.
Encargada: Dionisia Rivera Bordad.
Cocinera: María Angélica Cedrés.
Encargada: María Teresa Patriarca Legnani.
Ayudante: Laura Garrido.

Encargada de costurero: María A. Silva Iturralde de García.
Encargada: Corina L. Aranda Suárez de Gandolfi.
Auxiliar educador: María L. González Ponce de Perera.
Ayudante: María Bernarda Sosa Pricoli.
Cocinera: María E. Cabrera Quesada de Rodríguez.
Ayudantes de servicio: Irma Dominga González Castelao. y Rosa Ramona Arciet Cedrés.

Comité Delegado de Soriano. — (Centro Materno Infantil).

Médico: doctor Enrique Costa Leonard.
Niñeras: Juana Trotta de Rufián, Blanca Montoya y Yolanda Graña.
Ayudante de Cocina: María Osores.
Ayudantes de servicio: Idalina Blanco, Esther Pagani, Sandalia Vivas y María Luisa Romero.
Lavanderas planchadoras: Ana Esther Campanella y Manuela López.
Ayudantes de servicio: Sara Santana de Gómez y Rosa González de Barrera.

Comité Delegado de Tacuarembó. — (Hogar Femenino-Hogar Infantil-Paso de los Toros).

Ayudante de Secretaría: Enrique Barbosa Rodríguez.
Encargada: Yolanda Mazzitelli de Techera
Ayudante: Blanca Long Zaballa.
Encargada: María Silveira.
Lavandera y Planchadora: Josefa Ortiz.
Cocinera: Belinda Rivero.

Comité Delegado de Treinta y Tres. — (Hogar Rural-Hogar Femenino-Casa Cuna-Comedor Isla Patrulla).

Ayudante de servicio y Lavandero: Abel Fernández.
Cocinera: Delfina Juárez de Medina.
Encargada: María Errecart de Hirsiger.
Ayudantes: Vicenta D. de Roldán, Dorvalina Avila, Saturnina Magallanes y Bibiana Magallanes.
Cocinero: Oscar Iguini.
Ayudante: Rogelio Vázquez.
Ayudante de Servicio: Cirila Fernández de Rojas.

Colonia Educacional de Menores:

Peón agricultor: Enrique Baraldo.
Peón: Juan Ubaldo Baccino.
Ayudante de Servicio: María Luisa Varela G. de Baccino.

Comité Delegado de Río Negro.

Ayudante de Servicio: Ana S. de Boglietti.

División Primera Infancia.

Encargado de máquina: Manuel Pazos,
Chofer: Geremías Sánchez.

20 de enero de 1954

Nombramientos: Interventor de la Colonia Educacional de Menores (Reválida), $ 500.00 mensuales. a don Rodolfo Etcheverría.

Contador General del Consejo, a la Contadora Francisca Petrozzelli Milans.
Maestra Visitadora Social, a doña Aída Martínez.
Regente del Hogar Rural de Soriano (Interino), Grado 7, a don Luis Artigas Carrasco
Ayudante del Hogar Rural Ascencio (Interino), a don Jorge Walter Mieres.
Ayudante de Asistencia Social de Florida (Interina), Grado 1, a doña Perla Julia Reyes Pazos.
Promociones — Panadero de 2.a en la Colonia de Educación Profesional. Grado 7, a don Manuel Alvarez.
Panadero de 3.a en la misma, Grado 6, a don Alfredo Walter.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

59ª SESION ORDINARIA

Octubre 14 de 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

SUMARIO

Pasa al Poder Ejecutivo. (Carpeta 1373|1953). M: 2923.

14—Situación de los funcionarios que renunciaron conforme al artículo 30 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953.
—Manifestaciones del señor senador Chiarino.
—Solicita que la versión taquigráfica de lo actuado pase al Poder Ejecutivo.
—Intervención de los señores senadores Manini Ríos, Cutinella, Bove Arteaga y Fernández Crespo.
—Se aprueba la moción del señor senador Chiarino.

15—El Senado pasa a Asamblea General. (Vueltos a Sala).

16—Proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones Bancarias para otorgar préstamos a sus funcionarios en actividad y jubilados para la construcción de vivienda propia.
—El señor senador Carballo solicita que se incluya en el orden del día de la primera sesión del mes de noviembre, en tercer término.
—Intervención de los señores senadores Chiarino y Sancho Barceló.
—El señor senador Carballo retira su moción.

19—**Proyecto de ley por el que se declaran feriados los días 22 de octubre de 1953 y 13 de enero de 1954, con motivo de conmemorarse el primer Centenario de la muerte de los Generales Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera.**
—El señor senador Fernández Crespo solicita que se declare grave y urgente a fin de considerarlo a continuación de las preferencias votadas.
—Así se resuelve.
—(27) En discusión.
—Se aprueba en general el proyecto.
—En discusión particular el artículo 1º
—Aclaración de la Mesa.
—El señor senador Gamba mociona para que se modifique el texto del artículo.
—Se aprueba el artículo 1º. con la modificación propuesta.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes (Carpeta 1368|53). M: 2957.

20—Proyecto de ley por el que se autoriza a las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Civil y Escolar y de los Trabajadores Rurales para otorgar préstamos a sus funcionarios y ex-funcionarios jubilados, con destino a la adquisición o construcción de fincas para vivienda propia.
—El señor senador Fernández Crespo solicita que se incluya en el orden del día de la primera sesión ordinaria que celebre el Senado, con o sin informe.
—Intervenciones de los señores senadores Gamba y Charlone.
—El señor senador Cutinella mociona para que el asunto a que se refiere el señor senador Fernández Crespo se incluya en segundo término en el orden del día de la primera sesión del mes de noviembre próximo.
—(22) El señor senador Cutinella solicita que la Comisión de Hacienda se integre con dos miembros de la de Previsión y Asistencia Sociales para el estudio del referido asunto.
—Así se resuelve.
—(23) Se aprueba la moción del señor senador Fernández Crespo con el agregado del señor senador Cutinella.
—Aclaración del señor senador Cutinella.

21—Caja de Pensiones Militares. Préstamos a sus funcionarios para la construcción de vivienda propia.
—Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo.
—Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Poder Ejecutivo.
—Intervenciones de los señores senadores Fabini y Cutinella.
—(23) Se aprueba la moción del señor senador Fernández Crespo.

28—Publicación Informativa. Proyecto de ley por el que se faculta al Banco de la República para acordar a la Imprenta Nacional un crédito por $ 300.000.00.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
—Solicita que se declare grave y urgente el proyecto y se trate sobre tablas.
—Intervenciones de los señores senadores Cutinella y Chouhy Terra.
—Debate.
—Se da el punto por suficientemente discutido.
—Se vota negativamente la moción del señor senador Bayley.

29—El señor senador Gamba propone que se levante la sesión continuándose con la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día, en la primera sesión del mes de noviembre.
—Debate.
—El señor senador Bayley propone que se entre de inmediato a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día, y que, en caso de que el Senado quede sin quórum, se continúe en el día de mañana a la hora 17 y 30.
—El señor senador Fernández Crespo propone que la sesión extraordinaria se fije para el día lunes próximo.
—Se aprueba la moción del señor senador Bayley, con el agregado propuesto por el señor senador Fernández Crespo.

30—Jefe de Policía de Rivera. Continúa el debate, acerca de lo actuado por el señor Ministro del Interior al declarar su cesantía.
—Exposición del señor senador Guichón.
—Intervenciones de los señores senadores Manini Ríos Chouhy Terra y Chiarino.
—Debate.
—Exposición del señor senador Cutinella.
—Intervenciones de los señores senadores Manini Ríos, Chouhy Terra, Chiarino, Bove Arteaga, Cusano y Bayley.
—Exposición del señor senador Bayley.
—Intervenciones de los señores senadores Chouhy Terra, Manini Ríos y Chiarino.
—Exposición del señor senador Chiarino.
—Intervenciones de los señores senadores Manini Ríos, Chouhy Terra, Cutinella, Guichón, Gamba, Bayley y Bonino.

31—Se levanta la sesión, a la hora 23 y 35 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continúa la exposición del señor senador Manini Ríos acerca de lo actuado por el Ministerio del Interior, al declarar cesante al Jefe de Policía de Rivera.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

2º — Acuerdo comercial con la República de Finlandia. Carpeta 295|951. Repartido 125.

3º — Cincuentenario de Paso de los Toros. Carpeta 1361. Repartido 130.

4º — Departamento Financiero de la Habitación. Carpeta 1080|953. Repartido 131.

5º — Lucha antialcohólica. Carpeta 1336|49. Repartido 113|53.

6 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Guardián de la Colonia "Bernardo Etchepare". Carpeta 1216. Repartido 119. (El plazo constitucional vence el 20 de octubre de 1953).

B) Enfermero 2º del Hospital Maciel. Carpeta 1245|53. Repartido 128. (El plazo constitucional vence el 5 de noviembre de 1953).

C) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. Carpeta 1246. Repartido 127. (El plazo constitucional vence el 5 de noviembre de 1953).

1

Siendo las 17 horas y 55 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Ferreiro, Gamba, Guichón, López Toledo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Puig, Larravide, Raffo Frávega, Sancho Barceló, Silveira Zorzi y Viña.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Batlle Pacheco, Haedo, Vidal (Pinto de), y Vignale.**

Con aviso, los señores senadores **Espalter, Fernández Ríos, González Conzi y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Léanse los asuntos entrados.
(Se leen:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite los siguentes asuntos:

"El mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica haber dictado un decreto autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para importar hasta 100.000 kgs. de fariña, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros. — Carp. 1375.

Y la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la que pone en conocimiento que la Conferencia de la Unión Interparlamentaria se realiza en Wáshington durante los días 9 y 14 del corriente mes. Carpeta 1374.

—Téngase presente.

"El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por los señores senadores doña Francisca Sancho Barceló y don Bautista López Toledo, relacionadas con la aplicación de las disposiciones del artículo 30 —de la Ley de 27 de marzo de 1953, y comunica que dicho asunto ha sido pasado a informe de la Contaduría General de la Nación, con recomendación de urgente despacho". Carpeta 1337.

—Pase la disposición de los señores senadores Sancho Barceló y López Toledo.

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se arbitran recursos para cubrir el déficit de los Ferrocarriles del Estado". Carpeta 1239.

—Achívese.

"La señora María A. de Olivera Ortúz, agradece los términos de la nota que le fuera enviada por resolución del Cuerpo". Carpeta 1338.

3

"Varios señores senadores presentan un proyecto de resolución por lá cual se acuerda a los señores Enrique G. Jacobson y José Romero Gualda, funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, una retribución extraordinaria con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación". — Carpeta 1377.

—A la Comisión de Presupuesto

4

"La Mesa da cuenta que ha resuelto integrar la Comisión de Instrucción Pública con el señor senador López Toledo en sustitución de la señora senadora Pinto de Vidal mientras dure su licencia, y la Comisión de Asuntos Internacionales con el señor senador Puig Larravide, en sustitución del señor senador Haedo".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: el Senado había resuelto tratar, en la primera sesión ordinaria de este mes, el proyecto de ley sobre declaración de bienes por parte de los funcionarios públicos.

Se había dispuesto que debía ser considerado ese proyecto con informe de la Comisión, en lo que estuve de acuerdo.

Voy a proponer que se incluya el mismo en el orden del día de la primera sesión ordinaria del próximo mes, exhortando a la Comisión de Constitución y Legislación el pronto despacho de dicho proyecto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se incluiría en segundo término del orden del día porque hay una preferencia votada.

SEÑOR CARBALLO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Carballo.

(Se vota: Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a plantear tres asuntos, solicitando pase la versión taquigráfica de mis palabras a los Ministerios respectivos, con la esperanza de que no sólo tengamos la contestación que demuestra diligencia en el trámite a las oficinas correspondientes, sino que también, a la brevedad posible, cosa que no se viene cumpliendo desde hace un tiempo, se nos informe detalladamente luego sobre las solicitudes que nosotros formulamos en cuanto a anhelo de realizaciones, ya que es la única manera de dar información, por camino reglamentario, a los legisladores, sobre asunto que no dan lugar al otro trámite de pedido de informes.

El primer asunto, señor Presidente, tiene relación con la no provisión del cargo de Médico que figura en el Presupuesto General de Gastos para la progresista localidad de Tomás Gomensoro del Departamento de Artigas. Desde hace tres años, esa localidad, que cuenta con una Sala de Auxilios donada por el vecindario, venía siendo atendida por un médico que concurría algunos días por mes. Desde hace algún tiempo no hay ningún médico en Tomás Gomensoro ni en las poblaciones adyacentes.

Dicha localidad, sin contar las zonas que la circundan, cuenta con numerosa población, cuyo índice lo fijan los centenares de niños que concurren a sus escuelas, todo lo que hace imprescindible la presencia de un médico.

Es necesario, por consiguiente, que se tomen las medidas correspondientes para subsanar esta situación, máxime teniendo en cuenta que existe el cargo en el Presupuesto General de Gastos, a fin de dar a esa localidad la seguridad de la debida asistencia médica para sus numerosos habitantes.

La urgencia en la solución de este problema, la demuestra bien claro un suceso reciente. Una empleada de Salud Pública, enfermera de esa Sala de Auxilios a que hacía referencia, falleció sin tener asistencia médica por no haber en Tomás Gomensoro, ni tampoco en las localidades vecinas, ningún médico.

En la esperanza de que se proceda a la pronta provisión del cargo de médico en la Sala de Auxilios de aquella Villa, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se remita al Ministerio de Salud Pública.

(Apoyados)

7

El segundo asunto, tiene relación con una solicitud que me han formulado distintos núcleos de funcionarios de la Dirección de Vialidad de todas las regionales del país.

Estos funcionarios no fueron contemplados en los aumentos efectuados en el Presupuesto General de Gastos aprobado recientemente por el Parlamento.

Este grupo de funcionarios está formado también por capataces, apuntadores, maquinistas y peones en general, que no figuran en el presupuesto, pero siempre han tenido un aumento en relación a sus asignaciones, en jornales, a los aumentos que se otorgaban a los que estaban dentro del presupuesto.

Estos funcionarios, con toda razón, han hecho toda clase de gestiones ante el Consejo Nacional de Gobierno y ante todas las personas que pudieran influir para decidir este reclamo de justicia que ellos formulan.

Lo cierto es que, según ellos me explican, en el mes de agosto se les prometió, en una conversación con el señor Ministro de Obras Públicas, que se designaría una Comisión con el propósito de encontrar una solución. Yo no sé cual será el camino legal para encontrarle remedio a este problema que planteo, si en oportunidad de la consideración de las enmiendas del Presupuesto General de Gastos, y estado de cuentas, o si se obviaría en el instante que a la Comisión respectiva del Parlamento concurra el señor Ministro de Obras Públicas.

Quiero sumarme a la preocupación de estos trabajadores de la Dirección de Vialidad, a fin de que se pueda aumentar sus sueldos y salarios ,a quienes están en tales condiciones, en una cantidad aproximada a los $ 50.00, que ellos reclaman, ya que no han tenido el aumento correspondiente en el Presupuesto General de Gastos.

Con el propósito de dar cumplimiento al reclamo de justicia solicitado por estos funcionarios, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se remita al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR CARBALLO. — Apoyado.

8

El otro asunto a que deseo referirme, señor Presidente, tiene relación con los obreros del ingenio azucarero Cainsa.

He sido entrevistado por un núcleo de obreros de este establecimiento, quienes me han denunciado la situación en que se encuentran muchos de ellos, algunos de los cuales tienen varios años de antigüedad, y han sido despedidos, no habiéndoseles abonado, de acuerdo a la ley de despido, las cantidades correspondientes por ese concepto, ni se les ha pagado tampoco, la licencia anual a la que, por ley, tienen derecho en proporción al tiempo trabajado en el año.

Estas y otras denuncias de incumplimiento de disposiciones legales, que tienen relación con la vigilancia que

debe hacer el Instituto Nacional del Trabajo, preocupa, con toda justicia, a estos trabajadores, quienes reclaman el cumplimiento de la ley.

Lamento, en estos instantes, no tener toda la información completa que ellos me prometieron remitir, pero como se trata de la última sesión ordinaria que realiza el Senado durante el corriente mes, y, por tanto, en la que podemos expresar, en esta hora previa, los reclamos que nos llegan me adelanto a formularlos ahora.

Deseo expresar también, que he recibido la denuncia de que el jefe de la sección respectiva del Instituto Nacional del Trabajo, en el Departamento de Artigas, según expresión de los obreros, no ha demostrado la preocupación debida ante la reclamación que le han formulado estos trabajadores despedidos de Cainsa. Me han mostrado un telegrama en el cual reclamaban también la presencia del funcionario de igual categoría de la ciudad de Salto, a fin de que éste hiciera cumplir las disposiciones legales, pero recibieron la contestación de que le era imposible concurrir.

De cualquier manera, señor Presidente, se ha constatado, el incumplimiento de disposiciones legales de justicia social por las que los legisladores estamos obligados a velar.

Con la esperanza, señor Presidente, de que sean evitados, en lo posible, los despidos, y si ellos son imprescindibles que se cumpla con el pago de la indemnización por despido. cuando no hay justa causa para ello, y, también, el pago simultáneamente de la asignación correspondiente a la licencia pagada que deben otorgarse a estos trabajadores, solicito que se remita la versión taquigráfica de estas palabras al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, se hagan llegar al Instituto Nacional del Trabajo, a fin de que éste busque la manera de obligar al cumplimiesto a las disposiciones legales.

Tengo la esperanza, también, señor Presidente, de que todas estas exposiciones que formulamos para que sean remitidas a los distintos Ministerios, no tengan sólo la contestación de que se les ha dado trámite. sino que. tengamos las resultancias de esos mismos trámites, para saber, para tener conocimiento, si en realidad se buscan las soluciones. para evitar estos casos, y, también, ver las soluciones legales que podríamos nosotros propiciar con el objeto de corregir estas anomalías.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero manifestar que adhiero a lo que acaba de expresar el señor senador Fernández Crespo en cuanto al primer problema que ha planteado, porque lo conozco. La situación de Tomás Gomensoro es exactamente la que ha descrito el señor senador, y se prolonga desde hace mucho tiempo, ocasionando a todo ese vecindario, no sólo en su zona urbana sino en los alrededores, una situación de verdadero apremio. Basta considerar que en la escuela urbana de Tomás Gomensoro y en las rurales próximas, hay una población escolar próxima a los 500 alumnos, para darse cuenta de la importancia que tiene toda aquella zona desprovista en este momento, y desde hace muchos meses, de la asistencia médica imprescindible, que deben hallar en Bella Unión.

Conocen los señores senadores que este problema alcanza a muchas localidades del interior en las cuales la situación de las salas de auxilio es realmente anómala. Pero tengo esperanza de que la habitual asiduidad que dedica a sus funciones el Ministro de Salud Pública, y su dinamismo, ya acreditados en anteriores oportunidades, permita encontrar una solución a este problema que tiene que ver, nada menos que con la salud de vecindarios numerosos, dignos de toda asistencia y apoyo.

Por eso quería manifestar mi solidaridad con las manifestaciones del señor senador Fernández Crespo en cuanto al primer asunto, que es el que conozco.

9

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme al mismo asunto?

Voy a adherir a todas las manifestaciones que hizo mi compañero de bancada, senador Fernández Crespo, pero quiero acotar que el problema de las policlínicas era un verdadero problema, bastante serio y grave, antes de este Presupuesto. Casi todas esas policlínicas de lugares lejanos a los centros departamentales tenían cargos de médicos con sueldos de $ 100 y $ 120, y todavía, con la exigencia del llamado a concurso dentro del cuerpo médico. Eso dificultaba enormemente la provisión de esos cargos, y había policlínicas en el interior para las cuales se llamaba a concurso repetidas veces en el año, y durante años enteros, y ningún colega pretendía ocupar esos puestos en esas condiciones, sobre todo, cuando la zona de influencia tampoco le proporcionaba los medios para solventar las mínimas necesidades.

Después del nuevo Presupuesto General de Gastos en el que se contempló esa situación y se aumentó el sueldo de dichos cargos de $ 100 a $ 420, el asunto cambia fundamentalmente, y creo, como el señor senador Chiarino que, a pesar del trabajo que tiene el Ministro de Salud Pública para lograr la normalización total del presupuesto de su Ministerio, y la provisión de todos los cargos de personal inferior que todavía no sa sido designado, éste problema se va a solucionar, porque es conocido el dinamismo habitual del señor García Capurro.

En cuanto al segundo punto, relacionado con los funcionarios de Vialidad, considero que es de toda justicia la reclamación que formulan. Fué el único presupuesto que no se tocó, y no es posible que cantidad de funcionarios públicos, peones a jornales y a sueldo, que representan centenares de funcionarios, perciban todavía el sueldo anterior de $ 160.00 mensuales que con los descuentos se reducen a la cantidad de $ 130.00.

Yo no puedo pensar, señor Presidente, que el Ministerio, conociendo el trabajo del personal pueda creer que, con $ 130.00 mensuales, pueda mantener un jefe a su familia.

Algunos de nosotros, en la Comisión de Presupuesto habíamos abogado para que el sueldo mínimo, por lo menos, de ese personal de Vialidad, fuera de $ 200.00.

Por eso es que, conociendo bien el problema, adhiero a las manifestaciones que se han formulado y al voto que hace el señor Fernández Crespo en el sentido de que esto no quede en un trámite más.

Si bien considero que esto costará cierta erogación, —no sabemos como están las finanzas del Estado,— que costará, repito, una cantidad de dinero quizá un poco elevada, entiéndo que el Estado, de cualquier manera, debe contemplar a esos funcionarios públicos, frente a otros que con menos trabajo y menos capacidad ganan mucho más en las reparticiones públicas, pareciendo entonces que en este país existen republiquetas y no existe uniformidad de criterio frente a esta situación.

Por estas razones adhiero a la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fernández Crespo para que pase, el primer asunto, al Ministerio de Salud Pública. el segundo al Ministerio de Obras Públicas, y el tercero, al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que sea enviado a la Oficina Nacional del Trabajo.

10

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si no hubiera inconveniente, solicitaría que también se pasaran, en lo que correspondan, las expresiones formuladas por los señores senadores Chiarino y Bove Arteaga.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo con el agregado propuesto últimamente.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: en el día de ayer solicité que se incluyera en el orden del día de la sesión de hoy, el asunto que figura en cuarto término, sobre aumento de capital al Departamento Financiero de la Habitación. Adelanté, al hacer este pedido, que había consultado a los señores senadores Chouhy Terra y Cutinella, miembros de la Comisión de Hacienda. Agrego que hoy he hecho igual consulta con el señor senador Arrillaga Safons y todos me expresaron, que no había de su parte, ninguna dificultad en considerar el asunto.

Ahora, en esta hora previa, voy a solicitar una alteración del orden del día. El asunto que figura en primer término, planteado con motivo del pedido de informes solicitados por el señor senador Chiarino y una exposición formulada luego por el señor senador Manini Ríos, va a insumir seguramente algún tiempo al Senado. De nuestra bancada, sé que tienen el propósito de ocuparse del asunto los señores senadores Guichón y Cutinella, y el que habla también, hará una breve exposición.

Como hay, además, Asamblea General, y a fin de que la sesión de hoy se traduzca en la aprobación de algunos proyectos, voy a pedir que se altere el orden del día y se consideren en primer término los asuntos que están en tercero y cuarto término. Primeramente, el que arbitra una

módica contribución para los festejos del cincuentenario de Paso de los Toros.

12

Después el que aumenta el capital del Departamento Financiero de la Habitación.

Si el señor Presidente o los señores senadores lo creyeran de interés y aprovechando que estoy en el uso de la palabra, podría referirme a estos proyectos, pero me parece más oportuno hacerlo en el momento en que se discutan.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: yo no me opongo y comparto la moción del señor senador Bayley, pero a una condición, señor Presidente: que se suprima en los futuros órdenes del día la inadvertencia en que se ha incurrido por Secretaría, cuando el asunto colocado en primer término dice: "Continúa la exposición del señor senador Manini Ríos".

El que habla terminó su exposición, y si es por el origen del asunto, el origen está en la respuesta del Ministerio a los pedidos de informes de los señores senadores Chiarino y Manini Ríos, pero no quiero que aparezca o se arrastre indefinidamente durante meses en el orden del día una presunta continuación de la exposición mía, que me hará pasar por el máximo latero del Senado fama a la cual no aspiro.

De manera que ruego que por Secretaría se tome nota para suprimir este rubro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley.

(Se vota: Afirmativa).

13

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: como esta es la última sesión del mes, voy a solicitar que el Senado considere hoy a continuación de los proyectos a que se refirió el señor senador Bayley, una iniciativa aprobada por la Cámara de Representantes que fundamentalmente consiste en declarar parte integrante del sueldo de jubilación las partidas que las instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias acuerdan a sus empleados para alquiler de esas. Es una iniciativa sencilla y que tiene multitud de antecedentes en la legislación nacional. No se trata de otra cosa que extender a la Caja Bancaria un beneficio que ya existe para otras instituciones con la particularidad, además, que el proyecto fué elaborado oportunamente por el Consejo Administrador de la Caja de Jubilaciones Bancarias que a este efecto modificó la iniciativa original que perteneció al señor diputado Urrutia Serrato. Este proyecto ha sido, además, prohijado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que colocarlo a continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿El proyecto a que se refiere el señor senador Charlone es el que autoriza también a los funcionarios de la Industria y Comercio?

SEÑOR CHARLONE. — No, señor senador: esos funcionarios ya tienen ese beneficio. Se trata del personal afiliado a la Caja de Jubilaciones Bancarias y consiste el proyecto, en que se considere parte integrante del sueldo las partidas que esas instituciones conceden para alquiler de casas.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no me voy a oponer, señor Presidente, a esta moción como no me opuse a la formulada por el señor senador Bayley, pero me temo que el asunto que figura en primer término en el orden del día de hoy quede indefinidamente postergado, y creo que es un asunto también de importancia. No daremos al país una nueva ley de beneficiosos resultados, pero de nuestra deliberación puede salir, de todos modos, un resultado provechoso para las instituciones.

Desearía que el Senado hiciera acuerdo sobre este punto concreto: cuando va a seguir con la consideración del tema que está en primer término del orden del día. Me parece que esta noche va a ser imposible, porque entre la Asamblea que está citada dentro de una media hora, y estos temas que se han incorporado, alterando o modificando el orden del día, va a resultar impracticable la terminación del otro asunto, y acaso ni siquiera el comienzo de la consideración en la sesión de hoy por parte de los oradores que se van a ocupar del asunto.

Como a mi vez debo refutar algunas de las manifestaciones formuladas, me siento inclinado a que este asunto no quede indefinidamente postergado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite señor Presidente?

Quisiera hacer notar al señor senador Chiarino que no ha estado para nada en mi ánimo el postergar, punto menos que indefinidamente, el asunto que figura en primer término del orden del día. Lo único que deseaba era que se aprovechara la media hora disponible, que no alcanza para agotar ese asunto, para tratar otros, que no van a dar lugar a debate. En el orden personal, creo que hay que decirlo, en el orden del sentimiento de toda nuestra bancada es nuestro propósito, es nuestro deseo, que se reanude hoy la consideración de ese asunto, y si hay ambiente en el Senado para que se prorrogue la sesión o se le de carácter de permanente, también lo votaremos.

Lo que queríamos era tratar de aprovechar el margen posible de tiempo en esta primera etapa, hasta que vayamos a Asamblea General, luego de haber sacado adelante dos o tres iniciativas que hay verdadera urgencia en convertirlas en ley.

SEÑOR CHIARINO. — No he hecho ninguna alusión al señor senador, ni a su grupo político, pero como hay experiencia me temo que las fuerzas de las circunstancias, a pesar de la buena intención de los señores senadores, haga que las cosas ocurran como las veo yo, pero acepto con mucha complacencia lo que sugiere el señor senador Bayley.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Cuál fué la moción que se votó?

SEÑOR PRESIDENTE. — Alterar el orden del día colocando en primero y segundo término los asuntos que figuran en tercero y cuarto término.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Sería oportuno formular una moción completa. Lamento haber estado en antesalas y no enterarme bien del asunto, pero he podido captar lo que dijo el señor senador Chiarino. Creo que debe votarse una moción que prevea lo que pueda ocurrir: o sea que se declare la sesión permanente, en primer término. Estoy de acuerdo en votar la moción del señor senador Bayley, que es muy constructiva, pero el tema planteado por el señor senador Manini Ríos es lo suficientemente interesante desde el punto de vista general, tanto para nuestro sector como para los otros sectores del Senado, para dejarlo perder en la bruma del tiempo.

De modo que debe agotarse hoy. Como consecuencia de esto, propongo, en primer término, que se declare la sesión permanente, y, luego, que se agregue a esa declaración la moción del señor senador Bayley. Porque si no puede ocurrir que la Asamblea General se levante a las ocho y un minuto y, entonces, como ha pasado la hora, no podamos sesionar.

Por lo tanto, señor Presidente, espero que esta moción no tenga oposición, y, también, que los demás sectores coadyuvarán, en la medida de lo posible, respetando las situaciones individuales que se puedan presentar, para formar el quórum necesario para sesionar después de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Entonces su moción sería la de resolver un cuarto intermedio para concurrir a la Asamblea General para continuar con los asuntos que planteaban los señores senadores Bayley y Charlone?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción de los señores senadores Charlone y Cutinella.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

14

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — No deseo plantear un asunto que motive una discusión, señor Presidente; pero quiero llamar la atención del Senado sobre una situación un tanto anormal que está ocurriendo en torno a la aplicación del famoso artículo 30. En realidad me parece que la intención del Senado es no volver sobre el tema ya que, con el tiempo transcurrido, las cosas han tomado un cauce que prácticamente no necesitan tan claramente de la vía legal, porque el Consejo Nacional de Gobierno ha tomado determinaciones que parecería poner fin a muchas de las cuestiones que se suscitaron cuando se sancionó esta ley.

He quedado por contestar apreciaciones formuladas en Sala defendiendo aquella disposición, y renuncio con mu-

cho gusto a hacerlo, con tal de que este asunto se termine sin perjuicio de los funcionarios, que, en definitiva, son los que están siendo perjudicados a través de las referencias que tengo.

Me voy a referir, precisamente, a una de ellas.

Parece que todavía no se ha reglamentado la aceptación de renuncias y las consecuencias que la aceptación de las renuncias debe provocar.

Concretamente se me manifiesta que un docente a quien se aceptó la renuncia, que tendría derecho a cobrarse más de quinientos pesos de jubilación, al efectuársele las retenciones por el alquiler de la casa que habita y por los gastos de la cooperativa, sólo cobra ciento veinticinco pesos mensuales; pero ocurre que tampoco puede retirir de la cooperativa, los artículos que solicita, porque recientemente se le ha negado en esta institución la entrega de alimentos y de los efectos que suelen retirar los funcionarios de esa cooperativa, aduciéndose que el último pago que efectuaron las oficinas respectivas a la mencionada cooperativa por los gastos de estos funcionarios renunciantes, se sitúan en el mes de abril, debiéndosele a la cooperativa por parte, repito, de las oficinas respectivas del Estado, desde el mes de mayo en adelante.

En esas condiciones, señor Presidente, el funcionario renunciante está pasando por una situación de verdadero apremio, porque, por un lado, se le retienen del sueldo sumas importantes para ser destinadas a los pagos de la cooperativa, y no sé por que razón de mecanismo interno, esos pagos no se efectúan con regularidad.

En consecuencia, el ex funcionario pasa grandes dificultades porque no puede hacer frente a todas sus necesidades con ciento veinticinco pesos por mes.

Creo que podrían enviarse estas palabras al señor Ministro de Instrucción Pública, y no sé si podrían agregarse otras que pronuncien algunos integrantes de otros sectores, para que el Poder Ejecutivo tenga la sensación de que el proyecto de ley, en realidad, ha pasado a ser cosa histórica, que no hay ambiente en el Senado para sancionarlo, por lo que las determinaciones del Poder Ejecutivo son, en este instante, las que pueden encauzar definitivamente este viejo y fastidioso asunto. Porque sería curioso que, en definitiva, disposiciones que los legisladores votaron con entusiasmo porque propendían a mejorar la situación del funcionariado, resulten luego, en desmedro de esos mismos funcionarios que se acogieron a ellas.

Quienes impugnamos el artículo 30, jamás pensamos en esta derivación que hoy denuncio. Contribuiríamos con gusto a que esta situación se aliviara o se eliminara, porque, además, es lo que corresponde a los seis o siete meses de sancionada una disposición que rige de acuerdo con principios elementales.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — En apoyo de lo que manifiesta el señor senador Chiarino y un poco por insinuación del mismo, creo que es deber del Senado hacer saber en forma explícita al Poder Ejecutivo que se abandonó la posibilidad de modificar la ley respectiva, y que, por lo tanto estando vigente está ley, lo único que corresponde es que ella se cumpla.

En realidad, el hecho de haber suspendido la aplicación de la ley a cuenta de la eventualidad de una modificación de la misma, no es, precisamente, un trámite ajustado a los cánones constitucionales. Pero estamos acostumbrados a este mecanismo, en los nuevos tiempos.

Adhiero, pues, señor Presidente, a las manifestaciones del señor senador Chiarino y, por nuestra parte, en nombre de nuestro sector parlamentario, señalamos que entendemos que, no habiendo ninguna posibilidad de que dicha norma legislativa sea modificada, el Poder Ejecutivo debe proceder a aplicarla tal como fué sancionada.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: deseo aclarar, con respecto a lo expresado por el señor senador Chiarino, que cuando yo apoyé la moción del pase a Comisión, lo hice porque me parecía inconveniente que en plena sesión de la Cámara empezáramos a articular un proyecto al que habría que incorporar normas de carácter permanente que, para mí, eran esenciales.

SEÑOR CHIARINO. — Efectivamente, señor senador, esa fué la razón.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo había colaborado en todo lo posible para que este proyecto saliera. No soy miembro de la Comisión; tengo entendido que la Comisión se citó una vez y no se pudo reunir por falta de quórum.

SEÑOR CHIARINO. — Se citó por dos veces, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Prácticamente parece que el trabajo ha quedado abandonado.

Quiero aclarar, que podríamos haber sacado algo constructivo de ese proyecto si se sancionara por el Senado; pero lo cierto es que, casi inmediatamente de terminado el debate, el decreto reglamentario que dictó el Poder Ejecutivo, situó la aplicación de este artículo en sus verdaderos términos, porque estableció una norma que debía de haberse dictado antes a efectos de su correcta aplicación.

Ahora, con respecto al caso que plantea el señor senador Manini Ríos, debo decir que, repetidamente, he visto denuncias similares en la prensa. Precisamente, en el diario "La Mañana", no sé si del día de ayer o de hoy, en la sección "Cartas de los lectores", un funcionario se queja porque no le pagan el sueldo, y dice que el Poder Ejecutivo no cumple.

Entiendo, señor Presidente, que el derecho a la jubilación es un derecho subjetivo, de carácter personal. Por consiguiente no es el Estado el que tiene que tramitarle la jubilación a ninguna persona, sino que es el funcionario el que debe proporcionar los datos para que el expediente se tramite y el que debe ejercer su derecho aportando su colaboración en lo que le es personal. Es el caso de muchos funcionarios a quienes no se les ha pagado porque han presentado la renuncia y han creído, erroneamente, que con eso quedaban desvinculados del servicio y podían no concurrir más y que la Caja tenía que pagar, sin tener en cuenta que si abandonaban el servicio, la oficina en la que cumplían sus tareas, en primer término, no podía pagarle más el sueldo, y que la Caja, en segundo término, tampoco podía pagarle si no estaba comprobada la causal jubilatoria y otorgada la jubilación.

De modo que es conveniente que se aclaren y precisen estos aspectos, para evitar estas contínuas e indebidas quejas, así como la imputación de que el Poder Ejecutivo es el que no cumple con la ley.

No, señor Presidente. Creo que erróneamente, muchos funcionarios no se asesoraron debidamente y no hicieron lo que les correspondía hacer a ellos como sujetos del derecho que les acuerda la ley.

Era, señor Presidente, la manifestación que quería dejar expresada.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: deseo decir algunas palabras para robustecer las manifestaciones formuladas por el señor senador Chiarino, porque, casualmente, antes de ayer, una educacionista distinguida, de San Ramón, con 28 años de servicio, la señorita María Mercedes Onetti, me hizo saber que se presentó a la Caja, amparada por el artículo 30, y le hacen un descuento que no sabe por qué, sacándole más o menos la cantidad de $ 200.00 por mes; y, a su vez, esta distinguida profesora de Liceo, no cobra absolutamente un centésimo en este centro docente.

Esos casos se han repetido muchas veces.

Ahora, yo me quería referir a una parte de la exposición del señor senador Manini Ríos a la que yo aludí en la última sesión del Senado en que se trató el problema relativo al artículo 30: que dado el ambiente que había, para mí era clara y terminante la situación, desde que el Poder Ejecutivo tenía un artículo 30 que no lo vetó; al no vetarlo, dicho artículo estaba completamente vigente y, si estaba en vigencia, debía haberlo cumplido y no debió haber esperado a que se buscaran ciertas soluciones que creía más convenientes, ni a que el Senado le legalizara, después, con algún articulado, las ilegalidades que estaba cometiendo.

Frente a la situación que se acaba de plantear, en el sentido de que parece que el Senado no se va a ocupar del artículo 30, creo conveniente que las manifestaciones que formulen los señores senadores, si están de acuerdo, pasen al Poder Ejecutivo a fin de que éste sepa que no va a tener ningún respaldo en el Parlamento, para modificar el artículo 30.

De esa manera, el problema estaría liquidado.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero expresar, señor Presidente, que me solidarizo con las expresiones que se han formulado en cuanto a las situaciones de irregularidad que se vienen produciendo por la no aplicación exacta del artículo 30 de la Ley de Presupuesto. Una cosa es, para mí, que el Parlamento haya entendido o haya tentado buscar la reforma de ese artículo, pero otra cosa es que el Poder Ejecutivo no cumpla con una disposición que fué aprobada y convertida en ley.

Por tanto, señor Presidente, todas las situaciones que se han planteado se deben a que no se ha hecho cumplir estrictamente el artículo 30.

(Apoyados).

—El artículo 30 establece, que solicita la misma quien tiene derecho a la jubilación y presente renuncia antes de tal fecha. Hasta ahora, creo, no ha habido ningún Poder Ejecutivo que haya hecho el estudio o la discriminación de si la persona presentada tenía o no el derecho. El riesgo corría de parte de la persona que se presentaba a solicitar la jubilación.

Creo que lo que corrsponde aquí es, nada más, que aceptar la renuncia, y aceptada ésta, de acuerdo a las disposiciones del artículo 30, de inmediato, esa persona que dejaba de ser funcionario, para pasar a la pasividad, debía recibir la parte correspondiente en la forma que indica ese mismo artículo, de acuerdo al sueldo que ella percibía.

Si esa disposición se hubiera cumplido, señor Presidente, no se hubieran producido las situaciones que aquí se plantean.

Por tanto, señor Presidente, me asumo a la preocupación de los senadores preopinantes, con la esperanza de que teniendo el Poder Ejecutivo la seguridad de que este artículo no está ya en condiciones de ser reformado por el Parlamento y con la seguridad, también, de que su letra es clara, se hará efectivo su cumplimiento, haciendo realidad la aceptación de la renuncia y el pago de la parte o sueldo correspondiente, a que hace referencia el artículo 30, que ha motivado estas deliberaciones.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chiarino.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

La Mesa advierte a los señores senadores que los señores Representantes han reclamado la hora y por consiguiente el Senado debe pasar a Asamblea General.

El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

16

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARBALLO. — En la Comisión de Hacienda, integrada con la de Previsión y Asistencia Sociales, existe un proyecto facultando a la Caja de Jubilaciones Bancarias, para conceder préstamos a los funcionarios jubilados y en actividad de la banca, con el propósito de construir su vivienda propia. Voy a pedir que este proyecto, que entró en junio 15 al Senado, se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre, en tercer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Entiendo que esa moción ya se votó ayer. Fué a proposición de la señora senadora Sancho Barceló, que motivó una aclaración de mi parte, en el sentido de que la Comisión estaba un poco olvidada de ese problema frente a otros de mayor urgencia que tenía a su estudio.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Yo solicité que se incluyera en la primera sesión del mes de noviembre, para darle tiempo a la Comisión para estudiarlo.

SEÑOR CARBALLO. — Retiro, entonces, mi moción, señor Presidente.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la cantidad de cuatro mil pesos para los festejos a realizarse con motivo del cincuentenario de Paso de los Toros.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Carpeta 1361 de 1953. — Repartido 130 de 1953.

Montevideo, julio 21 de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se contribuye con la cantidad única de $ 4.000.00, para los Festejos de Cincuentenario de la Villa de Paso de los Toros.

El Consejo Nacional de Gobierno siempre prestó su colaboración a los festejos que llevan a exaltar el interés patriótico, y en esta oportunidad es un Comité que realiza un gran esfuerzo para conmemorar una fecha, y por ello merece la ayuda de los Poderes Públicos.

No contándose con fondos en los rubros del Presupuesto General de Gastos sancionado el 27 de marzo ppdo., se proyecta que la erogación se atienda con los recursos creados por el artículo 6º de la Ley 11.869 del 22 de octubre de 1952 que no tiene afectación especial; Ley que fué sancionada con motivo de la conmemoración del Centenario de la Fundación de la Ciudad de Artigas.

Rogando a esa Asamblea General quiera servirse prestar preferente atención al proyecto de ley que se adjunta, se complace en presentarle las expresiones de su más alta consideración. **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la cantidad única de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) como colaboración al Comité Patriótico de Paso de los Toros para los festejos del Cincuentenario de esa Villa.

Art. 2.° Esta erogación se atenderá con los recursos creados por el artículo 6º de la Ley 11.869 de 22 de octubre de 1952.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la cantidad única de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) como colaboración al Comité Patriótico de Paso de los Toros para los festejos del Cincuentenario de esa Villa.

Art. 2º Esta erogación se atenderá con los recursos creados por el artículo 6º de la Ley Nº 11.869, de 22 de octubre de 1952.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: es lamentable tener que oponerse a este proyecto, sobre todo porque tengo entendido que en Paso de los Toros se hizo una colecta entre vecinos, o hay quien adelantó el dinero, y se gastó cuando el Consejo envió el Mensaje al Parlamento; pero lo cierto es que todas estas leyes que tenían alguna financiación especial han perdido ya la posibilidad de que fueran afectadas en los saldos remanentes, si los hubiera, en virtud de que una disposición de la Ley de Presupuesto estableció que todos esos recursos habrían de

engrosar los arbitrios de que dispone Rentas Generales para atender las erogaciones, que está en un déficit muy cuantioso, de modo tal que no hay disponibilidad ninguna, y nos extraña profundamente que el Poder Ejecutivo incurra en ese error, que no es ya la primera vez que se comete, sino que, en otras oportunidades hemos tenido que hacer la misma observación. El Poder Ejecutivo no dispone de un sólo centésimo de esos arbitrios posibles, y de ahí que sea conveniente, señor Presidente, que este asunto vuelva otra vez a la Comisión de Hacienda.

Lamento no encontrar aquí colegas de la Comisión de Hacienda, con los cuales hemos tratado este tema, pero el pensamiento de la Comisión era uno sólo: que no podemos echar mano a esos recursos, porque no están disponibles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto en discusión general.

(Se vota).

—**Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 1.º.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 2.º.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo dejar constancia de que en el Senado se sigue la misma práctica de siempre. Cuando hay quien hace alguna argumentación que no agrada, no se contesta, no se levanta ninguno de los elementos de juicio que se vierten en el debate, y luego proceden a votar como vota la mayoría de otras Cámaras de países vecinos, que se encuentran bastante regimentadas.

Las argumentaciones en el Senado no valen; los señores senadores no contestan ninguna de las observaciones que se hacen, y ninguno podría decir que se ha hecho una afectación sobre recursos con los cuales puede contar el Estado. Ningún señor senador puede aseverar eso, y sin embargo los señores senadores votan.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el siguiente proyecto de ley que aumenta el capital del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

El proyecto ha sido repartido y es bastante extenso. Yo propondría que se suprimiera la lectura y que se entrara a considerarlo en general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Carpeta 1080 de 1953. — Repartido 131 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la Asamblea General, el presente mensaje y proyecto de ley anexo, relativos al aumento del capital del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

El proyecto sustituye al propiciado por mensaje anterior, del 14 de setiembre de 1949, aprobado por el Senado el 6 de diciembre de 1949 y pendiente en la Cámara de Representantes.

Difiere en varios aspectos de este último, para adaptar el texto proyectado a las exigencias actuales del crédito inmobiliario especial de que se trata.

Propone aumentar el capital del Departamento, a veinte millones de pesos ($ 20:000.000) que es el importe considerado necesario para atender debidamente la expansión de las solicitudes presentadas.

La financiación del capital se confía a los siguientes arbitrios:

—El capital realizado existente del Departamento al 31 de diciembre de 1951;

—Emisión de una deuda pública interna por 15:000.000 de pesos, a denominarse "Deuda Interna 5 o|o 1951", y

—La acumulación de los beneficios líquidos anuales del Departamento, hasta completar el máximo de capital previsto.

El servicio de amortización e interés de la deuda proyectada se cubrirá con el producido de un impuesto proyectado, de diez por mil sobre los gravámenes hipotecarios a constituirse desde la vigencia de la ley, con un régimen de exenciones organizado para eximir del gravamen a los pequeños préstamos y cumplir determinados objetivos de conveniencia económica general.

Los títulos de deuda constituirán un medio de financiación del Departamento, para cuyo mejor manejo del proyecto dispone y autoriza los métodos y fuentes adecuados de acceso al ahorro disponible.

Finalmente, el proyecto exonera al Banco Hipotecario de dos contribuciones vigentes, que serán absorbidas mediante el producido del impuesto de 10 o|oo, con el fin de consolidar su liquidez y consistencia patrimoniales.

El Poder Ejecutivo considera que esta iniciativa merece la inmediata atención de la Asamblea General, y ha hecho suyo el proyecto preparado por el Banco Hipotecario de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

Anexa copia de la nota del Directorio del Banco, que exime de mayores desarrollos sobre el tema.

El Poder Ejecutivo se vale de la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Exonérase, a partir del corriente ejercicio, al Banco Hipotecario del Uruguay, de la contribución de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) anuales, que le fué impuesta por el artículo 24 de la Ley Nº 10.054, de 30 de setiembre de 1941, para atender el servicio del "Empréstito de Fomento Rural y Colonización", emitido de acuerdo con las leyes de 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929.

Art. 2º Modifícanse los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 9.o, 10, 11 y 12 y sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 10.976, de 4 de diciembre de 1947, en la siguiente forma:

"Artículo 4º El capital del Departamento Financiero de la Habitación se fija en la suma de veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00), y será integrado:

A) Con la suma que al 31 de diciembre de 1951 forme su capital realizado y que sea aportada por el Banco Hipotecario del Uruguay, con cargo a las utilidades de los ejercicios 1947 a 1951 inclusive.

B) Con la emisión de quince millones de pesos (pesos 15:000.000.00) nominales, que se denominarán "Deuda Interna 5 o|o 1951", de 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa y a la puja, estando los títulos a la par o abajo de ella, y por sorteo en caso contrario. El Poder Ejecutivo podrá emitir uno o varios bonos mientras no se impriman los títulos correspondientes.

El Departamento Financiero de la Habitación queda facultado para vender la deuda total o parcialmente, así como también para caucionar todo o parte de la misma en el Banco de la República, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Hipotecario del Uruguay o Banco de Seguros del Estado —los que quedan auto-

rizados a este efecto— o en otras instituciones de crédito, y

C) Con los beneficios líquidos anuales que produzca el Departamento después de establecer las provisiones en fondos especiales que demanden la naturaleza y situación de las operaciones realizadas".

Art. 5º Integrado el capital de veinte milolnes de pesos ($ 20:000.000.00), los beneficios líquidos anuales a que se refiere el inciso C) del artículo 4.o se aplicarán a la formación de un fondo de reserva general".

Art. 6º Cuando el fondo de reserva general alcance un monto equivalente al 20 o|o de la suma de los contratos correspondientes a las afiliaciones realizadas y de los créditos hipotecarios, que el Departamento tenga en cartera, los beneficios anuales pasarán a pertenecer al Banco Hipotecario, hasta cubrir la cantidad que éste ha anticipado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso A) del artículo 4.o

Art. 7º El servicio de interés y amortización de la deuda emitida de acuerdo con el inciso B) del artículo 4.o, así como también el correspondiente a los cinco millones del empréstito de Fomento Rural y Colonización que venía sirviendo el Banco Hipotecario del Uruguay, se atenderán con el producto de una estampilla de valor equivalente al diez por mil (10 o|oo) del monto de cada gravamen hipotecario. Este impuesto, que será de cargo del prestatario, se reducirá al seis por mil (6 o|oo) cuando las hipotecas se constituyan en garantía de cuentas corrientes bancarias. Quedan exceptuadas de este impuesto las siguientes hipotecas:

A) Las que correspondan a préstamos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay, con destino a construcción de viviendas cuyo valor venal, fijado por el referido Banco, comprendido el terreno, no exceda de treinta mil pesos ($ 30.000.00). Si se tratara de viviendas colectivas, incluso las construídas bajo el régimen de la Ley Nº 10.751 de propiedad horizontal, la excepción del impuesto regirá cuando el valor promedial de los departamentos tampoco exceda de treinta mil pesos ($ 30.000.00).
B) Las que correspondan a préstamos constituídos con Instituciones del Estado para fines económico-sociales y que deberán ser expresamente determinados en la reglamentación de esta ley.
C) Las que correspondan a garantías de pensiones, rentas vitalicias y las que tengan el carácter de caución de fidelidad.

Los registros de Hipotecas no inscribirán ningún documento si no lleva adherida la estampilla correspondiente, o la constancia notarial o del Banco Hipotecario del Uruguual según los casos, de estar comprendida en las excepciones a que se refiere este artículo".

Art. 9.o El Departamento podrá acrecer los recursos disponibles para sus operaciones, con capitales tomados en préstamos quedando autorizado a estos efectos para emitir certificados, bonos u obligaciones, afectar en prenda créditos hipotecarios, caucionar títulos y, en general, realizar todas aquellas operaciones financieras conducentes a dichos fines. Los préstamos que obtenga el Departamento en la forma que se deja establecida, no podrán exceder del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de los créditos hipotecarios en vigor. También podrá el Departamento realizar parte de su activo hipotecario, procediendo al efecto a la cesión de los créditos constituídos a su favor.

Para la validez de la afectación prendaria y de la cesión, no será necesaria la notificación del deudor.

Art. 10. El Banco Hipotecario del Uruguay podrá adquirir pagando el precio en títulos o en efectivo, los créditos hipotecarios de primer grado del Departamento, que éste le cederá en las condiciones siguientes:

A) El precio no podrá exceder del 70 o|o del valor de la tasación de los inmuebles que garanticen los créditos adquiridos.
B) El crédito del Banco quedará con garantía de primer grado y con preferencia a la parte no cedida, si la cesión fuere parcial.
C) El Departamento administrará dichos créditos y las cantidades que perciba por concepto de los mismos deberán ser aplicadas en primer término al cumplimiento de las obligaciones constituídas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y exigibles en el momento de la percepción. El Departamento podrá ejercer por sí y por el Banco la totalidad de los derechos y acciones que les acuerden los contratos y la ley, sin perjuicio de que el Banco lo pueda hacer directamente si lo considerare conveniente.
D) Las operaciones que el Banco realice con el Departamento se documentarán en actas notariales, con individualización precisa de los créditos hipotecarios cedidos o que se afecten en garantía, así como de las condiciones especiales en que se efectúe la cesión.
E) No regirán para estos préstamos las limitaciones establecidas en el artículo 58 de la ley Orgánica del Banco.
F) El Banco podrá acreditar a favor del Departamento Financiero de la Habitación, en un todo o en parte, las utilidades que se produzcan por la amortización de los títulos emitidos de conformidad a este artículo

Art. 11. Podrá también el Banco conceder préstamos en efectivo o abrir créditos en cuenta corriente al Departamento, con garantía prendaria de créditos hipotecarios. En este caso, los préstamos no excederán del 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del monto de los créditos que los afiancen. Para estas operaciones regirá lo dispuesto en los incisos D) y E) del artículo precedente.

Art. 12. Los tipos de interés, amortizaciones, plazos, modalidad de los planes y demás condiciones de las operaciones de ahorro y préstamo que realice el Departamento, serán determinados por el Directorio integrado con la conformidad de cinco de sus miembros. La entrega del adjudicatario no será en ningún caso inferior al 15 o|o de la suma del contrato, no pudiendo concederse una suma mayor de $ 30.000.00 cuando se trate de la vivienda individual. Si el ahorrista desistiera de la operación retirando sus depósitos antes de la adjudicación del préstamo y correspondiera el pago de intereses, éstos se liquidarán dentro de las limitaciones que se fijen con arreglo a las disposiciones de las leyes pertinentes y de acuerdo con las estipulaciones especiales del contrato de ahorro".

Artículo 3º Modifícase el artículo 2º de la Ley número 10.590, de 26 de diciembre de 1944, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.o Las operaciones a que se refiere el apartado B) del artículo precedente, estarán sometidas al régimen de garantías establecido en los artículos 9.o y 10 de la Ley Nº 9.756, de 10 de enero de 1938. Además de estas garantías deberá mantenerse un fondo de reserva especial, no inferior a la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) tomados del fondo de reserva del Banco. El Directorio, mediante resolución favorable adoptada por cuatro votos conformes, por lo menos, de la totalidad de sus miembros, podrá destinar hasta el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas anuales del Banco para reforzar el fondo de reserva del Departamento".

Art. 4.o Modifícase el inciso A) del artículo 18 del Decreto-ley Nº 10.170 (Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal), que quedará redactado en la siguiente forma:

"A) En la adquisición de títulos de deuda pública, títulos hipotecarios, obligaciones hipotecarias y títulos municipales y los certificados, bonos y obligaciones del Departamento Financiero de la Habitación. Esta clase de colocación deberá alcanzar, por lo menos, al ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de las inversiones totales de la Caja".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de octubre de 1951.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Copia. — "Banco Hipotecario del Uruguay. — Presidencia. Montevideo, octubre 22 de 1951. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. Presente: Señor Ministro: Nuevamente está planteada y en términos cada vez más imperiosos, la necesidad de que se voten recursos para reforzar el capital del Departamento Financiero de la Habitación, procurando a un tiempo acelerar el proceso de su integración. Como ya ha sido expuesto reiteradamente y en diversas oportunidades, el capital de tres millones de pesos que le asigna su ley de creación y que viene constituyéndose, con el aporte del 25 o|o de las utilidades líquidas anuales del Banco Hipotecario, resulta a todas luces insuficiente para poder dar cabal cumplimiento, en un futuro muy próximo a los compromisos que emanan de la exitosa gestión de este nuevo organismo, cuyo extraordinario y sorprendente desarrollo sitúa, a sólo dos años de funcionamiento, en treinta y ocho millones de pesos el monto global de las solicitudes de afiliación. Cabe de paso anotar que en este segundo semestre del actual Ejercicio deberán iniciarse las adjudicaciones, pues ya

existen afiliados que, en virtud de haber satisfecho, dentro de los plazos convenidos, sus planes previos de ahorro, están en condiciones de recibir los créditos pretendidos. Se recordará que esas necesidades del Departamento Financiero de la Habitación estaban contempladas en el proyecto que a fines del año 1949 aprobó el Senado de la República, elevando a diez millones de pesos su capital y asegurando, para la integración del mismo, un ingreso mínimo anual de $ 800.000.00, además de los actuales aportes del Banco Hipotecario, el que, a su vez, quedaba exonerado de la partida de $ 300.000.00 anuales, correspondientes al servicio del Empréstito de Fomento Rural y Colonización. A estos fines, se creaba un recurso aditivo consistente en el aumento en 2 1|2 o|o del impuesto al mayor valor de todo inmueble en ocasión del traspaso a título oneroso.

Pero la iniciativa no pudo prosperar en la Cámara de Representantes. Como se sabe, dichos recursos fueron utilizados para financiar el aumento de los sueldos y jornales de los empleados y obreros de los Gobiernos Departamentales (artículos 68 y 71 de la Ley de 18 de setiembre de 1950). Se hace pues, menester el arbitrio de otras soluciones. Interesa también destacar que en el citado proyecto de la Cámara Alta, el Banco Hipotecario continuaría aportando, con perspectivas no muy ciertas de pronto reintegro, el 25 o|o de sus utilidades líquidas anuales para contribuir a la formación del capital aumentado del Departamento Financiero de la Habitación. Pero, el sesgo de nuevas situaciones, aconsejan ahora que el Banco sea igualmente eximido de la obligación de realizar esos aportes que le distraen fondos imprescindibles para mantener sin debilitamientos la solidez de su estructura financiera. En efecto; durante estos últimos años la acumulación de reservas y provisiones del Banco no ha podido seguir, en la proporción técnica recomendable, el ritmo de crecimiento acusado por las operaciones básicas del Instituto, como consecuencia, ello, de las excesivas contribuciones legales que vienen sirviendo (a $ 1:468.328.44 ascendieron en el ejercicio 1950) y en algunas de las cuales responden a fines ajenos en absoluto al giro específico de sus actividades, por ejemplo: $ 300.000.00 para el servicio del Empréstito de Fomento Rural y Colonización; $ 100.000.00 para contribuir al sostenimiento de las Cajas de Jubilaciones Civiles y Escolares, y $ 10.244.60 para cubrir en un tercio la cuota de interés y amortización correspondiente al préstamo otorgado por ley especial al Centro Militar, con destino a construcción de su sede; todas ellas, partidas anuales. Ha podido así observarse, con explicable inquietud, un contínuo descenso de los índices que traducen la relación entre los rubros patrimoniales del Banco y el monto de los valores hipotecarios en circulación, índices éstos, que en el trienio 1948|50, bajan del 10.9 al 9.5 y 8.5 o|o, o sea a niveles, que técnicamente, se consideran inferiores a los normales. Se impone por lo tanto esa liberación, además de la del servicio del Empréstito de Fomento Rural y Colonización, ya prevista en el proyecto de referencia. Planteados de esta suerte los hechos, se ha pensado como fórmula más adecuada y eficaz para contemplar todos esos requerimientos, en la emisión de una deuda por quince millones de pesos, cuyo servicio de amortización e interés se atendería, al igual que el del Empréstito de Fomento Rural y Colonización, con el producto de un impuesto a los gravámenes hipotecarios. El capital del Departamento Financiero de la Habitación podría fijarse entonces en los 20 millones de pesos, a integrarse con los 15 millones de la deuda más el importe que a la fecha, forma su capital realizado, y que sea aportado por el Banco Hipotecario con cargo a las utilidades de los Ejercicios 1947 a 1951 inclusive, y finalmente con los beneficios anuales que produzca el Departamento, después de establecer, en fondos especiales, las provisiones que demanden la naturaleza y situación de sus operaciones. Por supuesto que no se ignora la actual situación del mercado interno de valores y su disminuida capacidad para la absorción de una nueva deuda. Se recurre a este expediente en la seguridad de que las necesidades financieras del Departamento no habrán de exigirle la inmediata realización de la deuda, ya que los réditos de la misma le reportaría un ingreso de efectivo tal vez suficiente para atender sus compromisos; cuando más, podrían preverse paulatinos y pequeños lanzamientos de escasa significación en el movimiento bursátil. En realidad, esta deuda vendría a constituir un instrumento de crédito en cartera para la obtención ocasional de disponibilidades, mediante fianza de sus papeles. En cuanto a los dos recursos propuestos para servir esa deuda y el Empréstito de Fomento Rural y Colonización de acuerdo con lo sugerido por el señor Ministro de Hacienda, en la entrevista mantenida con el Director del Departamento Financiero de la Habitación, doctor Eduardo Acevedo Alvarez y el Gerente General del Banco Hipotecario, Ingeniero Armando Aresti Hervé, consiste el primero en un tributo del 10 o|oo sobre el monto de cada gravamen hipotecario, que se reducirá al 6 o|oo si las hipotecas se constituyen en garantía de cuentas corrientes bancarias. Quedan exceptuados de este impuesto los préstamos otorgados por el Banco Hipotecario con destino a construcción de viviendas, cuyo valor venal por unidad no exceda de $ 30.000.00; también los préstamos constituídos con instituciones del Estado para fines económicos-sociales, y por último los que correspondan a garantías de pensiones, rentas vitalicias y caución de fidelidad. Muy claro es el sentido y alcance de estas exensiones que, en los casos indicados, contemplan por una parte el carácter especialísimo de ciertos contratos hipotecarios y, por otra, concuerdan con la política oficial de estímulo a la construcción de la vivienda económica y media y de fomento al trabajo industrial y agrario por la vía del crédito habilitador. Debe hacerse notar que el tributo estaría a cargo de los prestatarios y vendría inclusive a recaer sobre los préstamos del Banco Hipotecario, cuyo tipo de interés, como es público y notorio, está por debajo del que rige en plaza para contrataciones similares con las demás instituciones de crédito y prestamistas particulares. De acuerdo con los cálculos basados en los datos de la estadística hipotecaria nacional que lleva el Banco Hipotecario del Uruguay y en los del boletín informativo del Ministerio de Hacienda ,se estima para el año 1951, es $ 1:250.000.00 el rendimiento del impuesto a las hipotecas, cantidad suficiente para cubrir los $ 1:200.000.00 que representaría el servicio conjunto de los 15 millones de la nueva deuda y de los 5 millones del Empréstito de Fomento Rural y Colonización. Tales son en lo sustancial, las modificaciones que se introducen al proyecto del Senado, aparte de algunos ajustes surgidos de la propia lectura general de su texto. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi más alta consideración. Fdo. Orestes L. Lanza, Presidente. — Humberto E. Capozzoli, Secretario General Letrado".

Reiteración del Mensaje de 30 de octubre de 1951

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de agosto de 1952.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de reiterar a la Asamblea General el Mensaje de 30 de octubre de 1951, relativo al aumento del capital del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

El Directorio de esta institución de crédito expresa, al solicitar la pronta sanción de ese proyecto de ley:

"En las circunstancias actuales, en que el incremento constante de las operaciones del Departamento Financiero ha sobrepasado todas las previsiones al respecto y que gran número de afiliados han llegado al término de la integración del Fondo Inicial, habiéndose otorgado ya un considerable número de préstamos, se hace necesaria la pronta sanción del proyecto de la referencia a fin de dotar al citado Departamento de los medios que le permitan cumplir su elevada función social, facilitando a las clases modestas de la población la obtención de su vivienda propia".

El Poder Ejecutivo hace suyos esos conceptos y reitera a la Asamblea General la certidumbre de su más alta consideración.

Por el Consejo: ANTONIO RUBIO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícanse los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 9.o, 10 y 12 y sustitúyese el artículo 7.o de la Ley N.o 10.976, de 4 de diciembre de 1947, en la siguiente forma:

"Artículo 4.o. El capital del Departamento Financiero de la Habitación se fija en la suma de veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00), y será integrado:

A) Con la suma que al 31 de diciembre de 1951 forme su capital realizado y que sea aportada por el Banco Hipotecario del Uruguay, con cargo a las utilidades de los Ejercicios 1947 a 1951 inclusive;
B) Con la emisión de quince millones de pesos (pesos 15:000.000.00) nominales, que se denominarán "Deuda Interna 5 o|o 1951", de 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa y a la puja, estando los títulos a la par o abajo de ella, y por sorteo en caso contrario. El Poder Ejecutivo podrá emitir uno o varios bonos mientras no se impriman los títulos correspondientes.
El Departamento Financiero de la Habitación queda facultado para vender la deuda total o parcialmente así como también para caucionar todo o parte de la misma en el Banco de la República, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Hipotecario del Uruguay o Banco de Seguros del Estado —los que quedan autorizados a este efecto— o en otras instituciones de crédito; y
C) Con los beneficios líquidos anuales que produzca el Departamento, después de establecer las provisiones, en fondos especiales que demanden la naturaleza y situación de las operaciones realizadas.

Art. 5.o. Integrado el capital de veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00), los beneficios líquidos anuales a que se refiere el inciso C) del artículo 4.o se aplicarán a la formación de un fondo de reserva general.

Art. 6.o. Cuando el fondo de reserva general alcance un monto equivalente al 20 o|o de la suma de los contratos correspondientes a las afiliaciones realizadas y de los créditos hipotecarios que el Departamento tenga en cartera, los beneficios anuales pasarán a pertenecer al Banco Hipotecario, hasta cubrir la cantidad que éste ha anticipado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso A) del artículo 49.

Art. 7.o. Créase un impuesto que se recaudará con una estampilla de valor equivalente al diez por mil (10 o|oo) del monto de cada gravamen hipotecario. Este impuesto, que será de cargo del prestatario, se reducirá al seis por mil (6 o|oo) cuando las hipotecas se constituyan en garantía de cuentas corrientes bancarias. Quedan exceptuadas de este impuesto las siguientes hipotecas:

A) Las que correspondan a préstamos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay, con destino a construcción de viviendas cuyo valor venal, fijado por el referido Banco, comprendido el terreno, no exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Si se tratara de viviendas colectivas incluso las construídas bajo el régimen de la Ley N.o 10.751, de propiedad horizontal, la excepción del impuesto regirá cuando el valor promedial de los departamentos tampoco exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00);
B) Las que correspondan a préstamos constituídos con instituciones del Estado para fines económico-sociales y que deberán ser expresamente determinados en la reglamentación de esta ley;
C) Las que correspondan a garantías de pensiones, rentas vitalicias y las que tengan el carácter de caución de fidelidad.

Los Registros de Hipotecas no inscribirán ningún documento si no lleva adherida la estampilla correspondiente, o la constancia notarial o del Banco Hipotecario del Uruguay según los casos, de estar comprendida en las excepciones a que se refiere este artículo.

El producido de este impuesto será distribuído en la forma siguiente: el 75 o|o al Departamento Financiero de la Habitación para el servicio de interés y amortización de la Deuda emitida de acuerdo con el inciso B) del artículo 4.o de la Ley N.o 10.976 y el 25 o|o al Instituto Nacional de Colonización para el servicio de interés y amortización de la deuda "Empréstito de Fomento Rural y Colonización" emitida de acuerdo con las leyes de 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929.

Art. 9.o. El Departamento podrá acrecer los recursos disponibles para sus operaciones, con capitales tomados en préstamo, quedando autorizado a estos efectos para emitir certificados, bonos u obligaciones, afectar en prenda créditos hipotecarios, caucionar títulos y, en general, realizar todas aquellas operaciones financieras conducentes a dichos fines. Los préstamos que obtenga el Departamento en la forma que se deja establecida, no podrán exceder del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de los créditos hipotecarios en vigor.

También podrá el Departamento realizar parte de su activo hipotecario, procediendo al efecto a la cesión de los créditos constituídos a su favor.

Para la validez de la afectación prendaria y de la cesión, no será necesaria la notificación del deudor.

Art. 10. El Banco Hipotecario del Uruguay podrá adquirir pagando el precio en títulos o en efectivo, los créditos hipotecarios de primer grado del Departamento, que éste le cederá en las condiciones siguientes:

A) El precio no podrá exceder del 70 o|o del valor de la tasación de los inmuebles que garanticen los créditos adquiridos;
B) El crédito del Banco quedará con garantía de primer grado y con preferencia a la parte no cedida, si la cesión fuere parcial;
C) El Departamento administrará dichos créditos, y las cantidades que perciba por concepto de los mismos deberán ser aplicadas en primer término al cumplimiento de las obligaciones constituídas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y exigibles en el momento de la percepción. El Departamento podrá ejercer por sí y por el Banco la totalidad de los derechos y acciones que les acuerdan los contratos y la ley, sin perjuicio de que el Banco lo pueda hacer directamente si lo considerare conveniente;
D) Las operaciones que el Banco realice con el Departamento se documentarán en actas notariales, con individualización precisa de los créditos hipotecarios cedidos o que se afecten en garantía, así como de las condiciones especiales en que se efectúe la cesión;
E) No regirán para estos préstamos las limitaciones establecidas en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Banco;
F) El Banco podrá acreditar a favor del Departamento Financiero de la Habitación, en un todo o en parte, las utilidades que se produzcan por la amortización de los títulos emitidos de conformidad a este artículo.

Art. 11. Podrá también el Banco conceder préstamos en efectivo o abrir créditos en cuenta corriente al Departamento, con garantía prendaria de créditos hipotecarios. En este caso, los préstamos no excederán del 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del monto de los créditos que los afiancen. Para estas operaciones regirá lo dispuesto en los incisos D) y E) del artículo precedente.

Art. 12. Los tipos de interés, amortizaciones, plazos, modalidad de los planes y demás condiciones de las operaciones de ahorro y préstamo que realice el Departamento, serán determinados por el Directorio integrado con la conformidad de cinco de sus miembros. La entrega del adjudicatorio no será en ningún caso inferior al 15 o|o de la suma del contrato, no pudiendo concederse una suma mayor de $ 30.000.00 cuando se trate de la vivienda individual. Si el ahorrista desistiera de la operación retirando sus depósitos antes de la adjudicación del préstamo y correspondiera el pago de intereses, éstos se liquidarán dentro de las limitaciones que se fijen con arreglo a las disposiciones de las leyes pertinentes y de acuerdo con las estipulaciones especiales del contrato de ahorro".

Art. 2.o Modifícase el artículo 2.o de la Ley N.o 10.590, de 26 de diciembre de 1944, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.o. Las operaciones a que se refiere el apartado B) del artículo precedente, estarán sometidas al régimen de garantías establecido en los artículos 9.o y 10 de la Ley N.o 9.756, de 10 de enero de 1938. Además de estas garantías deberá mantenerse un fondo de reserva especial, no inferior a la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) tomados del fondo de reserva del Banco. El Directorio, mediante resolución favorable adoptada por cuatro votos conformes, por lo menos, de la totalidad de sus miembros podrá destinar hasta el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas anuales del Banco para reforzar el fondo de reserva del Departamento".

Art. 3.o. Modifícase el inciso A) del artículo 18 del Decreto-ley N.o 10.170, de 15 de junio de 1942, (Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal) que quedará redactado en la siguiente forma:

"A) En la adquisición de títulos de deuda pública, títulos hipotecarias, obligaciones hipotecarias y títulos municipales y los certificados, bonos y obligaciones del Departamento Financiero de la Habitación. Esta clase de colocación deberá alcanzar, por lo menos, al ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de las inversiones totales de la Caja".

Art. 4.o. Exonérase. a partir del corriente ejercicio, al Banco Hipotecario del Uruguay, de la contribución de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) anuales, que le fué impuesta por el artículo 24 de la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, para atender el servicio del "Empréstito de Fomento Rural y Colonización", emitido de acuerdo con las leyes de 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929.

El servicio de esta deuda será atendido por el Instituto Nacional de Colonización con los recursos que se le asignan

en el artículo 1.o (Nuevo texto del artículo 7.o de la Ley N.o 10.976).

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de mayo de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Naturalmente que no voy a caer en la temeridad de querer informar al Senado en un asunto que estuvo dentro de la cartera y dentro de la competencia especializada de la Comisión de Hacienda del Senado; pero voy a dar a ese respecto, a título ilustrativo, una información que me ha procurado el Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario, para que se incorpore a la versión taquigráfica, y decir cuatro palabras sobre el proceso de tramitación legislativa, tanto de la ley originaria que creó el Departamento Financiero de la Habitación, como de la discusión habida en la Cámara de Representantes sobre este proyecto de ley que considera ahora el Senado.

La inicitiva del Poder Ejecutivo, que no es propiamente del Poder Ejecutivo, sino del Banco Hipotecario, para crear el Departamento Financiero de la Habitación, es del año 1945, y desembocó en la aprobación de una ley, la Ley de 1947, creando el Departamento Financiero de la Habitación.

Esa ley contó con la aprobación casi unánime, tanto en la Cámara de Representantes, como en el Senado. Fué informada favorablemente, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, y de la Comisión de Hacienda de este Cuerpo y obtuvo, en las dos ramas del Parlamento, como decía, votación casi unánime.

La finalidad esencial de esa ley fué permitir, a expensas de una financiación muy bien arbitrada, que el ahorro de los particularres, ya estimulado por el Estado y orientado por diversos organismos también públicos y privados, obrara en una dirección determinada, con una finalidad determinada: el ahorrista, con el concurso del Banco Hipotecario, especialmente de este Departamento autónomo, el Financiero de la Habitación, ahorra para construir su vivienda, para mejorar o reparar la que tuviere, o para adquirir vivienda con destino a habitación personal y de sus familiares.

Inicialmente, ante esta iniciativa de carácter y proyección social tan trascendente y clara, se pensó, talvez sin valorar debidamente el poder o la vocación de ahorro de la población, que, con un fondo de tres millones de pesos, podría cumplirse plenamente la finalidad perseguida al crear este nuevo organismo; pero los hechos han demostrado, muy rápidamente, la insuficiencia notaria, de un capital reducido a esa cifra.

Cuando no habían transcurrido dos años de la aprobación de la ley, por iniciativa del Banco Hipotecario, llegó a la Asamblea General y este Senado le prestó su aprobación en 1949, un proyecto de ley que elevaba a diez millones de pesos el capital, y pendiente de aprobación de la otra rama del Parlamento, ya resultó, también, la evidencia, —por el entusiasmo, puesto en la aplicación al ahorro con destino a la construcción de vivienda o adquisición de casa propia por elementos, principalmente de la clase media y más humilde del país— de la insuficiencias de este nuevo fondo, debiéndose ampliar áquella iniciativa del Poder Ejecutivo y del Banco Hipotecario, concretándose en su mensaje y proyecto, al que ya la Cámara de Representantes prestó aprobación, también en forma casi unánime, elevando a veinte millones de pesos el capital del Departamento Financiero de la Habitación.

Eso es lo fundamental del proyecto de ley que está a consideración del Senado en estos momentos.

Voy a referirme únicamente, a tres etapas, a tres momentos determinados de ese crecimiento, que llamaría vertiginoso, del ahorro popular, volcándose en el Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario.

En octubre de 1951, el Banco Hipotecario sitúa en el orden de los 38 millones de pesos el monto de las operaciones a encararse con la base del ahorro popular en este Departamento Financiero de la Habitación. En abril de 1953, —hace pocos meses— al producir su informe la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, el monto de las operaciones ya encaradas y financiadas, por los menos en la parte del aporte popular o de los ahorristas, se situaba en el orden de los 62 millones de pesos, y según datos que me ha procurado en el día de hoy el Jefe del Departamento, al 31 de agosto de 1953, las operaciones o total de contratos de ahorros y préstamos suscritos con ese Departamento, llegaban a la cantidad de $ 69:686.250.00.

Quiere decir que hay una progresión ascendente, casi vertiginosa, que hace ver dos cosas de igual importancia: por un lado, la vocación ahorrista de la clase media y de la clase humilde de la población; por otro lado, el grado de confianza total que a esa población ahorrista o con tendencia al ahorro, le merece la intervención de un organismo del Estado respaldando, regulando y administrando ese capital ahorrado.

La otra referencia que deseo hacer y que extraigo complacido de los datos que me procuró hoy el Departamento Financiero de la Habitación, es que, cuando se trataba de impulsar la creación de este nuevo organismo, se expresó en el Senado y también en la Cámara de Diputados por algunos legisladores, el temor de que no viniera a resolver el problema de la vivienda o a contribuir a resolverlo sino en lo concerniente a operaciones de Montevideo y que el pequeño capital sería absorbido, seguramente, por la demanda más próxima a la sede central del organismo. Hasta se habló de la conveniencia de determinar la inversión a prorrata, en todo el país, de las sumas que se capitalizaran para aplicarse a este destino.

El cuadro demostrativo de las operaciones efectuadas presenta la halagadora comprobación de que las operaciones se han situado, indistintamente, en todos los Departamentos del país.

Montevideo presenta un núcleo de 3.059 operaciones o contratos, por un importe del orden de los 50 millones de pesos, mientras los Departamentos del interior aparecen con 1.475 operaciones y 17 millones y medios de pesos.

Quiere decir que este mecanismo legal nuevo para estimular la construcción y para asegurar la posesión de la vivienda propia, está desgranando, digamos, a lo largo de todo el país, elementos o aporte muy eficaz para dotar, incluso a muchas poblaciones departamentales y a muchos pobladores de la campaña, de la posibilidad y la realidad de la construcción de vivienda o mejorar sus condiciones de vida en rubro tan importante como es la de la vivienda propia.

Me decía, también, en una comunicación que mantuvo conmigo esta mañana el Presidente del Directorio del Banco Hipotecario que, realmente, la sanción de esta ley se presenta con caracteres de tremenda urgencia, como una necesidad impostergable.

Están en juego, precisamente, las dos grandes finalidades perseguidas al crear el Departamento Financiero de la Habitación: la estimulación y consolidación del ahorro popular, especialmente destinado o dirigido a la solución del problema de la vienda propia, en lo particular por la gente de mediana o inferior condición económica; y el mantenimiento de esa confianza en la tutela o supervisión de un organismo del Estado, seriamente organizado para administrar, regular y canalizar esa importante corriente de ahorro popular.

¿Cuál es hoy la realidad que enfrenta este Departamento Financiero de lá Habitación? Hay millares, —4.500— de operaciones que se caracterizan, no por la simple decisión de afiliarse, sino por la realidad de contribuir, durante dos, tres o cuatro años, que creo que es el plazo máximo o poco menos, no haciendo, tampoco, la aportación de una sola vez de una suma de dinero de que se dispone se consigue en préstamo, para financiar una adquisición, que es el producto de una determinación sorpresiva o fulminante, sino que, por el contrario, todas estas operaciones revelan una disciplina de la conducta, un método de ahorro, una constancia reiterada, mes a mes, a lo largo de tres o cuatro años, y que se hace al amparo o bajo la confianza de un régimen legal que le dice al ahorrista: cuando usted totalice el 15 o|o de la inversión que quiere hacer para adquisición de una casa propia, el Departamento Financiero de la Habitación le dará el 85 o|o que le hace falta y se lo da, también administrando o reglamentando, al proporcionarle esa suma al ahorrista, confrontándolo con la realidad de la ejecución efectiva de ese designio de hacerse su casa propia, y lo va haciendo escalonadamente: a la presentación de los planos, construcción de los cimientos, levantamiento de las paredes, terminación del edificio, etc.

De manera que hay una doble finalidad social a contemplar con toda urgencia.

¿Qué novedad fundamental, respecto al régimen anterior, presenta este nuevo proyecto de ley ampliando el capital del Departamento Financiero de la Habitación?

Naturalmente, que la elevación del capital de pesos 3.000.000.00 a $ 20.000.000.00 no se concibe, ni a expensas del ahorro popular simplemente, ni a expensas de una cartera ya demasiado requerida por la satisfacción de necesidades de gran importancia en la vida aconómica y social del país, como es el Banco Hipotecario. Entonces, se prevé la emisión de una Deuda por $ 15.000.000.00, que, sumados a la aportación de los ahorristas, a las utilidades que el Departamento Financiero de la Habitación produce, y a una parte, de las utilidades producidas por el Banco Hipotecario hasta fines del año 51. Se prevé así la consolidación del capital y se dota al Departamento Financiero de la Habitación de una masa de maniobra que, aunque sea

puramente titularia, le puede permitir caucionar, percibir interés, afectarla a operaciones con el propio Banco Hipotecario, de manera de no exponer a esos 4.500 ahorristas a un alto, a una detencion, o a una respuesta desagradable, como sería decirles: "Han ahorrado ustedes, les devolveremos sus ahorros; déjen de pensar en la casa propia y en el concurso del Estado para adquirirla".

Como único gravamen, como único impuesto, que naturalmente, como todo impuesto, puede ser observado y resistido, —pero no ha sido observado ni resistido en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, ni durante el debate, que casi no se produjo, y que contó con la votación casi unánime de los legisladores de la otra rama del Parlamento—, se crea un impuesto del 10 por 1.000 sobre las hipotecas, que se abate al 6 por 1.000 cuando se trata de hipoteas en garantía de cuentas corrientes bancarias, y que no funciona cuando se trata de casas que incluído el terreno, no exceden en su valor de $ 50.000.00, ni cuando se trata de operaciones hipotecarias de organismos del Estado o públicos y, privado que afecten los préstamos a finalidades sociales de interés, y en alguna otra situación especial.

El contralor del pago del impuesto se efectúa mediante la colocación de timbres y se fiscaliza con el sólo arbitrio del contralor que debe efectuar el registro de hipotecas, negándose a registrar toda hipoteca que no traiga la comprobación de haberse satisfecho el impuesto.

Este es, en términos generales, el proyecto de ley. Ruego al Senado que excuse mi poca pericia en el manejo de los datos, de esta técnica tan abstrusa y difícil, para mí por lo menos, y que permita, porque lo estimo de interés y porque es bajo la responsabilidad de quien los procura y no del senador que habla, que se incorpore, como antecedente ilustrativo de esta ley, esta planilla que me ha sido entregada en el día de hoy, que aclara la forma como ha sido desarrollada, al amparo de la ley vigente, esta plausible política de estímulo del ahorro popular para adquirir la vivienda propia, o resolver el problema de la vivienda, en el Departamento Financiero de la Habitación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota)

—**Afirmativa.** — 17 en 17. — **Unanimidad.**

19

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Creo que en la sesión de hoy se dió cuenta de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se declaran feriados los días 22 de octubre y 13 de enero, con motivo del centenario de la muerte de los Generales, don Juan Antonio Lavalleja y don Fructuoso Rivera. Como es la última sesión ordinaria del mes, pediría que a continuación de las preferencias votadas, se incluyera este proyecto de ley en el orden del día, declarándose grave y urgente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

20

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quisiera ocuparme de otro asunto.

Como hoy se han pedido varias preferencias que tienen relación con facilidades para la construcción, como el proyecto que estamos tratando, y aquél al cual se refirió el señor senador Charlone, relativo a los funcionarios bancarios, creo que es de urgencia considerar también otro proyecto de ley que hace tiempo está a consideración del Senado, relacionado con la autorización especial a los funcionarios de las Cajas de la Industria y Comercio, Civil y Escolar, y Trabajadores Rurales. No me animó a proponerlo para la sesión de hoy, temiendo perturbar el propósito de los señores senadores, pero si fuera posible, propondría su consideración como grave y urgente a continuación de las preferencias ya votadas, o de lo contrario que figure en primer término del orden del día de la primera sesión ordinaria.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que la Mesa me informara si en el día de ayer, este proyecto a que se refiere el señor senador Fernández Crespo, no fué motivo de un trámite especial dado por la Mesa, a una de las Comisiones, a efecto de que su andamiento fuera apresurado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pasó a la Comisión de Hacienda integrada, en el día de ayer.

SEÑOR GAMBA. — Lo que quería saber, señor Presidente, porque a mí me interesa intervenir afirmativamente en el andamiento de ese proyecto, es si lo que propone el señor senador Fernández Crespo, está en oposición al trámite dado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo que pido es que el Senado lo considere. No me animaba a proponer que fuera en la sesión de hoy, y solicitaba que se incluyera en el orden del día de la primera sesión ordinaria, esperando que para entonces pudiéramos tener informe de la Comisión, y si en esa oportunidad no lo hubiera, pediría que se tratara con o sin informe.

SEÑOR GAMBA. — Siendo así, acepto la moción del señor senador Fernández Crespo y entiendo que es legítimo no interrumpir por más tiempo la deliberación que el Senado está esperando realizar, pero también deseo que lo que propone el señor senador se vote, y espero que sea afirmativamente.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego, apoyo la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo, pero recuerdo al Senado que a solicitud mía, se había decidido anteriormente considerar un proyecto similar relacionado con los funcionarios de las instituciones bancarias, por el que se les acordaría este crédito especial para la construcción de viviendas. Dicho proyecto no pudo ser considerado por no existir informe de la Comisión.

En consecuencia, me permito agregar a la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo, que éste proyecto se considere también en la misma oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa expresa que hay dos preferencias votadas para la primera sesión ordinaria, y sugiere que quizás fuera mejor colocarlos en primer término de la segunda sesion.

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que está en primer término en el orden del día de la primera sesión de noviembre es el asunto a que se acaba de referir el señor senador Charlone, que fué votado ayer

SEÑOR CHARLONE. — Era para la primera sesión de octubre, y no pudo ser considerado por no existir informe.

SEÑOR CUTINELLA. — El asunto a que se refiere el señor senador Charlone ya fué votado ayer para ser incluído en primer término en el orden del día de la primera sesión de noviembre. Como los dos proyectos son afines, señor Presidente, propondría que se ponga uno a continuación del otro, porque se trata de legislación sobre un mismo aspecto que conviene —y ése fué el fundamento que expresé para que pasara a Comisión— armonizarlo, dentro de lo factible y conveniente, por la naturaleza especial de cada uno de los problemas que se trata de resolver.

De manera que pediría, y no sé si el señor senador Fernández Crespo está de acuerdo, que como son asuntos afines y aquél a que se refiere el señor senador Charlone ya fué incluído en primer término en el orden del día de la primera sesión de noviembre, éste se incluya en segundo término en la misma sesión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo que refiere el señor senador Cutinella es lo que yo proponía: que en la primera sesión de noviembre se incluyera el asunto a que he hecho referencia. Ya está incluído el que hace referencia el señor Charlone.

21

De cualquier manera, señor Presidente, —voy a hacer perder unos instantes más al Senado—, las Comisiones respectivas harán lo posible para tenerlos informados. Como hay un lapso en el cual las Comisiones pueden estudiar estos asuntos me permito sugerir si es posible, también, —no en este proyecto que viene con aprobación de la Cámara, porque sería demorarlo—, si es posible también, —y en el caso de que se necesite iniciativa del Poder Ejecutivo, reclamarla—, hacer otro proyecto de ley que de iguales derechos a los funcionarios de la Caja de Pensiones Militares, que son los únicos que están excluídos de esas disposiciones.

De manera, señor Presidente, —no me animaría a pedir que esta sugestión mía pase al Poder Ejecutivo porque no estamos en la hora previa—, que si el Senado lo creyera conveniente, pediría se votara la remisión de estas palabras al Poder Ejecutivo para ver si recoge esta iniciativa.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite señor Presidente?

En la sesión de ayer yo planteé la posibilidad de que sesionáramos en este mes de octubre, dado que en noviembre va a haber un gran número de asuntos a tratar. Pienso que es posible que en la última semana de octubre podamos realizar sesiones, ya que faltan muchos días, y es probable que las Comisiones se expidan en algunos de esos proyectos que por otra parte no creo lleven mucho tiempo en su discusión

De manera que yo creo conveniente que en el mes de octubre realicemos alguna sesión más, aparte de la que está fijada ya a solicitud del señor senador Guichón para el día 21. Queda todavía una semana más, que serían el lunes, martes y miércoles o sea los días 26, 27 y 28 de octubre en los que va a haber informes a considerar. De lo contrario, en noviembre no vamos a tener tiempo.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Quería decir, en primer término, con respecto a las últimas palabras del señor senador Fabini, que si a las Comisiones no se les da tiempo para trabajar no es posible considerar los asuntos que tendrán que venir, naturalmente, sin informe. La Comisión de Hacienda tiene 10 o 12 proyectos en el orden del día, y necesita, para poder expedirse, realizar dos o tres sesiones, después de lo cual hay que elaborar los informes.

De modo que yo me tengo que oponer, lamentablemente, o pedirle al señor senador Fabini que reflexione sobre esta situación. Hace unos momentos el señor senador Fernández Crespo se refería a que se estudiara la posibilidad de incluir, precisamente, a los funcionarios de otra Caja: la de Pensiones Militares. Ya ha llegado a la Mesa una solicitud en el mismo sentido y nos han entrevistado a los señores senadores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería aclarar que no he solicitado que se incluyeran, sino al contrario, que en proyecto aparte pudiera hacerse, porque la inclusión significaría demorar estos otros asuntos que vienen con aprobación de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CUTINELLA. — El objeto es que se extienda el beneficio. Ese problema lo trataremos en Comisión en el momento oportuno. Quiere decir que los proyectos van tomando cada vez mayor latitud y son cosas que exigen meditación y estudio; que requieren informe y hay que conocer la situación de las Cajas. Y todas estas cosas no se pueden hacer en 24 horas. No se pueden poner en el orden del día de hoy para tratarlas mañana, cuando recién acaban de entrar.

De modo que yo me permito pedirle al señor senador Fabini, precisamente para poder hacer efectivo el trabajo parlamentario, desde que todas las Comisiones tienen cantidad de asuntos a tratar, porque ya se empieza a aproximar el período constructivo legislativo que es el final del año, que no insista en su proposición, porque nos va a crear inconvenientes, para que los asuntos realmente puedan ser sancionados en el plazo que solicita.

22

Para no tener que hacer uso de la palabra después agregaré otra pequeña cosa: como estamos dentro del mismo asunto voy a pedir que la Comisión de Hacienda, que está integrada con dos miembros de la de Asistencia y Previsión Sociales a los efectos de este proyecto referente a la Caja de Jubilaciones Bancarias, quede integrada en la misma forma por la Mesa a los efectos de tratar el otro proyecto que favorece a los empleados de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Civil y Escolar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cutinella.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Simplemente, señor Presidente, para manifestar que no me parecen incompatibles los dos puntos de vista de los señores senadores Fabini y Cutinella. Si la semana entrante las Comisiones trabajan y preparan algunos informes, como el Senado se puede convocar con la firma de muy escasos señores senadores, es posible que se puedan hacer reuniones extraordinarias en la última semana, cosa que quedaría supeditada al trabajo de las Comisiones.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es a eso a lo que me quería referir, señor Presidente. Seguramente va a haber proyectos informados y va a ser posible hacer alguna reunión antes de fin de mes.

Es lo que quería manifestar.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fernández Crespo con el agregado propuesto por el señor senador Cutinella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y también el envío de la versión taquigráfica, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo que quede aclarado que la integración de la Comisión para tratar el asunto referente a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y Caja Civil y Escolar, es en la misma forma que para tratar el otro proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo votó el Senado, señor senador.

24

En discusión particular el artículo 1º del proyecto referente al Departamento Financiero de la Habitación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(**Afirmativa**: 17 en 18).

—En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**. 17 en 18).

—En discusión el artículo 3º.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el repartido no figura el número de uno de los artículos que es sustituído. Me refiero al repartido efectuado por la Comisión del Senado; por ello pido que se tenga en cuenta el repartido del proyecto original que está agregado a la carpeta y enviado por la Cámara de Representantes con sanción. Es el artículo 6º sustituído por el artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3º.

(Se vota: **Afirmativa**. 17 en 19).

—En discusión el artículo 4º.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**. 19 en 19.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite señor Presidente?

El Senado no se ha pronunciado sobre la incorporación que se le solicitó a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la versión taquigráfica la planilla a que se ha hecho referencia el señor senador Bayley.

(Se vota: **Afirmativa**).

Texto de las planilla cuya incorporación se resuelve:)

Al 31 de agosto de 1953 el total de contratos de ahorro y préstamo suscritos con el Departamento, era de esta magnitud:

En la Capital	3.050	operaciones por	$	52:147.250.00
En el Interior	1.475	operaciones por	"	17:539.000.00
Suma:	4.525	operaciones por	$	69:686.250.00

La importancia en cantidad de afiliados y sumas de contrato a la fecha referida, ofrecían esta discriminación de parciales:

Departamento	Nº		Importe
Montevideo	3.050	$	52:147.250.00
Artigas	52	"	616.000.00
Canelones	57	"	746.500.00
Cerro Largo	84	"	1:170.500.00
Colonia	129	"	1:497.000.00
Durazno	40	"	355.000.00
Flores	22	"	168.000.00
Florida	51	"	709.000.00
Lavalleja	129	"	1:449.500.00
Maldonado	37	"	282.500.00
Paysandú	188	"	2:036.500.00
Río Negro	37	"	453.000.00
Rivera	75	"	979.500.00
Rocha	58	"	917.500.00
Salto	167	"	1:849.000.00
San José	98	"	962.500.00
Soriano	166	"	2:181.500.00
Tacuarembó	45	"	636.500.00
Treinta y Tres	40	"	529.000.00
totales:	4.525	$	69:686.250.00

La preferencia por los planes era la siguiente:

63.7 %	Plan "C" de 29 meses aproximadamente
13.7 %	Plan "B" de 36 meses aproximadamente
22.6 %	Plan "A" de 47 meses aproximadamente
100 %	

Se entiende por suma de contrato de cada operación, el ahorro a que se obliga el interesado, más el préstamo pretendido.

Por ejemplo: Para un préstamo hipotecario de pesos 20.000.00 se exige sólo un ahorro previo de $ 3.500.00 a integrar en 29, 36 o 47 mensualidades según el deseo y posibilidades del cliente, ganando ellas intereses a su favor.

Al término del ciclo elegido, el afiliado recibe todo el ahorro formado junto con el préstamo correspondiente.

Por tanto en estas operaciones, sólo se le exige al afiliado haber cubierto un ciclo de ahorro precio del 15 % del valor de la casa que desea hacer suya, el resto lo recibe en préstamo de la Institución.

Compromisos cumplidos por el Departamento Financiero de la Habitación

Al 31 de agosto de 1953, los préstamos otorgados por el Departamento, alcanzaban a 334 por un importe de $ 4:090.510.

164 de esos préstamos por	$ 2:003.310.00	fueron para construcción
170 de esos préstamos por	" 2:087.200.00	fueron para edificios ya construídos
334	$ 4:090.510.00	

Compromisos a cumplir por el Departamento Financiero de la Habitación

224	préstamos por	$ 2:610.965.00	Estaban en trámite para escriturar
860	préstamos por	" 9:371.910.00	Correspondían a titulares que estaban en condiciones de hacerlos efectivos y no habían iniciado su exigibilidad por encontrarse en la etapa de elegir el inmueble deseado.
2.194	préstamos por	" 31:752.812.00	Correspondían a familias con el ciclo de ahorro todavía en curso y que van ir resolviendo el problema de lívivienda en forma escalonada a un interesante ritmo de casas por mes.
1.247	préstamos por	" 15:497.625.00	Correspondían a familias con operaciones habilitadas a más largo plazo.
4.525	préstamos por	$ 59:233.312.00	(Correspondían a $ 69:686.250.00 de Suma de Contrato).

Estos guarismos irán acrecentándose todavía por mucho tiempo en una suma aproximada al millón de pesos por mes, en razón de la necesidad social de la construcción de nuevas viviendas.

El promedio de composición de cada afiliado puede estimarse en tres personas y la actividad profesional de los mismos, más omenos puede establecerse en estas proporciones:

Empleados y obreros	60 %
Pequeños comerciantes o industriales	30 %
Universitarios	10 %
	100 %

Fundamentos Alcances y Aclaraciones

Con los préstamos del Departamento a la fecha señalada 334 familias habían resuelto con la vivienda propia un problema que de otra manera no hubiera tenido feliz solución.

El deseo de la gente de vivir mejor lo reflejan los proyectos de construcción presentados.

Las operaciones del Departamento benefician por igual a todos y en cualquier lugar del país.

La modalidad de este nuevo servicio que el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al público es de un alcance social incalculable y la creciente acogida por éste dispensada lo confirman.

Con la acción del Banco Hipotecario del Uruguay acompañada por la de otros organismos nacionales y municipales y muy especialmente por la privada y cuyos esfuerzos se traduzcan en la construcción de nuevas viviendas, paulatinamente se llegará al equilibrio ideal de poder ser satisfechas las necesidades en todos los medios económicos.

El ahorro como tal, en todos los órdenes es cimiento de riqueza y el que, se efectúa en el Departamento Financiero de la Habitación, además de seguridad, genera trabajo, viviendas y bienestar.

La relación por Departamento da una idea de como con el tiempo van a enriquecerse de modernas y confortables edificaciones todas las ciudades y pueblos de la República.

26

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que declara como parte integrante del sueldo las partidas que las instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias liquidan a sus empleados y obreros para el pago del alquiler de su casa-habitación.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1373 - 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de diciembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el presente Mensaje por el que recoge la iniciativa que en la materia le está reservada por el artículo 76 de la Constitución de la República, con referencia al proyecto de ley presentado por el señor representante José E. Urrutia Serrato, por el que se beneficia a los funcionarios de las Instituciones Bancarias del Estado, mediante el derecho a computar, a los efectos jubilatorios como parte integrante del sueldo, el monto de los alquileres en los casos en que las mismas Instituciones Bancarias le suministren casa-habitación o les liquiden una partida especial para esos fines.

Los antecedentes respectivos se hallan reunidos en la Secretaría de Comisiones de la Cámara de Representantes (Comisión de Previsión Social - Carpeta Nº 697/951, Nº 316), a los que se remite el Poder Ejecutivo.

A su vez, adelántase a prestar su iniciativa respecto a la inclusión en dichos beneficios y en las mismas condiciones establecidas en el proyecto de referencia, a los funcionarios de la banca privada.

Con tal motivo, renuevo a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

NUEVO MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de julio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que —recogiendo la iniciativa formulada por la Caja de Jubilaciones Bancarias— se consagra el beneficio del cómputo a los efectos jubilatorios, del goce de casa-habitación a los funcionarios de la banca oficial y privada a quienes se proporciona vivienda o partidas destinadas a su pago.

Con el mismo se procura dar satisfacción a las aspiraciones de los afiliados de la Caja expresada, que desde largo tiempo atrás bregan por obtener un tratamiento en la materia, similar al vigente para los amparados por otros institutos de previsión.

La justicia que entraña el presente proyecto, motivó que con anterioridad se promoviese desde el Parlamento la consagración del beneficio en cuestión, iniciativa que el Poder Ejecutivo ratificara oportunamente y que, ahora, sobre la base técnica y actuacional proporcionada por la Caja interesada, desarrolla en el texto adjunto.

El análisis pormenorizado que del mismo se efectúa en los antecedentes que para mayor ilustración se acompañan, exime al Poder Ejecutivo de extenderse en más amplios fundamentos.

Con tál motivo renuevo al señor Presidente la seguridad de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desde la vigencia de esta ley, se considerará como parte integrante del sueldo las partidas que las instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias liquiden a sus empleados u obreros para el pago del alquiler de su casa-habitación.

En los casos en que dichas instituciones no abonen cantidad alguna pero suministren a sus empleados u obreros la casa-habitación, el alquiler mensual a computar se fijará de acuerdo a la siguiente escala: hasta $ 300.00 mensuales de sueldo, $ 50.00; de más de $ 300.00 hasta $ 600.00 mensuales, $ 100.00, y de más de $ 600.00 mensuales de sueldo, en adelante, $ 150.00.

Art. 2º Las instituciones y los afiliados deberán efectuar los aportes establecidos en el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 10.331 del 29 de enero de 1943 y reforma por leyes posteriores sobre el monto del sueldo o jornales equivalentes más la partida para el pago de la casa-habitación o el alquiler ficto determinado en el artículo anterior. En estos casos también se abonará la contribución establecida en la letra D) del artículo citado.

Art. 3º El solo hecho de la rebaja de sueldo proveniente del cese de la situación que ha dado lugar al cómputo del alquiler real o ficto, no configurará la causal de jubilación establecida en el artículo 15, letra D) del Decreto-Ley Nº 10.331 de 29 de enero de 1943.

Art. 4º Los jubilados que se hubieran encontrado en las situaciones descriptas en el artículo 1º tendrán un plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta ley para acogerse a ese beneficio.

El mismo derecho tendrán las pensionistas cuyos causantes hubieren estado en la misma situación.

Art. 5º Para los afiliados en pasividad, que se hubieren acogido al beneficio de esta ley, se fija en todos los casos un alquiler ficto de $ 100.00 (cien pesos) mensuales.

Ese alquiler se computará durante todo el período de tiempo en que se haya disfrutado de la casa-habitación abonándose como reintegro el seis por ciento (6 %) de la cantidad total que resulte.

Los reintegros que correspondan pagar por este cómputo serán percibidos por la Caja con el descuento mensual del cinco por ciento (5 %) de la pasividad.

Art. 6º Las reformas de las cédulas se practicarán de acuerdo con la ley vigente en el momento de jubilarse o fallecer el titular, y las nuevas pasividades se servirán desde la vigencia de esta ley.

Los aumentos otorgados según las Leyes Nos. 10.971 y 11.452, de 29 de noviembre de 1947 y 30 de junio de 1950, respectivamente, no sufrirán modificaciones.

Art. 7º Esta ley entrará en vigencia el día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de julio de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Informe de la Caja de Jubilaciones Bancarias referente al cómputo del alquiler como parte integrante del sueldo

Caja de Jubilaciones Bancarias
Consejo

Montevideo, marzo 18 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes.

De nuestra mayor consideración:

Ponemos en vuestro conocimiento que con fecha de hoy y de acuerdo con las disposiciones legales que nos rigen, hemos elevado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que a su vez se sirva pasarlo a esa Comisión, un proyecto de ley y exposición de motivos, con nota explicativa, referente al cómputo del alquiler como parte integrante del sueldo, a los efectos jubilatorios.

Dicho proyecto de ley recoge la iniciativa de un grupo de jubilados bancarios y del señor representante don José E. Urrutia Serrato, haciendo una nueva formulación en concordancia con la realidad a la cual se aplicará y a las normas que regulan las pasividades a cargo de nuestra Caja.

A los efectos de evitar dilaciones y para que los integrantes de esa Comisión puedan ir formando opinión al respecto, se adjunta una copia del mencionado proyecto de ley y exposición de motivos.

Nos es grato saludar a usted con las expresiones de nuestra especial consideración.

Luis Eduardo Sagarra, Presidente. — Romeo D. Gutiérrez Núñez, Consejero-Secretario.

Montevideo, marzo 18 de 1953.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, don Justino Zavala Muniz.

Señor Ministro:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto-Ley Nº 10.331 de 29 de enero de 1943, elevamos a usted un proyecto de ley y su exposición de motivos, estructurado por nuestro Instituto para sus afiliados en actividad y en pasividad, sobre cómputo del alquiler de la casa-habitación como parte integrante del sueldo, a los efectos jubilatorios.

La iniciativa correspondió a un grupo de jubilados bancarios que habían sido Gerentes de Sucursales del Banco de la República Oriental del Uruguay, quienes se presentaron ante el Ministerio actualmente a vuestro cargo, postulando el cómputo ficto del valor de la casa-habitación que el Banco indicado les proporcionaba para el cumplimiento de sus funciones.

El entonces Ministro, doctor Eduardo Blanco Acevedo, dispuso que la gestión pasase a informe de la Caja, la que de inmediato se abocó a la reunión de antecedentes y elementos de juicio necesarios y suficientes para poder estudiar el problema con carácter general, es decir, comprendiendo a todos los afiliados al Instituto, ya fueran en pasividad o en actividad y pertenecieran a Bancos del Estado o particulares.

Mientras las instituciones consultadas producían las informaciones pertinentes, el señor representante don José E. Urrutia Serrato, presentó un proyecto de ley con la misma finalidad de la gestión promovida por los jubilados bancarios, comprendiendo también en el beneficio a los empleados en actividad de los Bancos del Estado. El Poder Ejecutivo prestó su iniciativa a dicho proyecto y posteriormente, en noviembre de 1952, la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes solicitó por intermedio de ese Ministerio —Nº 3.050/42— la opinión de la Caja sobre el proyecto relacionado.

Reunidos los datos requeridos y consecuente con la finalidad perseguida, la Caja efectuó un estudio jurídico y actuarial del problema planteado, lo que llevó a la estructuración del proyecto de ley y exposición de motivos que se acompañan.

En el proyecto de ley se pueden distinguir dos partes perfectamente definidas: una, relativa a los afiliados en actividad, otra referente a los ya jubilados.

Con respecto a los activos se prevé el beneficio con carácter general, tanto se trate de funcionarios de Bancos del Estado, como de empleados de instituciones particulares.

En el artículo 1º del proyecto se sienta el principio de que se considerará como parte integrante del sueldo "las partidas que las instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias liquiden a sus empleados u obreros para el pago del alquiler de su casa-habitación".

Y cuando por el concepto expresado se pague realmente una cantidad determinada de dinero se estará a ello, debiéndose los beneficios y las obligaciones regularse sobre esa base.

Para el caso de que se suministre la casa-habitación se ha ido a la fijación de un alquiler ficto según cantidades fijas e invariables dentro de categorías de sueldos.

La preferencia por este sistema se explica suficientemente en la exposición de motivos, baste ahora manifestar que para ello se ha tenido en cuenta la práctica bancaria que surge de los antecedentes reunidos y también su total simplicidad. De manera pues, que se trata de una fórmula que se ajusta perfectamente a la realidad a la cual se deberá aplicar.

En el artículo 2º para evitar la menor duda o confusión se determina claramente el monto que se deberá tomar para efectuar los aportes legales y también se establece que corresponde el pago de la diferencia por aumento de sueldo desde el momento que ese alquiler real o ficto pasa a for-

parte de la asignación del empleado y a generarle posibles beneficios.

El Decreto-Ley Nº 10.331 de 29 de enero de 1943, en su artículo 15, letra D) prevé como causal jubilatoria la rebaja del sueldo del empleado en más de un diez por ciento (10 %), cuando también concurran determinadas circunstancias. Para evitar situaciones poco claras y no concordes con el espíritu de las disposiciones legales, en el artículo 3º del proyecto adjunto, se estatuye que la rebaja de sueldo por cese del goce de la casa-habitación, por sí sola, no configurará la señalada causal jubilatoria. Desde luego que con ello no se cercena el derecho del afiliado a demostrar que ese cambio de situación no es normal sino arbitrario y tiene por finalidad crearle una posición insostenible.

Los artículos 4º a 6º del proyecto, se refieren a los afiliados en pasividad. Con respecto a ellos —comprendiendo tanto a jubilados como pensionistas y cualquiera fuera la institución a que pertenecieron— se prevé un régimen opcional en el artículo 4º, que tiene esta explicación. Si el cómputo del alquiler de la casa-habitación se estableciera en forma imperativa y general para todos aquellos afiliados pasivos que se hubieran encontrado en la situación del artículo 1º, ocurriría que en muchos casos se les impondría una carga sin obtener beneficio alguno. En efecto, muchas de esas personas terminaron su carrera bancaria en otros cargos superiores, no entrando en el período de tiempo a tomarse para obtener su promedio jubilatorio base para el cálculo de la pasividad, la época en que disfrutaron de la casa-habitación. Por lo tanto, si ahora la ley los obligara a su cómputo, se verían gravados con el pago de reintegros, sin que correlativamente se viera aumentada su pasividad.

Para evitar esta incongruencia con una de las finalidades que inspira este proyecto de ley —mejorar las pasividades que se encuentren en la situación prevista— se acuerda para los afiliados en pasividad simplemente un plazo para acogerse al beneficio, permitiendo de esa manera que lo hagan solamente aquellos que van a ver mejorada su jubilación o pensión.

Para los afiliados en pasividad se establece un alquiler ficto único de $ 100.00 mensuales, con lo cual se evitan todas las dificultades que surgirían para establecer una asignación real con relación a situaciones ya bastante alejadas en el tiempo (artículo 5º).

El decreto-ley ya citado, en su artículo 14 dispone que los reintegros se cobrarán con el descuento del quince por ciento (15 %) de la jubilación o del diez por ciento (10 %) de la pensión. Con la intención de que por el período que lleve la cancelación de la deuda de reintegros que se formará, los afiliados pasivos no vean excesivamente reducida su mejora, se proyecta que esos reintegros, para este caso solamente, se paguen con el descuento del cinco por ciento (5 %) de la jubilación o pensión, en su caso.

Finalmente, en el artículo 6º, se consagran normas lógicas de acuerdo con los principios jubilatorios actualmente admitidos.

No queremos, señor Ministro, terminar esta exposición sin hacer notar que la Sección Actuaría de la Caja pidió que se proyectara determinada reserva para el servicio de las reformas de cédulas que resultarán de este proyecto de ley, pero el Consejo Honorario, teniendo en cuenta el relativamente poco número de afiliados en pasividad que se beneficiarían y como una contribución para mejorar la situación de los mismos, ha resuelto aprobarlo y prestigiarlo sin la provisión de recursos distintos de los establecidos en el Decreto-Ley Orgánico Nº 10.331 y reformas posteriores.

Reciba el señor Ministro las expresiones de nuestra distiguida consideración.

Luis Eduardo Sagarra, Presidente. — Romeo D. Gutiérrez Núñez, Consejero-Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desde la vigencia de esta ley, se considerará como parte integrante del sueldo las partidas que las instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias liquiden a sus empleados u obreros para el pago del alquiler de su casa-habitación.

En los casos en que dichas instituciones no abonen cantidad alguna pero suministren a sus empleados u obreros la casa-habitación, el alquiler mensual a computar se fijará de acuerdo a la siguiente escala: hasta $ 300.00 mensuales de sueldo, $ 50.00; de más de $ 300.00 hasta $ 600.00 mensuales, $ 100.00, y de más de $ 600.00 mensuales de sueldo, en adelante, $ 150.00.

Art. 2º Las instituciones y los afiliados deberán efectuar los aportes establecidos en el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 10.331 de 29 de enero de 1943 y reformado por leyes posteriores sobre el monto del sueldo o jornales equivalentes más la partida para el pago de la casa-habitación o el alquiler ficto determinado en el artículo anterior. En estos **casos también se abonará la contribución establecida en la letra D) del artículo citado.**

Art. 3º El solo hecho de la rebaja de sueldo proveniente del cese de la situación que ha dado lugar al cómputo del alquiler real o ficto, no configurará la causal de jubilación establecida en el artículo 15, letra D) del Decreto-Ley Nº 10.331 de 29 de enero de 1943.

Art. 4º Los jubilados que se hubieran encontrado en las situaciones descriptas en el artículo 1º, tendrán un plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta ley, para acogerse a ese beneficio.

El mismo derecho tendrán los pensionistas cuyos causantes hubieren estado en la misma situación.

Art. 5º Para los afiliados en pasividad, que se hubieren acogido al beneficio de esta ley, se fija en todos los casos un alquiler ficto de $ 100.00 (cien pesos) mensuales.

Ese alquiler se computará durante todo el período de tiempo en que se haya disfrutado de la casa-habitación, abonándose como reintegro el seis por ciento (6 o|o) de la cantidad total que resulte.

Los reintegros que correspondan pagar por este cómputo serán percibidos por la Caja con el descuento mensual del cinco por ciento (5 o|o) de la pasividad.

Art. 6º Las reformas de las cédulas se practicarán de acuerdo con la ley vigente en el momento de jubilarse o fallecer el titular, y las nuevas pasividades se servirán desde la vigencia de esta ley.

Los aumentos otorgados según las leyes números 10.971 y 11.452, de 29 de noviembre de 1947 y 30 de junio de 1950, respectivamente, no sufrirán modificaciones.

Art. 7º Esta ley entrará en vigencia el día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 8º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiende a equiparar a los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias con los afiliados a las Cajas similares, reconociendo el derecho a acumular las cantidades que en forma real o ficta perciben por concepto de casa-habitación.

El artículo 44 de la Ley del 11 de enero de 1934 establece que: "Cuando el salario o sueldo se pague en todo o en parte por medio de habilitaciones, comisiones, alimentos, vivienda, propinas u otras compensaciones que, a juicio de la Caja, constituyan una remuneración normal y permanente, las empresas deberán establecer el sueldo ficto respectivo, quedando la Caja facultada para aceptar, modificar o rechazar los montos correspondientes, así como para establecer tablas generales por gremios. Dichas retribuciones no serán computables por más de cien pesos mensuales, cuando sean solamente adicionales al salario o sueldo, ni por más de doscientos pesos mensuales cuando constituyan la única remuneración del trabajo".

En la Ley de 2 de julio de 1940, para los funcionarios públicos, en el artículo 81 se determina: "Cuando fuese condición del desempeño del empleo que el funcionario habite en un local determinado suministrado por cuenta de la Administración, o cuando se le liquide una partida especial para pagar su casa-habitación, el importe del alquiler respectivo se considerará como parte integrante del sueldo. A ese efecto, cuando el local para habitación no tuviera asignado ningún alquiler, se fijará éste por la Dirección de Avalúos. El Poder Ejecutivo establecerá cuáles son los empleos cuyo desempeño está sujeto a esta condición, debiendo satisfacer los reintegros correspondientes y las diferencias de sueldos que procedan, los funcionarios que los viniesen ejerciendo sin haber pagado unos y otros".

El actual proyecto se distingue de las fórmulas anteriores en algunos aspectos que no son sustanciales: vg., en lugar de acudir a procedimientos dilatorios, oscilantes y que no pudieran estar referidos directamente con el principio jurídico de esta acumulación, se instituye una cantidad fija e invariable en los casos que haya que establecer el equivalente ficto del alquiler.

La determinación de dicha cantidad ficta es pues la principal innovación. Hemos preferido dicho sistema por su absoluta simplicidad y por estar de acuerdo con la práctica de las instituciones bancarias. Los Bancos que dan casa-habitación a sus funcionarios determinan su valor por medio de cantidades también fijas.

Cualquier otro sistema, el que tuviera en cuenta el valor real de la vivienda y un cálculo de su rentabilidad, provocaría la conveniencia o necesidad de avalúos frecuentes, o en virtud de las circunstancias, estimarse en mayor suma la casa-habitación de un funcionario de inferior jerarquía frente a otro de jerarquía superior.

La fórmula aceptada nos parece entonces la más práctica y la que más se aproxima a una concepción equitativa del problema.

Se ha considerado que la nueva situación debe considerarse como un aumento sobre el sueldo percibido. Es la aplicación lógica del principio: si la cantidad real o ficta del alquiler se incorpora al sueldo, constituye un integrante en especie, es justo, entonces, que el ingreso a dicho régimen sea considerado como una promoción, un aumento de su remuneración.

Igualmente se previno la posibilidad de que en el transcurso del desempeño del empleo, se dejara de gozar de la casa-habitación. Tal situación no entraría entre las causales jubilatorias. El proyecto no se pronuncia sobre el derecho que pudiera tener el empleado u obrero a mantener la remuneración real o ficta que significa el goce de vivienda.

Finalmente se ha considerado justo que por tratarse de un reconocimiento de derechos que se organiza por este proyecto, se beneficien los afiliados en pasividad, los que podrán optar a él si así les conviniera. El pago de los reintegros se hará en forma que no gravite con exceso sobre los haberes de jubilación o pensión.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desde la vigencia de esta ley se considerará como parte integrante del sueldo, las partidas que las institucoines afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias liquiden a sus empleados u obreros para el pago del alquiler de su casa-habitación.

En los casos en que dichas instituciones no abonen cantidad alguna pero suministren a sus empleados u obreros la casa-habitación, el alquiler mensual a computar se fijará de acuerdo con la siguiente escala: hasta $ 300.00 mensuales de sueldo, $ 50.00; de más de $ 300.00 hasta pesos 600.00 mensuales, $ 100.00; y de más de $ 600.00 mensuales de sueldo, en adelante, $ 150.00.

Art. 2º Las instituciones y los afiliados deberán efectuar los aportes establecidos en el artículo 8º del Decreto-Ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, y reformado por leyes posteriores sobre el monto del sueldo o jornales equivalentes más la partida para el pago de la casa-habitación o el aquiler ficto determinado en el artículo anterior En estos casos también se abonará la contribución establecida en la letra D) del artículo citado.

Art. 3º El sólo hecho de la rebaja de sueldo proveniente del cese de la situación que ha dado lugar al cómputo del alquiler real o ficto, no configurará la causal de jubilación establecida en el artículo 15, letra D) del Decreto-Ley número 10.331, de 29 de enero de 1943.

Art. 4º Los jubilados que se hubieren encontrado en las situaciones descriptas en el artículo 1.o tendrán un plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta ley, para acogerse a ese beneficio.

El mismo derecho tendrán las pensionistas cuyos causantes hubieren estado en la misma situación.

Art. 5º Para los afiliados en pasividad que se acojan al beneficio de esta ley, se fija en todos los casos un alquiler ficto de $ 100.00 (cien pesos) mensuales. Ese alquiler se computará durante todo el período de tiempo en que se haya disfrutado de la casa-habitación, abonándose como reintegro el seis por ciento (6 o|o) de la cantidad total que resulte.

Los reintegros que corresponda pagar por este cómputo, serán percibidos por la Caja con el descuento mensual del cinco por ciento (5 o|o) de la pasividad.

Art. 6º Las reformas de las cédulas se practicarán de acuerdo con la ley vigente en el momento de jubilarse o fallecer el titular, y las nuevas pasividades se servirán desde la vigencia de esta ley.

Los aumentos otorgados según las leyes números 10.971 y 11.452, de 29 de noviembre de 1947 y 30 de junio de 1950, respectivamente, y la de 2 de julio de 1953, no sufriarán modificaciones.

Art. 7º Esta ley entrará en vigencia el día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHARLONE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

27

Se pasa a considerar, ahora, el proyecto de ley por el que se declaran feriados los días 22 de octubre de 1953 y 13 de enero de 1954, con motivo de conmemorarse el primer centenario de la muerte de los Generales Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera.

Léase.

(Se lee:)

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1.o de octubre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General adjuntando el siguiente proyecto de ley por el cual se declaran feriados los días 22 de octubre de 1953 y 13 de enero de 1954, con motivo de conmemorarse el primer centenario de la muerte de los Generales Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera, preclaros forjadores de la independencia nacional y de la organización política de la República.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que esa Asamblea ha de prestar preferente sanción al proyecto adjunto, sobre el que no abunda en otros fundamentos por reputar ya definitivamente consagrada en la conciencia histórica del pueblo oriental, la calidad de héroes nacionales y de cuyas desapariciones se cumplirá el primer centenario y para que el pueblo oriental rinda homenaje a sus libertadores conjuntamente con el Gobierno y Fuerzas Armadas de la República, en un acto de justiciero reconocimiento a quienes tanto dieron por la patria.

Con tal motivo aprovecha esta oportunidad para saludar a esa Asamblea General con su más alta consideración. —ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriados los días 22 de octubre de 1953 y 13 de enero de 1954, en conmemoración al primer centenario de la muerte del General Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.
Montevideo, 1.o de octubre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota).
—**Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el aríiculo 1.o.
(Se lee.)
—En discusión.
En este artículo hay un error. Se dice: "Declárase feriados los días 22 de octubre de 1953 y 13 de enero de 1954, en conmemoración al primer centenario de la muerte del General Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera", debe decirse: "De los Generales Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera", en plural.
SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se haga la corrección correspondiente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o con la modificación propuesta.
(Se vota).
—**Afirmativa.**
El artículo siguiente es de orden.
—Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.
SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Antes de que se suprima la segunda discusión, señor Presidente, voy a hacer moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — El hecho de suprimir la segunda discusión, señor senador, indica que se debe comunicar de inmediato.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No siempre se ha hecho así, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre, señor senador.
Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa.**
—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.
(Texto del proyecto sancionado).

Artículo 1.o. Declárase feriados los días 22 de Octubre de 1953 y 13 de enero de 1954, en conmemoración al primer centenario de la muerte de los Generales Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera.
Art. 2.o. Comuníquese, etc.

28

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BAYLEY. — Me voy a permitir solicitar atención especial de los miembros de la Comisión de Hacienda, porque en dicha Comisión está detenido, en virtud de cierta dificultad de orden constitucional —y sin ninguna posibilidad de que lo considere el Senado— un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes a iniciativa del Poder Ejecutivo, facultando al Banco de la República para acordar a la Imprenta Nacional un crédito por la cantidad de $ 300.000.00.
La realidad, señor Presidente, que se ha hecho conocer en la otra Cámara y que aquí se ha mencionado antes, es que la Imprenta Nacional —esto va por cuenta de algún opositor— por efectos de esta ley de presupuesto, tan llevada y traída, se encuentra colocada en esta situación: que podía disponer, antes de la ley de presupuesto, de un porcentaje equis de sus proventos, para aplicarlo, entre otras cosas, a adquisición de materiales, contratación de personal extraordinario, etc.; pero lo que más concretamente interesa a la Cámara y al Senado es que, durante la vigencia del régimen presupuestal anterior, por la disponibilidad de los proventos de la Imprenta Nacional, pudo ponerse en marcha, entre otras realizaciones, la publicación regular del Boletín Informativo de la Cámara y del Senado, publicación que está detenida, como es notorio, desde hace varios días, y que no hay miras de poder reanudarla si no se presta aprobación a este proyecto o a alguna otra iniciativa similar.
En el Senado no podría decirse que esta circunstancia representa una catástrofe o que hace imposible la marcha del Cuerpo; mucho más la dificulta o la imposibilita, lo penoso que resulta, muchas veces, lograr asistencia regular de senadores, en número suficiente, para deliberar o votar. Pero, desde el punto de vista del funcionamiento interno del Cuerpo Legislativo, se ha hecho presente que para la Cámara de Representantes constituye un trastorno gravísimo la supresión de ese Boletín Informativo, porque, dado el número de integrantes de dicho Cuerpo, la Secretaría lucha con grandes dificultades para proporcionar copias de las versiones de los discursos pronunciados, con urgencia, en el mismo día o al día siguiente sobre asuntos que continúan debatiéndose. De modo, pues, que el perjuicio, en la Cámara de Representantes, es de gran entidad.
No sé que clase de objeciones o de reparos se hacen a este proyecto, que votó la Cámara casi por unanimidad y sin discusión, y que quedaría detenido en el Senado, por lo menos por quince días más, si no se admitiera la posibilidad de declararlo grave y urgente, y tratarlo de inmediato, en la sesión de hoy.
No sé si los miembros de la Comisión de Hacienda y de Constitución y Legislación, tiene algún reparo fundamental que hacer.
SEÑOR CUTINELLA. — O los de la Comisión de Presupuesto, señor senador.
SEÑOR BAYLEY. — O los de la Comisión de Presupuesto.
SEÑOR CUTINELLA. — Como el señor senador Chouhy Terra está distraído, voy a expresar que cuando se sancionó en la otra Cámara este proyecto de ley, fuimos entrevistados precisamente, en virtud del apremio a que hace referencia el señor senador Bayley.
En primer término, el Presidente de la Comisión de Presupuesto, señor senador Chouhy Terra, fué consultado respecto al mismo y me plantearon a mí, si yo compartía la objeción que el señor senador tenía, que me parece que era con respecto al artículo 3.o de este proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.
SEÑOR BAYLEY. — El artículo 3.o se refiere a la obligación de la Imprenta Nacional a depositar sus entradas en el Banco de la República.
SEÑOR CUTINELLA. — Como no tengo el proyecto a mano, no puedo precisar cuál es el artículo que modifica la ley Presupuestal.
La Ley Presupuestal, de acuerdo con las disposiciones constitucionales no puede votarse más que en las condiciones y forma que establece la Constitución.
De modo que ese es el recuerdo, señor senador Bayley, que tengo, de acuerdo con la pregunta que me ha formulado sobre las objeciones que se han efectuado a ese proyecto de ley y por lo cual se desistió de plantearlo como asunto grave y urgente inmediatamente de sancionado por la Cámara de Representantes.
Como no se bien si interpreto la posición del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, senador Chouhy Terra, porque me la trasmitieron, —no he tenido oportunidad de conversar personalmente con él— ya que él está presente en Sala, podría ampliarla, y si es posible, hacer las aclaraciones precisas. Si no he interpretado fielmente su pensamiento, pido que me disculpe.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo creía que el señor senador Bayley se iba a referir, precisamente, al señor senador Cutinella que fué, sin duda, uno de los que más ha trabajado en esta ley y que ha ajustado más los preceptos.
En la Comisión de Presupuesto, hubo muchos puntos con los cuales disprepábamos y dejamos esa constancia. Entre las que marcamos, está la característica de la formulación del Presupuesto, que figuraba con un monto menor en virtud de que aparecían como economías, algunos recursos que debían haber figurado entre los gastos.
Es así que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas aparece con una economía de más de medio millón de pesos y después se encuentra con que va a ver resentidos sus servicios, en virtud de que no podrá disponer de los proventos necesarios para la contratación de personal a efectos de realizar su actividad.
Con la Imprenta Nacional pasó algo parecido.
A la Imprenta Nacional se le recogió en la Ley Presupuestal todos los proventos y en un artículo clarísimo, el ...o del Capítulo de Ordenamiento Financiero, que se refiere a contralor y percepción de recursos, se dice: "Con excepción de las autorizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Estado, las rentas especiales de todos los organismos de la Administración Central, proventos, tasas, derechos, emolumentos, u otras de cualquier naturaleza, serán vertidas íntegramente en Rentas Generales, sin admitir afectación alguna por mejoras de servicios, pagos, remuneraciones o gastos o por ningún otro concepto. Dichos organismos se ajustarán estrictamente a las autorizaciones presupuestales. Las ampliaciones o mejoras de servicios, así como las modificaciones de sus partidas de gastos y sueldos, solo podrán establecerse en el Presupuesto General de Gastos. La Contaduría General de la Nación fiscalizará mensualmente el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo".

Fué muy claro y preciso el legislador cuando estableció esta disposición que, por otra parte, como lo señalaba el señor senador Cutinella, concuerda con el texto constitucional.

La Imprenta Nacional, en virtud de esta disposición, está pasando ese momento de angustia. Creo que tendremos que solucionarlo, pero no en forma improvisada, sino mediante un estudio detenido por parte de la Comisión, estudio que no se ha hecho.

Aquí conviene destacar que buena culpa de lo que está ocurriendo la tiene el señor Ministro de Hacienda. Cuando se sancionó el Presupuesto, se estableció un crédito por 20 millones de pesos, una autorización para emitir deuda por 20 millones, a efectos de que el Estado cumpliera con el Banco de la República en una serie de cuentas que venían arrastrándose de años atrás, por déficit ocasionados por distintos cometidos y que el Estado debe al Banco de la República.

Es así, por ejemplo, que por la compra de cosechas de trigo, de lino, y la comercialización del arroz, el Banco de la República pierde millones de pesos y el Estado nunca cubría esa cuenta. Por lo tanto se modificó, en esta ley de Presupuesto, ese aspecto y se estableció que el Estado sólo podría recurrir al Banco de la República, en un duodécimo, con el solo objeto de atender el pago de las planillas de sueldos; pero, aquel crédito que tenía el Estado con el Banco de la República, pudo haber seguido disfrutándolo, si el señor Ministro de Hacienda, hubiera hecho lo que dijo aquí en el Senado. Cuando se le advirtió que por esa disposición él podría reclamar del Banco de la República la disponibilidad de $ 20:000.000.00, el señor Ministro de Hacienda dijo que no, que aquélla era una autorización teórica, porque a él lé entregarían nada más que títulos de deudas, los cuales muy difícilmente iba a poder colocarlos, dado el apremio del Tesoro Público.

Al otro día de sancionada la ley de Presupuesto, el señor Ministro de Hacienda se presentó al Banco de la República e hizo un vale por 20 millones de pesos y obtuvo esta cantidad para el manejo de Rentas Generales. Lo cierto es que desde ese momento el Banco de la República negó su crédito a todos los Organismos del Estado. Se ajusta estrictamente a esa disposición que nosotros establecimos y en seguida vinieron las dificultades.

En primer término, para la Comisión de Subsistencias, a la que no le quiso abrir crédito para la compra de semillas de papas, o algo así, que determinó que el Consejo aplicara el artículo 29 para la financiación de esa operación.

Lo mismo ocurrió, inmediatamente, con la Imprenta Nacional, que se presentó pidiendo, creo, que $ 500.000.00 a los efectos de poder realizar su gestión comercial y el Banco de la República también se lo negó.

Esa es la situación en que se encuentra ahora el Estado, con Organismos que tienen las manos atadas, en virtud de disposiciones que acabamos de votar y parecería que la Constitución nos veda modificarlas por estas leyes.

De ahí que el tema es de una entidad bastante sería como para que sea estudiado por la Comisión, acaso con alguna integración de expertos en materia jurídica o constitucional que nos puedan ilustrar sobre el mismo.

Pero, aprobarlo así, queriendo ignorar el problema, a mi me parece que se actúa con cierta precipitación. Por lo menos, yo no estaría dispuesto a darle mi voto, en este momento, al proyecto.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Agradezco la información que han proporcionado, aunque no favorece la sanción del proyecto, los dos miembros de la Comisión de Hacienda y de la de Presupuesto, que acaban de expedirse.

En realidad, conocido ahora el problema o la entidad de las dificultades u objeciones que se formulan, apenas si me atrevo a decir, para concluir con el asunto, —si se cree que no es viable la aprobación del proyecto— que en el mensaje del Poder Ejecutivo, en la historia que se hace de esta modificación del régimen presupuestal y de Administración de los Proventos de la Imprenta Nacional, se hace referencia a lo que no sé con qué fundamento, se califica de error evidente o manifiesto en que se habría incurrido, al sustituír el 75 o|o de los proventos disponibles que tenía la Imprenta Nacional, por el 25 o|o establecido o incluído en la ley presupuestal.

Ello resulta; porque veo que el señor senador Chouhy Terra hace signos negativos —y esto no va por cuenta mía sino del Poder Ejecutivo— de este párrafo del mensaje, que, con autorización del Senado, voy a leer: "Dicha disposición, cuya modificación se gestionaría, sólo pudo ser sancionada por error, desde que en la Comisión respectiva del Senado existía total acuerdo en el sentido de autorizar a la Imprenta Nacional para aplicar hasta el 75 o|o de sus proventos, debiendo verter a Rentas Generales, sólo el 25 por ciento".

Naturalmente, que sea esto el resultado de un error evidente, que se descargaría sobre quienes llevaron al papel los textos definitivos, o acuerdo de la Comisión del Senado, no tiene nada que ver con el texto definitivo de la ley, su fuerza obligatoria y el deber de acatamiento a la misma.

Podría, en el común de las leyes crear una *intranquilidad* o una inconveniencia, que se prolongue por horas o días solamente, pero eso en las leyes corrientes o comunes. Está ley presupuestal que tiene un mecanismo especial, complejo, lleno de trabas para su transformación, escapa evidentemente a ese régimen fácil de derogación de una ley por otra o de modificación de una ley por otra ley. Pero, además de esta historia que se hace en relación a la investigación de las causas de este error o resultado final de este texto de la ley de Presupuesto, en el curso del mensaje se señalan circunstancias que resultarían de gran gravedad y, además, se insinúa, aunque no se detiene mucho en ello el mensaje, una solución, o se presenta la solución proyectada como susceptible de desconectarse de la ley presupuestal, porque no se trata de modificar una disposición determinada de la ley de Presupuesto; no se trata de cambiar el ordenamiento presupuestal de la Imprenta Nacional, sino simplemente de, enfilando hacia otros Organismos y otra situación, modificar el régimen de la Carta Orgánica del Banco de la República para autorizarlo a hacer un préstamo a la Imprenta Nacional por $ 300.000.00, lo que supone —porque lleva la garantía del Estado— aumentar el volumen del crédito que tiene también el Poder Ejecutivo o el Gobierno Central en el Banco de la República.

El mensaje, en esta parte, es también explícito y, sobre todo, carga las tintas sobre la entidad de las dificultades que, para la marcha regular del servicio a cargo de la Imprenta Nacional, se van a producir si no se sanciona este proyecto, porque no están sólo en juego los Boletines Informativos de las Cámaras, que, aunque tengan gran importancia o gran repercución, no la tienen irreparable.

Durante mucho tiempo el Parlamento ha funcionado sin tener su publicación legislativa diaria o casi diaria, y el servicio de legislar no se ha resentido mayormente. Tal vez se ha cumplido en forma más eficaz que en la época en que no tenía el auxilio del Boletín. Es cuestión de revisar los diarios de sesiones, comparar y formar juicio.

Esto desborda de los problemas o dificultades de orden interno de las Cámaras, porque se señala o se presenta a la Imprenta Nacional como impedida de poder adquirir, en la medida que lo necesita, incluso materia prima, tinta, papel de impresión, moldes, tipos, todo ese material que es la materia viva, digamos, que hace posible la vida misma o la dinámica de un servicio de la entidad del de la Imprenta Nacional.

Se habla hasta de la imposibilidad de imprimir ciertos valores. Me acotaba el señor senador Cutinella que eso está previsto; que hay un arbitrio especial para la impresión de papel sellado y otros valores en alguna disposición de la ley presupuestal.

A mí me parece, dando la derecha, naturalmente, como corresponde, a los expertos en la abstrusa ciencia presupuestal y en la materia financiera, que puede militar, en favor del impulso de la sanción de este proyecto, hasta la razón de necesidad inaplazable, impostergable, porque no sé si el Parlamento, pudiendo dejar todas las constancias que se quiera en el momento de la deliberación y la sanción, no se asocia a la responsabilidad técnica que puede corresponder al Poder Ejecutivo por no haber tenido presente el hecho de que éste no es el camino regular, para no dejar, como decía el señor senador Chouhy Terra, atado de manos a este servicio público de la Imprenta Nacional y a algunos otros que puedan estar en similar situación si, a sabiendas de que se encuentra así, atado de manos e impedido de cumplir sus fines un servicio público importante, no hace nada por remediarlo, porque sólo con las perspectivas de remedio regular para esta grave situación que se presenta, y conforme al régimen constitucional vigente, conforme al réfimen o a las normas que regulan la situación o el orden presupuestal en el país, hay que esperar, o la complementación de la Ley Presupuestal —ese proyecto de rendición de cuentas, de emisión de 160, 170 o 200 millones o más de deuda, que puede tener un proceso legislativo de 3, 4, 6 o más meses— o esperar que pase ese año peligroso, ese año caprichoso que es el año electoral, para que, cambiadas las autoridades gubernamentales, pueda otra ley presupuestal que debe presentarse dentro del primer año de gestión, acordarse recién de que hace 2 años que se cerró la Imprenta Nacional y no sale el "Diario Oficial" —no ya los Boletines de las Cámaras— que hace un año que no se imprimen valores, y que hace un año y medio o dos que se ha lanzado a la desocupación a centenares de obreros, y que ese Organismo ha quedado atado de manos; que se han creado problemas de desocupación y pérdidas de vivienda; en fin, quien sabe qué proyecciones podrá tener esto.

Entre tanto, el legislador del 53, se prende al rigorismo de una disposición constitucional, que quién sabe si tiene esas proyecciones o esa rigidez, para poder encadenar la voluntad del Poder Legislativo. Yo me resisto a creer que tenga ese alcance, porque tengo el ejemplo, demasiado reciente y próximo, de que, del otro lado de estas paredes, la otra Cámara, integrada por legisladores que tenemos que

suponer con el mismo sentido de responsabilidad y los mismos escrúpulos legalistas que tienen los señores senadores, ha aprobado por unanimidad, en 5 minutos, o poco más, con el informe unánime de la Comisión, este mismo proyecto de ley; y entonces tenemos que pensar que, no obstante la firmeza de nuestra posición mental, no obstante la seguridad o dominio que creemos tener o tenemos realmente en el manejo de cierta técnica, somos nosotros los iluminados, los que no nos equivocamos nunca y que yerra el Poder Ejecutivo cuando pasa ese mensaje, y yerra, también, toda la Cámara de Representantes cuando, sin ninguna vacilación de orden constitucional, le presta aprobación a la iniciativa. Declaro, sin ninguna jactancia, que prefiero integrar la caravana de los equivocados —me siento en buena compañía— porque no es ya un problema de orden político o partidario; son representantes de todos los sectores, legisladores de todos los partidos, son los gobernantes de todos los partidos, integrantes de los partidos mayoritario que, sin tener esa duda, o si la han tenido la han vencido, que han sabido superarla y se ponen del lado de la legislación práctica, acudiendo solícitos a remediar o a poner término a una situación de difícil funcionamiento o de desvalimiento económico de uno o más servicios importantes.

Yo, con esto, dejo expresada mi posición, y satisfecha la impaciencia o los motivos que me determinaban a presentar como grave y urgente este proyecto, y espero que el Senado no lo deje adormecer en sus Comisiones, por semanas, meses o años.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las manifestaciones del señor senador Bayley me obligan a formular algunas aclaraciones.

En primer término, es exacto que la Comisión de Presupuesto, cuando sancionó este artículo relativo a la disponibilidad de los proventos, por parte de la Imprenta Nacional, había acordado que ésta pudiera disponer, en atención a la especificidad de ese servicio, del 75 o|o de dichos proventos y el 25 o|o restante ingresaría a Rentas Generales.

Se produjo una omisión en el repartido que no fué advertida por los miembros de la Comisión, por ningún legislador, ni tampoco por el Director del Servicio que era quién debía tener la obligación de preocuparse de si se mantenía o no lo acordado, porque esa disposición fué adoptada teniendo en cuenta sus observaciones.

De modo que en esa materia de delimitación de responsabilidades las cosas quedan aclaradas.

Ahora, desde el punto de vista formal, la ley fué aprobada como se expresa, de modo que no se pueda modificar en estos momentos.

En segundo término, en cuanto a los perjuicios que pueda acarrear esta situación, en el mensaje se delimita perfectamente.

Se dice: "... que no podrá continuar imprimiendo las publicaciones informativas de la Asamblea General y de las Cámaras de Senadores y de Representantes, y que se verá en muy serias dificultades para dar cumplimiento a las impresiones de valores y especies valoradas, las que por disposición del artículo 139 sobre Presupuesto General deberán se realizada por la Imprenta del Estado".

La primera parte es exacta; en la segunda parte hay error de información por parte del señor Director de la Imprenta Nacional cuando asesoró al Poder Ejecutivo, porque ,sin haber ido a examinar los libros de la Imprenta Nacional conozco el mecanismo y puedo afirmar que las cuentas de impresiones de valores no tienen absolutamente nada que ver con las otras disposiciones a que él se refiere. Hay una disposición expresa, previendo que no se pueden calcular los rubros necesarios para las adquisiciones de materias primas o impresiones de valores, porque van en aumento paulatino, en que se autoriza que se carguen a los respectivos recursos de la ley que autoriza la impresión de los valores, todos los gastos pertinentes, de modo que las adquisiciones de papel y tinta se pueden aplicar por la misma ley a esos recursos.

Esto se lo hice notar al Director de la Imprenta Nacional cuando vino a entrevistar a los miembros de la Comisión de Presupuesto para poner en evidencia la urgencia de este proyecto, y tuvo que asentir que, efectivamente, era así.

De manera que todo el problema de la dificultad del servicio queda reducido a la publicación de ese informativo de la Asamblea General, Cámaras de Senado y de Representantes.

Comprendo que es un perjuicio para nosotros, los legisladores de ésta y de la otra rama del Parlamento, no contar con el Boletín; pero creo que es ese el perjuicio menor que puede producirse y que no va a alterar la bondad del servicio legislativo, porque no contemos, durante unos meses, con esa facilidad que teníamos antes, que tendrá que ser corregida en el momento en que se modifique la Ley de Presupuesto, de acuerdo con el proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo y que ha sancionado la Cámara de Representantes. Ese es un problema de meses.

Ahora, ¿cuál es la situación del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes?

En el proyecto que propone el Poder Ejecutivo. el artículo 1º autoriza al Banco de la República a abrir una cuenta corriente a la Imprenta Nacional, con garantía del Estado, hasta por la suma de trescientos mil pesos; y el artículo 2º establece qué destino tendrán los recursos obtenidos por ese arbitrio financiero.

Esos dos artículos pueden votarse con una objeción: que, de votarse, significa abrir una cuenta corriente que no va a poder cumplirse. en cuanto al pago de los saldos acreedores de la misma. Como consecuencia, el artículo 3º es el que no puede sancionarse, porque establece que las recaudaciones totales de la Imprenta Nacional se vierten al Banco de la República, y la Ley de Presupuesto en su artículo 3º establece que esas recaudaciones tienen que ingresar a Rentas Generales el 75 o|o y, el 25 o|o es lo único de que puede disponer.

El artículo 3º, entonces, no puede sancionarse, porque se violaría una disposición constitucional. El artículo 1º y el 2º pueden sancionarse, pero teniendo en cuenta que abrimos un crédito en descubierto, sin perspectivas de saldarse, en el Banco de la República. Ese es otro problema sobre el cual los señores senadores pueden, cada uno, expedirse como sea conveniente.

SEÑOR BAYLEY. — Y sobre los otros también; no tienen límite los señores senadores para opinar sobre tales o cuales asuntos, porque todo eso de la interpretación constitucional, va por cuenta del señor senador, ya que ni el Consejo Nacional, ni el señor Ministro, ni la Cámara de Representantes, tienen ese pensamiento, y me afilio a la caravana de los equivocados con más gusto que a la de los iluminados.

SEÑOR CUTINELLA. — No me considero un iluminado, teniendo en cuenta que más iluminado parece ser el señor senador, porque es un brillante profesor. Yo digo modestamente mi opinión personal, que pesará o no, y el proyecto se sancionará o no. He formulado, con mi modesto criterio las objeciones y las dificultades que creo tiene el proyecto. Es cuestión de balancear opiniones, con respecto al artículo 1º y 2º y ver las conveniencias o inconveniencias de los mismos; pero, el artículo 3º viola las prescripciones de carácter constitucional, la letra bastante clara de la Constitución y el conocimiento bastante claro que tenemos que tener los que redactamos esas disposiciones. Eso lo puse en evidencia para ilustrar a los señores senadores.

SEÑOR BAYLEY. — Así son las dificultades que han creado.

SEÑOR CUTINELLA. — Desde luego que el voto de cada uno depende del criterio personal.

SEÑOR BAYLEY. — Insisto en que aumento la caravana de los derrotados y pido que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República a abrir una cuenta corriente a la Imprenta Nacional.

(Se vota: **Negativa**).

29

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Es de hacer notar, señor Presidente, que estamos con quórum angustioso y con bastante fatiga. Hemos trabajado más de lo que la resistencia física permite y estamos abocados a la consideración de un asunto que no sabemos hasta qué límites nos llevará.

Dejemos a cada cual la apreciación subjetiva de estas palabras y de lo que de ello se derive. Yo voy a proponer que se levante la sesión, señor Presidente, y que la próxima sesión que realice el Senado se inicie con la consideración de este mismo asunto, salvo las preferencias que, reglamentariamente, deben tenerse en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para cuánto indica el señor senador Gamba que se realice la sesión?

SEÑOR GAMBA. — Para el miércoles 3, que es el primer día de sesión del mes de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias preferencias votadas para ese día, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Apenas pasaron dos horas para que el doctor Bayley tuviera, otra vez, que incorporarse a la larga caravana de los derrotados, porque, desgraciadamente, los hechos me dieron la razón a mí, cuando decía que todas esas iniciativas que se votaban como graves y urgentes, a las cuales no me oponía, quiérase o no, iban a postergar la consideración del otro problema que sigo entendiendo que es importante.

Yo me opongo a la moción del señor senador Gamba...

SEÑOR BAYLEY. — Yo también me opongo.

SEÑOR CHIARINO. — Tampoco puede quedar para el miércoles, que el Senado tiene en su orden del día la consideración del gran asunto de Rincón de Baygorria.

(Apoyados)

—Esto de la fatiga se maneja de acuerdo con las conveniencias, ya que otras veces se olvida cuando son las cinco de la mañana, cuando hay de por medio un interés político.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sobre todo, cuando se trata de estudiar una reforma constitucional...

SEÑOR CHIARINO. — Yo aceptaría que se levantara la sesión, siempre que se fijara una extraordinaria para continuar con la consideración de este asunto, y veremos quienes venimos y quienes son los que no vienen.

SEÑOR GAMBA. — Acepto la sugestión de que, en lugar de ser para la primera sesión de noviembre, se señale un día para celebrar una sesión extraordinaria, dentro de este mes.

SEÑOR BAYLEY. — Yo me opongo a la moción formulada por el compañero de bancada, señor Gamba, que reconozco que tiene un punto de apoyo de indudable realismo: si él ha consultado a los integrantes del Senado y cree que no va a ser posible mantener el quórum, la proposición sólo podría votarse en forma condicional, es decir, que antes de que quede el Senado sin número —por lo menos yo seré el último que abandone mi banca cuando queden 15 en Sala será inútil permanecer en ella—, votemos una sesión extraordinaria en la que figure en primer término de su orden del día, la consideración del problema. Por mi gusto, sería en el día de mañana, o de pasado mañana, a más tardar.

(Apoyados)

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Podría ser mañana a las seis de la tarde.

SEÑOR BAYLEY. — De manera que podría haber una votación condicionada o preventiva: que se entre de inmediato a continuar tratando el asunto que figura en primer término del orden del día, y que si el Senado llegara a quedar sin número, esta sesión continúe en el día de mañana a la hora 17 y 30.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Los que no hemos tenido la oportunidad de estudiar detenidamente el proyecto de ley motivo de las deliberaciones que hemos escuchado con gran atención, formulada por los respectivos presidentes de las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda...

SEÑOR BAYLEY. — No es eso lo que está ahora considerando el Senado.

SEÑOR CORREA. — ...que han fijado su posición y han manifestado que van a estudiar este asunto en sus respectivas Comisiones, o en una de ellas integrada con la otra...

SEÑOR BAYLEY. — Este no es el asunto a que se refiere el señor senador.

SEÑOR CORREA. — ¿No se está llegando a la determinación de una sesión extraordinaria a los efectos de poder seguir considerando el asunto a que hago referencia?

SEÑOR BAYLEY. — No, señor senador; se está considerando el asunto que figura en primer término del orden del día, promovido por los señores senadores Manini Ríos y Chiarino.

SEÑOR CORREA. — ¿El problema quedó desplazado para una sesión extraordinaria?

SEÑOR BAYLEY. — No; el Senado resolvió no ocuparse de este asunto.

SEÑOR CORREA. — El señor senador Gamba planteó la conveniencia de fijar una sesión extraordinaria a los efectos de tratar este asunto.

SEÑOR BAYLEY. — Eso no; el asunto promovido por los señores senadores Chiarino y Manini Ríos.

SEÑOR CORREA. — Creí que se refería al asunto que estaba en discusión anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Gamba ¿acepta el agregado propuesto por el señor senador Bayley?

SEÑOR BAYLEY. — No es un agregado; mi moción consiste en que se entre de inmediato a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día...

(Apoyados).

—... y, en el caso de que el Senado quedara sin número, continúe la sesión en el día de mañana a la hora 17 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Gamba insiste en su moción?

SEÑOR GAMBA. — No, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo la esperanza de que se permanezca en Sala y se liquide este problema, porque si no fuera así, me parece de buena precaución que se fije otra sesión, pero no me parece oportuno el día jueves, ya que es el que se destina al estudio, por parte de las Comisiones, de los asuntos que tienen a su consideración. Esto iría a perturbar la labor de las Comisiones, y no sé si el Senado prefiere dejar de costado las mismas, frente a la realidad de que aquí se aprueban los proyectos que vienen sin informe. Preferiría que se fijara en ese caso el lunes o martes si el Senado llegara a quedar sin número en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Bayley?

SEÑOR BAYLEY. — Desearía que fuera hoy o mañana, porque me siento moralmente comprometido, ya que soy el causante directo de la alteración del orden del día. Temeroso de que este primer asunto impidiera al Senado votar algunos proyectos de ley, porque iba a quedar sin número seguramente, propuse la alteración del orden del día, tratando de dar tranquilidad al señor senador Chiarino en cuanto a mi propósito personal, y me permití agregar, "de mis compañeros de bancada", de permanencia segura en Sala para que se tratara el tema.

Creo que lo más congruente con mi actitud es pedir que continúe la sesión mañana, en el caso de quedar sin número en el día de hoy, o de lo contrario el día viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor senador Bayley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Podría fijarse el día lunes.

SEÑOR BAYLEY. — Aceptaría siempre que estuvieran de acuerdo los señores senadores Manini Ríos y Chiarino.

SEÑOR MANINI RIOS. — Acepto la moción siempre que la acepten los señores senadores Guichón y Cutinella, que son los que piensan contestarme y estoy a las órdenes de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley, con la modificación propuesta por el señor senador Fernández Crespo, en el sentido de que se continúe la consideración del tema relacionado con la exposición del señor senador Manini Ríos, y que en el caso de que el Senado quedara sin número en la sesión de hoy, proseguir con la misma el día lunes a la hora 17 y 30.

(Se vota: **Afirmativa**).

30

—Continúa el debate promovido por la exposición del señor senador Manini Ríos acerca de lo actuado por el Ministerio del Interior al declarar cesante al Jefe de Policía de Rivera.

Tiene la palabra el señor senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: vamos a tratar de poner un poco de orden en la información relativa a esta cuestión.

Hay una multitud de datos contradictorios totalmente reñidos con la verdad. Nos vamos a concretar, como expresamos en la sesión de ayer, a lo que podríamos llamar la primera parte de este asunto, es decir, la designación del Jefe de Policía de Rivera.

Ese aspecto tan debatido, de lo que se ha dado en llamar la división de mandato, y que ha provocado tantas disquisiciones fáciles sobre la fragmentación, la atomización y pulverización de los mandatos por la exageración de este procedimiento que nosotros nunca hemos aceptado, y que no es, estrictamente, el caso de Rivera.

Para la comprensión de este asunto, no se le debe tomar aisladamente. Hay que tomarlo en conjunto y hay que tener en cuenta algunos otros antecedentes, en mi concepto muy valiosos, porque son los que permiten formar un juicio cabal sobre la cuestión.

Vamos a formular una brevísima disquisición, porque trataremos de ser lo más sobrio y lo más claro posible sobre lo que llamaría antecedentes personales.

Hemos dicho en otra oportunidad, y posiblemente lo volveremos a repetir, que hay detrás de cada uno de nosotros, los hombres públicos, una larga vida que todos conocen, y que para la interpretación de nuestras actitudes, es imprescindible tomarla en cuenta.

En la sesión de ayer, el señor senador Bonino hizo una exposición sobre algunos de los aspectos de nuestra gestión en el Ministerio del Interior. En ella quedó establecido con la fuerza de los hechos, cómo tratamos de eliminar de una manera radical, absoluta, y tajante toda influencia en la marcha del instituto policial, de carácter político, en lo que estaba en la órbita de nuestra función.

El entonces senador Regules, desde la misma banca que ahora ocupa, con igual brillo el señor senador Chiarino, aunque tal vez con un poco más de pasión que la que tenía entonces el doctor Regules, no de la que tiene ahora...

SEÑOR CHIARINO. — Es cuestión de temperamento.

SEÑOR GUICHON. — ...desde esa misma banca el señor senador Regules citó un antecedente nuestro que está documentado en las actas de mi partido.

Es un antecedente que tiene más de 20 años.

Fué cuando nosotros presentamos, con otros señores convencionales, un proyecto de ley por el cual se establecía, como régimen absoluto de ingreso a la Administración Pública, la prueba integral de suficiencia y el sorteo, procedimiento que considerábamos y continuamos considerando,

único para inspirar confianza absoluta a los concurrentes, a los aspirantes a ingresar a la Administración Pública.

Han habido hechos y fenómenos nuevos en nuestro país y en el mundo, que nos obligaron a revisar un poco este aspecto aún cuando estaba bien contemplado nuestro pensamiento cuando decíamos: para el ingreso, previamente, la prueba integral de suficiencia, es decir, la prueba también de antecedentes cívicos morales, aunque en general se trata de adolescentes que son páginas en blanco y no crearían mayores problemas, cosa que no ocurre en algunos sectores de la Administración, y muy particularmente en las fuerzas públicas y en las policías.

Ese proyecto fué aprobado por la Convención del Partido y después reconsiderado, quedó en suspenso, y dió lugar a grandes y apasionados debates.

Estos antecedentes, señor Presidente, van perfilando una conducta pública, conducta pública en la cual estamos totalmente identificados con el entonces Presidente de la República y actualmente Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, señor Martínez Trueba. Surgimos juntos a la vida pública, con el señor Gamba y otros correligionarios que han ocupado posiciones también prominentes, y nos hicimos a la vida pública luchando contra la intervención de la policía en política, y hemos mantenido una línea invariable en este sentido.

Bien, señor Presidente: cuando se nos planteó el problema de la provisión de las Jefaturas, de 19 y particularmente de 18, tuvimos una primera cuestión. El acuerdo colorado, cuya cláusula séptima establece por voluntad de todos los sectores, de la totalidad de los sectores del Partido Colorado, que las Jefaturas de policía deben ser provistas con representantes de todos los sectores en forma proporcional a su concurrencia a las urnas.

Tratamos de conciliar esta cláusula del acuerdo colorado previo a la elección, con nuestro pensamiento de no intervención de las policías en la política.

Vamos a referirnos brevemente al pensamiento de Batlle al respecto. Ayer se citó un decreto de medio siglo atrás. Yo podría citar, y no lo hago porque es de notoriedad nacional, y particularmente del conocimiento de toda la gente medianamente informada, toda la vida de Batlle al respecto.

La primera vez que yo oí a Batlle fué en la plaza pública de Florida, y recuerdo sus palabras, las palabras fundamentales, en las que nos decía: La fuerza política, la actividad política, está ahora en el seno del pueblo; es el pueblo el que debe ejercitarla, y ustedes deben ser vigilantes en el sentido de que no haya intervención de la policía.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si me permite, señor senador, ¿en qué año fué eso, más o menos?

SEÑOR GUICHON. — Alrededor de veinte y tantos años, cuando Batlle salió a hacer aquella gira política a raíz de la escisión con el señor Viera.

SEÑOR MANINI RIOS. — Después del 20.

SEÑOR GUICHON. — Alrededor del año 18.

Bien señor Presidente. Nosotros nos dictamos normas con el Presidente, para la provisión de las Jefaturas, y la norma número uno. cronológicamente, y en jerarquía, fué la de la no provisión de ninguna Jefatura con caudillos políticos.

Vamos a definir bien nuestro pensamiento al respecto, porque no queremos lastimar ningún correligionario, y menos a éstos que calificamos de caudillos, y por los cuales sentimos un profundo respeto y una profunda admiración.

Era un problema de adecuación a la función, exclusivamente: como no habríamos recurrido a un ingeniero para una intervención quirúrgica, o a un cirujano para la construcción de un puente.

Nosotros creemos, y la vida nuestra nos ha ido demostrando paso a paso la razón de ese pensamiento, que la intervención de los funcionarios, la intervención del poder de designación en la Administración Pública, particularmente en la policía, o la intervención de las policías en política, no sólo es inadmisible desde el punto de vista democrático, sino que es profundamente perjudicial para las fuerzas democráticas que ejercitan ese poder político. Podría citar antecedentes; no lo hago porque alargaría mi exposición y nos llevaría a polémicas que pertenecen al pasado, No es interés mío volver las páginas de la historia y retrotraernos a etapas ya superadas.

De manera, señor Presidente, que vamos a precisar bien nuestra posición respecto a lo que nosotros entendemos una inadecuación del caudillo político para la función de Jefe de Policía.

Podríamos distinguir entre caudillo y conductor. Vamos a prescindir de estos matices que a veces entrañan cuestiones de fondo, para dar nuestro pensamiento respecto a la inconveniencia para el caudillo, para la función, para el partido y para el pueblo, de llevar a aquél a los primeros planos de una función tan delicada y tan grave como la de Jefe de Policía.

A cualquiera que conozca medianamente nuestra realidad le sería fácil percibir las razones de nuestra posición. El caudillo en la Jefatura de Policía, o sacrifica la función, o ... maltrecho del ejercicio de ella como caudillo.

El caudillo es un hombre abnegado, con un gran espíritu ... sacrificio y generosidad, y está habituado a darlo todo por sus acaudillados. Es una especie de apostolado laico a su manera y cuando tiene que aplicar la ley desde la función de Jefe de Policía, tiene que provocar reacciones sentimentales y de todo orden que necesariamente deben menoscabarlo en su condición de caudillo.

De manera, señor Presidente, que con el gran respeto que nosotros tenemos por el caudillo, resolvimos que no era posible llevarlo a los puestos de Jefes de Policía en defensa, en primer término, de la función pública, y, en segundo lugar, de ellos mismos.

Nosotros dictamos también norma: la de dedicar una especial atención a la frontera Norte. Consideramos, —y los hechos nos dieron la razón—, que era una de las zonas más delicadas y además una de las que requerían funcionarios de una capacitación especial. Consecuentes con ese criterio, llevamos al Departamento de Cerro Largo a un funcionario del Ministerio del Interior, un distinguido funcionario que tenía, —fué naturalmente como encargado de la Jefatura con carácter transitorio que tenía como cometido especial—, lo mismo que un distinguido militar que desplazamos hacia el Departamento de Colonia, —la misión de informarnos, de una manera cabal, sobre distintos problemas: contrabando y vicios sociales conexos con el contrabando o con el clima que el contrabando crea.

Llevamos al Departamento de Artigas a un dignísimo vecino, un hacendado, hombre, es cierto, de nuestro partido, pero eso sí, sin ninguna característica de caudillo y violamos la norma en el Departamento de Rivera; no la aplicamos integralmente pero tampoco la abandonamos totalmente. Por eso yo decía ayer que la solución de Rivera, de llevar al Jefe de Policía por dos años, era con carácter más funcional que político. Posiblemente influyó en nuestro espíritu, en nuestro ánimo, una razón de afecto personal, de consideración personal. La persona en la cual recayó la elección era un hombre de los más saneados antecedentes morales, un hacendado de gran solvencia económica, un hombre bondadoso, profundamente querido y al cual nosotros nos sentimos vinculados por 30 años de actuación solidaria. Pero establecimos claramente, y se lo dijimos con una claridad, y lo repetimos en todos los ámbitos, en el seno de la agrupación de Gobierno de nuestro partido, cuando nos planteamos el asunto con carácter general y en todas las oportunidades: iba por dos años, porque manteníamos intacto nuestro criterio de que era inconveniente desde todo ángulo, mantenerlo en el período previo a las elecciones. Nadie pudo llamarse a engaño, ni dentro ni fuera del partido, sobre la claridad con que nosotros procedimos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una pregunta señor senador?

SEÑOR GUICHON. — Con mucho gusto.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador dijo, si no oí mal, que le hicieron saber al señor Machado Leal que iba por dos años, porque algunas informaciones, evidentemente equivocadas, procedentes del Departamento de Rivera, dicen que el señor Machado Leal nunca tuvo conocimiento de que su mandato era por dos años. Me interesa porque el señor senador era entonces Ministro del Interior.

SEÑOR GUICHON. — Voy a agregar más al respecto.

No solamente se le expresó con una total claridad, y desde luego con la total resistencia del señor Machado Leal y de sus amigos, allegados más inmediatos, porque ellos querían la Jefatura por los cuatro años, —no era por razones doctrinarias ni de otro orden, era porque querían la Jefatura por cuatro años— sino que aquí mismo en este mismo recinto, yo tuve oportunidad de conversar no hace mucho con el señor Machado Leal y reiterarle todas estas manifestaciones. Además, señor Presidente, cuando vino el cambio de Gobierno, el señor Machado Leal expresó que él no quería ir a la Jefatura por unos pocos meses, y no sé por sugestión de quién, habló conmigo, y yo le hice este razonamiento. Era ya en vísperas del segundo nombramiento, porque fué nombrado dos veces.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — En la segunda oportunidad yo le dije: usted ha sido el último Jefe de Policía del último Presidente, —yo creo que sea definitivamente el último Presidente...

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay esperanzas de que no sea así, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — ...pero históricamente era una realidad—; ¿por qué va a perder usted la oportunidad de ser el primer Jefe del primer Consejo de Gobierno, del primer régimen colegiado integral por el cual tanto hemos luchado usted y yo? Le hice ese razonamiento porque ya le había planteado y le había reiterado el problema de las condiciones en que iba a la Jefatura.

Repito, señor Presidente, que posiblemente influyó en nuestro ánimo —porque nosotros no estamos lo suficientemente en guardia como para discriminar, y tal vez hacemos bien— las razones que están gravitando en nuestro espíritu. Nosotros posiblemente estábamos influídos —en esta excepción transitoria que hicimos a la norma— por el afecto y consideración personal que nos vinculaba a este benemérito ciudadano, a este distinguido ciudadano, por el cual,

repito, tenemos un gran respeto y una gran consideración, y por ese mismo respeto y esa misma consideración, nos reforzamos en nuestra tesis de que no debía quedar en la Jefatura de Policía, en los últimos tiempos, en el año preelectoral, porque teníamos la convicción de cómo iba a salir de la Jefatura, y los hechos nos están dando la razón, porque todo esto que ha ocurrido, señor Presidente, es porque se quería mantener a la Jefatura de Policía en determinado sector. Yo no voy a decir, —aunque lo podría afirmar con algún valor de generalidad respecto a la gente joven, inexperiente y apasionada— no quiero decir, repito, que fuera para poner la policía actuando en política. Es una etapa bastante superada, más de lo que expresaba el señor senador Manini Ríos en la sesión de anoche, no sólo en Montevideo, sino en todo el país. Si las policías actuaran en política tendríamos en seguida la reacción apasionada de los que la sintieran más de cerca, dentro o fuera del partido a que pertenezca el Jefe de Policía.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuando actuaron en política las policías de nuestro país en forma desembozada hubo siempre esa reacción, hubo siempre esa reacción popular cuando hubo medios de expresión auténtica y voto secreto.

SEÑOR GUICHON. — Con mayor razón, señor Presidente, con el progreso evidente que en materia cívica va obteniendo el país en forma acelerada. Si tuviéramos policías electorales, tendríamos una reacción unánime y apasionada de todos los sectores o de la casi totalidad de los sectores.

Nosotros, señor Presidente, cumplimos con el acuerdo colorado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor senador, antes de pasar a ese asunto?

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador, que era Ministro en la ocasión y que, por lo tanto, conoce cabalmente los detalles de los nombramientos de los Jefes de Policía en aquel primer momento de la Presidencia del señor Martínez Trueba en el año 1951, dice que las Jefaturas de Cerro Largo, de Colonia y la de Rivera, se hicieron...

SEÑOR GUICHON. — La de Rivera, no señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...la de Cerro Largo y la de Colonia, se designaron teniendo en cuenta exclusivamente o fundamentalmente las necesidades de controlar problemas de contrabando y conexos con el contrabando. Por eso, se mandó, primero, a Cerro Largo, a un funcionario del Ministerio del Interior, y, a Colonia, a un distinguido militar y, señaló, que la excepción hecha en Rivera se limitó a dos años por la misma razón —ya expuesta por el señor senador— de evitar que el caudillo sea Jefe de Policía en vísperas electorales.

Pero yo le señalo al señor Ministro de la época, que la información que la opinión pública tenía, surgida de la prensa del propio partido del señor senador y de los debates políticos, era que las dificultades que hubo en Cerro Largo, en Colonia y en Rivera, también se debían a otro orden de cosas, a un principio —que no censuro, que señalo simplemente— de distribución acordada entre dirigentes de la 14 y de la 15, según el cual las Jefaturas serían distribuídas de determinada manera. Y hubo dificultades para acordar ese principio teórico de distribución con respecto a los Departamentos citados.

Esa era la información que teníamos.

Planteo este asunto al señor senador sin hacer hincapié en él ni darle mucha importancia. Pero la información que teníamos era que en el interinato de Cerro Largo y Colonia y en la provisión por dos años y dos años de la Jefatura de Rivera, se tuvieron en cuenta razones de índole puramente partidaria.

SEÑOR GUICHON. — Agradezco al señor senador Manini Ríos su interrupción, porque me da oportunidad para expresar que ni la 14 ni la 15, es decir, ninguno de los dos grandes sectores en que se divide el partido, crearon problemas de ninguna naturaleza al Poder Ejecutivo.

Hubo, sí, problemas locales; pero estos problemas se repitieron en los 18 Departamentos. En el único en que no los hubo fué en Montevideo porque estaba excluído del acuerdo y además es una Jefatura que se considera en un sector totalmente distinto, aparte, por razones obvias.

Nosotros tuvimos que afrontar verdaderas tormentas, no de los grandes sectores del partido, no de los dirigentes nacionales, sino de los núcleos locales. Pero no fueron los Departamentos señalados los que nos dieron, si me me permite la expresión, mayores dolores de cabeza. Hubo Departamentos en que se nos amenazó hasta con la renuncia del diputado y del Intendente electos, y de todos los suplentes. Para medir las circunstancias que tuvimos que afrontar en la provisión de las Jefaturas sin alterar, en lo fundamental, nuestra norma, bastaría, señor Presidente, decir que en 11 o 12 Departamentos tuvimos que designar Jefes de Policía entre los que nos habían combatido en la lucha electoral en la cual acabábamos de triunfar.

Eso no lo entendía la gente de los Departamentos, pues decían: "teníamos un jefe amigo, compañero nuestro; hemos triunfado y ahora vamos a tener un jefe adversario".

Si se supiera, señor Presidente, las cosas que tuvimos que oír, las cosas amargas, dichas con amargura, en medio del afecto, del respeto y de la consideración, particularmente en el Departamento donde designamos a un magnífico ciudadano de la filiación política del señor senador Manini Ríos, a don Francisco de Alzaga. No entendían, señor Presidente, las razones que deben estar en la comprensión de los señores senadores y a las que yo no quiero referirme. Se nos decía cómo era posible, que allí, en aquel Departamento, con todos los dramas del pasado, podíamos nombrar un jefe político de otras filas.

Tengo cartas de correligionarios muy distinguidos en las que me dicen si no me iba a temblar la mano cuando firmara los nombramientos.

Señor Presidente: cuando el señor senador me hizo la interrupción que creo haber dejado contestada...

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor senador. El señor senador me contesta diciendo que no hubo un acuerdo o convenio nacional entre dirigentes de la 14 y de la 15 para distribuir las Jefaturas.

SEÑOR GUICHON. — No es exactamente así, señor senador.

Voy a precisar los términos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Conste, señor senador, que es a los fines de la historia del proceso, porque a este punto no le doy mayor importancia.

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor senador.

Pero me interesa puntualizar bien el problema.

Ningún Departamento aceptaba ninguna solución. Cuando la aceptaban unos, la repudiaban otros, con una gran pasión, con una gran vehemencia. Nosotros elaboramos, entre el Presidente y el Ministro, de acuerdo con las normas, nuestro plan general y, después, conversamos con los dirigentes de los distintos sectores para que lo llevaran en consulta a sus respectivos sectores a efectos de saber las objeciones que les merecía esa forma de planteamiento. Luego, el plan fué a la Agrupación de Gobierno. Y yo recuerdo hasta el comentario que, al respecto, hizo un ahora ausente colega nuestro, el actual Ministro señor Zavala Muniz, cuando fuí a la Agrupación de Gobierno y dije que iba a exponer el problema porque quería oír objeciones, si es que las había, de carácter funcional o moral. Hice, entonces, la exposición en la Agrupación de Gobierno y, de acuerdo con la forma en que funciona nuestro partido, se terminó por dar un parecer favorable a la resolución, encarándola como una resolución de conjunto en el sentido que tiene en nuestro partido —que todavía no se ha querido o podido comprender cuál es— de dar un parecer porque es el respaldo parlamentario de los Ministros.

En este caso, el planteamiento que habíamos hecho fué aprobado.

Había que tener en cuenta que se trataba de un gobierno que recién se instalaba y que tenía que afrontar dificultades enormes desde el punto de vista de la provisión de las Jefaturas.

Obtuvimos un parecer favorable de la Agrupación de Gobierno; pero no tuvimos una solución que conformara a todo el mundo. No podía ser de otro modo, porque no somos hombres de gabinete; somos hombres de la calle, del pueblo, del partido, y tenemos verdadero orgullo en ello. Pero esto no nos impide mantenernos en la línea de gobernantes severos, a la cual creemos que debemos ajustarnos.

Nosotros, señor Presidente —volviendo al punto en el cual tuvimos la desviación— con la provisión de las Jefaturas de Policía no tuvimos, desde el punto de vista de la aplicación del acuerdo colorado, ninguna objeción, en cuanto a que se violara el acuerdo o a que no se cumpliera el acuerdo que regía con las fracciones menores del partido, es decir, con el núcleo que había sostenido la candidatura del doctor Blanco Acevedo, pero que no regía dentro del batllismo, porque el batllismo es un solo partido y eso se rige en el seno de sus autoridades.

De manera que nosotros, al proveer las Jefaturas, procedimos con el mayor grado de equidad posible dentro de las normas o de los fines funcionales, pero no ciñéndonos al acuerdo colorado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR GUICHON. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Al decir que "nosotros cumplimos con el acuerdo colorado", ¿se refiere el señor senador a la primera parte, a la primera etapa, de la Presidencia del señor Martínez Trueba y no a la etapa posterior del Consejo Nacional de Gobierno?

SEÑOR GUICHON. — Me refiero exclusivamente a esa etapa, porque para la otra, está el Ministro actual, cuya jurisdicción no quiero invadir.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como era para hacer la precisión y no podemos dejar pasar en silencio esa afirmación en lo que respecta al Consejo Nacional de Gobierno, con la aclaración del señor senador, es suficiente.

Muchas gracias.

SEÑOR MANINI RIOS. — La verdad es que el señor senador está haciendo la explicación de su actuación como Ministro del Interior. Lo oímos con mucho gusto y es útil su exposición, pero hago notar que en el Senado no había quedado puesta en tela de juicio esa actuación, pues ni el señor senador Chiarino ni el que habla, nos referimos a la actuación del señor senador Guichón cuando fué Ministro, sino que nos referimos inequívocamente a la actuación del actual Ministro, doctor Fusco.

SEÑOR GUICHON. — No es tan así como dice el señor senador Manini, porque aunque no haya estado en su pensamiento ni en el del señor senador Chiarino, el hecho es que se refirieron a la gestión, al hablar de la división del mandato.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador?

No he querido interrumpir la ilustrativa exposición del señor senador Guichón, pero debo manifestar a esta altura, y oportunamente tendré ocasión de tomarlo en cuenta, que en realidad no fué ese el planteamiento que yo formulé. De ninguna manera. Ni siquiera hablé de la división del mandato, cosa que queda recien ahora bien de relieve, por las razones expuestas por el señor senador.

Creo que, en realidad, sin perjuicio de oirlo con mucho gusto y entender que es conveniente que el señor senador haya formulado su exposición, el planteamiento del asunto se circunscribe a la respuesta del señor Ministro del Interior y a algunos otros documentos que no pudimos menos de tomar en cuenta, pero que también se refieren a la actual Administración, como la carta del señor Sub Secretario del Ministerio.

Las expresiones del señor senador Guichón explican una serie de circunstancias que dieron ocasión a la designación del Jefe de Policía de Rivera, conjuntamente con los otros nombramientos. Pero, desde ya le adelanto al señor senador Guichón, que entiendo que entre lo que él expone y manifiesta y acredita con hechos, lo que me complace señalar, y la actual situación del Ministerio del Interior, no digo que haya un abismo, pero sí sostengo que hay una enorme diferencia de criterio en beneficio de la posición que tenía el señor senador cuando era Ministro y que yo deploro profundamente, que no se haya mantenido por el actual Ministro del Interior.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyado.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que yo tampoco me refería a la división del mandato en sí mismo, sino por una vía muy incidental, cuando hablé del fundamento o cuando saqué la conclusión de que el señor Consejero Rubio no había votado la destitución del Señor Machado Leal, por el texto de una carta cuyo tenor leí, y él, por su cuenta, se refería a la división del mandato respectivo.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: no sé si nosotros estaríamos ahora deliberando sobre este asunto, si no fuera el problema en sí mismo de la división del mandato que es lo que determina...

SEÑOR MANINI RIOS. — Efectivamente, señor senador: es la causa primaria, según parece.

SEÑOR GUICHON. — ...la causa, y la división no es una causa política, sino funcional. Nosotros no teníamos ningún problema en el departamento de Rivera, de carácter político, que no pudiéramos superar, como los superamos en todos los demás departamentos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso sí, señor senador, pero, problemas, había.

SEÑOR GUICHON. — Pero insignificantes, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tanto había problemas, que el señor senador sabe cuáles son las realidades, y lo acaba de explicar en forma muy pormenorizada y acertada: La importancia que dan todos los comités de los 18 departamentos del país a la provisión de las jefaturas de policía, y que llegan a hacer una cuestión capital en todos los departamentos, en todos los partidos, y bajo todos los gobiernos.

El señor senador lo acaba de explicar y tanta importancia tiene que es curiosísima la información periodística del diario "La Palabra" que leí ayer y que el señor senador Cutinella aclaró que no respondía a la realidad de los hechos. Es en el fondo un himno a la revancha de la 14 sobre la 15. Esa es la verdad. Los señores batllistas, dirigentes del sector de la 14, de Rivera, no ocultan que la terminación del mandato del señor Machado Leal, plegado a la fracción de la 15 en el mismo Departamento, significa para ellos la revancha en la Jefatura de Policía de Rivera. Esa es la realidad política notoria.

Conozco bastante lo que pasa en ese Departamento, no sólo por este debate de prensa entre "La Epoca" y "La Palabra", sino porque, como se imaginarán los señores senadores, tengo buenos amigos imparciales y objetivos en aquel Departamento, que por motivos particulares vinieron a Montevideo y me refirieron pormenorizadamente los hechos ocurridos y la pasión existente en ese Departamento, en torno a problema.

Para el señor senador Guichón, Ministro del Interior, habrá sido un problema funcional, pero para el Departamento de Rivera, para su población batllista, es un problema exclusivamente de política de Comité. Esa es la realidad, señor senador. No sería, talvez, —lo dice el señor senador Guichón y tengo que creerlo— la realidad imperante cuando él designó al Jefe de Policía de Rivera, pero es, sí, la realidad actual.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: me apresuro a manifestar contestando al señor senador Chiarino, que no comparto el juicio que acaba de emitir la gestión actual del Ministerio del Interior.

Concretamente, en el problema de Rivera, que yo no deseo considerar en esta etapa final, me apresuro a manifestar, —para que no se pueda interpretar mal mi exposición— que puesto en las circunstancias del señor Ministro del Interior, habría procedido exactamente como él procedió.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Y si su Secretario hubiera...

SEÑOR CHIARINO. — No es ese el problema, señor senador Guichón, si me permite.

Digo que no es ese el problema, porque abarcando en toda su dimensión el aspecto funcional que pueda tener la división del mandato de que habla el señor senador y que él pudo apreciar bien, porque fué, entonces, Ministro del Interior e hizo el nombramiento, en realidad, señor senador, el episodio en este instante está rebasado por la característica que le ha querido dar el señor Ministro del Interior.

Yo voy, oportunamente, a tener que ocuparme otra vez de este asunto, y una de las cosas que se me había ocurrido decir y que voy a adelantar, es ésta: ¿acaso el señor Ministro del Interior, con la brevedad que impone una nota, no pudo decir alguna cosa de las que está manifestando el señor senador? Si al señor senador no se le queman los labios al pronunciar esas palabras en Sala, ¿por qué se le iba a doblar la lapicera al señor Ministro del Interior al decir cosas análogas, en vez de contestar que las designaciones y cesantías las hacía "por sí"? ¿Era como decir que lo hacía porque le daba la real gana, —no voy a emplear este término porque lo puede herir—, sino porque le daba la democrática gana de hacer esa destitución...

Si a eso une el señor senador el tono de la respuesta que después vamos a analizar y al analizarla se puede poner énfasis, aunque no pasión—; y se agrega, además, la carta del señor Subsecretario, —que en caso del Ministro Guichón, que no la hubiera escrito su Subsecretario, estoy seguro—; y si a eso, todavía, se agregan los episodios de Canelones y se agrega, señor senador, que el señor Ministro del Interior olvida que hay decretos que ayer recordó el señor senador Bonino, que tienen reciente data, que no le costó nada al señor Ministro del Interior poner en vigecia y que ayer, consultado el señor senador Bonino, manifestó que no sabía si habían sido declarados suspendidos; si todo eso se suma, vea el señor senador Guichón que tengo derecho de manifestar que hay, evidentemente, no una diferencia de matiz, sino un desnivel pronunciado y grave. Declaro que todo esto es sensible porque me sería mucho más grato, no desde el punto de vista político, sino desde el punto de vista nacional, poder decir hoy que las policías se mantenían con la absoluta distancia que había querido imprimirle, en su momento, el entonces Ministro señor Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente; yo decía, cuando se produjo esta serie de interrupciones, cómo había resultado la aplicación de las normas para la provisión de las jefaturas de policía.

Me siento plenamente satisfecho de lo actuado, en medio de ese mundo de dificultades que difícilmente se pueden valorar desde afuera, porque la verdad es, señor Presidente, que el conjunto de Jefes de Policía que tiene el país, puede alternar con cualquier conjunto de cualquier época de la historia del país. Y esto surge claramente de la circunstancia de que no se levanten voces, sino muy aisladas, muy excepcionalmente, para formular críticas.

Yo pensaba —ya está bastante avanzada la hora y no quiero alargar mi exposición— hacer análisis somero del resultado concreto de esas normas en la designación de los 19 Jefes de Policía, que, en su casi totalidad, se mantienen y que, en los dos cambios que ha habido no desmerecen para nada las luces del cuadro, porque son ciudadanos tan dignos como aquellos que sustituyeron y la verdad es, señor Presidente, que cuando miramos objetivamente —estoy en circunstancias personales de hacerlo como el que más: mirar objetivamente— cuando miramos la realidad política del país y la actuación concreta de las policías del país, no debemos extraer otra conclusión que la de una profunda satisfacción, porque para estar descontentos tendríamos que ir al campo de la utopía, tendríamos que ir a la luna, no miraremos por sobre el cerco hacia la casa de los vecinos, y al decir "vecinos", no me refiero solo a los inmediatos sino a los vecinos de la América Latina, y tal vez al resto del mundo.

¿Dónde hay mayores garantías que en nuestro país? ¿Dónde hay mayor tranquilidad de la población frente a la policía que en nuestro país? Con el señor senador Bonino fuímos a recibir un material que donaba el pueblo de Río

Negro a la Jefatura de Policía de ese Departamento; y cuando me pusieron un micrófono por delante, no pude menos que señalar el contraste del espectáculo que se desenvolvía ante nuestros ojos con el de aquel que se desenvuelve ante tantos otros ojos llenos de sombras, llenos de tinieblas. Y dije que esa contradicción consistía en que, mientras allí el pueblo rodeaba a la policía, en muchos otros lugares del mundo era el pueblo el que estaba rodeado por la policía.

(Muy bien)

Ese es el espectáculo que ofrece nuestro país, y nosotros no podemos menos de decir, para terminar: ¡Bendito país éste si sólo se pueden agitar, en son de crítica, tan pequeñas cosas!

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Oídas las explicaciones del señor senador Guichón, ex-Ministro del Interior, creo que el Senado haría bien, si fuera reglamentario, en votarle una moción de aprobación o de satisfacción por esas explicaciones; pero como lo señalé en una brevísima interrupción, lo que está en tela de juicio no es el Ministerio del Interior, desempeñado por el señor senador Guichón que tomó, efectivamente, algunas medidas plausibles, especialmente aquel decreto que nos historió ayer el señor senador Bonino, estableciendo el Estatuto Policial y que, desgraciadamente, ha sido derogado por la nueva administración.

SEÑOR GUICHON. — Todo esto o casi todo, es la consecuencia de un acto de aquel Ministro.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador Guichón explicó los fundamentos de ese acto y, por mi parte, teniendo, como tengo, el deber de tomar como sincera la explicación del señor senador, encuentro esos fundamentos plausibles. De manera que mantengo el voto de confianza que le formularía si se tratara de discutir la actuación del señor senador Guichón como Ministro.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Yo no tendría ningún inconveniente en prestar mi voto de aplauso a la gestión del señor senador Guichón como Ministro del Interior, porque en algunos hechos en que intervine personalmente en la época en que él ocupaba esa cartera, el señor senador actuó con absoluta corrección, en forma honesta y patriótica, lo que me complazco en destacar en estos momentos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por lo tanto, señor Presidente, y no siendo del caso formular esa moción, veo que el señor senador Guichón, con gran oportunidad y con suma habilidad parlamentaria, sacó el carril de aquella ruta un poco peligrosa en que se encontraba, para llevarlo por la plácida ruta de su actuación gubernativa, al frente de dicha Cartera de Estado. Por consiguiente, es indudable que ha prestado un buen servicio a su partido, porque como se ha dicho tantas veces, son los buenos gobernantes los que sirven a sus partidos y no aquellos que creen que lo más práctico es la acción directa, es decir conseguir algún voto más, que luego se pierde por otro lado, a fuerza de la intervención electoral, de la policía.

Pero si pedí la palabra, no fué para hacer estas manifestaciones, que me placen, sino para hacer una pequeña rectificación.

El señor senador Guichón habló de la política batllista con respecto a las policías y yo debo decirle que la política del Batllismo con respecto a la intervención de las policías en la actividad electoral precisa, ha sido varia; que una fué la política en tiempos ya por cierto lejanos, cuando el Batllismo de entonces se llamaba "Partido Colorado", —aunque ya había división en él—, cuando el Batllismo era Gobierno; y otra, cuando el Batllismo estaba separado o distanciado del Gobierno.

Recordé ayer, dándole lectura, un decreto del señor Batlle y Ordóñez de fecha 2 de julio de 1913, por el cual derogaba el comentado y aplaudido decreto del 11 de julio de 1910 del Presidente Williman, con la firma del Ministro del Interior doctor José Espalter.

En ese decreto se establece que no hay incompatibilidad entre el desempeño de la función primordial de la policía de guardar el orden en todas las circunstancias y la participación de sus agentes en el funcionamiento regular de los partidos; que no hay inconveniente en que el personal policial, siguiendo sus propias inspiraciones, forme parte de Comisiones o clubes políticos y tome participación en los actos partidarios que son una de las tantas manifestaciones ostensibles de la vida nacional; que hay verdadero interés público en que el mayor número de ciudadanos tome participación activa en el movimiento político y de opinión.

Por estos fundamentos, se derogó el plausible decreto de la Presidencia anterior.

Vale decir que esa posición tomada por el señor Presidente Batlle y Ordóñez con el Ministro Viera, demuestra un criterio radicalmente opuesto y, por suerte, posteriormente variado por la dirección del batllismo y ese criterio, señor senador Guichón, jugó en forma primordial en unas elecciones de diputados que hubieron en 1914 y en unas elecciones de Constituyentes que hubieron en 1916. Por eso dije yo, hace un rato, en una intervención, que la experiencia de nuestro país demuestra que cuando se abusa de la acción y de la actividad electoral de la Policía, el Gobierno provoca la reacción y pierde las elecciones.

SEÑOR GUICHON. — Aunque sólo la use; no es necesario que se abuse.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tal vez; pero más si se abusa; pues pierde las elecciones, como ocurrió el 30 de julio de 1916.

Me precisa el señor senador Guichón que oyó, después, de labios del señor Batlle y Ordóñez en la plaza de Florida, al iniciar el señor senador Guichón su vida pública, palabras totalmente diversas, encomendándole al pueblo electoral batllista que vigilaran la imparcialidad y la prescindencia policial.

Me alegra mucho que se le haya ocurrido al señor senador Guichón, traer este antecedente al debate.

Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — A mí me han asombrado las expresiones del señor senador Manini Ríos de hoy, con relación a las de ayer, porque indudablemente, de la génesis de las palabras, la censura del señor senador Manini Ríos, radica en actos que tuvieron comienzo durante la Administración del señor Presidente Martínez Trueba y del señor Ministro Guichón.

El señor senador Manini Ríos ha oído cuál fué la intervención de la Agrupación de Gobierno Batllista en el aspecto de la designación de los Jefes de Policía. No tuvo más intervención que aprobar las normas funcionales, las normas que establecía el acuerdo colorado en la distribución de las Jefaturas de Policía.

Sin embargo, ayer hacía cuestión fundamental contra el actual Ministro del Interior que había actuado, no en función de la falta de confianza del Poder Ejecutivo en la remoción del Jefe de Policía de Rivera, sino de un órgano totalmente ajeno al Gobierno.

Ha quedado aclarado, como ya se había dicho por la prensa, por lo demás, que la Agrupación de Gobierno Batllista no tuvo más intervención que la fijación, aprobación y dar su parecer favorable a la norma que los gobernantes batllistas que he nombrado, propusieron para adjudicar esos cargos. Sin embargo, ahora el señor senador Manini Ríos se da por satisfecho con las manifestaciones del ex-Ministro Guichón, por lo que yo le preguntaría si mantiene o no lo que dijo ayer, porque como lo expresó claramente el señor senador Guichón, el decreto de remoción del Jefe de Policía de Rivera, es la consecuencia y la conclusión fatal que tenía que tener, de acuerdo con las normas que habían sido aprobadas.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador Cutinella me hace una pregunta y le voy a contestar.

Desgraciadamente, no encuentro aquí el documento que tenía ayer, que es importante.

Como el señor Ministro del Interior creyó oportuno no darnos ninguna explicación, tuvimos hasta el día de ayer que guiarnos en la interpretación de los hechos, por las versiones de la prensa de esos mismos hechos, y la versión que nos da el diario "El Día" en dos sueltos cuyas frases textuales leí ayer y que no tengo en estos momentos por delante, era que se trataba de un problema entre correligionarios.

SEÑOR CUTINELLA. — Se la puedo proporcionar, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Muchas gracias, señor senador. Estos dos sueltos de "El Día" sobre el punto, fueron los que me dieron a mí y a la opinión en general, la sensación de que era un problema político y no funcional, resuelto por la Agrupación de Gobierno Batllista.

Dice así: "...la duración de cuyo mandato habría sido objeto de resolución por la Agrupación de Gobierno Batllista". "Y en razón de ese acuerdo de la Agrupación de Gobierno, adoptado oportunamente, es que la Jefatura de Policía de Rivera fué adjudicada al batllismo, en la forma que se ha cumplido por parte de todos los gobernantes colorados". Luego dice: "Una lamentable confusión de algunos compañeros del Departamento de Rivera, que creyeron que este asunto era cuestión de comités partidarios y de pronunciamientos especiales de carácter político, determinó que ocurrieran incidencias molestas...".

En el otro suelto, más o menos impertinente, dice que no se trató de una medida contra nadie, ni fué el resultado de una acción política de gobierno.

Vuelvo a decir que tuvimos que recoger una información proporcionada por el diario "El Día", por considerar que es la palabra semi oficial u oficiosa, ya que es el órgano de prensa vinculado directamente al Ministro del Interior, también nos tuvo que llamar poderosamente la atención un suelto que el señor senador Cutinella ha dicho que no responde a la realidad, pero cuya factura es realmente muy importante: es el que dice: "Que debiendo ser designado dentro de pocos días el Jefe de Policía de nuestro Depar-

tamento —del Departamento de Rivera— funcionario que pertenecerá a la Agrupación "Juventud Batllista", estuvo reunida la Comisión de Asuntos del Partido, integrada por once ciudadanos dirigentes, la que confeccionó la terna que deberá considerar el Consejo Nacional de Gobierno, a propuesta del señor Ministro del Interior por la unanimidad de la Comisión referida, que tiene amplios poderes de la Departamental para actuar en este problema, fueron aprobados los nombres de los compañeros que la integran".

Con ese material deduje, con muy buen fundamento, por lo pronto, que eran las autoridades políticas del batllismo las que resolvían la designación, la cesantía y el nuevo nombramiento del Jefe de Policía de ese Departamento.

Los que nos aclaró hoy el señor senador Guichón fué que se dividió el mandato y que el señor Machado Leal le dijo que iba a ser Jefe por dos años. Fué por una razón funcional, para que, en vísperas electorales no estuviera un caudillo al frente de la Jefatura de Policía de Rivera. Se había violado la norma en atención a la estima que el señor Machado Leal le merecía y a la consideración que como funcionario le correspondía, pero que no quería, de acuerdo con la norma establecida por el señor Ministro y por el señor Presidente Martínez Trueba, que permaneciera en el cargo más allá de los dos años.

Esa explicación era inédita y ha sido brindada a nosotros en el día de hoy, y esa explicación la tengo que reputar sincera y cierta porque me la dice el ex-Ministro del Interior, porque me la dice el señor senador Guichón.

Queda contestado el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero acotar que cuando el señor senador se refería al suelto del diario "El Día" que leyó parcialmente, en el mismo suelto se dice una cosa que está a continuación de lo que leyó el señor senador Manini Ríos y que voy a leer para que quede aclarado bien el alcance de ese artículo: "Una lamentable confusión de algunos compañeros del Departamento de Rivera que creyeron que este asunto era cuestión de comités partidarios y de pronunciamientos especiales de carácter político, determinó que ocurrieran incidencias molestas —que somos los primeros en deplorar— pero que no podían desviar los acuerdos fundamentales ni lesionar los derechos políticos involucrados en ellos".

Está dado en un sentido general; no se puede negar. En la primera parte se habla también de acuerdos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si los correligionarios del señor senador pudieron ser confundidos, ¿cómo quiere que yo, que no estoy en los cominos internos del batllismo, pueda adivinar las razones que el señor senador Guichón, Ministro del Interior en ese entonces, tuvo para nombrar sólo por dos años al señor Machado Leal?

SEÑOR GAMBA. — Ahora las tiene.

SEÑOR MANINI RIOS. — Acabo de enterarme de ellas en el día de hoy y esas razones son aceptables desde el punto de vista...

SEÑOR CUTINELLA. — Esas razones fueron dadas a publicidad en varios y diversos sueltos del diario "El Día", a los que me he referido, y surge nítidamente esto. Lamento que el señor senador Manini Ríos, con ese sentido de penetración que tiene y conocimiento de los hechos, no se haya percatado de su verdadero alcance. Admito eso, evidentemente, pero el argumento que se daba para censurar la actitud del Ministro del Interior, doctor Fusco, de que había actuado no por razones de falta de confianza del Poder Ejecutivo, sino por la falta de confianza de un organismo ajeno totalmente al Gobierno como expresaba el señor senador Manini Ríos, ha caído totalmente y, por consiguiente, no tiene ningún valor en virtud de haber sido rectificado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si no son ciertas las informaciones que he obtenido de los diarios "El Día" y "La Palabra", naturalmente que ha caído. Si esos no son los hechos, sobre los cuales nos basamos, aunque fueron publicados por el órgano del partido a que pertenece el señor senador, entonces, naturalmente, si no ocurrió así, la crítica no tiene razón de ser.

SEÑOR CUTINELLA. — Estoy razonando en función de que cuando el señor senador leyó el suelto de "La Palabra", le manifesté que no era exacto y el señor senador aceptó la rectificación que le había hecho, que los hechos a que se refería no eran exactos, ni estaban en conocimiento de las autoridades partidarias, ni del señor Ministro del Interior, que no había solicitado, ni tenía por qué solicitar, ninguna clase de terna, como lo dice el suelto de "La Palabra".

Me alegro que el señor senador cuando ayer lo rectifiqué, haya aceptado mi rectificación, lo que le agradezco.

Ahora, queda un punto por aclarar sobre el cual hacen cuestión fundamental los señores senadores Manini Ríos y Chiarino. Es el relativo a la carta del señor Subsecretario del Ministerio del Interior, dirigida al Jefe de Policía de Rivera sobre la forma en que se han cumplido las designaciones en la policía, de conformidad con las instrucciones generales del Ministerio del Interior.

Pues bien, señor Presidente; los términos de esas instrucciones se ajustan a las normas generales consagradas en la Base Séptima del Acuerdo Colorado, que no sé, porque me distraje, si el señor senador Guichón la leyó, pero que no está demás que vuelva a leer, a efecto de que quede incorporado, su texto, a la versión taquigráfica.

La Base Séptima del Acuerdo Colorado, según el documento que se ha dado publicidad, dice así: "Jefatura de Policía. Los Jefes de Policía, con excepción del que corresponda al Departamento de Montevideo, serán designados entre ciudadanos pertenecientes a cada uno de los sectores del Partido Colorado, en proporción a los votos emitidos en la elección de Presidente de la República".

Las bases generales establecidas por el Ministerio, son derivadas de esas normas generales de gobierno que están establecidas en el Acuerdo Colorado.

Ya se ha discutido, por parte de diversos sectores políticos, sobre la conveniencia o inconveniencia de las bases acordadas, pero el Partido Colorado hizo un acuerdo que fué ratificado por todas las autoridades de los sectores que suscribieron el mencionado acuerdo. Fué dado a publicidad y sobre la base de ese documento se plebiscitaron los gobernantes que fueron a la elección bajo el lema "Partido Colorado" y recibieron en las urnas un mandato, porque fueron a plebiscitarse exponiendo cada uno su programa de acción, y recibieron un mandato que tenían que cumplir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Totalmente de acuerdo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Recibieron ese mandato pero, a posteriori, no lo cumplieron.

SEÑOR CUTINELLA. — Sobre ese aspecto le prometo hablar después al señor senador, si insiste sobre el punto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien; le tomo la palabra.

SEÑOR CUTINELLA. — La verdad, señor Presidente, que teniendo el Poder Ejecutivo la responsabilidad del orden y de los Organismos encargados de conservarlo, dió las instrucciones sobre la forma en que debían proveerse esos cargos, las cuales se ajustan a los términos de esas normas generales.

¿El señor senador Manini Ríos repudia esas bases que suscribió o sostiene ahora que los cuadros policiales deben llenarse por una bolsa de trabajo, mediante la cual puedan, incluso, ingresar los comunistas?

SEÑOR MANINI RIOS. — No hablé de bolsas de trabajo, sino que me he referido a un Estatuto a la manera del que redactó el señor senador Bonino, con la aquiescencia y el aplauso del señor senador Guichón. No me haga decir cosas que no he dicho.

SEÑOR CUTINELLA. — No digo que haya dicho nada. Manifiesto que el señor senador Manini Ríos considera ahora inadecuadas las normas generales establecidas en esas bases de acuerdo colorado o sostiene que los cargos en la policía deben proveerse por bolsas de trabajo, en las cuales, desde luego, si se hace con carácter general, pueden ingresar los comunistas. El señor Ministro del Interior no tiene ese criterio y sostiene que la responsabilidad de su función le impone establecer las normas que deben llenar los ciudadanos que ingresan a esos cargos.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador me hace una pregunta que contesto.

En primer lugar, el Acuerdo Colorado, —que no repudio, pues lo que dije es que siempre entendí inconveniente atribuirle carácter político a las Jefaturas de Policía, pero eso no quiere decir que repudie ese acuerdo que firmé en un conjunto de otras normas, entendámonos bien,— se limitó a hablar de Jefes de Policía y no de personal subalterno. En ningún momento se hizo esa extensión.

En cuanto a que se quiera establecer una falsa oposición entre el Estatuto Policial y la bolsa de trabajo, me parece un absurdo, señor senador. Hay términos medios. Me parece muy bien que el Jefe de Policía seleccione su personal dentro de los ciudadanos que merezcan su confianza. Lo que entiendo que es equivocado, más que la toma del personal, es la cesantía del personal o su traslado por razones de política interna de un partido.

No me duelen prendas; no he recomendado absolutamente a ningún guardiacivil, Comisario, ni a ningún jerarca policial en ningún Departamento de la República. No sé si hay o no ningún correligionario —ni me interesa averiguarlo, en ningún momento me he ocupado del problema—, al que se haya dejado cesante. Oigo quejas reiteradas, profundas y amargas, de lo que acontece en el Departamento de Canelones por parte de una fracción del batllismo. No tengo nada que decir al respecto, salvo eso que me afirman está ocurriendo, en forma bastante seria, en el Departamento vecino de Canelones.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el señor senador Manini Ríos no puede menos que ratificar que el personal que se tomara fuera de confianza de los Jefes de Policía, y lo que el señor Ministro del Interior quiso reafirmar es que el personal de confianza de los Jefes de Policía no podían estar solamente en un determinado sector político. De modo que queda suficientemente aclarado, en concecuencia, que no era procedente la censura que se

quiere efectuar sobre esa carta del señor Sub-Secretario del Ministerio del Interior.

Por lo demás, no podría ser de otra manera.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Sub-Secretario del Interior tradujo muy mal las beatíficas instrucciones del señor Ministro, por lo que se deduce de la carta que tenemos a la vista.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador? La carta del señor Sub-Secretario no dice lo que le atribuye el señor senador Cutinella. Dice que hay que hacer un reparto equitativo entre las parcialidades de la mayoría del Consejo Nacional, lo cual no quiere decir, me parece, que el señor Sub-Secretario haya dicho que no solamente en una fracción política debe estar el personal de confianza.

Dice algo de una órbita mucho mayor. Lo voy a leer textualmente: "Que sus explicaciones no son satisfactorias en cuanto no establece el cumplimiento de las instrucciones generales dadas por el señor Ministro para las designaciones, esto es, tratar a todas las parcialidades de la mayoría del Consejo con equidad". De modo que lo demás no suenan ni truenan. Aquí lo que pasa es que sólo hay que tratar con equidad a las parcialidades de la mayoría del Consejo. Tiene un matiz diferencial muy pronunciado con lo que acaba de decir el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — No tiene tal matiz diferencial. Lo que se recrimina al jefe es que los funcionarios de confianza, no pueden seleccionarlos dentro de determinado sector.

SEÑOR CHIARINO. — Tiene que ser en dos, en las dos parcialidades de la mayoría.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La mesa ruega a los señores senadores que las interrupciones sean solicitadas, porque de lo contrario no se puede tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR CUTINELLA. — La mayoría no está integrada por dos sectores, sino por varios sectores, y es lógico que el Poder Ejecutivo quiera tomar su personal de confianza, en circunstancias difíciles entre todos los sectores que apoyan al gobierno. Y no me extraña la posición del señor senador Cívico, sobre la que haré un comentario después, pero me extraña la posición del señor senador Manini Ríos, porque pone en contradicción a Manini hijo, con el doctor Pedro Manini Ríos, ilustre padre que ha sostenido junto con todos los dirigentes de los partidos que integra con términos claros, precisos y concretos, esta noción de confianza, llevándola hasta un sentido preciso, que dió el ilustrado jurista que es Eugenio Lagarmilla, diciendo que había que tener un concepto subjetivo de la confianza. No me parecen pertinentes, por lo tanto, las discriminaciones que desde otro plano, pretende hacer el señor senador Manini Ríos.

Para documentar mis afirmaciones, le voy a decir lo que sostenía en el año 1928, el señor Ministro del Interior, doctor Lagarmilla, Ministro del Presidente Campisteguy, apoyado calurosamente por el señor diputado don Pedro Manini Ríos. Decía: "Al Poder Ejecutivo no le es violento reconocer, aún a los contrarios, las buenas condiciones, como no le es violento castigar a los propios correligionarios cuando faltan a su deber. Es una línea más elevada que las pequeñas cuestiones que se debaten en los intereses de círculo. Pero lo que ha querido el señor Presidente de la República es dar la sensación de que en su Gobierno colaboran los que tienen solidaridad política con él, y que va a buscar sus colaboradores dentro de las filas de los que piensan de la misma manera que él, y no dentro de las filas de los que piensan de manera distinta. Esos puestos representantivos de las Jefaturas, ha querido que fuesen provistos por personas tan honorables como las salientes; pero que, por sus ideas, dieran la impresión de la existencia solidaria que debe haber entre el Presidente de la República y sus delegados inmediatos".

El señor Ministro concretaba mejor su pensamiento en otra parte de la versión, en la cual expresaba: "Decía, señor Presidente, que los puestos policiales son puestos de confianza; y la confianza no hay que mirarla como una condición objetiva que debe ser apreciada por los extraños, sino como una condición subjetiva que debe ser apreciada en la conciencia de aquella persona de quien dependen esos empleados policiales. No es, por lo tanto, un agravio que se hace cuando no se elije a determinada persona, ni aún cuando se separa a determinada persona, porque no quiere decir, el hecho de perder la confianza, que sea capaz de delinquir ni de cometer actos incorrectos, sino de no poseer ciertas condiciones que pueden ser requeridas en determinados casos".

El Poder Ejecutivo, qué ha hecho en el caso, y cuál es el alcance y la finalidad de la carta referida. No ha hecho nada más que expresar normas similares, en momentos como estos, porque de lo contrario, y aún con el criterio que expresaba el señor senador Chiarino, el resultado es, como ya ha pasado en otras instituciones no directamente vinculadas a las fuerzas efectivas del ejército, pero sí que tienen algo que ver con él, en los órganos encargados de la custodia del orden público, podrían infiltrarse elementos extraños a la doctrina democrática.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite ahora, señor senador?

A continuación de esa frase del doctor Lagarmilla que ha leído el señor senador Cutinella, el señor diputado Ghigliani, a nombre del partido batllista, exclama que hay contradicción entre lo dicho antes y ahora, y entonces, el señor Manini Ríos dice: "Y ahora, ¿dónde está la contradicción? Le explica el señor Ghigliani, y Manini Ríos le dice: "Es una cosa sustancialmente diferente. Nadie sostiene ahora que los funcionarios policiales deban intervenir en política. Estoy en absoluta solidaridad con las manifestaciones terminantes que ha hecho el Ministro del Interior. Los nuevos Jefes de Policía o los Jefes que se mantienen, observarán las normas más estrictas en el respeto de los derechos populares; no harán electorismo, no perseguirán a los ciudadanos de cualquier partido que sea, como ocurrió con aquella policía de antes del 30 de julio, a que se referían las primeras reivindicaciones que fueron presentadas por nosotros cuando fuímos llamados por el doctor Viera". Y dice el señor Ghigliani: "Pero aquí, en lugar de perseguir a los ciudadanos, se persigue a los funcionarios policiales". Contesta el señor Manini Ríos: "No hay ningún funcionario perseguido desde el momento que el Poder Ejecutivo usa del derecho que el propio señor representante Ghigliani reconoce indiscutible, para aceptar prohibir aquella colaboración que crea mejor y que le permita llevar a término la dirección del proceso electoral; desde el momento que no hay persecusión para ningún funcionario, y esas persecusiones, si las han habido, han sido en aquellas épocas también en que, en masa, se ha expulsado a los funcionarios policiales". Y sigue el debate, que no voy a leer "in extenso". Pero para recreo personal del señor senador Cutinella y mío, podríamos leerle en Antesalas.

SEÑOR CUTINELLA. — Ahora, señor Presidente, el doctor Chiarino le daba una gran trascendencia a este asunto. Sin embargo, quiero señalar que en otra oportunidad en este Parlamento se planteó una cuestión parecida a las conclusiones que el señor senador extrae, en una interpelación en la que fué actor principal un guardiacivil José Teodoro Fernández, en octubre de 1938. En esa ocasión, en que se planteó, nada menos que por el Ministro del Interior, que reivindicaba el derecho de sustituir los funcionarios policiales que se iban dando de baja, por causas justificadas o no, por personas del mismo partido, el señor senador Regules, al fundamentar su voto y fundamentar la moción que dió término al debate, y apoyando al Ministro, dijo lo siguiente: "Con este estado de espíritu de la opinión pública —que ya sé que no estaba en los propósitos del señor miembro interpelante— con este estado de espíritu de la opinión pública, es indudable que hubiera sido necesario, para que esta interpelación hubiera logrado el sentido de un gran asunto público, que se hubieran dado en Sala datos decisivos que nos hubieran demostrado de manera categórica, a nosotros y al país, que el señor Ministro del Interior había cometido, realmente, grandes injusticias en la distribución de los puestos policiales; que se había echado a gente realmente honorable por simple persecución política, y que se le había reemplazado por personas desautorizadas que no debían su ascenso sino al mérito de una complicidad partidaria. Pero como en realidad todo el episodio ha pasado sin estos grandes descubrimiento escandalosos o fundamentales, la interpelación no ha podido pasar de lo que era: un problema chico, planteado en una interpelación que ha tenido un gran ruido, y que, estoy seguro, que representa una gran desilución para todos los oyentes más próximos y representará mañana una gran desilusión para el país".

Sin embargo en aquella oportunidad, se trataba de la remoción del personal policial del Departamento de Canelones y el Ministro sostuvo, categóricamente y claramente, el Ministro del cual era Subsecretario el señor senador Manini Ríos, —que no concurrió a la interpelación—, sostuvo, paladinamente, que él tenía el derecho de sustituir a los funcionarios que habían sido destituídos o dados de baja por distintas causas, incluso por causas políticas, con integrantes del mismo sector.

Ahora el señor senador, por una carta de esa naturaleza, da gran trascendencia a este episodio, y se trata, simplemente, de una recomendación hecha a un jerarca en uso de las facultades que tiene de fijar los lineamientos generales que debe aplicar a los subordinados en la dirección de la cosa pública que tienen a su cargo. Y sobre todo después de haber tenido la Unión Cívica la responsabilidad del Ministerio del Interior, yo pregunto en qué se beneficiaron o se mejoraron las instrucciones que en ese sentido han aplicado todos los Gobiernos anteriores, cuando el doc-

tor Regules ocupó ese Ministerio. ¿Está en consonancia la actitud de antes y de después cuando ocuparon cargos de esa naturaleza con la de hoy?

Yo, señor Presidente, no encuentro una relación exacta entre una cosa y la otra y creo que todo lo que se ha hecho es una tormenta en un vaso de agua.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador? ¿Quiere que le conteste ahora o después?

SEÑOR CUTINELLA. — Cuando quiera el señor senador, si quiere ya la interrupción se la concedo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador; con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Cuando el señor senador Cutinella pregunta qué diferencia hubo entre el Ministerio del doctor Regules y el actual, en la parte que yo intervine puedo decirle que hay una diferencia fundamental. El señor Ministro doctor Regules trató de hacer justicia en problemas fundamentales y cumplir con las leyes elementales respecto de un funcionario de excepción del Departamento de Canelones, cosa que no se hizo cuando vino el Ministro doctor Fusco.

Nada más, señor senador, muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: voy a contestar al señor senador Cutinella, ya que con tanto generosidad me brinda la oportunidad, pero antes debo decir, antes de referirme concretamente a la interpelación del 38, que a la verdad debe estar pobre de argumentos el señor senador Cutinella, muy pobre, cuando tiene que hacer esta invocación al Ministerio del doctor Regules. Nunca pude suponer, señor Presidente, que un senador de la mayoría, en este instante, tuviera que demostrar que estaba tan maltrecho como para traer, en apoyo de sus puntos de vista, la pregunta de qué hizo el doctor Regules en el Ministerio del Interior.

No sé si respecto de un Ministro que va por seis meses con un mandato exclusivo, —y que con una lealtad que agradezco al señor senador Bove Arteaga acaba de poner de manifiesto—, de hacer un Ministerio de justicia, de equidad, de absoluta independencia en un instante difícil, pre-electoral, pueda preguntar el señor senador Cutinella qué hizo el doctor Regules como para dar autoridad a sus correligionarios para que se juzguen hoy, actitudes del actual Ministro y del señor Subsecretario. Yo le puedo decir lo que hizo sin entrar a la historia minuciosa de ese Ministerio.

El doctor Regules sirvió al país, —lo reconoció toda la República— con gran sacrificio.

(Apoyados).

—Renunció para siempre a las posiciones políticas, no admitiendo que su partido lo proclamara en la lista de senadores donde tenía asegurado el primer puesto, y donde le iban a sobrar 15 o 18 mil votos para ser senador de la República, nada más que para evitar que algún malvado pudiera suponer, en el fondo de su espíritu, que ejercía presión o violencia desde el Ministerio del Interior, para poder volver al Senado.

El señor Ministro doctor Regules, jamás adoptó una actitud que mereciera un reproche de la ciudadanía, fundado en hechos ciertos; y su Subsecretario el doctor Peirano, jamás hubiera escrito una carta como la que ha firmado el doctor Crespi.

Pero dejemos este episodio porque realmente creo que le hago un favor, —perdóneme, no lo tome con ánimo molesto—, creo que le hago un favor al señor senador Cutinella, —lo digo sin sentido lesivo—, si dejamos este asunto y vamos a la interpelación de 1938.

En el año 38 se planteó una interpelación al Ministro doctor Tiscornia y el doctor Regules pronunció esas palabras que acaba de leer el señor senador, pero las lecturas truncas tienen una dificultad tremenda.

SEÑOR CUTINELLA. — La conclusión final que es bastante extensa.

SEÑOR CHIARINO. — Resulta que antes un parrafito que tiene toda la sustancia e indica claramente por qué el doctor Regules le quitaba trascendencia a esa interpelación como se la quitó también el doctor Frugoni.

SEÑOR CUSANO. — Hicieron muy mal señor senador. No lo pensó así la mitad del Parlamento que condenó los hechos.

SEÑOR CHIARINO. — Yo sé que el señor senador Cusano, —tengo aquí la versión—, discutió en esa materia con el doctor Regules; pero también lamento, hasta el momento, el silencio del señor senador Cusano, que hubiera visto incorporado, a la tendencia que estoy defendiendo, con mucho gusto.

En realidad, el pensamiento del doctor Regules, como el del doctor Frugoni, que le quitaron importancia a esa interpelación, está en este párrafo: "Ha asumido la Presidencia de la República un ciudadano que desea realizar ciertas pacificaciones esenciales en el país; se ha organizado un Gabinete con un criterio más amplio y sin cerrado espíritu partidario; se ha integrado una Corte Electoral que ha satisfecho a la opinión pública. Los partidos de oposición, por su parte, han cedido en el ademán de guerra civil, y han hecho una manifestación de acento pacífico, y se disponen en este momento a inscribirse.

En este cuadro de circunstancias y de hecho, ¿qué importancia tiene esta interpelación?... Es la documentación de que se quieren crear pleitos de familia, pequeños, para estorbar en este momento, la elaboración de una hora de paz que todos deseamos que sea en beneficio del país todo".

Con este criterio se podría discrepar en aquel instante y puede seguirse discrepando hoy. Pero es una posición respetable y razonable; y además, señor Presidente, es injusto el señor senador Cutinella con la posición que entonces adoptó el diputado Regules cuando olvida, y lo voy a probar en oportunidad, que sostuvo en ese mismo discurso que no había un solo acto de carácter administrativo que no debiera tener su fundamento y que la razón de confianza no podía, de ninguna manera, significar una arbitrariedad en la cesantía de los funcionarios. Muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo, señor Presidente, esa especie de perdón que me otorgaba el señor senador Chiarino, que tomo en su verdadero sentido desde luego....

SEÑOR BAYLEY. — El le pedía perdón a usted; era al revés.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador Chiarino me interpretó en un sentido contrario, porque no le pregunté qué hizo el señor Ministro Regules cuando estaba allá sino que le dije en qué sentido había modificado el estado de cosas, que había y que existían en aquella época, que existe ahora y que persistirá por mucho tiempo, porque las situaciones de carácter político no se modifican cuando las personas lo desean sino que son consecuencia de la acción lenta del tiempo y de la mayor cultura general. De modo que no me siento afectado por lo que expresaba el señor senador Chiarino.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, sin reparar mucho en que el señor senador Chiarino estaba en uso de una interrupción, quería señalar algo relacionado no con la gestión en sí misma, que nadie cuestiona, del doctor Regules al frente del Ministerio, sino con la significación política que ese hecho, que ese pasaje del doctor Regules, hecho en base a sacrificios personales y de orden político como se ha señalado bien por el señor senador Chiarino, representa del punto de vista del juzgamiento de las actitudes del batllismo en relación a los períodos electorales y con la conducta de los jerarcas directamente responsables y encargados del contralor, mando, disciplina y conducta, también, del personal policial.

Hoy las baterías opositoras apuntan hacia determinado jerarca o gobernante que milita en un sector determinado del partido; pero ayer, o antes de ayer, o hace un mes, y tal vez ocurra lo mismo dentro de un mes o dos, apuntarán también contra jerarcas o gobernantes, o ex gobernantes, que militen o prestigien o den sentido a otras tendencias dentro del partido.

Creo de mi deber, en este momento, subrayar que, en unánime movimiento de realización o discernimiento de justicia, exaltan todos, con toda razón, la gestión del doctor Dardo Regules en el Ministerio del Interior. Creo de mi deber señalar el pasaje o la presencia del doctor Regules en ese alto cargo de Gobierno, sacrificando sus conveniencias personales y renunciando definitivamente a una brillantísima carrera política, brillantísima por la autoridad de su talento y por su austeridad moral. No puede, tal vez, presenciarse jamás, en la historia de nuestro país, que el representante, el líder, casi, de un partido de oposición y de menguado contingente electoral, sea investido de posición jerárquica de tal relevancia, sino por ocurrencia de gobernantes batllistas, de gobernantes de este partido, que parecería —según la oposición— ganar elecciones en base al proselitismo o a la acción proselitista de los Ministros del Interior o de los Jefes de Policía.

Ese partido, obtiene precisamente, en esa emergencia, el más categórico y consagratorio triunfo en la consulta a la ciudadanía, triunfo que consigue en momentos en que pone en el puesto eje para la influencia indebida, para el proselitismo político, para la desviación de conducta de la policía, para el aprovechamiento de la influencia policial en el pronunciamiento de la soberanía popular, a un hombre puro, de méritos que nadie osa desconocer, de una reciedumbre moral que nadie puede mellar. Y pone a ese hombre en esa posición dándole plenos poderes, diciéndole: "Tome usted el Ministerio del Interior; dé al país, más que al país a las fuerzas opositoras de nuestro partido y del Gobierno, la seguridad plena de que su austeridad moral es la mejor garantía de la pureza de las elecciones, y de la desvinculación total de toda influencia indebida y de toda acción o intromisión policial en el pronunciamiento de la soberanía.

El sentido de la presencia del doctor Regules en el Ministerio del Interior hay que hacerlo sentir y hay que dar a cada uno lo suyo, conforme a la vieja máxima o aforismo elemental, una de las bases donde se asentaba la no-

ción de justicia en el Derecho Romano, dando al gobernante Batlle Berres, gobernante batllista, expresión del batllismo, el mérito que le corresponde, pues cuando llegaron las vísperas electorales, y pudo poner en manos de caudillos o de incondicionales las Jefaturas de Policía o la responsabilidad de los servicios policiales en todo el país, así como el contralor de las elecciones, los puso en manos, no de un paniaguado ni de un incondicional, sino en las de una de las de más austeras, altivas, brillantes e independientes figuras de nuestro país.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Para no derivar a otro aspecto, señor Presidente, quiero precisar que no he censurado la actuación del doctor Regules cuando desempeñó el Ministerio del Interior en la Presidencia anterior.

He expresado que en casos similares en que se plantearon cuestiones de mucha más trascendencia pública que la que tuvo el episodio de Rivera, el sector representado brillantemente por el doctor Regules en la Cámara de Representantes, en los distintos períodos en que lo vimos actuar, hizo cuestión fundamental, para no censurar al Ministro, en que el prestigio, la garantía, la autoridad moral que representaba ese Ministro, le daba plena convición para poder votar, como votó y propuso, la moción, respaldándolo políticamente.

SEÑOR CHIARINO. — No, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — En estas cuestiones de menor trascendencia, en cambio, el señor senador del mismo sector, doctor Chiarino, encuentra hasta expresiones de censura.

Entiendo que tiene el derecho de expresarlas; pero también creo que conviene contrastar las actitudes políticas que, con hechos que se relacionan entre sí, se han tenido en distintas épocas de la política del país.

SEÑOR CHIARINO. — ¿El señor senador cree que estamos en las mismas circunstancias políticas del año 1938?

SEÑOR CUTINELLA. — He dicho, señor senador, que el episodio era más trascendente que éste.

SEÑOR CHIARINO. — Pero el episodio hay que medirlo en cada circunstancia, y , además, no es rigurosamente exacto que la moción del doctor Regules apoyara al Ministro.

La proposición del doctor Regules fué la de pasar a la orden del día, frente a mociones de apoyo y de censura que se debatían en ese momento. Esa moción no significaba un apoyo, porque, estando en discusión otras mociones de apoyo y de censura, proponer que se pasara a la orden del día, sabe el señor senador que no es, precisamente, el apoyo que hubiera deseado el señor Ministro Tiscornia.

SEÑOR CUTINELLA. — No sé lo que hubiera deseado el señor Ministro Tiscornia, señor senador; pero sé que es una moción de apoyo, la de pasar a la orden del día y que implica no votar ninguna moción que signifique censura.

De modo que vamos a dejar esos matices.

Lo que quiero hacer notar al señor senador Chiarino, es que el episodio de la Jefatura de Rivera fué plenamente dilucidado en la prensa, porque el batllismo no tiene interés en ocultar sus actitudes políticas ni su forma de actuar. El acuerdo colorado fué dado a publicidad. Las normas y los criterios que en él se establecían fueron difundidos en la prensa. La opinión pública puede ver si se aplicaron o no como correspondía, las normas del Poder Ejecutivo actual y del anterior que integraban el señor Presidente Martínez Trueba y el señor Ministro Guichón. No se conocen recién porque el ex Ministro del Interior, señor Guichón, las haya planteado en el Senado; fueron discutidas ampliamente desde las tribunas públicas, e incluso alguna vez se discutió el tema en el Parlamento.

De modo que todo esto que se expresa de aparente desconocimiento de estas actuaciones, no existía.

Quiero hacer notar, entonces, que, en defintiva, porque el Ministro actual del Interior, en su contestación al pedido de informes se limitó, como es corriente y normal en documentos oficiales de esta naturaleza, a expresar los motivos constitucionales y legales que fundamentaron su actitud, se ha hecho una tormenta en un vaso de agua, lo que no pone ni pondrá, sin embargo, ante la opinión pública, en cuestión, la alta inspiración que tiene el Poder Ejecutivo actual y todos sus integrantes. Se evidenciará, fundamentalmente, que no existen propósitos de darle intervención a la policía en las cuestiones electorales en el período próximo, pues, como ha ocurrido siempre que el batllismo ha estado al frente del Poder Ejecutivo, todas las fuerzas políticas van a contar con las más amplias garantías.

Por el momento, señor Presidente, y para no extender más el debate, no quiero rozar otros aspectos de las exposiciones que se han hecho en Sala, porque, lo fundamental, ha sido ya objeto de consideración, y, además, no deseo traer nuevos elementos al debate.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — A esta altura de la noche, después de varias horas de sesión, voy a limitarme, señor Presidente, planeando o tratando de hacerlo, por encima de cuanto carácter de orden personal pueda asignársele al debate, ciñéndose a la consideración del aspecto constitucional del problema planteado por el señor senador Chiarino inicialmente y luego complementado por el señor senador Manini Ríos.

Yo estimo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo no está obligado, cuando se trata de la destitución de Jefes de Policía, a indicar los motivos determinados de la destitución. Creo que no ha estado obligado nunca, ni en el actual régimen constitucional, ni en ninguno de los que precedieron.

Opinión o autoridad para mí, como para todo el Senado, tan prestigiosa desde el punto de vista de su versación extraordinaria y para muchos desde el punto de vista de su altivez o independencia política, como la del doctor Eugenio Lagarmilla, permite a cualquier gobernante que adhiera a la tesis de la falta de obligación de explicar los motivos de destitución de Jefes de Policía o funcionarios policiales, poder decir con todo énfasis y ufanía y con justicia y acierto también, que se siente en muy buena compañía.

No me impresiona más allá de la cuenta el hecho de que cuando el doctor Lagarmilla, Ministro del Interior, sostenía ese punto de vista, estuviera en oposición con el pensamiento de los representantes batllistas de la época, ni afecta, de ninguna manera mi pensamiento, que entre quienes parece —a estar a lo que se ha dicho en Sala— llevaban la voz cantante del batllismo, se contara el entonces diputado, señor Luis Batlle Berres.

No formo opinión sobre los problemas de orden técnico, en función de las personas o de las tendencias que en determinado momento están a favor o en contra de una tesis determinada. Me limito, a los efectos de la exposición de hoy que va a ser brevísima, a encerrar el problema en los términos, a mi modo de ver clarísimos, super claros, de los textos constitucionales a manejar.

Reconozco razón, o me parece que la tiene —mi reconocimiento poco valdría— al señor senador Chiarino, cuando señala en Sala y lo demuestra, a mi juicio, que el texto constitucional pertinente no es el invocado en la nota respuesta del señor Ministro del Interior. No se trata de la destitución de un funcionario policial cualquiera. No estamos frente a lo que podríamos llamar la bolsa o bloque genérico de funcionarios policiales, que son aquellos que puede destituir "por sí" el Poder Ejecutivo, cuyo "por sí", en mi modesta opinión, no tiene otro alcance, que el poner en evidencia la falta de necesidad, de la colaboración de otros órganos de gobierno, en la destitución.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Ese es el sentido obvio, natural, claro, en mi opinión, de la expresión. Pero, trasladado a su cauce propio, colocada en su órbita justa dentro de los textos constitucionales, el caso concreto de destitución de un Jefe de Policía, la solución no cambia. No cambia ni en cuanto a la falta de necesidad de intervención o colaboración de otros órganos del gobierno, ni en cuanto a la falta de necesidad de invocar, exponer, exteriorizar, hacer públicos, los motivos determinantes de la destitución.

En el primer caso, en el común de los funcionarios policiales, la Constitución dice que el Poder Ejecutivo los puede separar "por sí". No agrega a ese "por sí", que tiene ese sentido estricto en el que estamos coincidiendo con el señor senador Chiarino, la determinación de motivos o causas especiales.

No entran, —y aquí me parece que hay un pequeño error de parte de quienes han propuesto este tema al Senado— en el ánimo del Constituyente, ni se desprende de la letra, ni del espíritu de la carta, que los funcionarios policiales escapen a un régimen constitucional propio de destitución y estén incluídos —otra vez voy a la palabra de hoy— en la "bolsa común" de los empleados amovibles de la administración pública.

Una cosa es la amovilidad de los funcionarios en general y otra cosa es la situación particularísima de los funcionarios de la policía. La amovilidad genérica, es cierto que no priva de garantías ni exime de la invocación de causal para el despido.

Ser amovible no quiere decir estar en manos de la arbitrariedad, no ya de la discrecionalidad, de los jerarcas, y que estén estos amparados por una especie de inmunidad que les da su falta de deber de hablar.

No se destituye en silencio y no se destituye por que sí. Se destituye porque hay causal y la causal debe expresarse o debe hacerse expresar, cuando no quiere hablar el jerarca que destituye. Queda el mecanismo de la responsabilidad por la destitución arbitraria, pero eso es para el común de los funcionarios amovibles que no dejaron de ser amovibles en esta carta Constitucional y que en las anteriores ocurría lo mismo, a lo menos a partir de la del 18, sino por la inter-

vención o no de organismos distintos: el Senado, generalmente.

El funcionario de policía está regido por las disposiciones constitucionales expresas, específicas, especialísimas. que encaran y resuelven su situación. Al común de ellos los destituye el Poder Ejecutivo por sí. El común de ellos —y en esto entran por reiteración constitucional, tal vez innecesaria o redundante, los Jefes de Policía,— integran ese personal de particular confianza de que habla esta Constitución y no hablaban las otras.

Estos funcionarios de policía, por ser de particular confianza, y los Jefes de Policía más en particular. porque el Constituyente, sin desplazarlos a la potestad del legislador para que éste lo reglamente, coordine u ordene de alguna manera. cerrando la órbita del derecho aplicable a la misma norma constitucional, los Jefes de Policía, repito, el Poder Ejecutivo los nombra y los destituye "cuando lo estima conveniente".

La ocurrencia del Constituyente para regular el poder de la autoridad destituyente, altera la técnica de las Constituciones anteriores que era hermética y amplísima, a un tiempo, que decía que era facultad del Poder Ejecutivo nombrar y separar a los Jefes de Policía y al personal policial; ahora dice que a los Jefes de Policía los nombra el Poder Ejecutivo y los destituye "cuando cree conveniente". Se refiere, exclusivamente. al factor tiempo y no al factor causa. La precisión del texto constitucional es en relación al tiempo y no a la causal, ni a la forma de destituirlo. Los destituye cuando considere conveniente. Pero estamos dentro de una órbita de una subjetividad resaltante, evidente. Es una discrecionalidad total, que no sólo comprende las causales de la destitución, sino el momento o la oportunidad de hacerla efectiva.

Quiere decir que el Jefe de Policía está, como ningún funcionario de la Administración Pública, signado, regido, dominado, por una característica de esencial precariedad o transitoriedad. Se puede ser Jefe de Policía por un minuto, por una hora, por un mes, por un año. No hay ninguna seguridad sobre la duración del mandato. Es un mandato de duración tan indeterminada, tan fluctuante, tan riesgosa, tan oscilante, tan poco fija, como es cosa esencialmente subjetiva, fluctuante, oscilante, imprecisa, el sentimiento de confianza. Un Jefe de Policía al minuto de ser designado, puede perder la confianza del superior y éste puede hacer que deje de ser Jefe de Policía. Si dura la confianza y permanece el jerarca dos, tres o cuatro años, podrá ser Jefe de Policía, durante todo ese tiempo.

Pero cuando el jerarca estima conveniente destituirlo, no se dice que sea conveniente para el país, para el servicio, para el Partido, para el jerarca— cuando estima conveniente, digo, caso de apreciación subjetivísima —no sé si es la palabra, pero me parece que hay que decirlo así,— cuando considera conveniente destituirlo, repito, lo destituye y nada tiene que ver ningún órgano del Poder Público con la investigación de los motivos determinantes de esa elección de la oportunidad, en el tiempo, para hacer efectiva la destitución.

No pienso de ninguna manera en el caso concreto que se ha planteado, ni en el jerarca destituyente, ni en el Jefe de Policía destituído; pienso impersonalmente en las Instituciones "Jefatura de Policía", "Ministro del Interior", o "Poder Ejecutivo". El Poder Ejecutivo destituye cuando estima conveniente destituir a cualquier Jefe de Policía, y no hay engaño, no hay arteria, no tal traición o frustración de expectativas cifradas, porque ningún Jefe de Policía podrá decir que, legítimamente, se creyó llamado a desempeñar el cargo por una semana, un mes, una hora, un minuto siquiera. El factor tiempo está permanentemente en riesgo de sorprender al funcionario más diligente y más cuidadoso, al más capaz, al más eficiente; puede sorprenderlo como una caída de cortina, como un golpe de gong, el sonar de una hora, con la noticia de que ya no es Jefe de Policía.

Alguna vez me parece que he recordado aquí una anécdota, creo que de Herriot.

Herriot, retirado en su provincia, es despertado bruscamente dándole aviso de que lo acaban de designar Primer Ministro, y está reunido el Parlamento. No se aviene a marchar de inmediato, la naturaleza lo traiciona y se deja entretener un poco más de la cuenta entre las sábanas. Le dicen que tiene que ir al Parlamento, que se le ha nombrado Primer Ministro, y el Parlamento está agitado. Da algunas vueltas más y se adormece. Pero vuelven a golpear a su dormitorio para avisarle que ya no es Primer Ministro.

En verdad su mandato no ha durado una hora; duró menos del tiempo necesario para ponerse en viaje para hacerse cargo de su despacho de Primer Ministro.

Ese es el signo de las Jefaturas de Policía; conforme al texto constitucional, se es Jefe de Policía desde tal minuto. Se sabe cuando empieza el ejercicio legítimo de la función, pero no se sabe, ni se puede sospechar, cuando termina; termina cuando el jerarca estime conveniente destituirlo.

Me pareció escuchar, —a pesar de que creo que hoy fué objeto de alguna puntualización— me pareció escuchar, digo, en el día de ayer, de labios del señor senador Manini Ríos —no está en Sala en este momento el señor senador, y no sé si es totalmente exacto— el reconocimiento de que en el acuerdo colorado se incluyeron, entre los cargos políticos, objeto de ese acuerdo, y su distribución en proporción a los respectivos electorados, los cargos de Jefes de Policía.

¿Qué quiere decir eso? Si en ese acuerdo colorado —esto, naturalmente, no le alcanza al señor senador Chiarino— intervinieron todas las fracciones coloradas, quiere decir que para todos los sectores colorados, para el batllismo, tan castigado en oportunidad de estas cosas, así como para los no batllistas o antibatllistas, calificativo que queda a su elección, si son simplemente no batllistas o antibatllistas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Colorados independientes.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Colorados independientes? Esto sí, ya me lleva a otro lado el señor senador Chouhy Terra con esta acotación marginal —no puedo decir lateral porque es de atrás— acotación alevosa o a traición, podría decir, sino fuera porque está en esa banca sin ánimo de alevosía.

Una vez le dije al señor senador Manini Ríos, cuando discutíamos la reforma, que ya vendría al batllismo; que la culpa era de él, en una noche que nos dijo un discurso de 9 horas.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Qué bueno que era! ¡y qué profético!

SEÑOR BAYLEY. — ¡ Y qué corto!

(Hilaridad).

—Entre otras cosas, terminó con la garganta del señor senador Manini por dos o tres días; pero nos trajo el regalo final de que esta Constitución no se mueve sino por los cauces legales y no de otra manera.

SEÑOR MANINI RIOS. — Están en marcha.

SEÑOR BAYLEY. — Le dije entonces al señor senador Manini Ríos que ya vendría al batllismo cuando recapacitara un poco más, y ahora le digo al señor senador Chouhy Terra que dice que él está en una banca que es casi de la 15, que ya vendrá a las bancas de la 15, si reflexiona un poco más y deja el lastre de sus manías antibatllistas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero estamos fuera de la cuestión, aunque esto es para matizar un poco y no hacer pesada la deliberación.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Voy a continuar de inmediato, porque he prometido ser breve, señalando la necesidad de que alguna vez hablemos, dejando de lado un poco los eufemismos y haciendo como que estamos manejando la política de otro planeta.

Aquí se han azorado, se han espantado. ante el hecho de que el señor Ministro del Interior o el Poder Ejecutivo hayan destituído a un Jefe de Policía, no por la pérdida de la confianza política de los gobernantes, ni de ningún órgano de Gobierno. sino porque se han respaldado en el dictado de los comités políticos.

Ya el señor senador Guichón demostró —y me parece que ahí pudo terminar este debate— que la limitación del mandato del Jefe de Policía de Rivera, no tuvo nada que ver con ningún comité político; que venía ya, como suele decirse por ahí, del vientre de la madre, desde el acuerdo colorado, y que, desde el primer momento, supo este funcionario que se le elegía por dos años y no por dos años y una semana, ni por 3 años, y eso se le dijo dos veces.

Me pregunto si en el orden de las actividades privadas y aun mismo de los organismos públicos, dentro de la esfera del Derecho Público, se contratan los servicios de un técnico por dos años ¿es que alguien puede decir que el jerarca es arbitrario porque ha tomado a ese empleado sólo por dos años y que al cabo de ese tiempo debe seguir teniéndolo? Es que cuando se nombra a un mandatario, aunque no es en esencia lo mismo, pero suponiendo que fuera compatible con el servicio para el que actúa, ¿no se le puede decir a los 2 años y 1 día que se vaya? ¿Es que se conmueve algún principio de derecho, alguna garantía esencial? ¿Por qué se ha de sentir conmovido, convulsionado el orden jurídico, el derecho público, porque al Jefe de Policía, al que se le dijo que se le nombraba por dos años, se espere justo los 2 años y se le diga a los 2 años y 1 día, que se terminó su mandato? Al Jefe de Policía puede no decírsele que se le nombra por 2 años; puede decírsele que se nombra por 40, desbordando los límites constitucionales, y en este caso tendríamos otra interpelación, porque se habría violado la Constitución. Las interpelaciones se producen cuando se pasan o cuando se acortan los plazos establecidos por la Constitución. Sin embargo, a ese Jefe de Policía puede destituírsele al día siguiente, a la semana, al mes. ¿Por qué tanto espanto?

Pero yo iba a otra cosa. ¿Qué es la Agrupación, es decir la "Agrupa", como la menciona el diario del señor senador Manini Ríos o el que sale en horas de la mañana, respondiendo a tendencias muy similares? ¿Qué es esa "Agrupa" que "manda" al Gobierno? Parecería que se tratara de pescadores del Río Negro...

SEÑOR MANINI RIOS. — Marcianos flatos, como diría "El País".

SEÑOR BAYLEY. — ...o la Sociedad de Crédito Rural o de Fomento de Crédito Agrícola, una cosa que no tuviera nada que ver con el Gobierno.

Parece que fuera un comitecito de voluntarios.

SEÑOR GAMBA. — Es el gobierno.

SEÑOR BAYLEY. — Lo dije yo: sí; señor senador, es el gobierno y lo voy a demostrar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estamos de acuerdo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor Presidente, es el gobierno, y lo voy a demostrar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden; no se puede continuar el debate en esta forma; si los señores senadores no atienden a la Mesa, ésta se va a ver obligada a levantar la sesión.

SEÑOR BAYLEY. — Al fin el señor senador Manini Ríos ha dicho lo que debió decir en el primer momento. En lugar de decir: "Se le destituye, no por exigencia del Gobierno, no porque perdiera la confianza del Gobierno, sino por exigencia del Comité, porque perdieron la confianza del Comité"; debió decir: "Se le destituye, porque no responde a la confianza del Gobierno"; porque la Agrupación de Gobierno Batllista no es ni más ni menos, que la suma de todos los gobernantes batllistas, y si el partido batllista es el partido del Gobierno, no sé como se puede subestimar una Agrupación que está integrada por los Consejeros batllistas, por los Ministros batllistas, por los senadores batllistas y por los diputados batllistas. Parecería que esa gente no son gobernantes, que no tienen nada que ver con el Gobierno.

Esta Agrupación de Gobierno Batllista no es, ni más ni menos, que lo que, dentro de sus posibilidades, han armado todos los Partidos de oposición y todos los Partidos que no son el Batllismo: es el Comité Ejecutivo o Consejo de la Unión Cívica: es el Directorio del Partido Nacional; es el Directorio del Partido Nacional Independiente; es el famoso Comité Reverista; es la Agrupación de los Colorados Independientes o no sé cómo se llaman ahora; es lo que tienen todos los Partidos políticos debidamente organizados, porque los Partidos políticos no pueden marchar sino en base a organización y disciplina, y el Batllismo, entre otras de las muchas cosas que le debe la ciudadanía de este país, ha enseñado a sus adversarios a organizarse, a conectarse, a reunirse, a cambiar ideas y a que no se ejerzan las investiduras una vez alcanzadas...

SEÑOR CHIARINO. — ¡Aprended, hijos míos!

SEÑOR BAYLEY. — Sí, asimismo, señor senador: aprended, hijos míos!

(Hilaridad).

—El Partido Batllista ha enseñado, afinando y ahondando el sentido de responsabilidad, que no es cuestión de conseguir en las elecciones, con una bandera o un lema, una investidura política o de gobierno, y después desentenderse del Partido a cuya sombra han conseguido la investidura. Por eso hay Directorios; por eso hay Consejos Directivos; por eso hay Comités Ejecutivos y por eso hay Agrupaciones de Gobierno.

El Batllismo — esto es obra y mérito de Batlle que hay que reconocerle— se adelantó siempre al ritmo de marcha de los otros Partidos que ahora lo van alcanzando o igualando en este régimen de garantías en que vivimos.

Cuando la derrota de que hablaba el señor senador Manini Ríos, del 30 de Julio, cuando la Constituyente se reunía, el Batllismo inventó, —y fué criticado y objeto de caricaturas,— e implantó en nuestro país el sistema de los "lideratos" para las deliberaciones de la Constituyente. Fueron Julio María Sosa y Gabriel Terra según mis recuerdos, como líderes del pensamiento colegialista, a controlar y sostener en la Constituyente, sus principios.

El Batllismo inventó lo que parecía una mala palabra durante muchos años; Batlle organizó las reuniones de "bancada". Y se hablaba irónicamente de la Bancada Batllista, de los bancos de madera, de la dureza de la madera y de ese Batllismo demasiado disciplinado, y no fueron necesarios muchos años para que viéramos en la mismo prensa opositora las convocatorias a reuniones de "bancada" de Herreristas, de Nacionalistas y de Cívicos. La "bancada", que pareció signo de organización rebañega, de montón, de falta de individualidades altivas y rebeldes, hoy la organizan todos los partidos en el país, y, en esta hora en que los grandes partidos se aglutinan en el esfuerzo común de mejorar las instituciones, queda todavía resabio de lo viejo en los pequeños partidos, que creen que todavía es hora para la caricatura y para las interpelaciones, que no se afrontan, porque no han llamado al Ministro para interpelarlo, seguros de que habría de desmenuzar los cargos Y aprovechan para hablar todavía del "comité".

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso no es de buena fe, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Todo lo que digo es de buena fe, y no le permito, señor senador, que diga lo contrario.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay una razón que el señor senador debe tener en cuenta: la razón verdadera por la cual no hemos interpelado al señor Ministro del Interior.

SEÑOR BAYLEY. — Pero, si estamos en las once de la noche! Esa razón ya no vale. Pudo haber valido ayer como previsión, pero hoy, como realidad, no vale.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La culpa la tienen los señores senadores que desde atrás, sin pedir interrupciones, lanzan sus pullas, y yo les prevengo que no me exciten, que no me azucen porque entonces voy a ser largo, y para que se vea que no quiero serlo, señalo, únicamente, dos anotaciones que tomé al pasar, mientras hacía su exposición el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor senador sostiene que fué la Agrupación la que echó al Jefe de Policía.

SEÑOR BAYLEY. — No sostengo nada de eso. El señor senador es muy pícaro. Es ésta una palabra que no lo ofende y hasta le hace gracia. El señor senador es muy pícaro, porque dice que he expresado que la Agrupación destituyó. Yo he expresado mi asombro de que se quiera igualar a la Agrupación Nacional de Gobierno Batllista con un Comité que parece que fuera el de las damas... perdón; iba a decir Católicas, pero digo Liberales, o de las damas cualquiera, del Comité de la Ajuga, de la Protectora de Animales, es decir, de algo que no tiene nada que ver con el Gobierno, y, en cambio, es el Partido que tiene la responsabilidad del Gobierno, que tiene el gran mérito de haber organizado la marcha de los partidos y sus autoridades, provocando esa frecuentación, ese cambio de ideas, esa colaboración, esa participación en la responsabilidad de los actos de Gobierno de todos aquellos que tienen en la Cámara, en el Senado, en los Ministerios y en el Consejo Nacional de Gobierno, investidura de gobernantes.

Concluía, señor Presidente, pero me siguen excitando, y les ruego que no lo hagan, porque al final me voy a quedar sin garganta, y van a creer que ellos tienen razón.

SEÑORA SANCHO DE BARCELO. — A las damas déjelas tranquilas, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Desgraciadamente, a las damas ya tengo que dejarlas tranquilas; no me lo recuerde, señora senadora...

(Hilaridad).

—...naturalmente que va por cuenta de ellas, si se lo creen.

(Hilaridad).

—Yo había anotado, señor Presidente, y concluyo, que al señor Ministro del Interior o al Poder Ejecutivo, en lo que concierne a la segunda parte de la exposición del señor senador Manini Ríos, se le censura porque quiere ajustar este debate de hoy en lo que a él podía, real y espiritualmente concernirle, a los conceptos de la Constitución.

El señor senador Manini Ríos hizo una exposición atendida con todo respeto y seguida con todo interés por el Senado. Se pasó copia de ella al Ministro del Interior; pero el señor Ministro entendió que si quería informes debía ajustarse al artículo 118 de la Constitución. Se le censura por ajustarse a la Constitución dentro de un asunto, y también se le censura, porque creen que no se ajustó a la Constitución al destituir al Jefe de Policía de Rivera y, por último, cuando se objetaba el proceso de reforma constitucional en lo relacionado con los Jefes de Policía, decía también el señor senador Manini Ríos: "Pero a nosotros ¿nos quieren cargar ahora la responsabilidad de que hayan omitido poner tal o cual cosa en el texto constitucional?".

A mí me parece que esto no tiene ninguna importancia, pero lo digo para hacer la puntualización de que el hecho de ser opositores al colegiado y a la reforma constitucional, no coloca a las minorías en la cómoda posición de no querer articular nada ni contribuir en nada con nada constructivo, o potencialmente constructivo, a la obra constitucional. Pueden fracasar, no tener los votos, pueden no llevarles el apunte, pero, la realidad es que en esta reforma constitucional, en muchos casos se le llevó el apunte al pensamiento de las minorías, así que porque ellos no propusieron algún régimen constitucional mejor sobre estabilidad de los jefes de policía, apolitización de las Jefaturas de Policía, garantías para su despido, o cualquier otra cosa, les cabe su buena parte de responsabilidad.

Perdóneme el Senado si quise ser breve y me extendí más de la cuenta, pero creo que me mantuve, en líneas generales, dentro de lo que me proponía seguir inicialmente, esto es, sostener que, desde mi punto de vista, la actitud del Poder Ejecutivo, los poderes o facultades del Poder Ejecutivo en materia de destitución de Jefes de Policía conforme a la Constitución vigente, es totalmente extraño e no comprende la obligación de indicar las causales de la destitución. En un poder discrecional; no quiere decir que es un poder arbitrario. Quienes crean que hay ejercicio arbitrario de una facultad deben denunciar en qué consiste esa arbitrariedad. El silencio de un jerarca no es síntoma, ni índice, ni presunción de arbitrariedad. La presunción para juzgar los actos de los hombres de gobierno, es la

de que gobiernan bien y tienen en cuenta el interés superior de las instituciones y de los servicios públicos que rigen y administran. El que piense lo contrario tiene que probar que existe una arbitrariedad, que hay un propósito de persecución perversa, sañuda, malsana. Nada de eso se ha intentado decir.

Concluyo, entonces; por encima del caso concreto, el Poder Ejecutivo puede destituir Jefes de Policía sin necesidad de explicar las causales o motivos determinantes de la destitución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una puntualización?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido antes la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Se la cedo con mucho gusto al señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Muchas gracias.

Voy a ser brevísimo, señor Presidente, a esta altura de la noche.

Deseo señalar, en primer lugar, que en este curioso debate, en el cual se ha discutido en torno a la actividad del señor Ministro del Interior, sin su presencia, que no fué requerida ni por el señor senador Chiarino ni por mí, por comparación han obtenido diploma de buena conducta el señor Ministro del Interior Guichón, el señor Ministro del Interior Regules, el señor Presidente de la República Batlle Berres y, últimamente, el Partido Batllismo como entidad, por parte del señor senador Bayley.

No ha obtenido, sin embargo, su diploma el señor Ministro del Interior actual, doctor Fusco.

Pero lo que quiero señalar son dos puntualizaciones: primero, para que quede en la versión taquigráfica, afirmado por el señor senador Gamba, miembro conspicuo del sector de la 14, y por el señor senador Bayley, miembro conspicuo del sector de la 15, que la Agrupación de Gobierno Batllista es el Gobierno, afirmación rotunda que me interesa que quede puntualizada.

En segundo lugar, le diría al señor senador Bayley, —que ha terminado con este final "maestoso" su disertación— que no crea que son tan nimios los traspiés que le atribuímos al señor Ministro del Interior, porque en parte nos ha influído a hacerlo algunas informaciones del diario "Acción", y, entre ellas, esta que resumo en muy brevísimas frases: "Es una verdad que se admite en todo Canelones la intervención clara de la Policía en favor del núcleo del doctor Brause, referida a las próximas elecciones internas del batllismo en el Departamento".

SEÑOR BAYLEY. — En esta cena no nos han servido "canelones", sino otro plato.

SEÑOR CHIARINO. — Desearía ser sumamente breve, señor Presidente. No hubiera deseado volver a hacer uso de la palabra; pero me siento en la obligación de contestar algunas de las manifestaciones formuladas. Tendría que empezar por la disertación del señor senador Bayley, que comenzó planteando el problema de una manera que me parece que disuena extraordinariamente con su final; pero, en fin, es cuestión de interpretación y no quiero provocar a este respecto un debate.

Deseo, sí, tomar en consideración una de las manifestaciones últimas que me pareció —no sé si estoy en lo cierto— molesta para quienes habíamos planteado este problema.

Cuando el señor senador Bayley habla con énfasis, es un verdadero torbellino de palabras, un admirable torbellino de palabras, para perjuicio de los taquígrafos y, a veces, para nosotros mismos que no lo seguimos en toda la integridad de su pensamiento; pero —repito— me parece que en sus últimas palabras hubo alguna alusión molesta para quienes habíamos planteado este asunto y parecía que no teníamos la envergadura necesaria como para enfrentar al señor Ministro del Interior por la vía de la interpelación.

En lo que a mí concierne, manifiesto que no pensé plantear una interpelación, porque el Senado tiene un recuerdo tan próximo, tan reciente sobre el señor Ministro del Interior, que me pareció obvio reiterar el planteamiento.

Efectivamente, recordará el Senado que a raíz de manifestaciones del señor senador Manini Ríos, relativas a una manifestación estudiantil, concurrió a Sala el señor Ministro del Interior una, dos, tres, cuatro, no sé cuántas veces; pero lo cierto es que en ellas el Senado quedaba sin número o no había quórum en el Cuerpo para sesionar, hasta que, finalmente, con fecha 12 de agosto, por indicación del propio señor senador Manini Ríos que pidió que se retirara el asunto del orden del día en que figuraba siempre, se estableció que la Mesa habría de concertar día y hora para la semana próxima, para continuar con ese asunto; circunstancia que no ocurrió. Conste que con esto no quiero hacer ningún reproche a la Mesa; lejos tal intención de mi ánimo. Simplemente, deseo dejar una constancia histórica que, por otra parte, está en la versión de nuestras reuniones habituales.

Dejemos estas pequeñas cosas que no dan para más, y vayamos a lo sustancial.

Siento la necesidad de hacer una salvedad de carácter inicial: en toda esta deliberación se ha puesto de manifiesto una cuestión de carácter interno del Partido Colorado, que no está en mi ánimo penetrar; al contrario, me excluyo adrede. No me siento absolutamente capacitado ni inclinado para entrar en la apreciación de todas esas cosas que desde ayer de tarde, continuando hoy, se pusieron de relieve a través de las actuaciones de los distintos grupos colorados, sobre diversas disposiciones del acuerdo colorado, etc.

Todo esó queda completamente al margen de mi intención al promover este asunto y completamente al margen de mi intervención, lo cual, desde luego, no significa que no pueda dar el breve juicio que me deja el episodio.

Creo, señor Presidente, que en todo esto se ha puesto de relieve, una vez más, un profundo error que comete el Partido Colorado. Hay en esto de las posiciones de gobierno, aunque no esté en las intenciones, pero sí en los hechos, cierto sentido de botín de conquista, de repartija, que me parece, como criterio de gobierno, un profundo error.

Ese mismo acuerdo colorado, tantas veces mencionado para poner de relieve si se había cumplido o si se había infringido, cuánto mejor hubiera sido para el país si hubiera contenido un auténtico programa de gobierno y se hubiera realizado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo contenía.

SEÑOR CHIARINO. — Pero no se realizó.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eso es cierto; en vez de eso se realizó la reforma.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, la disputa se ciñe a ver si la adjudicación de las Jefaturas y de otros puestos se realizó o no según las bases del acuerdo colorado, mientras los grandes postulados del programa de gobierno que debía contener o que contenía ese acuerdo, en realidad de verdad no los hemos visto puestos en vigencia como fruto del acuerdo colorado. Los planes de gobierno, parcializados, se han llevado a cabo, pero no hemos visto nunca al sector colorado, como entidad, aplicar un gran plan de gobierno por parte de quienes ejercen las primeras posiciones en los cuadros dirigentes del país. Esa es la verdad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite para una pequeña acotación?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor senador; pero va a provocar una tempestad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En verdad, en el programa de acción de gobierno del Partido Colorado que habíamos signado en 1951, se establecía una reorganización impositiva. Comprenda el señor senador que, si algún reproche hay que hacerle al Partido Colorado, no es culpa nuestra que nos hayan brindado el plato que nos han ofrecido, y el señor senador es testigo de si tenemos o nó motivo para decir que el batllismo no cumplió nunca el acuerdo colorado, ni pensó cumplirlo.

SEÑOR CUTINELLA. — No apoyado.

SEÑOR GAMBA. — No es cierto.

SEÑOR CHIARINO. — Recupero el uso de la palabra, señor Presidente, porque es esa una digresión que no vale la pena provocar a esta altura de la noche.

El discurso del señor senador Guichón, que he escuchado con gran atención y con el respeto que me merece, puso de relieve una serie de circunstancias que, a pesar de ciertas manifestaciones oídas en Sala, no es para mí exacto que hubieran sido de conocimiento público.

En realidad, el señor senador Guichón comenzó diciendo que este asunto se había confundido mucho. Pero yo creo que me ajusto a la verdad cuando digo que la confusión no la hemos hecho quienes lo planteamos sino quienes lo discutieron o hicieron publicaciones, o motivaron por medio de envío de esquelas con publicaciones posteriores, que son los que tienen en realidad la responsabilidad de toda la confusión que puede haber en torno de este asunto.

Gran parte de esas manifestaciones del señor senador Guichón, que dije antes que aceptaba, no las entro a considerar porque creo que están al margen del punto concreto que yo promoví en torno a la respuesta del señor Ministro del Interior.

Sin embargo, quiero manifestar, para ser enteramente leal, que hay dos salvedades fundamentales que me merece la exposición del señor senador Guichón.

No estoy convencido que la división del mandato haya sido un acierto por parte del Ministerio del Interior, que realizó la designación del señor Jefe de Policía de Rivera. Todo lo contrario.

En segundo lugar, la exaltación que hizo el señor senador Guichón de los caudillos, no la comparto, en el día de hoy. Tengo el máximo respeto por aquel tipo de caudillo que conoció el país, que significaba la ofrenda del bienestar de la posición económica, de toda clase de sacrificios, y a veces, hasta de la vida, en pro de un ideal que se abrazaba con

tanto fervor, como capaz de hacer realizar tantos sacrificios.

(Apoyados).

—Pero en el día de hoy, señor Presidente, —no los mido a todos con el mismo rasero— tengo para mí que gran cantidad de los que se llaman caudillos, que existen en el interior del país sobre todo, no pueden figurar en comparación con esos caudillos de las épocas pasadas...

(Muy bien).

—...y para juzgar la intervención de esos caudillos actuales en la actividad política del país y ser enteramente veraz sería menester también hacer la contrafigura del caudillo.

SEÑOR GUICHON. — Será el cacique, que no es el caudillo.

SEÑOR CHIARINO. — Es el caudillo, no lo será en el concepto del señor senador Guichón, pero lo es en el concepto corriente que circula en todos los ámbitos del país.

SEÑOR GUICHON. — Yo distingo el cacique del caudillo.

SEÑOR CHIARINO. — En esa materia habría que hacer la contrafigura del caudillo; y el primer capítulo de este estudio se podría denominar así: Los caudillos y la autenticidad de los pronunciamientos democráticos.

SEÑOR GAMBA. — El tipo de caudillo que citó el señor senador Guichón no es malo.

SEÑOR CHIARINO. — Este tipo de caudillo siempre es malo, señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Nó, señor, el que dijo el señor senador Guichón no es malo.

SEÑOR CHIARINO. — Se discutió mucho, señor Presidente, sobre la influencia electoral de la policía, y se llegó a sostener que esa influencia era más teórica que real. Se dijo eso ayer y se repitió hoy. Pero yo tengo sobre esto mis dudas, porque no me explico por qué ese afán tan celoso del reparto de las Jefaturas si es que se cree que las Jefaturas de Policía no pueden tener absolutamente ningún papel en el panorama electoral del país; y sobre todo por qué, en las vísperas electorales menudean las quejas y denuncias, si la intervención de la Policía no tiene hoy ninguna eficacia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo le puedo explicar al señor senador. Lo que pasa al respecto es que el Estado moderno, con su capacidad de juegos de influencia directa, ha desbordado hasta tal punto las posibilidades de actividad de la Policía, que no es por el hecho brutal, directo, denunciable, de la actividad prepotente del sargento de policía, yendo a buscar a un vecino para obligarlo a votar, que se ejerce la presión electoral. Los medios ahora se han multiplicado de tal manera que eso ya no suma en los procedimientos electorales.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Cree el señor senador Manini Ríos que la única influencia que puede tener la Policía es por el procedimiento brutal del sargento o del cabo para hacer ir a votar a una persona? Esos son procedimientos del siglo pasado y no del año 1953. Creo que hay muchas otras maneras de ejercer influencias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es más importante en estos momentos la influencia de aquel Inspector de Pensiones a la Vejez que se usa en nuestro país, que sale a recorrer los vecindarios a decirles que les quitará la pensión si no votan por tal o cual lista. Es más importante la corrupción de pagar $ 20 o $ 30 por voto en determinado Departamento de nuestra República para conseguir una banca de Diputado. Creo de todas maneras más importante la corrupción de nuestra Democracia por la acción demagógica de los candidatos que actúan en nuestra República.

SEÑOR CHIARINO. — No tengo que negar las manifestaciones que hace el señor senador Manini Ríos para sostener que puede haber una influencia discreta y útil de la policía, en vísperas electorales.

Pero, señor Presidente, voy a contestar concretamente algunas de las manifestaciones formuladas, que es lo que me interesa para no alargar esta exposición.

El señor senador Cutinella dijo, la otra tarde, que en realidad los sectores mayoritarios quisieron hacer una carrera técnica de la Policía en el proceso de la Reforma Constitucional, y que no pudieron llevar adelante sus propósitos; e invocó una versión de la Cámara de Representantes.

Efectivamente, cuando hice la primera exposición sobre este tema, adelanté que no me dolían prendas sobre el problema de la confianza que debía tener el Jefe de Policía, porque sobre eso se había expedido mi compañero de sector el arquitecto Terra Arocena, en la Cámara de Diputados, en el año 1951.

Voy a leer sus palabras, porque me resulta particularmente importante que se conozca con exactitud su pensamiento.

"No me interesa —dijo entonces— defender lo que han sido personalmente los Jefes de Policía. Ha habido buenos y malos. Pero una institución de esta naturaleza no se puede suprimir de la Constitución por el ejemplo individual de un funcionario que haya cumplido mal una función. Lo que es evidente es que no se puede concebir un gobierno central, responsable de la seguridad pública, en todo el territorio de la República, que no pueda designar hombres de confianza para los cargos responsables de la seguridad pública en cada Departamento".

Este punto de vista que yo comparto en gran parte, es sostenido casi con idénticas expresiones por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga al estudiar la Constitución del 52 en su más reciente publicación.

Dice, encarando esa innovación que se pretendió hacer en la reforma constitucional: "Yo no creo que fuera fácil, en cuanto no se reformara a fondo la organización actual del instituto policial, transformar a los Jefes de Policía en funcionarios de carrera y admitir que se pudiera acceder a tal cargo por la vía de ascenso. No quiero decir con ello que sea deseable ni bueno que los Jefes de Policía vuelvan a ser lo que fueron aquellos Jefes Políticos y de Policía de la Constitución de 1830, es decir, agentes del interés político de la mayoría gobernante; pero, en cambio, estimo que si la función de conservación del orden y de la seguridad sigue concentrada en manos del Ejecutivo Central, se volvería imposible, en los hechos, asumir la responsabilidad de conservar esos valores colectivos, como no fuera disponiendo el Gobierno de funcionarios de especial confianza en cada uno de los Departamentos, de los cuales dependa la buena ejecución de las medidas necesarias para asegurar la tranquilidad pública".

Pero yo me pregunto, señor Presidente: ¿es que no se puede hacer policía técnica por el hecho de que los Jefes de Policía no sean funcionarios de carrera y sean personas de confianza del Poder Ejecutivo? Yo creo que se puede hacer.

SEÑOR GUICHON. — Y en eso se está, señor senador, porque hay un Estatuto que se cumple, y una Escuela de Policía.

SEÑOR CHIARINO. — Iba a invocar el decreto de 19 de octubre de 1932, que lo inició por vía de ensayo con la Policía de Montevideo; e iba a invocar, tomando expresiones del señor senador Bonino, los fundamentos del decreto del Ministro del Interior, señor Guichón, de 15 de mayo de 1951, para constituir la Comisión informante y redactora. Finalmente, iba a citar el decreto de 23 de febrero de 1952. Pero además, para que se vea que la función policial puede perfectamente ser compatible con la confianza que merezcan los funcionarios a los distintos Gobiernos que se van sucediendo al frente de los destinos de la República, ¿cuántos son los altos funcionarios policiales que permanecen en sus cargos, cualesquiera sean las personas que desempeñan el Poder Central? ¿Acaso no hay muchos Subjefes de Policía, que mantienen sus cargos con plena confianza del jerarca, a pesar de haber cambiado las personas que ocupan el Ministerio del Interior?

Es que en realidad son dos problemas que, a mi juicio, no tienen porque confundirse. Natural que el asunto puede cambiar si se sostiene que los Jefes de Policía son funcionarios políticos, como ayer en parte lo sostuvo el señor senador Bonino, al punto que yo le manifesté si no era excesiva la designación, al hablar de que eran personas de confianza, pero de confianza política. Yo sostengo a este respecto, que en realidad no es el punto de vista que debe triunfar. Comprendo que sobre esto pueda haber todos los juicios posibles; pero sigo aferrado, y por el momento no tengo ningún motivo que me haga declinar de esa aparente intransigencia, al concepto ya expuesto y que, como lo dijo el doctor Regules en esa interpelación de que se habló del año 38, las razones de confianza no pueden ser otras que las de "evidencia moral", es decir, no motivos que tengan que ver subjetivamente con las pequeñas cosas que puedan influir en cien oportunidades para que se pueda poner en juicio la confianza de que disfruta un funcionario, sino manteniéndonos dentro de la doctrina que sostuvo el Poder Ejecutivo en el año 1944, siendo Presidente de la República el doctor Amézaga y Ministro del Interior el doctor Carbajal Victorica, en aquel decreto del 22 de noviembre de 1944, que fué leído por mí en anterior oportunidad, y que, a mi juicio, sostiene y mantiene la verdadera doctrina a este respecto. Comprendo que hay una razón actual que se ha hecho valer, y que en este momento la invoco, que podría quizás hacer flaquear mi convicción.

El señor senador Bonino, ayer, refutando algunas de las manifestaciones que yo había formulado sostenía que, de acuerdo con lo que nosotros, la minoría, hemos dicho, la Constitución de la República ha acentuado cierta politización y que, por consiguiente, no era asombroso, no era sorprendente, que en esta materia también se hubiera acentuado, porque se estaba de acuerdo con lo que nosotros habíamos sostenido con nuestra crítica a la reforma constitucional.

Dice el señor senador Bonino refiriéndose a mí, que no podría asombrarme de esto, ya que unos de los argumentos más esgrimidos por los opositores en la reforma constitucional fué el carácter político dado a ciertas funciones.

Se ha hecho caudal, por ejemplo, del caso de los directores de los entes autónomos, etc. "Para mí, —dijo el señor senador Bonino— no es defecto". "Con esto —agregó este colega— lo que quiero demostrar al señor senador, es que

en el espíritu de la Constitución siguen existiendo los funcionarios, como en el caso de los Ministros, de los directores de los entes autónomos, del Jefe de Policía, que tienen carácter político, es decir, que responden a directivas políticas, a orientaciones políticas que tienen del Gobierno".

Señor Presidente: en esto existe una flagrante contradicción. Si la politización que nosotros hemos denunciado y cuya denuncia mantenemos integralmente, se extiende también a la Jefatura de Policía, ¿cómo se puede sostener, entonces, que las mayorías quisieron hacer de los Jefes de Policía, funcionarios de carrera?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por qué derogaron el decreto del Ministro Guichón?

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Las manifestaciones del señor senador Chiarino tienen un punto que arranca de las que yo hice en el día de ayer. ¿No es así señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — En una parte sí, señor senador; pero me he referido concretamente a la argumentación del señor senador Bonino.

SEÑOR CUTINELLA. — He querido escucharlo con toda la atención que merece el señor senador Chiarino, pero es oportuno, quizá por esa afirmación última, que yo diga esto.

Es conocido que en la Constitución de 1830 estos cargos, Jefe de Policía, se denominaban Jefes Políticos. La Constitución del año 1918 estableció los Jefes de Policía con determinada característica, pero siguió manteniendo la institución; le cambió el nombre.

Los que defendimos esta idea que surgió del Presidente de la República, señor Andrés Martínez Trueba, y que yo defendí calurosamente, consistía en eliminar la constitucionalización de los cargos de Jefe de Policía y se mantuviera la institución tal como estaba. Era muy difícil hacer modificar el concepto, concepto, que en un legislador tan ilustrado como es el diputado Terra Arocena, le llevó a considerar que no podía modificar, porque parecía que se alteraba el orden constitucional del país.

SEÑOR BAYLEY. — Con toda razón.

SEÑOR CUTINELLA. — No participo de esa idea, yo estoy exponiendo lo que pienso.

Eso era lo primero que era imprescindible para conseguir la evolución del concepto de la Institución. Lo segundo, para poder establecer una organización estatutaria de carácter nacional lo que podría lograrse en cierta medida pero que es imposible porque dentro de la carrera el cargo de jerarquía superior como es el Jefe de Policía Departamental está constitucionalizado y se mantiene en el concepto general por la evolución de aquella institución que surgió de la Constitución del 30, ese estatuto tendría una vigencia muy limitada y sería una carrera de posibilidades también limitadas. Eso es lo que yo le expresé, en el día de ayer, al señor senador Chiarino.

Es indudable que cuando surge del seno de nuestro propio partido una oposición a esa reforma que fué calurosamente apoyada, —recuerdo el discurso del señor Diputado Goyenola, y creo que le respondió en primer término el señor diputado Flores—, es indudable que se frustró el intento de hacer una reforma a fondo en ese sentido, reforma que con el tiempo, a medida que pasen los años y se estudie un poco más el carácter de nuestra evolución institucional, se pondría seguramente en evidencia.

Quisimos tentar un avance pronunciado y fuímos frustrados; las minorías no captaron el pensamiento innovador que había en esta institución de los Jefes de Policía consagrada en la Constitución, y, por lo tanto, el concepto tradicional seguirá imperando a través del tiempo, pese a todos los esfuerzos realizados.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Las manifestaciones del señor senador Cutinella me obligan a hacer una puntualización que ya formulé ayer.

Creo que no es del todo justo que el señor senador diga que "hemos sido derrotados, porque no prosperó nuestra iniciativa". La impugnación, —las actas lo demuestran— que recibió el informe de la Comisión, fué, en primer término, del señor Diputado Goyenola. Luego, el señor Diputado Terra Arocena fijó su punto de vista con las frases que acabo de leer, que son de una claridad meridiana. Vuelve el asunto a Comisión y en la discusión particular nadie discute. He consultado las actas y se da por cerrado el debate sin que se entre en la deliberación.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción?

Cuando se llegó a la discusión particular, y resulta de las actas de la Comisión de Reforma, el artículo aparece como obra de los miembros informantes del proyecto de reforma.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces pregunto al señor senador Cutinella, ¿quiénes son los derrotados?

SEÑOR CUTINELLA. — Los derrotados fuímos los innovadores a que me he referido antes, porque si no recuerdan mal en la tratativas, al establecer las bases de la reforma constitucional, me parece que fué el señor Presidente Martínez Trueba, el primero que lanzó la iniciativa que yo apoyé calurosamente. Pero como es sabido una reforma constitucioral de tanta trascedencia sobre un aspecto fundamental que nos interesa tanto, no se puede hacer naufragar en una enmienda constitucional, que necesitaba un número determinado de votos, por un aspecto para mí, si bien muy importante, no tan esencial, con relación a los demás puntos que se proponían.

De modo que la innovación que surgió del seno de nuestro partido, contó con la oposición de nuestros propios correligionarios y fué apoyada calurosamente —y lo recuerdo porque estaba en ese momento en la sesión de la Cámara escuchando los debates— por las minorías opositoras de la reforma, que creyeron encontrar allí una fisura en la tendencia general imperante por parte de los que propiciaban este proyecto de reforma constitucional, y la hicieron fracasar ruidosamente.

Por eso considero —y no sé si este criterio lo compartirá el autor de la iniciativa— en esa circunstancia, uno de los derrotados, y a mucha honra.

SEÑOR CHIARINO. — No sé porque el señor senador Cutinella insiste tanto en el caluroso apoyo prestado en el caso por las minorías, porque el apoyo de las minorías —calurosísimo— se dió a muchas innovaciones que algunas de las minorías propugnaron y que fracasaron irremisiblemente. Aquí, lo que hubo, señor senador, no fué calor de las minorías, sino votos de las mayorías.

De modo que si hubo un sector del Partido Colorado Batllista que propugnó por esa solución, no puede negar el señor senador Cutinella que un sector más numeroso, capitaneado en aquel momento por el señor Diputado Goyenola, encontraba justa y conveniente la otra solución.

En cuanto a la opinión del señor Diputado Terra Arocena, la he leído para que no se desvirtúe su sentido, y teniendo, como tenemos nosotros, el concepto —que ya lo he manifestado en una exposición anterior y que no quiero repetir para no cansar al Senado a estas horas de la noche— de qué es lo que se debe entender por confianza, ¿qué motivos puede haber, señor Presidente, para que no se pueda llevar adelante la iniciativa acerca de la carrera funcional en la policía, precisamente hasta el cargo de Subjefe de Policía, y no hacerlo con el Jefe de Policía, que puede ser persona de confianza, en la cual el Poder Ejecutivo debe tener la absoluta seguridad de que lo vá a respaldar en los momentos de perturbación del orden público?

Tendría derecho a preguntar si hay alguien que considere que se sirve bien ese propósito de que hablaba el señor senador Cutinella hace unos minutos —y que quisieron hacer triunfar en la Constituyente— con medidas como la que estamos discutiendo, con cartas como las del Subsecretario y con respuestas como la del señor Ministro del Interior.

Podrá ser el mío un punto de vista equivocado; pero con toda honradez declaro que entiendo que no hay nada más contraindicado con ese propósito del señor senador Cutinella, —que respeto por que manifiesta que lo sostuvo con ahinco en esa oportunidad, y no tengo porque dudar— con ese espíritu, repito, que las actitudes que se van sosteniendo hoy a través de las experiencias presentes.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BONINO. — Quiero aclarar algunas consideraciones que el señor senador ha formulado con respecto a mis expresiones.

En primer lugar, en lo que se refiere al alcance de la expresión o calificación de funcionario político.

Quiero que se me entienda bien que, cuando hablo de funcionario político, no hablo de funcionario que vaya a realizar acción política en el sentido electoral o partidario, sino que me refiero a funcionario político en el sentido de funcionario que responde a las directivas o conceptos generales de gobierno del partido que alcanza el poder. Esto, en primer término.

En segundo lugar, debo decir que lo que yo hacía en mi exposición de ayer, era tratar de diferenciar la calidad de funcionario del Jefe de Policía y de los demás funcionarios policiales, explicando, por la historia de la disposición, como se regían por normas distintas.

De tal manera, que, en la sesión de hoy, mi compañero de bancada, el señor senador Bayley, acentuó más, aún, la concepción que yo aducía, estableciendo que eran funcionarios que no tenían una duración determinada, sino que era una cuestión completamente circunstancial; que bastaba que existiera una razón de conveniencia, en el Poder Ejecutivo, para que cesara.

Con esto quiero demostrar, efectivamente, que los Jefes de Policía, están en esa categoría de funcionarios, como están los propios Ministros o Secretarios de Estado. En

cambio. los funcionarios estrictamente policiales, están en otra situación completamente distinta. Y si bien nosotros fuimos partidarios —yo acompañé la gestión del señor Martínez Trueba y del señor Guichón— de llevar la carrera policial hasta el Jefe de Policía, lo que no tuvo éxito, de acuerdo a las aclaraciones que se acaban de formular, la seguimos llevando hasta el cargo de Subjefe.

No creo, señor Presidente, y en esto ratifico mi posición anterior, que sea necesario que el Jefe de Policía sea un funcionario político. No lo creo. Lo que digo simplemente, es que la realidad del Derecho Positivo actual lo establece. No creo que sea necesario, que el Jefe de Policía sea un funcionario político, repito, como no creo que sea necesario, tampoco, para los funcionarios militares, que tienen tantas o más graves funciones que atender para los destinos del país que los policiales.

Sin embargo, son funcionarios de carrera hasta el último grado.

No quiere decir esto, que un funcionario que esté ejerciendo funciones en un Departamento, por razones de confianza no pueda ser trasladado a otro Departamento, máxime cuando, dentro del concepto que nos habíamos formado del instituto policial, nosotros hablábamos de una policía nacional, lo que daba una mayor facilidad para los movimientos y las garantías que tendría que tener el Poder Ejecutivo para hacerse responsable del orden interno.

SEÑOR CHIARINO. — Acepto las aclaraciones que acaba de hacer el señor senador Bonino. Pero, a pesar de ello, me permitirá que mantenga el argumento de que existiría una evidente contradicción entre el espíritu que se deseaba hacer triunfar transformando en carrera funcional la de la policía, incorporando incluso el Jefe de Policía, y sostener, luego que, por obra de la misma Constitución, ha habido una politización creciente que ha alcanzado también a las Jefaturas de Policía.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Cuando el señor senador Guichón expresaba hoy la lucha que tenía frente al concepto particularísimo que la opinión departamental tiene de este cargo, expresaba muy bien una realidad político-social, como diría yo. ¿Qué es lo que quisimos buscar nosotros? Empezar por eliminar el fundamento de esa concepción político-social que hay en los Departamentos acerca de los Jefes de Policía. Recién entonces se podría lograr, convirtiendo a la Policía en un instituto nacional con una carrera similar a la militar, por ejemplo.

Sobre este particular no quiero traer algunos ejemplos ni hacer argumentos mayores, citándolos "in extenso", para no alargar el debate, como por ejemplo, el de la propia organización del Ejército.

Lamentablemente no fué captada la innovación, y personas tan ilustradas e inteligentes como el arquitecto Terra Arocena, no pudieron sustraerse al concepto tradicional que está en todos y que, en definitiva, determina muchas ideas.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo terminar, señor Presidente, puntualizando, una vez más, cuál es nuestra tesis en esta materia. Felizmente la hemos sostenido en todas las oportunidades sin ninguna flaqueza.

En esa interpelación del año 38 que se mencionó esta tarde, el doctor Regules habló en nombre del sector para fundar, en definitiva, una moción que, entre una que expresaba que, "oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, la Cámara las considera ampliamente satisfactorias", y otras dos mociones que expresaban prácticamente, una censura atenuada, propuso otra concebida en estos términos: "Habiendo oído al señor Ministro del Interior y agotado el debate, levántese la sesión". Pero antes dejó perfectamente establecido cuál es el criterio que hemos defendido invariablemente en esta materia.

Voy a leer textualmente sus palabras.

"Entiendo —dice el señor diputado Regules— que en este país todos los empleados, tanto los amovibles como los inamovibles, tienen la misma situación, absolutamente garantizada y no pueden ser sacados de sus cargos sino en virtud de causas justificadas. No creo que haya, a pesar de los términos del artículo 158, inciso 15, ningún mandato incondicionado, porque un mandato incondicionado sería el régimen de arbitrariedad, y la Constitución nuestra, tanto la del 30 como la del 17 y como la del 34, no admite los mandatos incondicionados, de ninguna especie".

"De acuerdo con ese criterio, como lo recordaba el señor diputado socialista, hemos sostenido que no hay discrecionalidad en el ejercicio de las facultades ordinarias en ninguna forma y que no hay discrecionalidad en la Constitución. Por eso, en este mismo caso, aplicando el mismo criterio, entendemos que no hay discrecionalidad para separar a los empleados policiales y que, por lo tanto, el Poder Ejecutivo tiene que hacerlo invocando las causas.

La diferencia que hay, para la Constitución, entre el empleado inamovible y el empleado amovible, militar y policía, no es sino ésta: que para los segundos, el Poder Ejecutivo puede destituir por causa de ineptitud, de omisión o de delito, que son las tres causales generales y además, por dos causales más: por razones de mejor servicio y de interés del orden público. Pero no puede destituir por razones de confianza, como se planteaba en Sala. La causa puede ser de evidencia moral solamente, por ejemplo, el Poder Ejecutivo tiene un Jefe de Estado Mayor que puede ser un funcionario perfecto que rinda al país todos los servicios necesarios, que tenga el talento y la contracción suficientes, pero en un momento dado tenemos una guerra con un país vecino y su esposa, por ejemplo, es hija del país con el que vamos a entrar en guerra, el Poder Ejecutivo puede separar al Jefe de Estado Mayor. Pero ¿por qué? En defensa del orden público.

Puede un funcionario ser perfectamente adecuado para un empleo, pero el servicio público exigir el mejoramiento; y el Poder Ejecutivo puede sacar ese funcionario, pero tiene que ser en virtud del interés y en función del servicio. De manera que el Poder Ejecutivo no puede separar a nadie sino es en virtud de una causa determinada; y yo disiento con los señores que han defendido esa tesis sólo en este otro punto: para mí, el Poder Ejecutivo, en ese terreno, no tiene la obligación de llenar el sumario en la forma que se ha indicado en Sala, como si debiera agotar toda la investigación sumarial y hasta darle vista al interesado para que pueda defenderse de los cargos. No. Eso no entra en las obligaciones constitucionales, ni legales, ni podría hacerse sin comprometer la esencia de los servicios que se le han confiado al Poder Ejecutivo".

Ese ha sido, en definitiva, señor Presidente, en perfecta coordinación con lo que se sostuvo en el año 1938, lo que yo traté de demostrar que era mi punto de vista en la anterior exposición.

No voy a insistir en esas cosas, porque el Senado está demasiado extenuado para seguir con deliberaciones de esta naturaleza y sólo me resta decir algunas palabras como final.

Días pasados —y el señor senador Guichón puede ser que haya tenido en cuenta eso, al pronunciar las últimas palabras con que terminó su discurso— dije que temía estar en una época de retroceso, si eran ciertas las cosas que se dejaban traslucir a través de ciertos episodios recientes.

No se puede, en efecto, dejar de considerar que tenemos por delante medidas y resoluciones próximas, que parecerían aconsejar al Poder Ejecutivo una actitud completamente distinta a las adoptadas en este caso.

Está el decreto del año 1932 que, aunque como dije hace un minuto era a vía de ensayo para Montevideo, con ánimo de extenderlo después al interior del país, a medida que el estado de la Policía lo permitiera, contiene manifestaciones totalmente claras y categóricas sobre lo que se desea por parte del Poder Ejecutivo de la época, con el propósito de reglamentar o autolimitar sus propias facultades discrecionales en materia de designaciones y cesantías policiales. Pero, tenemos algo mucho más próximo: tenemos el decreto de 1951; y yo he tomado del discurso del señor senador Bonino, los conceptos contenidos en el segundo considerando, que establece que la actividad técnica de la policía "requiere con urgencia la creación de una verdedra carrera profesional, al margen de toda preocupación política de los gobernantes y partidos" y agrega "en el afán de eliminar todo carácter político habría que llegar hasta la revisión de las normas constitucionales para evitar que de ella surja el riesgo de desnaturalizar las finalidades propuestas".

Si a continuación de este decreto se dicta otro, en febrero de 1952, en que se establece ya la carrera funcional policial, totalmente reglamentada, yo me pregunto si se sirven estos principios, si se sirven estas normas, con actitudes como la que demuestra el Poder Ejecutivo en este instante, a través de la actitud del señor Ministro del Interior y del Subsecretario. ¿Se evita el riesgo de desnaturalizar las finalidades propuestas —empleo palabras textuales— y se sirve el afán de eliminar todo carácter político? ¿Se sirve el propósito de crear con verdadera urgencia una carrera profesional al margen de toda preocupación política de los gobernantes y de los partidos?

Para mí es una verdad axiomática, que no. No sé si leo mal; pero creo que todas estas cosas tienen un sentido profundo que no puede quedar en las palabras y que quien lo desentraña con honestidad y sinceridad, tiene que llegar a la convicción de que no se sirven esos propósitos y nobles fines, con actitudes como las que hemos presenciado estos días, con instrucciones como las del señor Subsecretario y actitudes como la del señor Ministro del Interior al decir que "por sí" realiza las destituciones y se acabó. No hay otro motivo que puede dar, dejando traslucir, en definitiva, que lo que queda en pie es la razón política.

Uno se alarma con razón, a pesar de sentir profundamente la invocación que formulaba el señor senador Gui-

chón. Acaso por ello mismo, porque sentimos halago como él, al votar el lugar de privilegio, que felizmente todavía tenemos en esta República Oriental del Uruguay dentro del continente; y porque queremos cuidarlo como un patrimonio común, porque no deseamos que se vulnere con nada, porque tenemos interés, tanto...

SEÑOR CUTINELLA. — Más interesados estamos nosotros, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — ...como los integrantes de los sectores de la mayoría, pero queremos demostrarlo con hechos más eficientes que los que admiten algunos de ellos, que no se deben tomar actitudes, —que aunque sean "capittis deminutio", frente a lo que ocurre en otros países, que no podemos tomar de ejemplo—, actitudes que vayan en menoscabo de este patriotismo común que debemos cuidar todos los integrantes de los partidos políticos, para exaltar nuestra propia condición democrática en el continente, que creo lo necesita bastante, pues somos una de las pocas repúblicas sudamericanas en que todavía podemos mantener un nivel decoroso de democracia y de libertad.

Ese es el sentido que nosotros le damos y por eso, pongo énfasis en lo que digo y no tanta pasión como cree el señor senador Guichón; y por eso considero que hay retrocesos que nos acercan a épocas a las que no queremos regresar y que creo que tampoco los demás lo quieran, porque no puedo dudar de las palabras del señor senador Guichón y de otros señores senadores que han hecho uso de la palabra.

SEÑOR CUTINELLA. — Ni tampoco de la del señor Ministro del Interior.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que las actitudes del Ministro del Interior, por encima de sus propias intenciones, comprometen esa posición y resultan, en, realidad, en los hechos, un menoscabo que es menester denunciar con toda energía, con todo el énfasis que requieren estas cosas, porque a medida que pasan los meses. se va acercando la fecha eleccionaria y ello crea un clima muy proclive a esta clase de cosas.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Yo ya he terminado, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — No encuentro congruente en las palabras del señor senador Chiarino, el hecho de que habiéndole parecido muy aceptable —creo que calificó más concretamente aún— las actitudes del señor Guichón, en la época en que fué Ministro del Interior, que fué el que sentó las condiciones que determinaron la cesantía del Jefe de Policía de Rivera, encuentre en ello, en quien siguió exactamente las mismas normas y las aplicó, porque le llegó el momento de hacerlo porque estaba él en el cargo, un motivo de censura.

SEÑOR CHIARINO. — No me escuchó bien el señor senador Cutinella, pues manifesté que discrepaba con la división del mandato. Dije que no participaba del punto de vista del señor senador Guichón en ese sentido. Reconocía el propósito con que lo había realizado, pero, estimo un profundo error —se lo digo con toda lealtad al señor senador Guichón y puede ser que los hechos la hayan confirmado que no estoy tan equivocado— designar a caudillos políticos como jefes de policía, aunque sea en fecha lejana a las elecciones.

SEÑOR GUICHON. — Yo dije, señor senador, que era tal vez influído por nuestro propio sentimiento de amistad y solidaridad.

SEÑOR CHIARINO. — Estamos entonces de acuerdo y ya ve el señor senador Cutinella que no estaba tan equivocado en mis manifestaciones.

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a dar por terminada la sesión.

Queda terminado el acto.

(Es la hora [illegible] y [illegible] minutos).

ALFEO BRUM
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Viernes 5 de Febrero de 1949 — Núm. 14149

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De	$ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 70.00	" "
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	" 90.00	" "
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	" 120.00	" "
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	" 150.00	" "
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	" 180.00	" "
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	" 220.00	" "
"	" 500.001.00	"	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
"	" 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
"	" 2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
"	" 3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
"	" 4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
"	" 5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21. As. 93|6879
Segundo llamado

Artículos: Llaves de embutir y generales, plaquetas, toma corrientes, tapa corrientes, caño de hierro, cajas de hierro, llaves exteriores, perillas para luz, portalámparas, rosetas, aisladores, toma corrientes, fichas, pipetas, boquillas para pases, corto circuitos, tapones, llaves blindadas, caño Bergman, bajo plomo, cinta aisladora, uniones, receptáculos, botones para timbres, alambres para timbre, campanillas para timbre, cencerros para timbre, chicharras para timbre, transformadores para timbre, rulos nicromo, fichas de porcelana, cordón de forro de algodón, alambre plástico, tubos lux, starters, juegos de zócalos, impedancias, arandelas, resistencias para termofones, mercurios para termofones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Taller de electricidad. — Apertura: Febrero 16 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30348-Feb.4-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 143. As. 84|9659
Tercer llamado

Artículo: Harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 9 de 1954, a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30349-Feb.4-v.feb.9

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23. As. 93|6894
Primer llamado

Artículos: Chapa de cobre número 22, caño de plomo, tapones de plomo, tejido de cobre, remaches de cobre, tapas completas con gomas, picos completos, válvulas de seguridad y cargas a líquido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Distintas secciones de este Servicio. — Apertura: Febrero 15 de 1954, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30335-Feb.5-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32. As. 93|6902|6913
Primer llamado

Artículos: Gabardina colores verde oliva y gris claro, forro marrón, satinet, entretela, percalina gris, cretona, paño divisa, hebillas, tafiletes, botones, botones escudos pavonados, broches y escarapelas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino. Solicitados para la Sección Talleres de este Servicio. — Apertura: Febrero 15 de 1954, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30334-Feb.3-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28. As. 84|9707
Primer llamado

Artículos: Bombachas, buzos de lana, tricotas blancas para gimnasia, brin, calcetines reglamentarios, camisetas de punto, calzoncillos, calcetines blancos, cepillos para dientes, fundas higiénicas, crea, pantalones largos para gimnasia, calcetines reglamentarios tropa, camisetas de abrigo, género para vestidos de invierno frazadas, franela estampada para vestidos, medias nylon, pull overs lana para hombres y niños, manteles en tela blanca, talqueras con talco perfumado, toallas higiénicas, tiradores para hombres.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Febrero 10 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30253-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 30
Primer llamado

Artículos: Paño militar, brin, entretela, cretona, lienzo, cinta hilera, hebillas para campera, broches negros, botones, suela vaqueta impermeable, hebillas para botas, badanas cromo, presillas para botas, semillas para zapatero, clavos, alambre para engrampar, cemento, hilo para puntear, tinta cera, cerote, hilo, harina de mandioca, lija, chairas para zapatero, cuchillas, leznas, agujas, pinceles, hilo, agujas para máquina Singer o similar, tiza, cuchillas para máquina de cortar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 11 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30289-Ener.30-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 18
Segundo llamado

Artículos: Cubiertas, cámaras, protectores.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura. Febrero 12 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30288-Ener.30-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Litación Pública N.o 15
Primer llamado

Artículos: Leña de eucaliptus.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 10 de 1954, a las 10 horas. Montevideo, Enero 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30287 En.30-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 31
Primer llamado

Artículos: Sierra Sin Fin, para cortar carne.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 11 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30290-Ener.30-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29. As. 84|9720
Primer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, aceite comestible, arvejas, arroz avena laminada, azul para ropa, almidón de arroz, café en tarros, cocoa, conserva de tomates, chocolate, crema de batatas, dulce de membrillo, dulce de tomates, duraznos en almíbar, dulce de leche, extracto de tomates, galletitas, grasa tipo "Frigonal" o similar, harina de trigo, jabón común, jugo de uvas, mostaza tipo "Savora" o similar, pimientos morrones, queso fresco, quesitos Crubut o similar, rabo vacuno, vinagre o similar, yerba mate, fideos y zapallos en almíbar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 9 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30254-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13. As. 90|4783
Segundo llamado

Artículos: Alfileres, almohadillas negras y rojas para sellos, alambre para máquina coser expedientes, broches, biblioratos, chinches, carpetas, cintas para máquina sumar, cintas máquina escribir, cinta engomada, carátulas, etiquetas manila, gomas, "Gloy" o similar, hilo acarreto, algodón y sisal, índices, lapiceros, lápices, libretas, libros Travers, mojadores, máquinas para coser expedientes, máquina para coser expedientes, "Scout" o similar, papel copia, absorbente, máquina de sumar, de cuenta, para estados y copias, pinceles para Gloy, piola, perforadores, reglas, sobres, tinta, tiza, tinta para mimeógrafo, matrices para mimeógrafo, cintas para reloj, corrector para mimeógrafo, libretas tapa de hule y sobres.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 9 de 1954, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30252-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION N.o 166

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Dos Aparatos de Anestesia.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Febrero de 1954, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30307 Feb.1.o-v.feb.11.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA N.o 13.789
Tercer llamado

Uniformes para el personal de Conserjería.
Apertura: el día 16 de Febrero de 1954, a la hora diez.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso) donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30275 En.28-v.feb.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 33
Segundo llamado
Máquinas engrampadoras

170 Máquinas engrampadoras (marca Pilot o similar).
170 Cajas de broches para las mismas máquinas.
Apertura: 15 de Febrero de 1954. — Hora: 9.

LICITACION PUBLICA N.o 34
Segundo llamado
Equipos impresión digital

300 Equipos completos toma impresión digital.
Apertura: 15 de Febrero de 1954.—Hora: 9 y 45.

LICITACION PUBLICA N.o 35
Primer llamado
Guillotina para corte de recibos

1 Guillotina para corte de recibos.
Apertura: 15 de Febrero de 1954. — Hora 11.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989, segundo piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábados de 8 a 11. — Montevideo, 30 de Enero de 1954.— La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30320 Feb.2-v.feb.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 15.443. — Máquinas de escribir, 120 espacios.
Apertura: 12 de Febrero de 1954, a las nueve horas.
N.o 15.444. — Máquinas de calcular, de teclado, accionadas a mano.
Apertura: 12 de Febrero de 1954, a las diez horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría General de la Institución, ubicada en el tercer piso del edificio de la calle Dante 1851, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30274 En.28-v.feb.8.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 1
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de Artículos de Molino, a las distintas dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el martes 9 de Enero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30319 Feb.2-v.feb.6.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 101

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 resmas papel 0.60x0.95, 1.000 resmas 0.69x0.84, 1.000 resmas 0.69x1.02 y 500 resmas 0.81x1.18 papel obra 1.a sin satinar de 40 gramos en el m2 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (1er. piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados: de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1954 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30300 Feb.1º-v.feb.9.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION N.o 63

Llámase a licitación pública para el pastoreo de ganado en el campo "El Potrerillo", sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión (calle Río Negro número 1308, piso 7); en la Intendencia Municipal de Rocha; y, en la Junta Auxiliar de Castillos.
Las propuestas en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (Río Negro número 1308, piso 7, Montevideo), el día 5 del mes de Febrero próximo, a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que justifique que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de garantía de $ 100.00 (cien pesos) de mantenimiento de su oferta, labrándose el acta respectiva, que suscribirán los presentes. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — El Presidente de la Comisión, Coronel Gabino Anfusso.
(Cuenta corriente) 18|pub. 30117-En.16-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 63

Llámase a licitación pública, para la provisión de: A) 30.000 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas para uso de la Imprenta Postal; B) 3.000 kilogramos de papel de obra en bobinas para uso de la Imprenta Postal; y C) Fórmulas y libros para uso del instituto, durante el ejercicio 1954; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 25 de Enero de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30269 En.28-v.feb.8.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para realizar obras de impermeabilización en el pabellón de Talleres del Aeropuerto Nacional de Carrasco (Azoteas) en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Febrero de 1954 a la hora 10.
(Cta. corriente) 10|pub. 30297-Ener.30-v.feb.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aeroestación del Aeródromo de Laguna del Sauce (K. 123 de la carretera a Portezuelo), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de febrero de 1954 a la hora 11. Valor de los recaudos: $ 1.50.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30298 En.30-v.feb.10.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Lunes 8 de febrero de 1954 (segundo llamado), hora 10: 100.000 sobres formato bolsa impresos a dos tintas, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el pliego.
Lunes 8 de febrero de 1954, hora 10 y 30: 250.000 Folletos impresos ilustrados "Podría usted decir".
Lunes 8 de marzo de 1954, hora 10: Un grupo generador monofásico, para 220 voltios, corriente alterna. Plaza y|o Cif Montevideo.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio N.o 2187 de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, 26 de enero de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30282 En.30-v.feb.8.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 21

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la compra de papel, carátula, cartulina, embalaje y tela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta calle 25 de Mayo número 273.
Las propuestas deben presentarse el día 18 del corriente mes, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30337-Feb.3-v.feb.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|13
Granero Oficial N.o 1. — Reparaciones varias en los depósitos 18, 23, 24 y 25

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego

de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 26 de Febrero de 1954. — Hora: 16.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30336-Feb.3-v.feb.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS 59|12, PRIMER LLAMADO Y 59|3, SEGUNDO LLAMADO
Construcción y colocación de artefactos fluorescentes y suministro de hilos diversos, respectivamente
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en las fechas siguientes: Licitación 59|12, primer llamado: Artefactos fluorescentes, 23 de Febrero de 1954. — Licitación 59|3, segundo llamado: Hilos diversos, 25 de Febrero de 1954. — Montevideo, 30 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30347-Feb.4-v.feb.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado por trajes de trabajo
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 187 (ciento ochenta y siete), trajes de trabajo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 9 (nueve) de Febrero en curso, a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30343-Feb.3-v.feb.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Verde París y Arseniato de Plomo
Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 (tres mil) kgs. de Verde París y 10.000 (diez mil) kgs. de Arseniato de Plomo en polvo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 30 (treinta) de Marzo próximo, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30318 Feb.2-v.feb.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EMPLAZAMIENTO
Emplázase para que comparezca a ocupar su cargo o aduzca motivos para no hacerlo, dentro del plazo de tres días a contar de la fecha de esta publicación, al funcionario de este instituto, señor Benito García, bajo apercibimiento de que al no hacerlo se tomará como abandono de cargo. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30322 Feb.3-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 10|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 10|954 para el suministro de productos de granja, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero de 1954 a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 29 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30314 Feb.2-v.feb.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 11|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 11|954, para el aprovisionamiento de artículos de molino y fideería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 15 de Febrero, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30346-Feb.4-v.feb.15.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA C.I.F. MONTEVIDEO
Segundo llamado
El I.C.U.R. llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra CIF Montevideo de los aparatos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla:
1) Una copiadora para película de 16 mm.;
2) Un grabador de sonido para película de 16 mm.; 25 de Febrero de 1954 a las 15 horas.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del I.C.U.R., Avda. Ricaldoni 3051, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30272 En.28-v.feb.8.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA C.I.F. MONTEVIDEO
Primer llamado
El I.C.U.R. llama a licitación pública (primer llamado) para la compra CIF Montevideo de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla:
500 mts. de película 16 mm. color Daylight de 2 perforaciones.
1.000 mts. de película de 16 mm. color Tungsteno de 2 perforaciones.
2.000 mts. de película de 16 mm. color Duplicating de 1 perforación.
2.000 mts. de película 16 mm. blanco y negro reversible de 2 perforaciones.
3.000 mts de película 16 mm. blanco y negro negativo de 2 perforaciones.
10.000 mts. de película 16 mm. blanco y negro positivo de 1 perforación.
1.500 mts. de película 16 mm. blanco y negro para sonido de 1 perforación.
500 mts. de película 35 mm. color Duplicating para Film strip.
25 de Febrero de 1954, a las 15 horas.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del I.C.U.R., Avda. Ricaldoni 3051, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — El Director.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30273 En.28-v.feb.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 1|54. — Trabajos de limpieza y pintura de estructura metálica del techo de Estación Central. Apertura: Marzo 19, hora 16.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30321 Feb.3-v.feb.19.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION F. A. N.o 3
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez, para los trabajos de pintura que se especifican en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 2 a 12 horas.
Apertura: 13 de Febrero de 1954, a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30345-Feb.4-v.feb.6.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama para las siguientes licitaciones públicas:
Licitación H. C. 140. — Segundo llamado.
Aparatos para sala de máquinas.
Apertura: 19 de Febrero de 1954, a las 9 horas.
Licitación H. C. 142. — Segundo llamado.
Ficheros metálicos para tarjetas de reloj.
Apertura: 19 de Febrero de 1954, a las 10 horas.
— Montevideo, 29 de Enero de 1954.
$9.00 5|pub. 752 Feb.2-v.feb.6.

PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA
(PLUNA)
Llamado a concurso de mecánicos, ayudantes de mecánicos, celulistas, chapista, ayudante de chapista, maquinista (ajustador), pintor, electricistas, despachador de vuelos y ayudantes de despachador de vuelos.
Se llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
4 cargos de mecánico de 1.a (3-85-86) más 3-95|96, $ 400.00 y $ 380.00; 5 cargos de mecánico de 2.a (3-118 y 19 + 3-121, 122 y 123), $ 370.00, $ 370.00, $ 350.00, $ 350, $ 350.00; 1 cargo de ayudante de mecánico (3-170), pesos 280.00; 2 cargos de celulista de 1.a (3-97 y 98), $ 380.00, $ 380.00; 1 cargo de celulista de 2.a (3-124), $ 350.00; 1 cargo de chapista de 2.a (3-168), $ 290.00; 1 cargo de ayudante chapista (3-183), $ 230.00; 3 cargos de maquinista (ajustador) (3-116), $ 370.00, 3-125 y 26), $ 350.00 y $ 350.00; 1 cargo de pintor de 2.a (3-167), pesos 290.00; 1 cargo de electricista de 1.a (3-99), pesos 380.00; 2 cargos de electricista de 2.a (3-127|28), $ 330.00, $ 330.00; 4 cargos de despachador de vuelos (3-20), $ 500.00, (3-82), pesos 400.00, (3-83), $ 400.00, (3-84), $ 400.00; 6 cargos de ayudante de despachador de vuelos (3-140|41|42|43|44|45), $ 320.00.
El reglamento y bases que rigen para este concurso, se encuentran a disposición de los interesados en el Despacho de la División Personal, calle Paraguay número 1508, 5.o piso, apartamiento 11, de 8 a 12 horas, todos los días hábiles. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el 13 de Febrero de 1954, a la hora 11. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — La Jefatura de División Personal.
(Cuenta corriente) 4|pub. 30351-Feb.4-v.feb.8

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 4|954
Adquisición de Materiales de construcción
Segundo llamado
Apertura: 16 de febrero de 1954. Local: Florida y Monte Caseros (Paysandú). Hora: 10 y 30.
PLUNA: llama a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 48 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso y en la ciudad de Paysandú, en la Filial de PLUNA, calle Florida y Monte Caseros de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas serán recepcionadas y abiertas en las oficinas de la Institución en la Filial de PLUNA en Paysandú. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 30293-Ener.30-v.feb.8.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 2.288. — **Bolsas de papel para el envasado de cemento portland.**
Apertura: 10 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.289. — **Montaje de 3 tanques de acero.**
Apertura: 15 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.290. — **Tetraetilo de plomo (Flúido etilico).**
Apertura: 11 de Marzo de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 30308 Feb.1.o-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
AGADU, por NICOLAS MESSUTI y EIFEL CELESIA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Paso Molino" (tango canción), de la que son autores de música y letra respectivamente. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 771-Feb.3-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ROBERTO MANUEL PIMENTEL, oriental, actor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra radioteatral titulada "Radio Cruzada del Buen Humor" (1954), de cuya letra se declara autor — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 772-Feb.3-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR
"MIGUEL CARUSILLO, argentino, músico, solicita la inscripción de la composición musical titulada "URUGUAY" (vals-canción) de la que se declara autor de letra y música y del seudónimo "Mario Cardy", con el que caracteriza su actividad artística". — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$ 4.00 10|pub. 709 Feb.1.o-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
FANNY NEMIROVSKY DE SHUSTER, ciudadana legal, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Premier", de la que se declara autora. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 663 En.30-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
COSMOS FON-AMOR, por JUAN KATZ, ciudadano legal, impresor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Un dibujo impreso que representa un escenario con veinte figuras, denominado candilejas", del cual se declara autor el segundo de los nombrados. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 569-En.26-v.feb.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA N.o 70.329. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "POLIFOSFATO" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 597 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.328. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "POLIFOS" para los artículos de la clase 9. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 596 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70382. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "BISMAGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 773Feb.3-v.feb.13.

ACTA N.o 70396. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca



para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 767-Feb.3-v.feb.13.

ACTA N.o 70.375. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — Con esta fecha, Sergio Arturo Somoza Gabitto, por Soc. P. Az. Bassani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 750 Feb.2-v.feb.12.

ACTA N.o 70.318. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — Con esta fecha, Diego Rodríguez Venegas (Montevideo), solicita la marca



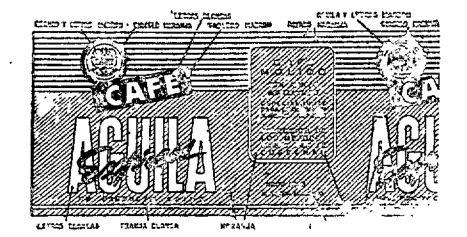
para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 745 Feb.2-v.feb.12.

ACTA N.o 70322. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Onoda Cement Company Ltd., de Onoda (Japón), solicita la marca



para artículos de la clase 8 (cemento portland). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 578-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70.324. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 609 En.28-v.feb.8.

Acta Nº 70359. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha Paul C. Hellinger, de Montevideo, ha solicitado la marca "HOROSCOPO". para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 664 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 70351. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Baumgarten K. G., de Berlín, Alemania, solicita la marca

Matador

para artículos de la clase 12. s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 679 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 70360. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha Paul C. Hellinger, de Montevideo, ha solicitado la marca "ZODIACO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 665 En.30-vfeb.10.

Acta Nº 70335. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Con esta fecha Delbene y Cía., de Montevideo. solicita la marca "PLEXILAC" para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 675 En.28-v.feb.10.

Acta Nº 70345. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha Víctor Bianchi, de Montevideo, solicita la marca "RIDEL", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 676 En.30-vfeb.10.

Acta Nº 70349. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "LONG LIFE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 677 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 70350. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "DISCORIETA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 678 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 70348. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Fanaproqui Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "YOY", para los artículos de la clase 3 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 682 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 70347. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Fanaproqui Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "MINESAL", para los artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 683 En.30-v.feb.10.

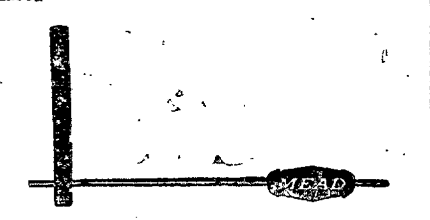
ACTA N.o 70.285. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Rotondaro y Aguilar (Montevideo), solicitan la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 585 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.325. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A. (Montevideo), solicita la marca "MULTITERRA" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 593 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.332. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (EUA), solicita la marca

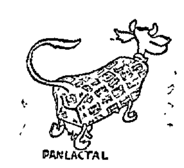


para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 627 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 70.373. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "URUBESTOS", para los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 722 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.372. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "PRE-LAC", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 723 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.320. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha, Orlando González y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 698 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.367. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, Montemar Sociedad Anónima Comercial y Marítima, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 703 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.374. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Kendall Company, EE. UU. A., solicita la marca

KENDALL

para los artículos de la clase 9 (algodón farmacéutico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 720 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.343. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha, Sol Alberto Parodi y Richard Edison Casella, Montevideo, solicita la marca



para los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 721 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.371. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "BELCOLAC", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 724 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.370. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "BELCOLUX", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 725 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.369. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "ANTE-LAC", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 726 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.368. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "DUPEROL", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 727 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.366. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "NAVILUX", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 728 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70400. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha Luis Modesto Soler, de Montevideo, solicita el registro de la marca "SOLERINA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 796-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 70399. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REIMS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 795-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 70398. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha Abel Pérez, de Montevideo, solicita la marca "PANAL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 803-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 70335. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Con esta fecha Ugo Nodari Lonido, de Montevideo, ha solicitado la marca "RAWBY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 807-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 70.365. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "BELCROM", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 729 Feb.1.o-v.feb.11.

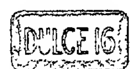
ACTA N.o 70.354. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Walter Lewis Eckert (hijo), de Río de Janeiro, Brasil, solicita renovar la marca "CREMOVAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 706 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70376. — Montevideo, Enero 29 de 1954. — Con esta fecha, Adolfo Weissman, Montevideo, solicita la marca "LA IDEAL", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 768-Feb.3-v.feb.13.

ACTA N.o 70.319. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — Con esta fecha, Industrias Químicas Walter E. Baethgen S A. (Montevideo), solicita la marca "GLUCE" para artículos de las clases 1-9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 744 Feb.2-v.feb.12.

ACTA N.o 70.326. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "MULTIFOSFATO" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 594 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.330. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por W. M. Wrigley Jr. Company (EUA), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 608 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 62.772. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lodewijk Pieter Frans Van Der Grinten, Pieter Antoon Willem Van Der Grinten y Karel Jan Jozef Van Der Grinten, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca "RETOCÉ", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 612 En.28-v.feb.8.

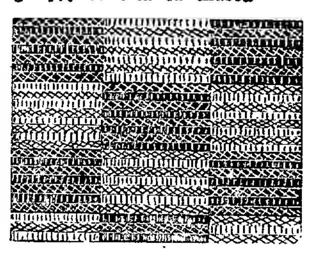
ACTA N.o 70.323. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRO-METANLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 611 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 70.327. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "MULTIFOS" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 595 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.331. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIPODREN FAMAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 610 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 70321. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha Surah S. A., de Montevideo, solicita la marca "EDIFICIO PUBARAN", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 577-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70288. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Luis A. De León, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 568-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70268. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Jacobo Weisz, de Montevideo, solicita registrar la marca "LILI", para distinguir las clases 1, 9, 10, 13 y 15.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 576-En.26-v.feb.5.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10036. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha, el señor Adolfo Zamora, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Antena para recepción de televisión en canal 7, que ha sido denominada "TV Antena EZS-Canal 7" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 785-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 10037. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de escape de fluídos comprimidos en los compresores particularmente en los compresores para aparatos frigoríficos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 804-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 10038. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Power-Samas Accounting Machines Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en un método y aparato para marcar caracteres sobre material receptor de impresiones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 797-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 10039. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fléxico Intercontinental S. A., de Tánger (Zona Internacional), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la fabricación de cierres corredizos separables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 798-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 10034. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Est" Etablissement Sciences Techniques, de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de rodamiento para vehículos de todas clases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 799-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 10035. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para condensación del fluído frigorígeno en los aparatos frigoríficos de compresor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 774-Feb.3-v.feb.13.

ACTA N.o 10.032. — Montevideo, Enero 29 de 1954. — Con esta fecha, Ber[illegible]ta Minos., de Colonia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para EQUIPO PULVERIZADOR ADAPTABLE A CUALQUIER TRACTOR, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 743 Feb.2-v.feb.12.

ACTA N.o 10.029. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la lubricación, filtrado continuo y eventualmente la regulación y la condensación del fluído frigorígeno en los aparatos refrigeradores de compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 705 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 10.031. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, Mario Alcides Bengochea, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO INTERCEPTOR DE GRASA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 704 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 10.016. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — Con esta fecha, Carlos Demarco, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO CIERRE PARA BOTELLAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 697 Feb.1.o-v.feb.11.

Acta Nº 10014. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Famax de Averbaj y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tomacorriente eléctrico de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 650 En.29-v.feb.10.

Acta Nº 10025. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Con esta fecha, señor R. O. Yavecchia Galimberti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Forros cambiables para sacos, sobretodos y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 672 En.28-v.feb.10.

Acta Nº 10026. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha, señor Alfredo Bolos Mancebo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de construcción de casas desmontables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 673 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 10028. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compresor simétrico de mando electromagnético principalmente para fluído frigorígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$ 12.00 10pub. 674 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 10027. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company, Limited, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a telares para tejer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 681 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 10.024. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company, Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN O RELATIVAS A TELARES PARA TEJER", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se or-

dena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 640 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 10.023. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — Con esta fecha, Ludovico Pedro Lowenstein, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "BANDEJA ADICIONAL PARA CAFETERAS U OTROS RECIPIENTES SIMILARES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 621 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 10.022. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heyden Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ANTIBIOTICO Y SU PREPARACION Y RECUPERACION", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 607 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 10.020. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Techag A G., de Zurich, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN DISPOSITIVO PARA FREIR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 598 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10.018. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN COMPUESTOS ORGANICOS Y SU PREPARACION", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 592 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10.021. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Luis Alcaraz Huesa, de Zaragoza, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO SISTEMA DE LAMPARAS PARA PRODUCIR RADIACIONES ELECTROMAGNETICAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 600 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10.019. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Jean Leon Reutter, de Villa Atmos, Vesenaz, Geneve (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo móvil para aparatos de mando electromagnético comprendiendo una lanzadera que forma núcleo magnético que se desplaza en un movimiento alternativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 599 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10017. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha, señor José Carpio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo proceso para la elaboración de materiales plásticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 579-En.26-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de suministro e instalación de un ascensor en la Biblioteca Nacional, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado [illegible] de febrero de 1954, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cta. corriente) 7|pub. 30295-Ener.30-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras por Convenio, trozo complementario "La Tuna - Santa Lucía del Este", alcantarillas en las progresivas OK268 (arroyo "La Tuna"), y OK571, Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30333 Feb.3-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION DE MATERIALES Y FLETES

Convócase por primera vez, a licitación pública de precios para flete por hora en camión y para el suministro de los siguientes materiales de construcción: Arena fina de Carrasco, arena gruesa de Carrasco, arena gruesa de Bella Vista, pedregullo de Melilla, pedregullo sucio, pedregullo de cantera azul de 3 a 5, gravilla, piedra cimiento granítica, mosaicos de portland monocromos, tejas coloniales cerámicas, ticholos y ladrillos.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y se abrirán el día 23 de Febrero corriente, en la Sección Jurídica de ete Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante de Depósito de Garantía de Mantenimiento de Propuesta, que asciende a la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos), deberá ser presentado para su intrvención en la Contaduría de este Instituto con veinticuatro horas de anticipación a la apertura de propuestas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30352-Feb.4-v.feb.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de los trabajos de modificación y ampliación de las obras sanitarias de las viviendas que integran el Barrio I-1 de Paysandú.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 24 de Febrero corriente, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este organismo y en la Intendencia Municipal de Paysandú, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Paysandú, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30350-Feb.4-v feb 15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 1, 2, 3, 4 y 5

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restorane Municipales, de: Aves y huevos, productos lácteos, productos porcinos, frutas y verduras y pastas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 9 de Febrero de 1954, a las 9 horas, por productos porcinos; a la hora 10, por productos lácteos; el día 10 de Febrero de 1954, a las 9 horas, por aves y huevos; a la hora 10, por frutas y verduras, y a las 11 horas, por pastas.

Valor de los pliegos, $ 0.60.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30344-Feb.4-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 8986 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche a cuarenta metros de la Avenida Italia en el tramo comprendido entre el Bulevar Propios y la Rambla Concepción del Uruguay, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 165.631, propietario: Emilio Mastrángelo. Superficie aproximada: 163.m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30284 En.30-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.987 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el rond point a formarse en el cruce de las avenidas 8 de Octubre e Italia, el Bulevar Artigas y las calles Dante, Almirante Brown y General Urquiza, los inmuebles siguientes:

Padrón: 87.546. — Propietario: Ramón López. — Superficie aproximada: 315 metros cuadrados.
Padrón: 87.547. — Propietario: Ramón López. — Superficie aproximada: 136 metros cuadrados.
Padrón: 87.548. — Propietario: Ramón López. — Superficie aproximada: 225 metros cuadrados.

Padrón: 87.549. — Propietario: Joaquín Robinson. — Superficie aproximada: 188 metros cuadrados.

Padrón: 87.552. — Propietario: Bernardo Lacaze. — Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.

Padrón: 21.024. — Propietario: Rodrigo A. López. — Superficie aproximada: 424 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30240 En.29-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 9016 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Rambla Costanera del arroyo Pantanoso, los inmuebles siguientes:

Padrón: 47.866. Propietario: Froilán P. Paguapé. Superficie aproximada: 1.152 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30266 En.28-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8985 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche a diecisiete metros de la calle Estero Bellaco, los inmuebles siguientes:

Padrón: 175.570. Propietario: Antonio V. D'Ottone. Superficie aproximada: 34 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30267 En.28-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8984 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de sesenta metros de ancho de la Avenida Avellaneda, los inmuebles siguientes:

Padrón: 140.576. Propietario: Elisa Carolina Golenia Reinbold. Superficie aproximada: 306 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Enero 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30268 En.28-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE

ARAMBURU, ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144 00 90|pub. 305 En.15-v.may.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL, usuaria del sepulcro N.o 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo, Rafael Riestra, Dorila C. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA ELISA FACIAS, ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS, ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.
$216.00 90|pub 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina, ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA de VEDIA de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste, de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953. — La Dirección.
$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28.

DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ituzaingó entre 18 de Julio y Sarandí, Ventura Alegre entre 18 de Julio y José Dodera, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros al precio de $ 17.50 el mt.

Cuenta Nº	Padrón	Manzana	Propietarios
264	21	2	Pascual Gattás S. A.
265	22	2	Domingo Burgueño
266	23	2	Ramón Fco. Mazzoni
267	71	10	Fructuoso M. Busquets
268	71	10	Fructuoso M. Busquets
269	1335	10	Gabino Amorín
270	72	10	Pascual Gattás
271	83	11	Angel M. Gaggioni
272	1733	11	Wáshington Gaggioni Clavijo
273	84	11	Jaime H. Pou
274	177	28	Angel M. Gaggioni
275	177	28	Angel M. Gaggioni
276	176	28	Angel M. Gaggioni

Maldonado, Enero 21 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30265 En.27-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles JOSE PEDRO VARELA entre 18 de Julio y José Dodera, 18 DE JULIO entre Florida e Ituzaingó, Dr. ROMAN BERGALLI entre 18 de Julio y José Dodera, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. **Largo de las conexiones cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.**

Cta. Nº	Padrón	Manz.	Propietarios
200	2.947	64	María L. Alvira Cabrera
201	2.948	64	Saturnino T. Alvira Cabrera.
202	1.320	64	Orestes Cabral.
203	368	64	Francisco N. Arteta.
204	424	76	Angela Silveira.
205	1.132	76	Aldo Cabrera.
206	2.248	76	Raúl E. Gutiérrez.
207	2.247	76	P. Rodríguez Fontao.
208	422	76	Manuel Cabrera.
209	14	2	Bernardo Barjas.
210	14	2	Bernardo Barjas.
211	24	2	Emilio Barjas.
212	23	2	Ramón Fco. Mazzoni.
213	23	2	Ramón Fco Mazzoni.
214	23	2	Ramón Fco. Mazzoni.
215	27	3	Angel W Rubio.
216	27	3	Angel W. Rubio.
217	27	3	Angel W. Rubio.
218	28	3	José Míguez.
219	29	3	Eliseo Odizzio.
220	29	3	Eliseo Odizzio.
221	1.321	51	Petrona M. de Delgado
222	2.243	51	Héctor D. González.
223	305	64	Cirilo González.
224	305	64	Cirilo González.
225	370	64	Emilio e Hildemaro Demarco.
226	365	64	Víctor Demarco.
227	365	64	Víctor Demarco.

Maldonado, Enero 12 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30177-En.21-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Dodera entre Doctor Edye y Román Bergalli, Sarandí entre Florida e Ituzaingó, Ventura Alegre entre Sarandí y 18 de Julio, 18 de Julio entre Ituzaingó y Ventura Alegre, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de las conexiones, cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta N.o	Padrón	Manzana	Propietarios
229	888	51	Marcos E. Cabaña
230	886	51	Carlos Lobato
231	302	51	María E. Devicenzi
232	306	51	Gregorio A. Corbo
233	865	51	Vicente Ciacarello Natelli
234	1.789	51	Héctor D. González
235	310	52	Suc. Santiago Carmelo Díaz
236	2.971	52	Artigas V. Miranda Dutra
237	309	52	María Miranda Dutra
238	308	52	Irene D. Rivero y otros
239	5	1	Umberto Barla
240	3	1	Wilfredo T. Díaz
241	2	1	Carlos Julio Risso
242	2	1	Carlos Julio Risso
243	1.155	1	Gabina N. de Borda
244	20	2	Pascual Gattás
245	19	2	Miguel Lepera
246	1.635	2	Victoriano Plada
247	18	2	María B. E. de Ricco
248	2.022	2	José Mari Vidal
249	171	27	Luis Pereira
250	1.170	27	Raúl Porchile Carbone
251	1.732	27	Manuel Batista Alonso
252	169	27	Miguel Abdala
253	169	27	Miguel Abdala
254	76	10	Alfonso M. Ortiz
255	76	10	Alfonso M. Ortiz
256	77	10	Ernestina de la Fuente de Sánchez
257	77	10	Ernestina de la Fuente de Sánchez
258	71	10	Fructuoso M. Busquets
259	80	10	Suces. Agustín Martínez
260	79	10	Juan Risso
261	78	10	Jaime Sagristá
262	82	11	Salomón Solkowski
263	81	11	Pablo Busquets

Maldonado, Enero 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30224-En.23-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION

Llámase a licitación para la compra de un camión completo, para la Dirección de Vialidad y Obras, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en el expediente N.o 47.484, a disposición de los interesados en esta oficina.

Las propuestas reglamentarias que se presenten en sobre cerrados y lacrados se abrirán en el despacho de esta Intendencia el día viernes 12 de Febrero próximo, a la hora 10.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Enero 20 de 1954. — Doctor Orlando V. Gil, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30257 En.27-v.feb.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Febrero 4 de 1954

1.a Sección

HOMERO HECTOR OTTARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1475 y MARIA DE LOS ANGELES INSUA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1475.

2.a Sección

HUGO AZAEL AGUILERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1566 y ROSA ERCHE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1566.

3.a Sección

CLEMENTINO ALCIDES PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1324 y SUSANA TERESA IRIDOY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1285.

CLAUDIO ACOSTA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 285, apartamiento 3 y MARIA ELOISA ARIAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 285, apartamiento 3.

7.a Sección

CANTALICIO BEATO DIAZ COSTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1673 y MARIA GREGORIA DIAZ CANO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1673.

JOSE MARIA MORGADE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1494, apartamiento 5 y MARIA ANGELA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1494, apartamiento 1.

HECTOR FERNANDEZ, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado La Paz 1457 y MARIA PIEDAD FERRADA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1457.

MARCOS PALOMBO, 33 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Durazno 1727, apartamiento 5 y ESTHER GORENIK, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1566.

CARLOS HUGO SANTIAGO MAZZOLI, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Salto 1259, apartamiento 6 y AMELIA VALLARINO CIURICH, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Salto 1259, apartamiento 6.

ENRIQUE MOLL, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Minas 1266 y DINORAH RENEE CARLE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1266.

8.a Sección

NELSON CARMELO CARRIL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1285, apartamiento 2 y SUSANA MATILDE DIBBERN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enriqueta C. y Riquet 1273.

DOMINGO JOSE SCAVINO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1857 y NIEVES FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1881 bis, apartamiento 2.

RUBEN ENRIQUE MORENO, 24 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Isidoro de María 1720 y LIRIA AIDE BASTIANINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María número 1720.

JOSE ROMAN PEREZ SENAC, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1875, apartamiento 7, piso 3 y MARGARITA TORRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1875, piso 3, apartamiento 7.

10.a Sección

MARTIN HAMALIAN, 29 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Agustín Sosa 3527 y SERPUKI BOGADJIAN, 27 años, soltera, modista, armenia, domiciliada Chamizo 4101.

JOSE PEDRO URROZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2241 y ROSITA CARRIZO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2241.

CHARLES DONALD WEBER, 21 años, soltero, estudiante, norteamericano, domiciliado Mateo Vidal 3219 y RUT CLARICE SCHMIDT, 21 años, soltera, estudiante, brasilera, domiciliada Mateo Vidal 3219.

MIGUEL ANGEL DE LEON VARELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1919, apartamiento 1 y MARTA MARMOL CADILLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2692.

OSCAR SATURNINO SIMOIS, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3924 e IRMA RECARTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3924.

JULIO TEODORO MUÑOZ, 24 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Félix Laborde 2426 y AMPARO CEBRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3942.

ITALO MAURIZ, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Barroso 3663 y MARIA AMANDA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3594.

ARNOLDO ALEJO RIVERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avril 3433 y ELSA AGUEDA CERVINI RODRIGUEZ, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avril 3433.

EMILIO BRUNO, 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Cardal 3245 y MARIA FRANCISCA DEMARCO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3245.

ROBERTO RAUL NARVAEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2354 y TUSLEMA AMABILIA ALBRIEUX, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3528.

BUENAVENTURA ANTELO BOGA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mateo Cabral 3709 e ISAURA MUNIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3709.

JUAN CARLOS BAZZANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1376 y MIREYA INES BERRUTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1366.

JORGE ARIEL VARELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4327 y ELISA TURINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4328.

ROBERTO FABRE, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2318 y MARIA ARACELLIS GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2318.

RAMON JOSE SANDE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2193 e ITALIA JOSEFINA TORTORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza número 2172.

MARIO MAIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1915 y MARIA ELENA ALBORES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sevilla 1911.

ANTONIO TORNATORE, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oncativo 2669 y REINA CLOTILDE GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo 2669.

DAVID ANGEL ABELLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3616 y LUCIA ISABEL LARRABURU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3419.

JUAN CARLOS ALDADO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3969 y NINA ORIETA ROLDAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 3969.

ANDRES LATOUR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yacó 1429 y ANA FELICIA SPERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Amsterdam 1476.

MARIO AMIEL, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joanicó 3453 y LYDIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2871.

11.a Sección

ASCENCION PRUDENCIO SOTO, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ferrara 3509 y VICENTA LEMOS, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ferrara 3509.

FELIX ASUNCION CARDOZO, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado A. Susviela Guarch 3537 y MARIA JOSEFA NETO, 16 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada A. Susviela 3537.

OMAR DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Abril 2676 y MARGARITA RENEE CORBO, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada 24 de Abril 2671.

GREGORIO REYES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Núñez de Arce s|n. y MILKA GLADYS AMALIA ALFONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce s|n.

RUBEN CRESCENCIO DE LOS SANTOS, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4654 y MARGOT CHESSIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4654.

PEDRO HONORATO SOTELO, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Chayos 4542 y MARIA MARCELINA CASTRO, 23 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Chayos 4543.

ANTONIO GARCIA, 33 años, soltero, herrero, español, domiciliado Carpintería 4571 y CONCEPCION GALA 33 años, soltera, española, domiciliada Carpintería 4571.

ERASMO HIPOLITO GUILLERMO BARBE, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pirineos 2674 y ADA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardino Duhalde 4810.

LUIS ALBERTO ACOSTA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3110 y CELESTINA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Itazurubí 2168.

CLODOMIRO PRIETO, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4619 y RENEE CASTRO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Mandisovi 4706.

JUAN PEDRO BOTTA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2337 y NOEMI ANTONIA CARRAZZONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2339.

RAUL HUGO GAYOSO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2432 y OBLIA ELLEN URBANO, 19 años, soltera, zurcidora, oriental, domiciliada Combate 3039.

GUARDIER AVILA, 24 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado T. Aparicio 4112 y TERESITA FRANCISCA CORREA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Aparicio número 4112.

CARLOS DOUGLAS MONTAÑO, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Teniente Galeano 2800 y MARIA DEL CARMEN ALONSO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a número 4054.

JOSE GABRIEL PEREZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Doctor Pedro Capdehourat 2824 y DOSINDA DOCAMPO, 21 años, soltera, española, domiciliada Doctor P. Capdehourat 2824.

13.a sección

LUIS ALBERTO CABRERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 339 (Casabó) y NELLYS CARRICARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4176.

GREGORIO REGINO AQUINO, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 4844 y GIOMAR BUENO CUÑA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Ramón Alvarez número 4844.

14.a Sección

ANGEL ROBERTO BONINO PASCUAS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Fé 1131 y GLADYS IRMA BERACOCHEA PRIETO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fé 1131.

NELSON ATILIO FALCON, 26 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Manuel Villagrán 1269 y ETHEL KEINBAUM, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Obes 1156.

AGUSTIN GASTAN, 41 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Manuel Correa 3747 y MARIA NATIVIDAD FERRONATO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3671.

JUAN PEDRO PESCE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Suárez 3087 y MARIA ANGELICA ARREMON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3085.

16.a Sección

SANTOS VEGA SILVEIRA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Martínez 182 y NIRZA NELLY DE LOS SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lomas de Zamora 645.

20.a Sección

JUAN CARLOS ACUÑA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gowland 244 y GLADYS OLIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 244.

21.a Sección

JOSE NILSON NICOLA DENIS, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 4541 y NORMA JULIETA SOLECIO PEDREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5160.

JOSE PEDRO SALERNO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ganaderos 4400 y RAQUEL GARCIA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Mauá 4171.

VELARDE WASHINGTON YGARZA, 19 años, soltero, oriental, domiciliado Marconi 1258 y BLANCA SOSA, 22 años, soltera, domiciliada Olegario Andrade 4726 bis.

EVARISTO SEGUNDO VERDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 4781 y NERIS SAULEDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1102.

EUSEBIO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitulares 1341 y JUANA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4924.

AMERICO CARLOS ALA, 39 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Las Aromas 4455 y ELVIRA REGUEIRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1023.

HECTOR TAMURA, 27 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Propios 6013 y LUCIA BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5259.

RAUL ABEL MONTAÑO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Casavalle 4595 y LIBERA CARMEN POSTAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda Peñarol 4409.

HENRY WALTER MENDOZA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haine 1892 y GLORIS NELLY CORE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Haine 1892.

WALTER CABO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1670 y NORMA ALONSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Peñarol 4640.

ISMAEL LEYES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Palomeque 503 y MARIA ORDINE, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Palomeque 503.

WALTER NELSON ROSSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5383 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5383.

24.a Sección

LUIS ALBERTO DI TRANE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Gral. Rivera 3059 y MALVINA MUNIZ GIL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1416.

$2.00 3|pub. v.Feb.6.

Montevideo, Febrero 3 de 1954

1.a Sección

DARDO CROTTOGINI, 33 años, divorciado, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Convención 1412 y LIVIA IRMA AQUINO, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Convención 1412.

11.a Sección

PEDRO CRISOLOGO BARRETTO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chayos 4738 y VIOLETA ESPINDOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4738.

ENRIQUE OTERO 62 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pirineos 2828, apartamiento 3 y ELENA BURGOS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 2828, apartamiento 3.

13.a Sección

MARTIN ROBERTO CHALUKIAN, 20 años, soltero, mecánco tornero, argentino, domiciliado Charcas 1997 y MARIA KOLLAIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1997.

IRIS GOMEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Egipto 4180 y ELSA ELOISA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto número 4180.

14.a Sección

WILSON GUALBERTO ABELLA ACOSTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Batlle 3289 y OLGA DA CUNHA DOTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Batlle 3289.

JUAN JOSE SAENZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2433 y DORA VARELA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2433.

LUIS ALBERTO BAILLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Zufriateguy 984 y MARIA ELENA SEIJAS SAVIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Zufriateguy número 984.

15.a Sección

HECTOR OTERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1928 y MARIA ANGELICA GALCERAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1928.

CARLOS ALBERTO DELL'ACQUA, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1176 y HAYDEE BONOMI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3354.

MANUEL BOUZA, 27 años, soltero, chapista, español, domiciliado Guaná 1941 y CONSUELO CARRO, 17 años, soltera, española, domiciliada Guaná 1941.

JORGE BUENAVENTURA MULET, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1189 y STELLA MARIS SARLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1818.

JOSE CARLOS GUTIERREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1286 y CARMEN INES LODEIRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1286.

16.a Sección

HEBERT AUGUSTO MASTRANGELO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 1014 e HILDA VIOLETA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1014.

19.a Sección

NELSON TOMAS CASCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1923 y ALFA SALUSTIANA ZABALA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1923.

CARLOS GAVIOLI, 35 años, soltero, empleado, italiano domiciliado Porongos 2341 y LIDIA SIBILIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1773.

ANGELO RAFFAELE MAZZA, 23 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Acevedo Díaz 2079 y MARIA ROCIO 21 años, soltera, italiana, domiciliada Acevedo Díaz 2079.

NELSON JULIO CAMPOS 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1870 bis y NERI NEVERS SPINELLI 20 años soltera, oriental, domiciliada Municipio 2345.

OSCAR ASCENCION MALDONADO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2021 y MARIA CAROLINA VIOLA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada General Pagola 1988.

HUGO GERVASIO CIARFUGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1877, apartamiento 2 y OLGA LILIA MORIN, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Democracia 1877.

WALTER CEFERINO SAYANES, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Nicaragua 1924, apartamiento 3 y GLORIA JUANA PINTADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1924, apartamiento 1.

ENRIQUE LUONGO 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Blandengues 2027 y AIDA IBAÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 2031.

LUIS ALBERTO GUTIERREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3632 y MARIA ELENA TRIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2168.

JORGE VICTOR MORASSI, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Inca 1863 y CARMEN PICERNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1863.

VICENTE RIZZO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1894 y CLODINA CHAINE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2099.

WALTER ARNALDO ROJAS, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Democracia 2044 y MATILDE ARMAS, 21 años, soltera, española, domiciliada Democracia 2044.

RUBEN EDUARDO NIETO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Defensa 2274 bis y ELSA PANNONE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Palmira 1726.

HECTOR ROBERTO MARINO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2333 y OLGA ANDREU, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2409.

JUAN CARLOS SUAREZ, 23 años, soltero, ayudante ingeniero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1944 y WILMA MARIS ACOSTA, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1963.

20.a sección

JUAN PABLO LAZO, 28 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Dr. Pena 454 e ISABEL SOFIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4546.

24.a Sección

NORBERTO GABRIEL MOREIRA DOLE, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3322 y GLADYS TERESITA GUZZO REYES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1207.

JUAN NILO NOBLE, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Urtubey 1371 y MARIA FELISA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Urtubey 1371.

HUMBERTO FRANCISCO FINELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 3173 ap. 2 y NELLY GLADYS ALCAIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cap. Videla 3179.

WALTER MIGUEL ANGEL DE RIENZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Gral. Rivera 3814 y MABEL ROSITA CIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Melitón González 1394.

RAUL SIENRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3279 y OLGA MARIA MERCEDES CICALESE ZIGNAGHO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1345.

$2.00 3|pub. v.feb.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres dictada en autos "FISCO y DIAZ (DUBERLIN) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo. 14, Fo. 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Gonçálvez, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Gestión Fiscal) 30|pub. 33237 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecisiete de Noviembre del corriente año dictada en autos "FISCO y SIMON (ISOLINO) con FLORES (ERACLIDES). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo. 13, Fo. 177), se cita, llama y emplaza al denunciado Eraclides Flores, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la refencia que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) 30|pub. 33239 Dic.24-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta dictada en el expediente caratulado "FISCO y SIMON (ISOLINO) con MARTINS DETTO (VICTOR). Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. L.o 13 F.o 161", se cita, llama y emplaza a don Víctor Martins Detto a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.

(G. fiscal) 30|pub. 33241 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "FISCO y LARROSA BARBAT (RAMON) con SEMMEL (SILVANO) y EMPRESA "EXPRESO FURLONG". Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 580, se cita llama y emplaza a la "Empresa Furlong" y a don Silvano Semmel a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.

(G. fiscal) 30|pub. 33242 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado " FISCO y SIMON (ISOLINO) con KIENZLER (JUAN). Por Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 401", se cita, llama y emplaza a Juan Kienzler o a sus sucesores a título universal o singular a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.

(G. fiscal) 30|pub. 33240 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos 'FISCO con ALVEZ VERGARA (VENANCIO HUGO) y OTROS. Cobro E. de Pesos. L.o 14 F.o 455" (Pieza mandada formar por separado en autos "Alves Pereira (Floro) c|Municipio de Cerro Largo. Principal L.o 14 F.o 228" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Venancio Hugo, Iris Aída, Flora, Rubén Darío, Víctor Hugo y Luis Gonzaga Alvez Vergara, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(G. fiscal) 30|pub. 33236 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: Municipio de Montevideo con PETIT PAGOUAPE o PANAGAPE PETIT (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos L.o 12 F.o 83, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Petit Pagouape o Pedro Panagapé Petit, sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padrón Nº 108.556 sito en la calle Triunfo entre Llupes y Julián Laguna para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — José T. Sosa Dias, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32871 Nov. 18-v.dic.31
1º Feb-v.5 feb.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATANASIA DEL CARMEN HERNANDEZ VIGNOLI o VIGNOLE DE RODRIGUEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos' (Lo. 15, Fo. 545), se emplaza a Zoilo Hernández Vignoli o Vignole, Celestino Hernández Vignoli o Vignole. y Estirpe de doña Paula Hernández Vignoli o Vignole de Martínez y Cayetano Martínez integrada por: Máximo Martínez Hernández, y María Angélica Martínez Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726 ubicado en la calle Juan Francisco Martínez esquina María S. de Munar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alberto M. Olivari Act.

(Cta. corriente) 30|pub. 33090 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN NOGUERAS. Quiebra". (Lo. 44 Fo 492), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores, privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 28 de Abril de 1954 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$84.00 30|pub. 17159 Dic 7-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb 11.

JUSGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 66.481". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 7) se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 66.481, ubicado en la calle Agustín Sosa entre Camino Carrasco y Pérez Galdós, de la 10.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Felipe Gómez Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30328 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 31.423". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 8). se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 31.423, ubicado en la Avenida Larrañaga (acera Oeste) entre Rambla República del Perú y Avenida Costanera de la 24.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30329 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.886". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 7), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.886 ubicado en la calle Berinduague entre Real y Tellier de la 20.a Sección Judicial de la Capital,

o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don César Ferreira, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30323 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.522". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6 Fo. 8), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.522 ubicado en la calle Real entre Las Tunas y Yapeyú de la 16.a Sección Judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Sofía Valerio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30324 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL IMNUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.707". Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6, Fo. 7), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72:707, ubicado en la calle Felipe Sanguinetti entre Juan Francisco Martínez y Zapucay de la 22.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Pedro Scarela Panizza, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30325 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.650". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, F.o 9), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.650, ubicado en la calle Apóstoles esquina Pernas de la 10.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Antonio Micettelli, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30326 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.647". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 6), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.647, ubicado en la calle Arrieta entre Calle N.o 3 y Parma, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Enrique Lerena Juanicó o Joanicó, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30327 Feb.3-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. Julio César Alario, constituyendo domicilio en la calle Maloma N.o 4260, al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a optar por el Título de Procurador, solicitando se interrogue a los testigos don Walter Planells y don Walter Barboza, domiciliados respectivamente en la calle Sarandí N.o 444 y Propios N.o 2546 p. 2.o ap. 6, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres y fecho se expida testimonio. Por lo expuesto del Juzgado solicito; 1.o) Se me tenga por presentado, por constituído domicilio y por iniciado el trámite de información de vida y costumbres. 2.o) Recibida la información previo los trámites de estilo se me expida el testimonio solicitado. Sírvase proveer de conformidad. — J. C. Alario. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. 815 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VACCA DE CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 793 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ ANDRADE y de doña LUISA FONTANA o FONTANA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 819 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISAB REINA SANCHEZ o SANCHEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 712 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE VILANOVA DE CASTELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 713 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERTERRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 707 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE MANUEL TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub 18278 En.2-v.feb.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos: " CARLOS J. APPRATTO Prescripción. L.o 46 F.o 397", se hace público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre: una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento de Canelones, manzana 161 y empadronada con los números 531 y 541, con una superficie de tres mil ciento treinta y siete metros según título y de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros según plano que se adjunta y lindan al Noreste y Noroeste con las calles 18 de Julio y Maldonado hoy F. Lacueva, respectivamente, al Sureste sucesión Echagüe y Pedro Castell y al Suroeste sucesión Pedro Vázquez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Domínguez y a los linderos mencionados y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 225-En.14-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don FABRICIO GERBASI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde dice. "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Antonio Gervacio" debe decir: "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Francisco Antonio Gerbasi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 18125 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "DELIA MARQUEZ VAEZA y OSVALDO SANCHEZ ROGE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Delia Márquez Vaeza y Osvaldo Sánchez Roge, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub. 18009 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LANZARO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde figura como hijo legítimo de Vicente Lanzana y de Teresa Pousso debe decir "hijo legítimo de Vicente Lanzaro y Teresa Tedesco"; y donde figura como José Lanzana debe decir "José Lanzaro" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 17952 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA POGGI DE FRAGA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento pues donde dice: "hija legítima de Juan Pollo y de María Pollo" debe decir: "hija legítima de Juan Poggi y de María Poggi" y donde dice: "por línea materna de Francisco Pollo" debe decir: "por línea materna de Francisco Poggi"; y B) La de su matrimonio pues donde dice "doña Celia Poggio" debe decir "doña Celia Poggi", donde dice: "hija de Juan Poggio" debe decir: "hija de Juan Poggi". y donde dice: "de desconocida" debe decir "de María Poggi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 17857 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado BERNABEL MEDINA y ENILDA ALVEZ FERREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Adiles Alves" debe decir Enilda Alvez B) La de nacimiento de María del Carmen, donde dice Bernabé y Adiles Ferreira" debe decir Bernabel y Enilda Alvez. C) La de nacimiento de Eduardo, donde dice "Adiles Alvarez", debe decir Enilda Alvez Ferreira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 17896 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: JULIO CESAR CIANCIARULLO y CELIA CIA RIVERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 43 F.o 224, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Febre-

ro próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio César Cianciarullo y Celia Cía Rivero, citándose a todos los que tuvieren interés para que, comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pb. 802 Feb.4.-v.feb.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señorr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ORFILIA PORCAL DE BAYSSE en el sentido de sustituír donde dice Forcal por Porcal por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1º de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 769 Feb.3.-v.feb.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA VELAZQUEZ PEREYRA en el sentido de substituir donde dice "nacida el 11 de Mayo de 1939, en la primera sección de Treinta y Tres", por "nacida el 26 de Junio de 1937, en la séptima sección de Treinta y Tres". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 313 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MANUEL ROSSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 231 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DI SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 58 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ESCARBALLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 57 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PETRONA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18330 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DUHART o DUHARTE o DUCHART o DUARTE o DUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18328 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DE SANTIAGO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18327 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18267 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MENDEZ MARRACO o MARRACOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18266 Feb.1.o-v.feb 11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 18326 En.4-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 18216-Dic.31-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NOVELLI DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18132 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MARTIN FERNANDEZ BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18135 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18057 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTERES DE BARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18134 Dic.31-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN BARLOCCO y ASUNCION SCOTTO en el sentido de sustituír donde dice Clotilde debe decir Asunción y la partida de nacimiento de su hija María Angélica Barlocco Scotto donde dice Clotilde Asunción debe decir Asunción Scotto por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 18054 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "LUIS ORTEGA PASTOR y DORILA DE BARROS DE ORTEGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 90", se hace saber que por resolución de 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Ortega Pastor y Dorila de Barros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 17647-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO CESAR SALDIAS y ELIDA IRIS FERNANDEZ, en el sentido de sustituír donde dice Simonena por Saldías por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 15|pub. 18212 Dic.31-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ANDRES o ANDRES MONACO o MONACO ESTREFECCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18223 Dic.31-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 17024-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16662-Dic.1.o-v.dic.31.
Feb.1.o-v.febr.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIGIREY NOYA o GIJIREY NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 818 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEMISTOCLES ALBERTO CATTANEO o TEMISCLOTES ALBERTO CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 801 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA MARGARITA CABOT DE ESTAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 788 Feb.4.-v.feb.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GALLENO JOSE y otras. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de José Galleno donde dice: "Galeno" debe decir: "Galleno"; en la de matrimonio de José Galle-

no y María Estrella Brenlla y en las de nacimiento de Yamandú Romeo Galleno y de Ana María Galleno, donde dice: "Estrella" debe decir: "María Estrella". — Montevideo, 8 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 15|pub. 18268 Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARTHA LIRIA BATISTA donde dice: "El dieciséis del corriente, refiriéndose al año mil novecientos treinta y ocho" debe decir: "El veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 714 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CORDABA METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18177-Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MOURE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18186-Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ENRIQUE PERDOMO donde dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. - Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 17898 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS LUIS o NICOLA LUIS POLINOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17038-Dic 4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ISRAEL CAPELUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 809 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA OBEJERO DE LEVERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 18263 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SCALISE o SCALIZZI o SCALISSE DE NICOTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 18124 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE PABLO BRIANO y de ROSA DELVISO, estableciéndose que donde respectivamente dice: Aguiar Rosa Delviso, Rosa Delviso Aguiar y Rosa Delviso Aguiar, debe decir: Rosa Delviso; y B) En la de nacimiento de Nelson Bartolomé Briano, estableciéndose que donde respectivamente dice: Rosa D. Aguiar y por línea materna de Manuel Aguiar, oriental, setenta años, casado y de Josefa García, española, setenta años, labores, domiciliado en J. Requena 1166, debe decir: Rosa Delviso y por línea materna de desconocidos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno Act. (Auxil.) $21.00 15|pub. 98 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BORSANI FIORINI o FIORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 17954 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MOLINA o MATILDE MOLINA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 18072 Dic.25.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AQUILINO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 18059 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura ode la sucesión de JUAN PEDRO LEMA o JUAN PEDRO LEMA ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 730 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL ALBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 731 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA LECUONA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 732 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA MUIÑOS DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 733 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONRADO MENDEZ o CONRADO MENDEZ CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 735 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINA MACHADO o BERNARDINA MACHADO DOS SANTOS y HORACIO MASOLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 734 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA MONSTANS ESMORIS o MANUELA MONTANS DE AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 736 Feb.2-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Noviembre p.pdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MALINOFF y ELBA CARVALHO de MALINOFF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 737 Feb.2-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesion de JUAN ROBERTO PEDEMONTE CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 110 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BRIONES BRIONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18136 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA GOMEZ DE FERREIRA. Incapacidad". se hace saber que por auto de fecha 21 de Setiembre del corriente año se declaró a Josefina Gómez de Ferreira en estado de incapacidad, designándose curador de la misma a su hijo Egidio Ferreira. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18133 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MAYO PUIDOKAS o PAYSDOCA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18089 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA SCORZA DE REYES o MARIA SCORZA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18091 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "IBRAHIN R. PECOIX y OTRA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Ibrahin Raúl Pecoix y Longina Baldomera Buela y de nacimiento de Raúl Pecoix Buela, estableciéndose que donde la contrayente en la pri-

mera y la madre del inscripto en la segunda figura Baldomera Longina Buela, debe decir Longina Baldomera Buela. Se habilitó el Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$21.00 15|pub. 345-En.20-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18090 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "INOCENCIA CENTURION DE PRUZZO. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, estableciéndose que donde dice Ignocencia debe decir Inocencia, y en donde aparecen el apellido del padre y el de su abuela paterna como Santurión, debe decir Centurión. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.)$12.60 15|pub. 18100 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO GARCIA FIGUEROA o ELISEO GARCIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 18108 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO ORTEGA o MAXIMO ORTEGA PALDAOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18106 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BERNASCHI o BERNACCHI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17819-Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ALBERTO PREVITALI y SARA VAZQUEZ LAFONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 18093 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "BIRUTA LEOSE LIAUDINSKAS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno figura inscripto como "Liandinskas" debe decir "Liaudinskas" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub., 17835-Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "ELENA CONTIÑAS DE GOMEZ y otros Escrituración judicial" (L.o 48, F.o 140), se cita y emplaza a los esposos Pedro Revenaz-Juana Jacquot y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de venta, bajo pena de hacerlo de oficio (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931), de un solar prometido en venta a Santiago Gómez (hoy sucesión), en "Cerrito de la Victoria", 22a sección de Montevideo, padrón 105.519, frente a calle Lancaster entre B. Méndez y Propios. — Promesa inscripta en el Registro correspondiente con el número 448, folio 187, libro 54, en 29 de Julio de 1953. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 17459-Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FITZ HERBERT o ARTURO HUGH FRANCIS FITZ HERBERT y de ANA HELEN WOODYATT DE FITZ HERBERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17023-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17022-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DIAZ TECHERA, JUAN ANTONIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma aparece su apellido paterno como "Días", debe decir: Díaz, y donde la madre figura como "María Clara", debe decir: María Clara Techera. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 789 Feb.4.-v.feb.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "VAZQUEZ BARREIRO, DORILA MARIA", Ausencia, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido Rosaura Vázquez Barreiro solicitando la declaración de ausencia de su hermana Dorila María Vázquez Barreiro, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.30 20|pub. 16004 Nov.14-v.nov.25. Feb.4-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN CLIMATICO JOSE GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 386 Feb.1.o-v.feb 11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JESUSA PASO o PAZO o PAZOS IGLESIAS DE MIGUEZ VALIÑO, la de CONSTANTE MIGUEZ VALIÑO, y la de AMERICA o MERICA o EMERITA MIGUEZ DE CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 358 Feb.1.o-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "KATZ, MAURICIO, HANI ROZA STERN. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Elías, por aparecer, respectivamente, el apellido del contrayente y padre como "Kask", en vez de: Katz, y el nombre de la contrayente y madre como "Rosa", en lugar de: Hani Roza; y B) La de nacimiento de su hija Raquel, por aparecer su nombre como "Rejel", en vez de: Raquel, el apellido paterno como "Kats" y "Kask", en lugar de: Katz, y el nombre de la madre como "Rosa", en vez de: Hani Roza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$36.00 15|pub. 18315 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARISA SUAREZ DE ALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 387 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 388 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DELLARURE o DELLATURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 355 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Diciembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 356 Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA WEBER DE LEEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 357 Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDGARDA o EDGARDA SANTINA MARIA ZULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 385 Feb.1.o-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca en autos: "SCHAFFEL DE RADOSZKOWICZ, BERTA y BENJAMIN RADOSZKOWICZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Berta Schaffel de Radoszkowisz y Benjamín Radoszkowicz, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 353 Feb.1º-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Antonio María Torres con Aída Ayoso, pues donde la contrayente aparece como "María Aída Cruche", "hija de Horacio Cruche y de Carmen A. de Cruche", debe decir: Aída Ayoso hija natural de Carmen Ayoso, suprimiéndose lo demás; B) Las de nacimiento de Nélida Aída y Sonia Carmen Torres, pues donde las inscriptas figuran como hijas de "María Aída Cruche" y nietas por línea materna de "Horacio Cruche y de Carmen Ayoso", deben decir: Hijas de Aída Ayoso y nietas por línea materna de Carmen Ayoso, suprimiéndose también donde dice: "Horacio Cruche" y

La de defunción de Antonio María Torres, donde dice: "María Aída Crucchi", debe decir: Aída Ayoso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 17924 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de Partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "SILVA DE GARCIA, OBILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificiación de la partida de su matrimonio con Antonio García, la de defunción de este último, y las de nacimiento de sus hijos Brenda Iris y Alsides García Silva, para que en todos los lugares que en dichas partidas aparece el omnbre "Ovilia", diga: Obilia. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 18096-Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RODRIGUEZ, ADOSINDA H. y SILVA FERRER, AMERICO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adosinda H. Rodríguez y Américo Silva Ferrer, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 18098 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ITURBIDE o ITHURBIDE VIDART o BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 18320 En.4-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França, se cita y emplaza a BENITA DELIA PESANO, a fin de que dentro de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza que le ha iniciado Olivio Pintos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 18190-Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BALLARATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 18164 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONICA BERNASCONI BUCETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18073 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LOPEZ DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18074 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA ISABEL CLEMENTE DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18075 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARRIETA PAIVA, JOSEFINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino", en lugar de femenino. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 18076 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HERRO o AMALIO FERREIRA, quedando citados por el término de treinta días, todos los que se consideren con algún derecho a su sucesión y simultáneamente se cita y emplaza a todos y cualquier interesado o heredero en la sucesión del referido causante Alfredo Herro o Amalio Ferreira para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en el juicio ordinario que por posesión notoria de estado civil de hijo natural iniciará don Geremías Ferreira contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 30|pub. 18052 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "PARALLADA, URUGUAY JOSE y MENDY DE PARALLADA, MARIA JOSEFA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Uruguay José Parallada y María Josefa Mendy de Parallada, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17904 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA MARGOT HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 17773 Dic.18-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CAMILLI o CAMILLI DE BARTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 17705 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 783 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTOS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 784 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de sucesión de JUAN BAUTISTA CETTARO o SETTARO o SETARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 782 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BEVILACQUA o BEVILACQUA BESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 806 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA NACIMIENTO o NASCIMENTO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 770 Feb.3.-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS BRUSA o BRUSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 404 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO FRANCIULLI o FRANCHULLI o FRANCHULI VERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18322 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 56 Feb.1.o-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ABEL ROSSINI y MARIA RAMONA SIBILIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.º 38, F.º 333", se hace saber que con fecha 4 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abel Rossini y María Ramona Sibilia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 606 Feb. 1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAMPANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18201 Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Antonio Ponce Suárez y otros contra JUANA BARRETO y otros. Escrituración. L.º 38, F.º 374", se cita, llama y emplaza a Petrona Barreto, Juana Barreto, Isabel Barreto, Dominga Barreto de Berriel, Natividad Barreto de Baccino, María Barreto de Rodiño, Valentín Barreto; Fermín, María Magdalena Dolores, María Elena Petrona y Máximo Berriel Barreto; Luis Vicente Acosta Barreto; José Juan y María Gregoria Elena Baccino Barreto; Fernanda Esmeralda Rodiño Barreto; Antonio, Delfina María Dolores, José Julio, Juan, Dolores, María Ascención y Eufemia Barreto y a Dora Cornelio Barreto, y a los sucesores a título universal o

particular de las expresadas personas y a quien o quienes los representen en forma, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describe en seguida, prometido en venta el 26 de Julio de 1929, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de Petrona Barreto, a Dolores Suárez de Ponce, según promesa de venta N.o 21.675, la que fué posteriormente inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 829, al Fº 326 del Lº 54. El inmueble de que se trata, es el siguiente: Una fracción de terreno, ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 122.127, que según plano del agrimensor Juan J. Sarli, de Enero de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 351 metros 4607 centímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan de Dios Peza; 31 metros 96 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 3 del plano citado; 32 metros 7 centímetros al Sud-Este, con propiedad de Emilio Visca; y 11 metros al Nord-Este, con el solar 2.

Se previene: Que la promesa de venta se encuentra sujeta al régimen del artículo 31 de la ley N.o 8733; que el precio que fué de $ 3.514.61, se encuentra totalmente integrado; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez, de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30|pub. 643 En.29-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COLLAZO o COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 18277 En2-v.feb.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO BANCALARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1953. Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 18094-Dic.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RIJO o RIJO ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 18130 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FELIPE DURAN FAJARDO y BLANCA MARGARITA GONZALEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 278) se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Felipe Durán Fajardo y Blanca Margarita González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 17686 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDO LARTIGA o LARTIGA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, 21 de diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. 18086 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don TOMAS y don ALBERTO TOMAS BIRRIEL, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Tomás Birriel con Lorenza Rodríguez, y de nacimiento de Alberto Tomás Birriel, por figurar en ellas el apellido "Virriel", en lugar de "Birriel". — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 17875 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, dictada en los autos: "SILVA y ROCCA SOCIEDAD COMERCIAL con RAUL y OMAR REYNO. Cobro de pesos". (Lo. VII, Fo. 381), se cita llama y emplaza a don Raúl y Omar Reyno para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$48.00 30|pub. 17160 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA BLANCA FERREIRA RAMOS DE CASTRO ONETTI o BLANCA RAMOS DE CASTRO ONETTI y de don CARLOS MARIA CASTRO ONETTI o CARLOS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 527 Feb.1.o-v.feb.11.

Investigación de paternidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA. Investigación de paternidad" (Lº 14. Fº 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 30|pub 16946 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º Feb. 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IMODA o YMODA TACHELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 19 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 817 Feb.4.-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección don Luis Alberto Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Río Branco, Diciembre 15 de 1953. — Luis Alberto Pérez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 602-Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA JUAREZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub 693 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CALCAGNO DE SINKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 689 Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "TRAVERZO TRANQUILO. Rectificación de partida". Lo 12, Fº 287, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Tranquilo Traverzo con Italina Amada Baldi, estableciéndose que, donde el nombre del padre del contrayente figura Esteban Traverzo, debe decir Tranquilo Traverzo, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 717 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA GUARAGLIA de BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 690 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO VITALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial al sólo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 9 de 1953. — Escribano, Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 691 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIO o MARIA o MARIA ANTONIA SOFIA o SOFIA GUIDO DEADREIS o D'ANDREIS o de ANDREIS o DEANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 718 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o GEORG KRÄMER o KRAMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 4 de 1953. — Eulogio Gadea Diego, Actuario.

$12.00 10|pub. 6132 Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ROMANIELLO DE MANDARO PAULINA" Lo. 33, F.o 212, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a don Salvador Donato Mandaro Romaniello, para que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Colonia. Diciembre 14 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub 17803 En.7-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FRANCISCO RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Diciembre 7 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub 18121 Dic.29-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BULFO CARDUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 18035 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ASIS o FRANCISCO DE ASIS LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 18085 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS FLORENTINO AVELINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en la misma figura su apellido paterno como Avelini en lugar de

Avelino, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 18036 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PIO PAPA LUZARDO. Prescripción". (Lo 11, Fo 130) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado hoy con el N.o 1168, manzana N.o 121, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y linda por el Norte con la calle antes Lavalleja, luego José Pedro Varela y hoy Maximiano Martínez Diez; por el Este con la calle Ituzaingó por formar esquina; por el Sur con el escribano Gabriel Borrás y por el Oeste con Manuela Moreira, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rosario, 18 de Noviembre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 17592 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 6 de 1953. — Dr. Nelson Catalurda, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 719 Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIO COCARO DE SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira, 1.o de Octubre de 1953. — Mario R. Morquio, J. de Paz
$12.00 10|pub. 14294 Dic.29-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en lo sautos caratulados: "VICENTE LUNGO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 40 F.o 27), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: "Dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, contiguos, situados en la manzana N.o 17 de la Villa de Sarandí del Yí, señalados con los Nos. 8 y 11, compuestos cada uno de un área de 800 metros, empadronados con el N.o 89, de 20 metros de frente por 40 de fondo, formando entre los dos un cuadrado de 40 metros de frente por 40 de fondo y que lindan: al Suroeste la calle Ituzaingó, a la cual dan frente los dos terrenos al Sureste, la calle Oribe; al Noreste el solar N.o 9 y al Noroeste, el solar N.o 6, ha comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá la demandada citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 14 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$108.00 30|pub. 17980 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SIOLA de ELENA, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — (Fdo.): Raúl Ferreira, Actuario.
A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$20.00 10|pub. 692 Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "FLORENCIO PEDEMONTE y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado los interesados, solicitando las rectificaciones y adición en las actas de estado civil que se refieren a continuación: A) En el acta de matrimonio de Florencio Pedemonte y Orfilia Margarita O'Neil, donde dice: "Orfilia Margarita Igoa" debe decir: "Orfilia Margarita O'Neil y donde dice: "hija de desconocido" debe decir "hija de Juan Genovevo O'Neil"; B) En el acta de nacimiento de Carlos Alberto Pedemonte donde dice "Orfilia Margarita Igoa" debe decir: "Orfilia Margarita O'Neil" y donde dice: "por línea materna de desconocido" debe decir: "por línea materna de Juan Genovevo O'Neil, y donde dice "soltera" debe decir "casada", y C) Y en el acta de nacimiento de Marta Estela Pedemonte, donde dice: "Orfilia Margarita Igoa" debe decir: "Orfilia Margarita O'Neil"; donde se omitió el nombre del abuelo materno, debe decir: "por línea materna de Juan Genovevo O'Neil" y donde dice "soltera" debe decir "casada". — Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$48.00 15|pub. 560-En.25-v.feb.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Rosa T. Amy de Bidondo y otros contra LUISA LUSQUINO Y OTROS" Prescripción adquisitiva treintañal, se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación, y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquino, Saturnino Callorda, Manuel M. Romay, Alfonso G Otero y a todos los causahabientes de los mismos, a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren asistidas de derecho en todo o en parte de las fracciones de terreno que forman parte del huerto señalado con el N.o 37 en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronado con el N.o 1892 de una superficie de 1.176 metros 83 decímetros cuadrados que linda: por el Norte y Oeste: con sucesión de Antonio López; al Este: calle 2.a Huertos al Este; y al Sur: calle Santísima Trinidad; y empadronados con los números 2007 y 1890 de una superficie total de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con sucesión Saturnino Callorda; al Este: con calle 2.a de Huertos al Este; al Sur: calle Presidente Berro y al Oeste: con Bernabela Lusquiño Todo ello según plano de mensura y deslinde del Agr. Polícrates Braida, de Marzo de 1949, registrado con el N.o 47 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el 2 de Julio de 1949. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$132.00 30|pub. 18306-En.8-v.feb.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Flores, dictada en los autos: "Juan María Cristech en representación de Bernabela García Villanueva c|NORBERTO PAREDES o SUS CAUSAHABIENTES Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, previo al juicio conciliatorio, y para contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Norberto Paredes, a sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, señalada con el N.o 5, manzana 111 del plano topográfico de Trinidad, empadronado con el N.o 743, de un área de 922 metros, 1365 centímetros, que linda: Norte: Felipe García y René María Recuero; Este: calle Leandro Gómez; Sur: Martiniana Airala y Oeste: Alejandro López. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$72.00 30|pub. 78 En.7.-v.feb.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA DEL CARMEN TORIBIA LOPEZ GONZALEZ, de ELMIRA o ELMIRA REYES LOPEZ GONZALEZ, de MANUELA o ZOILA MANUELA o MANUELA ZOILA LABEQUE GONZALEZ y de ELENA o ELENA GIAZUL LABEQUE GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados por cualquier título en estas sucesiones, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes, y especialmente a Jaime Moisés Espínola López, a María de las Nieves, María Raquel Paula, María Enriqueta Celestina y María Edith Alejandrina Piñeyro Espínola, a María Elena Espínola Allessandrini y a Oscar Alfonso Espínola, así como a todos los causahabientes de los mismos por cualquier título. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Mayor Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre de 1953 — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario Interino.
$72.00 30|pub 21 En.5.-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO PIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$12.00 10|pub. 18283 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARINHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 18284 Feb.1.o-v.feb 1[illegible]

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA REBUFELLO o REBOFELLO o ROFELIA o REBUFELO o REBAFELLO o RIFAVELA o REVUFELO DE SCARONE o SCARON y ANGEL SCARON o SCARONE o ESCARON o ESCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub. 149 En.9-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 749 Feb.2-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRINA PEREZ y JULIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 18 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 761 Feb.3-v.feb.13.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "BARRIOS de BUDA DORILA, BUDA de TRUJILLO ELEUTERIA y BUDA JOSE MARTIN". (Sucesiones. (Lo. 6, Fo. 278), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores: Eleuteria Barrios y Eufemio Buda solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ella la primera como del sexo "masculino" y con el nombre de "Eleuterio" en lugar del sexto "femenino" y con el nombre de "Eleuteria" que es como verdaderamente corresponde y el segundo por figurar en ella con el apellido de "Budez" en lugar de "Buda" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 31 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36 00 15|pub. 760 Feb.3-v.feb.19

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de CERAFIN ORREGO, o SERAFIN ORREGO; PETRONA CLERINDA o CLERINDA ORREGO o BORREGO y FELIPA ALEJANDRINA o AGUEDA ORREGO o BORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembe 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 762 Feb.3-v.feb.13

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA M[illegible] o MARIA MOULIA LESBORDES DE P[illegible]

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 264-En.14-v.feb.17.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO M. o RICARDO MARCOS CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 18 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18120 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA MANUELA AUDIFFRED DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17135 Dic.5.-v.ic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "DAVID BONILLA FONTES por CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR con MARCELINO SUAREZ o sus sucesores a título singular o particular. Cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y cordones", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Suárez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 19, ubicado ne la manzana 499 de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, con metros 12.47 de frente al Sureste a la calle Uruguay, lindando al Noreste con el padrón N.o 20; al Noreste con calle Suipacha y al Soroeste con padrón N.o 18: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el juicio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Diciembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 18119 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA COCCHI DE COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 88 Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONICA GHIBAUDI DE GOMEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Diciembre 22 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 89 Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU
Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: LUCIANO FERREIRA LEITES. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Vicente Lacasta y Antonio Migala, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el N.o 662, ubicado en la manzana 118, deslindado en esta forma: 36 mts. con frente al Este, sobre calle Cerrito; 0.50 cmts. al Sur, sobre calle General Artigas, formando esquina con la anterior; al Oeste, tres rectas formando martillo, que miden: 29 mts. 95 cmts. y corre de Sur Norte; 76 mts. 10 ctms. y corre de Este a Oeste; y 5 mts. 85 cmts. y corre de Sur a Norte, lindando las dos primeras con más propiedad de Luciano Ferreira Leites, y la tercera, con calle José Pedro Varela; 76 mts. 30 cmts. al Norte, con Samuel Birnbaum, Angela Pérez, Roque F. y Carmelo Laviano y Catalina Pérez, con una superficie de 465 metros y 6575 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber a sus efectos que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los fines de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. 280-En.14-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1953, CEFERINO WALTER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes bienes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. Los bienes referidos sobre los cuales versa la demanda de prescripción son los siguientes: 1.o) El inmueble y sus mejoras empadronado con el N.o 80, ubicado en la segunda sección de Río Negro, en la manzana N.o 62, con un área de novecientos veintidós metros, cincuenta y seis centímetros, sesenta milímetros cuadrados, y que se deslinda así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros lindando con Alfredo Milesi, por igual longitud, con calle pública N.o 3; con Ceferino Walter linda en una extención de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual longitud con calle pública N.o 12. Dicho inmueble contiene las siguientes mejoras. Está cercado con alambre por los cuatro lados, contiene una casa con paredes de material y techo de cinc, compuesta de tres piezas, cocina, pozo de balde y luz eléctrica. 2.o) El inmueble empadronado con el N.o 215, ubicado en la segunda sección de Río Negro en la manzana N.o 122 con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un centímetros cuadrados, que se deslinda así: Es una manzana de terreno de forma cuadrada que tiene por cada uno de sus lados ochenta y cinco metros noventa centímetros, lindando con las calles públicas N.os 7, 18, 5 y 20. — Nuevo Berlín, Abril 24 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$144.00 30|pub. 33 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de OCTACILIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Rivera, Octubre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 20|pub. 15217 Nov.30.-dic.11. Feb.4-v.feb.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMES GOROTIDES o GOMEZ GOROSTIDI o GOROSTIDES o SANTIAGO GOROSTIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 17591 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 16917 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º. Feb. 6.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Nélida Safons contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA. Divorcio por causal". (Lº 38, Fº 279), se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 16885 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 777 Feb.3.-v.feb.13.

Prescripción adquisitiva
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "WENCESLAO DE LEON y DELIA RODRIGUEZ DE DE LEON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a Rosa Silvera de Sosa, José Sosa, Pedro Sosa, Victoriano Sosa, Juan Sosa, Pedro Toribio Sosa, Antolino Sosa, Carolina Sosa, Dominga Sosa, Mónica Sosa, Rosa Sosa, Angelina Sosa, Rosa Juana Sosa de Sosa, Toribio Pedro Sosa, Victoriano Toribio Sosa, Angela Sosa de Machado, Julián Machado, Doroteo B. Deanessi, Dominga Sosa de Sosa, Tomás Sosa, Carolina Sosa de Umpiérrez, Manuel Antonio Sosa y Pedro A. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 866, y que según operaciones de mensura y división a que se hace referencia en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 20 de Enero de 1942, en cuyo plano se le señala con el N.o 1, se compone de una superficie de cuarenta hectáreas nueve mil setecientos noventa y cuatro metros, nueve mil quinientos setenta y seis centímetros, lindando: al N.E., en 537 mts. 20 cmts. con predio de Sara Sosa, en 311 mts. 98 cmts. camino vecinal por medio, con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.E. en 628 mts. 70 cmts. con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.O. en cañada límite por medio, con predio de Eufracia U. de Ramos y con la fracción N.o 2 del aludido plano, hoy de Wenceslao de León y al O. en 572 mts. 12 cmts. con predio de Sara Sosa; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$192.00 30 |pub. 228 En.12-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE. Fijación de alquiler razonable", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Agosto 24 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA BON DE VIDAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 764 Feb.3.-v.feb.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA o GUILLERMINA ELEUTERIA SIERRA DE TRINDADE y de PEDRO TRINDADE CUELLO o DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 647 En.30-v.feb.10.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN OCHOA o MARTIN MATEO JOAQUIN OCHOA; ENCARNACION OCHOA DE NIETO; MARGARITA OCHOA DE MUTTI y JOAQUIN OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a don Venancio Mutti y don Ruben Joaquín Ochoa (hijo) o a sus herederos o causahabientes bajo

apercibimiento de que sino comparecieren se les nombrará curador de bienes. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor — Salto, Diciembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$60.00 30|pub. 32 En.7-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CARLOS GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 649 En.30-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCINDA GAFFREE DE LUCAS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 30 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 29 Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA NICOLASA o NICOLASA ROCCA LASARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, 24 de Diciembre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 656 En.30-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE OLIVEIRA ARAUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, 23 de Diciembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 648 En.30-v.feb.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 147 hectáreas, 9336 metros 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 663, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 63 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G. Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan: Norte y Noroeste arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti; Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos; Sur, 1110 metros, linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros, 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade. — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$96.00 30|pub. 16928 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º Feb. 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictado en los autos: "MARIA ELMIRA VIERA DE CANCELA y OTROS. Venta de inmueble" se emplaza a los condóminos Adolfo, Celmar y Brenda Adelina Cancela Viera para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Salto, Diciembre 5 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 30|pub. 17 En.5-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO BOLAZZI c|. BELLA ESTHER MONTELONGO. Divorcio". (Artículos 148 y 187, incisos 1.o, 3.o Lo Código Civil. L.o 12, Fo. 490), se cita y emplaza a doña Bella Esther Montelongo por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y con el que se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$48.00 30|pub. 18233-Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 511-En.25-v.feb.5.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "BRIGIDO MARTINEZ BRAVO e ISABEL PEREZ GONZALEZ. Prescripción. L.o 13, F.o 335", se cita y emplaza a sucesión Juan Perdomo, Juan Celaya García, Julio César Mauri Tarila, Silvio Bataglino, Industrias Rurales Sociedad Anónima y Esperanza M. de Fernández, los integrantes de las sucesiones y sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá: "Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de San José, chacra 10, grupo 6 de la segunda fracción del ejido, padrón número 3.135 y que según plano del agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 255 el 29 de Octubre de 1953, se le señala con los números 1 y 1a, consta la primera de un área de 23 hectáreas 7.668 metros y linda: Al Norte, en 776.80 metros, con Juan Celaya García; al Noreste, en 159.60 metros con vía del ferrocarril, que separa de la fracción 1a; al Este, 168 metros con Silvio Bataglino; al Sur, 874.60 metros con Industriales Rurales Sociedad Anónima y al Oeste, 254.40 metros, con camino vecinal y la segunda, consta de un área de 2.185 metros 70 decímetros y por ser de forma triangular, linda: Al Norte, en 59.80 metros con Julio C. Mauri; al Este, 73.10 con el mismo lindero y al Sureste, en 94.50 metros con vía del ferrocarril, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$156.00 30|pub. 514 En.22-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ENRIQUE BREMERMANN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 18198 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VICENTE RAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —Al sólo efecto de las publicaciones se ha habilitado el presente Feriado Judicial. — Mercedes, Enero 16 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 669 En.30-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN JASINTO o JACINTO WAISPAS y de ELENA KAUFFMAN de WAISPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18123 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "El Estado c|.MANUEL PAZ. Expropiación", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expropiación de una propiedad del demandado, que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, con una superficie total de 8662 metros 98, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 3253, que se deslinda así: por el Noreste, en rectas de 470 metros 01 y 28 metros 71 con camino público; por el Sureste, en recta de 34 metros 28, con Osmar Machado, por el Suroeste, en rectas de 487 metros 05, con más campo del mismo propietario y por el Noreste, en recta de 18 metros 86 con camino público, citándose y emplazándose a los propietarios o a los que se consideren con derechos a la fracción inmueble referida, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos y, en caso de no comparecencia, se procederá de acuerdo al artículo 24, inciso 2.o de la ley N.o 3.958 de Agosto 19 de 1912. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 10|pub. 30062 Feb.1.o-v.feb.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la novena sección judicial de este Departamento, FERNANDO CARBALLO CASTELLA, a cuyo fin se previene: 1.o) Se prohibe hacer pagos o entregas de dinero, efectos o valores al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Se intima a todas las personas que tengan bienes, documentos o papeles del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o) Nómbrase Síndico de esta quiebra al sorteado don Gental Pereira. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario
$42.00 15|pub. 18200-Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES TAROCO o ALCIDES BELTRAN TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18122 Dic.29.-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña LEOPOLDINA BERMUDEZ DE NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Natividad Núñez, en el sentido de que, donde en la misma dice "del sexo femenino", debió expresarse "del sexo masculino", por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17940 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SABINA TABAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que: donde dice al margen "Tabárez Sabino", debe decir "Tabárez Sabina"; donde en el texto de la misma dice: "nació una criatura del sexo masculino" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino"; donde dice: "que es hijo natural del declarante", debe decir: "que es hija natural del declarante"; donde dice "que es nieto por línea paterna de Raymundo Tabárez" debe decir "que es nieta por línea paterna de Raymundo Tabárez" y donde dice " y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sabino", debe decir " y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sabina". Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 15|pub. 17812 Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GODOY, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 233 Feb.1.o-v.feb.11.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de noveno turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ESMERALDA AMELIA FELITTI ASTARITTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 14, F.o 510), se hace saber al público que el día 26 de Febrero del año 1954, a las 11 horas y

en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.333.33 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 161.349, el cual en el plano levantado en Febrero de 1939; por el agrimensor Bernardino Silva Díaz (inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 4 de Marzo siguiente con el número dos mil nueve), está señalado con la letra A y se compone de una superficie de ciento noventa y dos metros, setenta y ocho decímetros, cincuenta centímetros, los que se deslindan del siguiente modo: doce metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Arrayán; catorce metros al Sur, que confina con el solar B del mismo plano de don Eduardo Larré; once metros noventa y un centímetros al Este, con J. Comesaña; diez metros cincuenta y tres centímetros al Norte, frente a la Avenida Italia, formando una ochava en la intersección de esta avenida con la calle Arrayán, de cinco metros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria y el pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, el pago de la cuenta número 98.905 de pavimento que grava al mismo bien y los gastos causídicos devengados por la tentativa de cobro ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, (L.o 3. F.o 600) 4.o) Los antecedentes y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) 15|pub. 30330-Feb.3-v.feb.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL DE LA TERCERA PARTE DEL CASINO MIGUEZ DE PUNTA DEL ESTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que Atilio Detomasi y otros siguen contra la sucesión Antonio Bermúdez, L.o 48, F.o 518, se hace saber que el día 17 del mes de Febrero de 1954, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de dos tercios de la tasación que asciende a $ 262.900.00, de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: los terrenos y construcciones que contiene de cuatro solares con sus pavimentos, saneamientos y demás mejoras existentes todas pagas, ubicados en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con las letras B, C, D, F y H, de la manzana 2 en plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, de Marzo de 1890, compuesto cada uno de ochocientos diez y seis metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: las fracciones B, D y F en un solo lote tienen en conjunto dos mil cuatrocientos cincuenta metros veinticinco decímetros, con cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Pública; igual extensión al Sureste de frente a la calle 2, al Suroeste la misma extensión, con el solar E y al Noroeste igual dimensión con los solares A, C y E, y el lote H, padrón N.o 5, tiene dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Sureste a la calle 2, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Noreste solar P; Noroeste solar C, y Suroeste solar J, todos del mismo plano.

Se previene. 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se hallan depositados en el Banco Continental; 3.o) Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones; 4.o) Los antecedentes se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Enero 15 de 1954. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$132.00 22|pub. 460 En.21-v.feb.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

CHACRA EN ATLANTIDAD

REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "Virginio Gotuzzo c|. LAURA MORALES y Otra. Ejecución de hipoteca", L.o 47, F.o 547, se hace saber al público que el día 25 de Febrero de 1954 a las 10 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Francisco Luis Tambasco con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones ,margen izquierda del Arroyo Piedra del Toro, empadronada con el N.o 16790, señalada con el N.o 18 en el plano levantado por el Agrm. José P. Astigarraga en Noviembre de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 20802, el 28 de los citados mes y año y compuesta de una superficie de siete hectáreas, seis mil ciento veintiocho metros cuadrados, que se deslinda así: ciento cuarenta y un metros de frente al Este a la Carretera al Balneario Atlántida, Km. 50; ciento treinta metros al Oeste, lindando con la fracción número quince; quinientos cincuenta y ocho metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción número diecisiete y seiscientos doce metros noventa centímetros al Sur, confinando con la fracción número diecinueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Teléfono 50 16 27.

$93.60 18|pub. 818 Feb.4-v.feb.24.

RAUL ARDAO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Frida Juana Poppel de Muchall contra JUAN ANGEL MEIRANA y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 48, F.o 247", se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1954 a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificios y sus mejoras, situada en la ciudad de Maldonado, primera sección judicial de dicho Departamento, manzana 32, que forma parte del padrón 1.758 y que según plano del agrimensor Asuaga, de Julio de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, se compone de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, 50 milímetros cuadrados, que se deslindan: 21 mts. 475 mm. de frente al Este a la calle Isla de Gorriti por 42 mts. 95 de fondo; por el Norte con Orestes Parada; por el Oeste con Teodoro Miranda y por el Sur con Carlos Undissi y Sucesión Muñoz.

Se previene. 1.o) Los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su oferta, el 10 o|o de la misma; 3.o) Que los títulos y antecedentes del bien ejecutado se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en la carpeta N.o 2.149, serie "C"|50; 4.o) Se habilita la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.

$100.80 21 pub. 505 En.22-v.feb.15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PEREZ DE GARCIA, JULIA, CESAR, EZEQUIEL, LEONCIO y AIDA GARCIA PEREZ, Cesación de condominio" (L.o 42, F.o 195), se hace saber al público que el día 10 de Febrero del próximo año 1954, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público y sobre la base de $ 33.33 el metro cuadrado, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 96.666 situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el día veintitrés de ese mes y aprobado por la Municipalidad en expediente número dieciocho mil ochocientos ochenta el trece de Enero de dicho año, con una superficie de ochocientos cuarenta y cuatro metros y un decímetro (m. 844.01), con diecisiete metros ocho centímetros de frente al Nord-Este a la Avenida Italia, puerta número tres mil seiscientos cuarenta y seis —antes Avenida Aldea— y lindando: al Sur, en sesenta metros ochenta centímetros con el solar dos; al Oeste, en dieciocho metros veintisiete centímetros, con fondo del solar veinte y parte del fondo del solar diez y nueve; y al Norte, en cincuenta y cinco metros treinta centímetros, con terreno de doña María B. de Almeida.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble a enajenarse se halla libre de toda clase de gravámenes; 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del adquirente y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes Constituyente 1450.

$102.00 15|pub. 526 En.23-v.feb.9.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Eulogio Díaz Darias contra MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos. L.o 36. F.o 494", se hace saber que el día 18 de Febrero de 1954, a las 18 horas en el lugar de su ubicación, Camino Santos N.o 4522, y sobre la base de $ 3.212.00, se procederá por el martillero don Tomás Gómez, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, (Peñarol), empadronado con el N.o 49 444, compuesto según plano levantado en Febrero de 1912, por el agrimensor Nicolás Piaggio en el cual está designado con el N.o 2, de una superficie de 481 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, al Camino de la Tablada, lindando al Norte y Nordeste, con los solares 14 y 3; al Sudeste, con el solar 3; y al Nordoeste, con el solar N.o 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas, y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 15|pub. 18238 Feb.1.o-v.feb.17.

BLAS DE LUCAS

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Artigas dictada en autos: "Michel Basil contra ZACARIAS BOTTO". Juicio Ejecutivo, se hace saber al público que el día 20 de Febrero próximo se procederá por el martillero Blas de Lucas con asistencia del subscrito al remate judicial de trece cortes de casimir de "alpaca inglesa" de dos ms. noventa cada uno procedentes de la casa "Israel Serotá".

Se previene: A) Que sólo se aceptan ofertas que alcancen las 2|3 partes de la tasación. B) Que el mejor postor deberá abonar el precio en el acto. — Artigas, Diciembre 28 de 1953. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$20.00 10|pub. 586 Feb.1.o-v.feb.11.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "CIRIACA ALCAIDE y JUANA ALCAIDE ALCAIDE DE AYALA y OTRAS, en autos: JUANA CARRO DE AYALA. Cesación de Condominio" L.o 49 F.o 53 y de acuerdo a lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que el día jueves diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Félix Osinaga, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, de una fracción de campo, con las mejoras que contiene, sita en esta sección padrón 3316 con una superficie según título de 52 Hás. 4041 mts. y de 52 Hás. 4490 mts. según plano levantado por el agrimensor Tito V. Roland, en Marzo de 1952 y linda, según éste; al Norte con Carlos A. Walser; al Este, con Silverio Carro y Cristóbal Arrivillaga; al Oeste con Fernando Balbuena y Felicia Guerra de Rodríguez y al Sur servidumbre por medio con Nicolás Calistro; sobre la base de nueve mil dos cientos veintiséis pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 9.226.68).

Se previene: A) Que el inmueble se vende desocupado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador; D) Que el título y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz donde podrán ser examinados por los interesados. — Migueleta, Diciembre 14 de 1953. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. 17946 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

RENE CORREA DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "MARTA NAIR CO-

SA TECHERA de GONZALEZ". Nombramiento de Curador ad-litem y autorización para enajenar. (Lo. 16. N.o 597, Fo. 23), se hace saber: Que el día 25 de Febrero de 1954 y en las puertas de este Juzgado, de la hora 10 a la hora 10 y 15 minutos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don René Correa Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de campo, sita en "Garzón", 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 860, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto con el N.o 185 en Agosto 22 de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, y compuesta de una superficie de 12 hectáreas 7.269 metros 14 decímetros, que se deslindan: Al Noreste, con la fracción 2; al Sudeste, con las fracciones 4 y 3; al Sudoeste, con Santa Cruz Archondo; y al Noroeste, con Azucena Sosa de Altez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de novecientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como la obtención de certificados, serán de cuenta del comprador, los que serán convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse aquélla, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada, la diligencia de remate; y, D) Que los títulos de propiedad y plano se hallan agregados al expediente. — Rocha, Diciembre 12 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$74.00 15|pub. 696 Feb.1.o-v.feb.17.

EMILIO BASSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE MIGUEL BASCIANO. Venta de Inmuebles", se hace saber al público que el día 21 de febrero próximo, a las horas que se indicarán, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Emilio Basso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, y sin base, las siguientes propiedades con los edificios y demás mejoras que contienen: A) (Hora 9). Manzana catastral 132, padrón 1950, frente al Este sobre calle Dr. Soca; cinco lotes según plano del Agrimensor Abilio E. dos Santos, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 37 del año 1938, Lote 1. Superficie 412 m. 3664. Lote 2. Superficie 441 m. 9856. Lote 3. Superficie 440 m. 1548. Lote 4. Superficie 438 m. 3240. Lote 5. Superficie 436 m. 4932. B) (Hora 10). Manzana 162 (catastral 141), padrón 2133, frente al Oeste sobre calle Dr. Bilbao; tres lotes según plano del Agrimensor Héctor Herrán, inscripto con el N.o 205 del año 1953. Lote 1. Superficie 621 m. 1904. Lote 2. Superficie 622 m. 445. Lote 3. Superficie 624 m. 9020. C) (Hora 11). Manzana catastral 72, Padrón 1040. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, compuesta de una superficie de 156 m. 74 dentro de los siguientes límites: al Norte, sobre calle Agraciada, 11 metros, cuya puerta de entrada lleva el N.o 1082; al Sur, 9 m. 25, con la familia Cancio; al Este 14 m. 50 con Exequiel Ancel; y al Oeste, 14 m. 54 con Pedro Bado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que los títulos se encuentran glosados al expediente a disposición de los interesados. 4.o) Que se habilitó el feriado. — Salto, 15 de Enero de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 787 Feb.4-v.feb.20.

MIGUEL CETRANGOLO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

EDICTO. — El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en diligencia cometida por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratulados: "Fernández Paula c|. RAMON BARRERA. Divorcio unilateral. Libro 40 F.o 575", hace saber que sacará a la venta, en remate almoneda, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, el día 23 de Febrero de 1954, a las 11 horas, por el martillero Miguel Cetrángolo e Hijos, diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado asistido del Actuario, los inmuebles ubicados en esta ciudad, en conjunto o separadamente, y determinados así según títulos: A) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1948 (hoy [illegible]), señalado con el número dos de la manzana número seis del Barrio "María Isabel" (hoy manzana doscientos sesenta y seis), con siete metros treinta y ocho centímetros al Norte frente a la calle Jacinto Trápani, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, por el Este, con Castro Ballesta, por el Sur con Eulalia Alvarez y por el Oeste, con Alejo Núñez. B) Otra fracción de terreno, con todas sus mejoras, empadronada con el número [illegible], ubicada en el grupo de chacras número cuarenta y dos, señalada con el número (parte de la manzana A), hoy manzana doscientos sesenta y ocho del nuevo empadronamiento, que mide once metros al Oeste frente a la calle proyectada, igual extensión al Este con el solar seis de Arturo Vertiz, cuarenta metros al Norte con el solar diez, de Ramón Barrera, igual extensión al Sur con el solar ocho de Arturo Vertiz; y C) Otra fracción de terreno, señalado con el número diez de la manzana A (hoy manzana doscientos sesenta y ocho) ubicada en el grupo de chacras número cuarenta y dos, empadronada en mayor área con el número 2558 (hoy padrón 2934), tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta metros y se deslinda: once metros al Oeste frente a la calle proyectada, igual extensión al Este con el solar cinco de Arturo Vertiz, cuarenta metros al Norte con el solar once de Gil R. Rodríguez, e igual extensión al Sur con el solar nueve de Sandalio L. Fernández. Dichos bienes saldrán a la venta con las bases de $ 466.67, $ 533.33 y $ 400.00 respectivamente.

SE PREVIENE: a) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía de las mismas. b) Que será de cargo de éstos los gastos y derechos de escritura, certificados de los Registros e impuestos que existieren, a excepción de los que las leyes imponen a los enajenantes (universitario y mayor valor), el impuesto Municipal a los remates y la comisión íntegra al rematador en el momento de aceptársele su oferta. c) Los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 5 de Diciembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$132.00 15|pub. 786 Feb.4-v.feb.20.

COMERCIALES

JULIO CESAR LESTIDO S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Julio César Lestido S. A. para la séptima asamblea general ordinaria, que se realizará el día 8 de Febrero de 1954 a las doce horas, en el local de la sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 2227, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta (artículo 26 de los estatutos). 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 21 de los estatutos). 3.o) Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (artículos 11 y 18 de los estatutos). 4.o) Elección de miembros del Directorio y determinación de la duración en sus funciones (artículo 11 de los estatutos). 5.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1º de Diciembre 1953 - 30 de Noviembre 1954 (artículo 18 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 6 de Febrero de 1954 a las 12 horas (artículo 25 de los estatutos).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 se hace constar que si a la hora fijada para la asamblea no hubiera presente el quórum a que se refiere el artículo 24, ésta se realizará media hora más tarde con el número de accionistas que concurran.

Esta asamblea había sido citada para el día 11, citación que ha sido anulada por la presente. — El Directorio.

$19.80 3|pub. 778 Feb.3.-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Río Branco número 1201 esquina Canelones, a los señores Celso Balsa Suárez y José Noya Portos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, tres de Enero de 1954. — EUGENIO EDMOND. — DOLORES PONIZA. — PEDRO VICTOR TERRON. — BERNARDINA ALMADA.

$17.60 20|pub. 200-En.14-v.feb.5.

ARBESA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arbesa S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Febrero de 1954 a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, ap. 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social ppdo. 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio y fijación de sus remuneraciones. 3.o) Elección del Directorio de la sociedad para los cuatro siguientes ejercicios.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 12 del día 19 de Febrero. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 761 Feb.3.-v.feb.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado suscrito el primero del corriente, quedó constituída la sociedad responsabilidad limitada "Angeloro, Camiou, Spremolla y Varela Limitada", denominación genérica: Sociedad Química Uruguaya Limitada. Integrantes: Héctor Vicente Angeloro Bico, Héctor Andrés Camiou Cancela, Francisco Alberto Spremolla Vassalli y Sergio Luis Varela Fossatti, todos uruguayos, solteros, vecinos de esta Capital. Domicilio: en esta ciudad, calle Llupes 4452. Plazo: Dos años a partir del primero del actual, automáticamente prorrogable por períodos consecutivos de igual duración. Objeto: elaboración, fabricación y comercialización de productos químicos en general. Capital: seis mil pesos ($ 6.000.00); integrado en mercaderías, muebles, maquinarias y materias primas, $ 3.896.48; en efectivo, pesos 1.051.76; a integrar en efectivo dentro de dos años, $ 1.051.76. Uso de la firma: A cargo de cualesquiera de los socios individual e indistintamente. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales entre los socios. Ejercicio económico: Cierra el 30 de Noviembre de cada año. Inscripción Registro Público de Comercio: número 17, folio 66, libro primero. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. HECTOR ANDRES CAMIOU CANCELA. — HECTOR VICENTE ANGELORO BICO. — FRANCISCO ALBERTO SPREMOLLA VASSALLI. — SERGIO LUIS VARELA FOSSATTI.

$ 32.00 10|pub. 680 En.30-v.feb.10.

INDUSTRIA BELGA-URUGUAYA I. B. U. LIMITADA

CESION DE CUOTA

Por escritura que autoricé el 30 de Diciembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 19 al folio 76 del libro Nº 1; el señor JULIO GABRIEL LEONEL BEAUVOIS, integrante de la Sociedad Comercial "Industria Belga - Uruguaya"; sigla facultativa I. B. U. Limitada; cedió a los señores Robert Georges Paul Driesse, Charles Jean Baptiste Drisse Lefebvre y a Marie Antoinette Platevoet de Devosse; las cuotas sociales que al primero de los nombrados correspondían en la referida Sociedad, por la suma de $ 1.500; habiendo retrotraído los efectos de la misma, a la fecha del último balance, realizado el 31 de Diciembre de 1952; quedando en consecuencia el señor Beauvois, desvinculado totalmente de la firma comercial citada y habiendo transferido en la escritura de cesión, sin limitación de especie alguna, todos los derechos que le asistieron o pudieran asistirle en la referida sociedad, a favor de los ya nombrados cesionarios. — En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se realiza esta publicación. — Ema Abal Lerentes, Escribana.

$ 32.00 10|pub. 686 En.30-v.feb.10.

SANTIAGO PORRO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el Directorio de Santiago Porro S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Febrero, a las 19 horas, en el local social Avda. Agraciada N.o 1632, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Fijar la remuneración de los Directores; 3.o Elección de tres titulares y dos suplentes, que han terminado su mandato; 4.o Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.

Se recuerda que en caso de no haber quórum, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las 19 y 30 horas, con cualquier número de acciones representadas. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 739 Feb.2-v.feb.12.

COMPTE VILLANUEVA S. A.

TERCER EJERCICIO

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Compte Villanueva Sociedad Anónima", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 13 de Febrero de 1954, a las 17 horas, en el local de la empresa, Avda. General Artigas, frente a la Estación del FFC. (ciudad de Florida) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1953; 2.o Informe de la Sindicatura; 3.o Estado de situación de la empresa, según balance al 30 de Noviembre de 1953; 4.o Cuenta de pérdidas y ganancias; 5.o Distribución de las utilidades correspondientes a este tercer ejercicio.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán depositar y registrar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en las oficinas de la empresa, hasta 48 horas antes de la fijada en la convocatoria (artículo 36 de los estatutos). — Florida, Enero 9 de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 738 Feb.2-v.feb.6.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

El Directorio del Banco Palestino Uruguayo cita a sus accionistas para la asamolea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1954, a las 19 horas, en el local del Banco, calle Treinta y Tres número 1387, en la cual se tratará la siguiente orden del día:
1.o) Elección de Presidente y Secretario de Mesa. 2.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 3.o) Aumento del Capital Social. 4.o) Reformas al estatuto social, propuestas por el Directorio.
Se previene a los señores accionistas: A) Que el quórum para esta asamblea general extraordinaria (Segunda convocatoria) deberá ser del 51 o|o del capital integrado (Art. 44). B) Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sede del Banco, hasta tres días antes del de realización de la asamblea. (Art. 29). — El Directorio.
$18.00 5|pub. 805 Feb.4.-v.feb.9.

"ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local de la calle San José número 1413, el día martes 23 de Febrero próximo, a las diez y nueve horas treinta (19 y 30), a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios que hubiere. 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último. 3.o) Elección de cinco miembros del Directorio y cinco suplentes.
Se previene que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con cinco días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Jorge Placenza Harriague, Secretario.
$21 00 5|pub. 814 Feb.4.-v.feb.9.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos Nos. 7, 15, 17 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1954 a las 11 horas en el local de la calle Av. Agraciada 1877 bis, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.oo) Memoria anual, balance general al 31 de Diciembre, presentado con informe del Síndico. 2.o) Distribución de las utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura. 3.o) Designación de los miembros del Directorio para el período 1º de Enero de 1954 al 31 de Diciembre de 1956. 4.o) Elección del Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Febrero de 1954.
$18.00 5|pub. 822 Feb.4.-v.feb.9.

OTTONELLO HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1954 a las 18 horas en la sede social Avda. Gral. Flores N.o 3715 a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente por el ejercicio corriente y fijar su remuneración para el ejercicio pasado. 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.
$18.00 5|pub. 790 Feb.4.-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre la señora Consuelo Mouro de Rois y los señores José Facal Mouro y Manuel Mouro, por el café y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Arenal Grande número 2651, vendiendo nuevamente con esta fecha, y con retroactividad al 6 de Mayo de 1953, la señora Consuelo Mouro de Rois al señor José Facal Mouro, quien toma a su cargo el comercio referenciado. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — CONSUELO MOURO DE ROIS. — JOSE FACAL MOURO. — MANUEL MOURO
$32.00 20|pub. 465-En.21-v.feb.12

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede social en San Rafael, Punta del Este, el día 27 de Febrero próximo venidero a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Informe de la Comisión Sindical. 2.o) señores accionistas deberán retirar con tres Consideración de la memoria, balance anual y cuentas de pérdidas y ganancias. 3.o) Elección de cinco Directores titulares y diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores Accionistas deberán retirar con tres días de anticipación de acuerdo con el inciso (A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno según las acciones suscriptas.
El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. (Artículo 13 inciso C). — Punta del Este, Febrero 1º de 1954. — El Directorio.
$48.00 15|pub. 811 Feb.4.-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Gregorio Kaganas el activo del comercio de carnicería de nuestra propiedad, sito en Médanos 1744. El promitente comprador se hizo cargo del comercio el 23 de Enero de 1954. Acreedores a Oficina Comercial Bruzzone. Eduardo Acevedo 1635 con los justificantes de sus créditos en duplicado al 22|1|54, ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 29 de 1954.— JUAN CARLOS ALVES. — EMILIA SUAREZ DE ALVES. — GREGORIO KAGANAS. — CLARA HAILPER DE KAGANAS.
$24.00 20|pub. 741 Feb.2-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Antonio L. Campos y José A. Alvarez, el Almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Carabelas 2902, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — TEOTIMO GONZALEZ. — ZULMA BALSERINI DE GONZALEZ. — ANTONIO L. CAMPOS. — JOSE A. ALVAREZ.
$24.00 20|pub. 792 Feb.4.-v.feb.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 12 del corriente a las diez y siete horas en el local del Banco, Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1953, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Autorización para asignarle el carácter de Reserva Legal al actual Fondo de reserva del Banco; al efecto de ajustarlo a los términos de las disposiciones vigentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 9 del corriente a las diez y siete horas.
Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1954.
$28.00 8|pub. 813 Feb.4.-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolvimos y liquidamos totalmente la sociedad "Benvenutoy Fabiani" (ramo: casa de comida y despacho de bebidas fermentadas), con domicilio en Ibicuy 1103 de esta capital y que hemos resuelto retirarnos de la actividad comercial. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos de sus créditos en Ibicuy 1103. — JOSE BENVENUTO. — SALVADOR FABIANI.
$24.00 20|pub. 765 Feb.3.v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1953, vendí a la señora Sara Pereira de Romero, el comercio que en el ramo de almacén tenía instalado en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán esquina José Pedro Varela. El comprador se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Se hace la presente comunicación conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse al comercio. — Tacuarembó 11 de Enero de 1954. — SARA PEREIRA DE ROMERO.
$32.00 20|pub. 495-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José María y Carlos Pascual De Feo, Galitzdi, la fábrica de mosaicos instalada en Avenida Garibaldi 2619 (hoy Avenida Italia 2665). A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, los interesados presentarán sus créditos en la Escribanía Antía. Rincón 538. — Montevideo, 20 de Enero de 1954. — PASCUAL DE FEO.
$16.00 20|pub. 563 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Mendel Leiman, la carnicería modelo, sita en la calle Porongos 2351 Presentarse a Escribanía Abel Domínguez, Tacuarembó 1406. — GABRIEL RODRIGUEZ OCHOTORENA. — MENDEL LEIMAN.
$16.00 20|pub. 584-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISAAC ESKENAZI, hace saber que ha prometido vender a don Isaac Barqui, el comercio, sito en la calle Julio César número 1551, que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería Acreedores, calle Carlos Crocker número 2603, ley de 26 de Setiembre de 1904.
$16.00 20|pub. 575-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza". sito en la calle 25 de Mayo número 647|49 esquina Bartolomé Mitre. al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — RAMON CARRACEDO. — MARIA ELSA DE LUCHI.
$24.00 20|pub. 572-En.25-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Vicente Angulo (hijo), el negocio de venta de revistas, libros, artículos de escritorio y anexos, establecido en el quiosco ubicado en el café "La Catedral", calle Ituzaingó número 1395, citándose a los acreedores que concurran al estudio del escribano Castro Vannelli, Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAGALI HERRERA.
$24.00 20|pub. 570 En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al señor Antonio D'Agosti Paolillo la cuota parte que me corresponde en el negocio de reparto de leche (tarjeta No 535) que en sociedad con doña Isabel Varela de Soler explotamos en esta capital, calle 5 de Abril 4531. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado, en Constituyente 1698 (Estudio Berenguer) dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — JUSTO CARBAJALES.
$24.00 20|pub. 747 Feb.2-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic Fco. Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Edmundo Podurgel el Café y Bar sito en la calle Ituzaingó 1584. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HILARIA ASCARATE RODRIGUEZ. — EDMUNDO PODURGEL SZYMCZYK.
$16.00 20|pub. 794 Feb.4.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso firmado ante escribano señor Raúl Mario Aguirre, de fecha 20 de Enero de 1954, el señor Emilio Poggi, transfiere su comercio de Café y Bar y Bebidas Alcohólicas, y el señor Rodrigo Días cede sus derechos, del comercio establecido en la calle Carlos de la Vega N.o 4403. Belveder, a los señores Pablo Merici y Francisco Marelli Balanceador Roberto Cassinasco, Zabala 1441 piso 3.o esc. 15 — Montevideo. Febrero 2 de 1954. — ROBERTO CASSINASCO.
$24.00 20|pub. 821 Feb.4-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Jacobo Ceaplic el almacén sito en la calle Democracia 2266 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 1º de 1953. — FANNY CITROM.
$16.00 20|pub. 819 Feb.4.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a los señores Francisco Ramón Pose y Héctor Adrián Botta, el comercio de panadería "Primer Centenario", ubicado en la calle Coquimbo N.o 2185. Acreedores a 8 de Octubre N.o 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — ERNESTO MESPIASEGUY y Sra.
$16.00 20|pub. 766 Feb.3.-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Isabel García el Almacén y Bar sito en la Avda. Sayago 1475 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo Enero 30 de 1954. — JUAN SOLARI. — ISABEL GARCIA. — MARIA L. BRUNETTO DE SOLARI.
$16.00 20|pub. 791 Feb.4.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café, bar, restaurant, sito en la calle Sierra 1533, a los señores Raúl Fernández García y Olegario Monfort Píriz. Acreedores Lavalleja 1927. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1954. — LUIS JULIAN LUZON.

$24.00 20|pub. 504-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIS Francisco Panzera, Sarandí 554, comunica al público que el señor Ulbio Omar Franco, ha rescindido el compromiso de venta con los señores Domingo Moncillo y Antonio Marino, tomando nuevamente posesión de la casa de comercio. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 503-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles, ubicado en la calle Aréchaga número 3487 de esta ciudad al señor Marcos Gómez Nieto. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — JULIO PRIETO SUAREZ. — FLORA GARCIA DE PRIETO.

$16.00 20|pub. 492-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Domingo Sagastume y Longino González, prometen vender a don Alfredo García y a don Mario Manzanares, el comercio de almacén, sito en Gerónimo Piccioli 3074 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma casa de 8 a 12 y de 16 a 21 horas. — DOMINGO SAGASTUME. — LONGINO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 510-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, prometimos vender a la Marmolería Guidi, Orsi y Uboldi, el taller de marmolería y anexos de la calle Santiago de Chile número 1270. Acreedores presentarse en término legal en el mismo comercio. — FERNANDO GUIDI. — ALADINO ORSI. — PEDRO UBOLDI.

$16.00 20|pub. 535-En.23-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta el negocio de carnicería, sito en la calle Guaraní 1377 bis, al señor Avelino Gómez. Los acreedores pueden presentarse en la misma, todo según ley 2 |9|904. — JUAN BACCINO. — JUAN SIO. — ROBUSTIANO DIAZ.

$16.00 20|pub. 536-En.23-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Inocencio González, Juan Garcés y Praxedes Alejandro Barboza, el Garage "Soriano" en la calle Soriano N.o 1725. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en el mismo. — MARIA MERCEDES GRASES.

$16.00 20|pub. 588 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Fernando Cardani la parte de la Bodega que tenemos en sociedad, sita en La Caballada, 1.a Sección de este Departamento. Acreedores a dicho domicilio. — Colonia, Diciembre 31 de 1953. — FRANCISCO CARDANI. — FERNANDO CARDANI.

$16.00 20|pub. 590 En.27-v.feb.18.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.

XVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 23 de Febrero de 1954, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1953; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Determinación de la remuneración del Síndico titular.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.

$56.00 20|pub. 641 En.29-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Héctor González Karlen, hacemos saber que prometimos vender a Alberto Alonso Alonso la casa de comercio sita en Gaboto 1287 con el ramo de carnicería, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores dirigirse a la oficina del balanceador, calle Misiones 1475 escritorio 5. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — WASHINGTON GOMEZ. — JUAN ANGEL ULIBE

$24.00 20|pub. 639 En.29-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta el cinematógrafo "... Marie" sito en la calle Justicia N.o 2088 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el estudio del escribano Otto Ricca, calle Treinta y Tres 1334 piso 4. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — LAZARO MARCOS. HELENA YUNGER DE MINDEL.

$16.00 20|pub. 339 En.16-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a la señora Rosa Weisz de Teicher la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Constitución N.o 2094. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en la calle Juan J. Raissignier N.o 2504. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — DARIO JANAVEL.

$16.00 20|pub. 340-En.16-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido vender al señor Carlos Alberto Arcos la parte que me corresponde en la Sociedad Vila y Arcos establecida con Importación en la calle Buenos Aires 589 Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — GUMERSINDO VILA. — CARLOS ALBERTO ARCOS.

$16.00 20|pub. 333 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 prometimos vender a los señores José y Antonio Barreiro, nuestro comercio en el ramo de Bar, Café y Restaurant ubicado en la calle Uruguayana 3351-55. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — DOMINGO DODERA — DIONE ESTHER VACCA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 334 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Raúl Casa Justo mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles frutas verduras, alcohólicas embotelladas ubicado en Marcos Bruto 1259. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — MOISES LEVY. — MARIA H. GONZALEZ DE LEVY.

$16.00 20|pub. 332 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Interviene Paraguay 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Héctor López, cedió todos sus derechos y obligaciones sobre la promesa de compra por la patente de bebidas alcohólicas y existencias del comercio ubicado en Cuchilla Grande 4304, al señor Cergio Aranaga. Asimismo se notifica que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que mantenían los nombrados señores López y Aranaga. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — JUAN HECTOR LOPEZ. — CERGIO ARANAGA. — OLIVERIO NELSON LUZARDO.

$24.00 20|pub. 327 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. Se pone en conocimiento y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Vicente Laffera prometió vender a los señores Fernando y Alfredo González la patente de giro en el ramo de Bebidas Alcohólicas exclusivamente. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — VICENTE LAFFERA. — FERNANDO y ALFREDO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 328 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 habo saber que he prometido vender a don Miguel Angel Lanz Palacio el negocio de Peluquería sito en 18 de Julio 1179. Presentarse en el mismo. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — LUIS NOUSSI STEIN. — MIGUEL A. LANZ PALACIO.

$16.00 20|pub. 303 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender a la señora Filomena Paita de Galasso el comercio ramo Restaurant, Bebidas Alcohólicas sito en La Fé 801. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — LUCIA PERUZZO DE PIGATTO. — FILOMENA PAITA DE GALASSO.

$16.00 20|pub. 275-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la sociedad que giraba en el ramo de Peluquería en Avenida 18 de Julio 1300 (café Montevideo) razón social Benítez y Lans Palacios, se retira el socio Lans Palacios continuando con el comercio el señor Diego Benítez "Ley 26 Setiembre de 1904" dirigirse dicho local. — Diciembre 20 de 1953. — DIEGO BENITEZ. — M. A. LANS PALACIOS.

$16.00 20|pub. 239 En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía.. Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Aquilino Conde, mis derechos como promitente comprador del Café y Bar de la Avda. Gral. Flores N.o 3652|54, propiedad del señor José Chenlo. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 6 de 1954. — ANTONIO ALVAREZ LASTRA

$16.00 20|pub. 300 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Café, Bar y Restaurant de la calle Colón N.o 1359|63 a la firma "Fernández y Soto" Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — MAURICIO LOUSTAUNAU.

$16.00 20 pub. 301-En.15-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Orlando de la Puente mi cuota-parte de capital en la firma "De la Puente y Mónico" Café y Bar de la calle Defensa N.o 2451 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma — Montevideo, Enero 7 de 1954. — VICENTE MONICO.

$24.00 20|pub. 302 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que enajenaremos al señor Marcos Aguilar el camión y reparto de leche N.o 536. Acreedores presentarse General Luna 1176. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE SAN MARTIN. — GUALBERTO BALPARDA.

$8.00 20|pub. 297 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, que enajenaremos, al señor Julio Grecco, la estación de servicios y sus anexos, sita en la Av Larrañaga N.o 4503 en esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — WILSON ALBERTI. — JUAN ANGEL GALLARZA

$16.00 20|pub. 296 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Luis Carriquiry ha prometido enajenar al señor Kurt Wertheimer la mitad indivisa que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza en el ramo de fábrica de fantasías y artículos de metal bajo la razón social "Luis Carriquiry y Cía." domiciliada en la calle Yí 1737. Acreedores presentarse en Yí 1737. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1954.

$24.00 20|pub. 304 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió la sociedad de hecho que en el ramo de taller de herrería giraba en esta plaza, bajo la razón social Bolla Hnos., con sede en la calle Bartolito Mitre N.o 2639 bis, retirándose el socio José María Bolla y continuando con dicho giro el señor Alberto Bolla (hijo) quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores en el domicilio indicado (ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — JOSE MARIA BOLLA. — Alberto Bolla (hijo).

$32.00 20|pub. 183 En.15-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderemos al ingeniero Miguel Amatuni y Arghiros y Juan Sachnikas (Amatuni-Sachnikas Hnos. en formación) el establecimiento de recauchutaje instalado en esta ciudad, calle Daniel Muñoz 1977 y 2049. Los acreedores deberán presentarse la estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487, piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo, Enero 9 de 1954. — JOSE FINOQUIO. — GLADYS NORMA BUELA GAONA. — ALFONSO DIAZ GONZALEZ. — RECAUCHUTADORA DE NEUMATICOS LIMITADA (En formación).

$24 00 20|pub. 279-En.14-feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Carlos Angel Lacuesta Ballesteros, el establecimiento de Tienda, Mercería y Lencería de nuestra propiedad, que gira en la calle Justicia 2336. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Decia Cantón. Dabezies, Treinta y Tres 1512 esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — DOIV BALTER — DORA ELALLOUF BOUSKELA DE BALTER.

$24.00 20|pub. 274-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a la Sociedad Comercial Colectiva "Rosembaum y Berger" la fábrica y casa de comercio que tengo establecida con la denominación "Alianza" en las calles Carlos Ma. Ramírez 1102 y Alianza 1928 de esta capital. Acreedores presentarse en horas hábiles en escritorio Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, esc. 14. — HERBERT HERTZBERG.

$16.00 20|pub. 283-En.14v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Consuelo Novo de Romero, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras, establecido en Propios número 1715 habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — LUCIANO VARELA GARCIA. — ROBUSTIANA SILVA DE VARELA. — CONSUELO NOVO DE ROMERO.

$24.00 20|pub. 472-En.21-v.feb.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Elección de tres miembros del Directorio por el término de dos años, con los suplentes respectivos (artículo 27 de los estatutos); 4.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 35); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen, tres días antes, como mínimo, del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2 000.00), (artículo 24), y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17). — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 710 Feb.1.o-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Aquilino Rodríguez el comercio que gira en Pando en los ramos de Almacén, Bebidas, Tienda y Ferretería. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1063, Pando. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO FLORENCIO DE LA PUENTE. — AQUILINO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 566 En.25-v.feb.16

LA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 19 de Febrero de 1954, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Gerencia.

$18.00 15 pub. 715 Feb.1.o-v.feb.17.

ACEITERA NACIONAL LTDA.
DISOLUCION

Se comunica al comercio y al público en general que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 del decreto-ley N.o 8992 se procedió a la liquidación de la sociedad. — Informes y libros en Parva Domus 2525.

$6.00 5|pub. 756 Feb.2-v.feb.6.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 29 del corriente, se procederá al pago del saldo del dividendo del 11 o|o anual correspondiente al 51 ejercicio vencido el 31 de Diciembre p.pdo., o sea el 5 1|2 o|o. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — La Gerencia.

$6.00 5|pub. 740 Feb.2-v.feb.6.

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Santa Fe 1155 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre ppdo.; 3.o Elección de seis accionistas para integrar el Directorio, tres titulares y tres suplentes; 4.o Designación y remuneración de Síndico y suplentes para el ejercicio 1953-1954; 5.o Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Artículo 14 de los estatutos. Cada cincuenta acciones ordinarias y cada cien preferidas darán derecho a un voto hasta el máximo legal. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 746 Feb.2-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Hacemos saber que prometimos vender a Zenón Bernardino Percovich el Bar "Los Angeles", ubicado en la continuación de la calle Jose Batlle y Ordóñez (costado Norte de esta ciudad), naciéndose cargo el primero del corriente, del negocio, el promitente comprador. — Canelones, Enero 19 de 1954. — ANGEL C. TARAMASCO. — LUISA ELVIA B. DE TARAMASCO. — ZENON B. PERCOVICH.

$24.00 20|pub. 551 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26-IX-1904 hacemos saber que prometimos vender a José González Gonda, la Carnicería instalada en la calle Industria N.o 3590 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — GABRIEL GALLEGO. — ORFILIA PLA DE GALLEGO.

$24.00 20|pub. 547 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida 8 de Octubre 4054 esq. Pan de Azúcar, al señor Faustino García Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — VICENTE MELILLO. — ISABEL MARTINIANA YORNI.

$16.00 20|pub. 545 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras", sito en Camino Maldonado N.o 6111, a los señores Ernani Antonio Ferrari y Gaitano Quagliano (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — WALTER OMAR CAPRILE.

$16.00 20|pub. 544 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a Ruben S. Alvarez el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas tengo instalado en el kilómetro 43 de la carretera Cerrilos - Paso del Bote, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Enero de 1954. — RUBEN S. ALVAREZ. — MARIO CABRERA. — MARIA ESTELA CABRERA.

$24.00 20|pub. 548 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Carlos Alvez el activo del comercio de Carnicería de nuestra propiedad sito en Carlos Crocker 2649 esq. Juan Jacobo Rousseau. El comprador se hace cargo del comercio a partir del 1.o de Febrero de 1954. Acreedores dirigirse a la Oficina Comercial Bruzzone, Eduardo Acevedo 1635, con los justificativos de sus créditos, en duplicado, al 31|1|54. Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — GELACIO CAÑEDO. — COVADONGA CARBAJALES DE CAÑEDO. — JUAN CARLOS ALVEZ. — EMILIA SUAREZ DE ALVEZ.

$32.00 20|pub. 605 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Jan Carlos Barboza y Sofía Norma Machín de Barboza, han prometido vender a la Sociedad en Comandita "La Coreana", el establecimiento comercial que en el ramo de Elaboración de Cafés y Especies, el señor Juan Carlos Barboza tiene instalado en la calle Rivera N.o 2576 de la ciudad de Montevideo, y que gira también bajo la denominación de "La Coreana", haciendo constar que la sociedad compradora tomó posesión el 1.o de Diciembre de 1953. — Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Avenida General Rivera N.o 2576. — J. C. BARBOZA. — NORMA M. DE BARBOZA. — Por la sociedad en comandita "La Coreana", ANDRES HECTOR GARCIA. — Montevideo, Enero 26 de 1954.

$48.00 20|pub. 618 En.28-v.feb.19.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX" S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, General Farías 2826 para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1953; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en substitución del miembro saliente; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de la acciones. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Edmundo Nardo, Secretario.

$42.00 15|pub. 619 En.28-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Vidal y González, que viene girando en plazo, calle Chaná número 2111, para la explotación del comercio en el ramo de elaboración de cafés "El Santista", vendiendo el socio señor Manuel Vidal Muñoz, su parte proindivisa del referido comercio al socio señor Manuel González Domínguez, quien a su vez toma a su cargo el activo y pasivo del mismo, haciéndose cargo del comercio el señor Manuel González Domínguez, con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo 2 de Enero de 1954. — MANUEL VIDAL MUÑOZ. — NORMA ASCONE DE VIDAL. — MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ. — FLORENCIA ARCELUS DE GONZALEZ.

$40.00 20|pub. 467-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Da Silva y Arneri el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Gorriti número 2150, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 12 de Enero de 1954. — FELIPE GONZALEZ TORRES. — FELIPA MARTINEZ DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 462-En 21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Suárez, el café y bebidas alcohólicas, establecido en Canelones 800, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — JAVIER CALONE LIBET. — MARGARITA SALVA DE CALONE. — HECTOR MOLEDO DIAZ.

$24.00 20|pub. 463-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Retta y Cía., la panadería denominada "Nautilus", establecida en la Avenida San Martín número 2329, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO SILVA COUSILLAS. — DOMINGA ARCE DE SILVA.

$24.00 20|pub. 464-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Jesús Porteiro Freire, el almacén comestibles, venta verdura, leche y fermentadas, establecido en Monte Caseros número 3267 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Enero de 1954. — JULIO SECUNDINO BAREÑO MARTIRENA. — MARIA DOLORES RUBI DE BAREÑO.

$24.00 20|pub. 469-En.21-v.feb 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Méndez Infanzón, el almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Carmelo número 1478, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — ALFONSO IGLESIAS MENDEZ. — DELIA ADA MOLTENI DE IGLESIAS.

$24.00 20|pub. 470-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Jacobo Madrid, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Previsión número 4271, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — JUAN PABLO PALLAS DORTA. — SILVERIA GARCIA DE PALLAS.

$24.00 20|pub. 471-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Balbino Fernández y Cía., que giraba en esta plaza para la explotación de la fábrica de pastas "Roma", establecida en Avenida Brasil número 2550, vendiendo el socio señor Balbino Fernández Fernández su parte proindivisa al señor Francisco Inocencio Iglesias Peláez, quien a su vez constituye una nueva sociedad con el señor Vespertino Fernández Fernández, y tomando a su cargo el referido comercio en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE FERNANDEZ. — VESPERTINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — FRANCISCO INOCENCIO IGLESIAS PELAEZ.

$40.00 20|pub. 466-En.21-v.feb 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Ariel", Soriano 1346, 1er. piso, resolví vender mi negocio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y fermentadas de la calle Juan Acosta Nº 4149. Acreedores presentarse en dicho negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — JUAN MANUEL PEREZ.
$16.00 20|pub. 653 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, 1er. piso, resolvimos disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de "Tintorería", teníamos establecida en la calle Acevedo Díaz 1959, bajo la razón social de "Pérez y Rodríguez", quedando al frente del mismo el socio Ramón Pérez — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1º de 1953. — Ramón Pérez. — ALBERTO RODRIGUEZ.
$ 24.00 20|pub. 652 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público haber prometido en venta al señor Mario Francisco Noble, el comercio de plaza "El Moncho" de artículos varios sito en Uruguay y Córdoba, cuentas a cobrar y pasivo cargo vendedor, debiendo acreedor presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Salto, Enero, 1954. — RAMON NIEVES SALDIVIA. — Mario Fancisco Noble.
$ 16.00 20|pub 646 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales se hace saber que se disolvió la sociedad "RANZONI y Cía.", con sede en la Ciudad de Las Piedras, calle Artigas 674. — El activo y pasivo lo toma a su cargo el socio Héctor Escuder Iriondo. Acreedores presentarse de 14 a 17 horas en Artigas 425 (Villa La Paz). — Las Piedras, 20 de Enero de 1954 — Filomena Moreira de Ranzoni. — Antonio E. Ranzoni. — Héctor Escuder.
$ 24.00 20|pub. 658 En.30-v.22.feb.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 1er. piso, resolvimos disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de "Instituto de Belleza", teníamos establecida en la calle Justicia 2304, bajo la razón social de "Kolschinske y De León", quedando al frente del mismo la socia Haydée L. de Kolschinske. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — HAYDEE L. DE KOLSCHINSKE. — IRMA DE LEON.
$ 24.00 20|pub. 655 En.30v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 1er. piso, prometí vender al señor Rabindranath Eduardo Lujambio, la "Fiambrería, venta de pan y leche, comestibles y bebidas fermentadas", de la calle Yaguarí 1802. — Acreedores presentarse en dicho negocio. — Ley 26 de Setiembre de 19044. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — PEDRO CURBELO.
$ 16.00 20|pub. 654 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que "ISAAC LIPATIN y SZOLOM CYBULSKI", han prometido ceder a Abraham Brauner su cuota social en la sociedad "Cibulski y Cía.", propietaria de las mueblerías de Cerro Largo 1731 y Uruguay 1005 (Mueblería Royal). Los interesados presentarse en escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420 Esc. 23 y 24. — Montevideo, 25 de Enero de 1954.
$ 24.00 20|pub. 651 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que adquirí a ALFREDO OSORIO CARVE, su parte en la sociedad colectiva que teníamos en el establecimiento mecánico para lavado, secado y planchado de ropa, haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a la calle Rincón N.o 558 (Durazno). — Arturo Florencio Rivero. — Durazno, Enero 21 de 1954.
$16.00 20|pub. 694 Feb.1.o-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores del lavadero "El Trébol Sociedad Anónima" con domicilio en esta ciudad calle Francisco Labandeira 3437, que se consideran con algún derecho, a presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Alberto E. Mussio, Presidente. — Iracema D'Acosta de Mussio, Secretaria.
$24.00 20|pub. 688 Feb.1.o-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Miguel Formento y Yolanda Moretto de Formento, el Almacén, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas, sita en la calle Cuaró 3361, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — MARGARITA FORMENTO DE MORETTO.
$16.00 20|pub. 620 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que el señor Francisco A. Quintas ha prometido en venta a una sociedad en formación el establecimiento de elaboración de productos farmacéuticos "Vaquez" que tiene instalado en la calle San Martín 2173 de esta ciudad a fin de que sus acreedores se presenten con sus créditos en el Estudio de lescribano Eudoro Arias Alonso, Juncal 1470 de conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.
$24.00 20|pub. 366 En.18.-v.feb.9.

RIOPLATENSE S. A.
Financiera - Comercial - Industrial
CONVOCATORIA
El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria, el día 10 de Febrero de 1954 a las 9 y 30 horas en el local social calle Ciudadela 1400 esq. Mercedes y considerar la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 9 de Febrero de 1954 a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.
$28.00 10|pub. 632 En.29-v.feb.9.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
De acuerdo con los estatutos sociales y las disposiciones en vigencia se convoca a los señores accionitas de Textil Uruguaya S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero a las 16 horas en la calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre. de 1953; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de directores por dos años; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace notar a los señores accionistas que tendrán que inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — Pedro Jung, Secretario.
$24.00 10|pub. 635 En.29-v.feb.9.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria
De acuerdo con los estatutos de la sociedad y de acuerdo con las disposiciones en vigencia se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero a las 16.30 horas en la calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Aumento de capital y facultades al Directorio para efectuar el mismo en la forma que crea conveniente; 2.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace notar a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Pedro Jung, Secretario.
$24.00 10|pub. 636 En.29-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco y Pedro García Trapolini y Eladio García García, el café, bar y horno de pizza de la avenida 8 de Octubre N.o 4074|78 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo. Enero 15 de 1954. — PEDRO PAZ. — HERMINIA VARELA DE PAZ. — MANUEL PAZ. — DOLORES PEREIRA DE PAZ.
$24.00 20|pub. 382 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que Adela Rodríguez de Ibarra, ha prometido vender a Gerónimo Alberto Ponce, su parte en el restorán y hospedaje, instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Becerro de Bengoa, con la firma de "Ponce y Compañía". Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Diciembre 29 de 1953. — ADELA RODRIGUEZ DE IBARRA. — GERONIMO A. PONCE.
$16.00 20|pub. 518-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que GUILLERMO BARES, ha prometido vender a don Edgardo Aristegui, la parte que le corresponde en el comercio que en los ramos de almacén y bar, tienen instalado en Paso de Antolín, duodécima sección judicial de Colonia, donde deben presentarse los acreedores dentro de treinta días, conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tarariras, 11 de Enero de 1954. — GUILLERMO BARES. — Edgardo Aristegui.
$24.00 20|pub. 530-En.23-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26-IX-1904, se hace saber al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Wáshington Candia, el comercio que gira en esta ciudad, calle Emilio Romero 724, en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería, Venta de pan y Alcohólicas embotelladas. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — JOSE LUIS FERNANDEZ. — WASHINGTON CANDIA.
$24.00 20|pub. 431 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto disolver la firma Diego Alfonso Corral y Perfecto Alvarez Britos que gira en el ramo de Fiambrería, Rottiserie y Fermentadas en la Avenida Brasil 2858 según ley 26-9-1904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diego Alfonso Corral. — Montevideo Enero 16 de 1954. — PERFECTO ALVAREZ BRITOS. — ROSA MAFALDA CAPANO DE ALVAREZ. — DIEGO ALFONSO CORRAL.
$24.00 20|pub. 418 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley Set. 26-1904, comunicamos que prometimos vender a Eugenio Apai la Carnicería (puesto modelo) sita en la calle Gobernador del Pino 3963 de esta capital, habiéndose rescindido de común acuerdo el anterior compromiso de compra-venta con Rodolfo Genta. Los acreedores se presentarán en Gobernador del Pino 3963. — Suc. ELIAS HOFSTADTER. — RODOLFO GENTA. — EUGENIO APAI
$24.00 20|pub. 440 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26-9-1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho "Rodríguez y Ortega" de la ciudad de Durazno, en el ramo Lechería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José A Rodríguez. — Acreedores: Estudio Dr. Peluffo, Oribe N.o 731, Durazno. — JOSE A. RODRIGUEZ. — ANTONIO RAUL ORTEGA.
$16.00 20|pub. 421 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Sotirios Basilopulos y Anastasio Romano la casa de comercio, ramo Café-Bar, sito en la calle Mercedes 1244|50 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO FIOL ESTARAS. — SOTIRIOS BASILOPULOS. — ANASTASIO ROMANO
$16.00 20|pub. 433 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la patente (licencia alcohólica) a los señores Florismán Olivier Fraga y Antonio López, que giraba en la calle Agaces 3749 Acreedores presentarse en la dirección indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO Y DAVID GONZALEZ. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — ANTONIO LOPEZ.
$16.00 20|pub. 434 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Rafael Piedrahita la casa de comercio, ramo Almacén, Frutas y Bebidas Alcohólicas Emb. que gira en la calle Agaces 3749 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO GONZALEZ. — RAFAEL PIEDRAHITA.
$16.00 20|pub. 435 En.20-v.feb.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Martínez, la patente de giro de bebidas alcohólicas emplazada en la calle Hocquart N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — JOSE REY. — ANTONIA MARTINEZ FRAGA DE REY.
$16.00 20|pub. 383 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha 1.o de Marzo de 1952 fué disuelta de hecho la sociedad que en el ramo de empresa constructora giraba en esta plaza bajo la firma "Regalía y Reborati", con domicilio en Francisco Aguilar 905, quedando el activo y pasivo de cargo exclusivo del socio Alberto E Reborati, que gira en el mismo ramo con domicilio en Avenida Brasil 2738 Acreedores presentarse con sus justificativos en Zabala 1372, escritorio 52. — CARLOS REGALIA. — ALBERTO E. REBORATI
$40.00 20|pub 402-En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí en venta a Juan Paz almacén de comestibles sito en Santa Fé 1199. Acreedores presentarse al comercio. — MARIA D DE ALONSO.
$8.00 20|pub. 349 En.18.-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he constituído sociedad colectiva que girará De Rogatis Hermanos, haciéndose cargo y pasivo con retroactividad al 31|10|953. Acreedores según ley 26|9|904 en Colonia 1240. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — ELBIO DE ROGATIS.
$16.00 20|pub. 628 En.29-v.feb.20.

"C.A.O.D.U.S.A."
COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Caodusa (Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A.), para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el 19 de Febrero, a la hora 19 y 30, en calle Juncal 1361, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Integración del Directorio. 2.o) Designación de Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar ssu acciones en las oficinas de la Compañía, calle Juncal 1361, con la antelación que determinan los estatutos de acuerdo con el artículo número 25. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — El Directorio.

$16.00 8|pub. 695 Feb.1.o-v.feb.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por contrato privado cuyas firmas certificó el escribano Ernesto María Ribas, el 11 de Enero de 1954, fué constituída "J. L. Seckbach Limitada". — Socios: Rodolfo L. Vasen y John L. Seckbach. — Domicilio: Montevideo. — Objeto: Compra y venta de productos del país, importación y exportación. — Plazo: Diez años, renovables. — Capital: $ 20.000.00. — Cuotas: 20 cuotas de $ 1.000.00 c|u., en partes iguales. — Aportado: El 50 o|o. — Administración y firmas: Indistintamente, salvo casos especiales. — Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — Balance: Anual. — Inscripción: En el Registro Público de Comercio con el número 5 al Folio 14 del Libro N.o 2 de Contratos. — Fecha: 16 de Enero de 1954. — RODOLFO L. VASEN. — JOHN L. SECKBACH.

$20.00 10|pub. 580-En.26-v.feb.5.

GONZALEZ Y ALONSO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Febrero del corriente año en la Sede Social Carretera a Colonia s|n. de Tarariras, Departamento de Colonia. La reunión se efectuará a las 16 horas. Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de Octubre ppdo.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 775 Feb.3.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha sido disuelta la Sociedad que giraba en esta, en el ramo de venta de tejidos, bajo la razón social "Rosengarten y Finkiel", con domicilio en Colón 1385 bis. El socio HERSZ MAJLECH FINKIEL vendió su cuota-parte a Schame Hersz Rosengarten, quien se queda con todo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en San José 1146, apartamiento 6. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 Enero 1954.

$24.00 20|pub. 393 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Manuel Rodríguez la Panadería "Pan Pan", calle Filipinas 4011. Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — ENRIQUE PAZOS. — EUSTAQUIA MUÑIZ.

$8.00 20|pub. 623 En.28-v.feb.19.

FIVAP URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA
Octava Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Febrero de 1954 a las 11 y 30 horas, en nuestras oficinas de la calle Misiones N.o 1442, escritorio 3, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953. 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido. 3.o) Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio y cuatro suplentes. (Artículo 10 del estatuto social). 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: A) que de acuerdo al artículo 17 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o en su defecto el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en las oficinas del Banco Transatlántico del Uruguay (calle 25 de Mayo N.o 509) con tres días de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria; B) que según el artículo 20 del estatuto social el quórum se formará con la asistencia de los tenedores que representen la mitad más una de las acciones emitidas; pasada media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea se constituirá válidamente con los que asistan cualquiera sea su número — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — El Directorio.

$19.80 3|pub. 808 Feb.4.-v.feb.6.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de botas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 18 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30369-Feb.5-v.feb.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de sacos de agua, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 19 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30370-Feb.5-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 139.
Segundo llamado

Artículos: Alpargatas, budineras, candados, espejos, hornos, hojas para máquina de afeitar, jarras, tarros o estuches de polvos para limpiar metales, termos, vasos y tazas de aluminio.

Los pliegos particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 16 de Febrero de 1954. a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30355-Feb.5-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26. As. 84|9716
Segundo llamado

Artículos: Cerveza blanca de 1|3 y de 2|3

Los pliegos particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 12 de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30358-Feb.5-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33. As. 200|3435
Primer llamado

Artículos. Lanilla blanca, lanilla azul, lanilla roja, gros de seda blanco, gros de seda azul y cuerda de cáñamo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 17 de 1954 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30356-Feb.5-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24. As. 84|9706
Segundo llamado

Artículos: Zapatos reglamentarios, zapatos de cuero colores negro y marrón y zapatos para lluvia.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Febrero 11 de 1954, a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30357-Feb.5-v.feb.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|14
Departamento de Préstamos Pignoraticios. — Sede Central. — Ventilación del Salón de Contaduría y servicios higiénicos.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, con la base de la instalación de ventiladores helicoidales, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón)

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 24 de Febrero de 1954. — Hora: 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30359-Feb.5-v.feb.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|954, por la adquisición de pan blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 15 del corriente mes, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30365-Feb 5-v.feb 15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8|954, por el aprovisionamiento de verduras en general, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30371-Feb.5-v.feb.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 310
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para suministrar a estos Institutos de "material médico y hospitalario".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Febrero, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30366-Feb.5-v.feb.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION CONCURSOS

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay (expediente número P. 3940|953), llámase a concurso para proveer un cargo de auxiliar 1.a, en la Escuela Industrial de Rosario, Departamento de Colonia.

Las solicitudes deberán presentarse en la Sección Concursos (San Salvador 1674, Montevideo), en los sellados correspondientes, hasta el 22 de Febrero inclusive.

Por bases y otros datos, dirigirse personalmente a la mencionada Sección, en días y horas hábiles. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30372-Feb.5-v.feb.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70405. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana-A Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONJE NEGRO", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 840 Feb.5-v.feb.16

ACTA N.o 70404. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana-A Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAGNIFICENT", para distinguir artículos de las clases 4, 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 839-Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 70406. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADEFEROL FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 838-Feb.5-v.feb.|16.

ACTA N.o 70384. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 2 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 850-Feb.5-v.feb.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de obras sanitarias, en 12 viviendas del Barrio A-4, propiedad de este Instituto, ubicado en Santa Lucía.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 26 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30368-Feb.5-v.feb.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras sanitarias, de las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30367-Feb.5-v.feb.16.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N 433
Segundo llamado

Suministro de fibra en chapa.

Fecha de apertura: 17 de Febrero de 1954. — Hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1954. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30353-Feb.5-v.feb.5.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 446
Primer llamado

Suministro de chapas decapadas de hierro.

Fecha de apertura: Marzo 16 de 1954. — Hora 15. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1954. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30354-Feb.5-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras de pinturas y barnizado en aberturas exteriores y rejas de hierro de la finca de propiedad municipal con entradas por la Avenida Agraciada número 3063 y calle Uruguayana número 3080, de acuerdo con la memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 16 del corriente, a las 10 horas. — Valor de los recaudos, $ 2.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30362-Feb.5-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para los trabajos de construcción de un local para servicios higiénicos en el Cementerio del Norte, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 19 del corriente, a las 10 horas. — Valor de los recaudos, $ 5.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30363-Feb.5-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1288-A

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de caño de hierro galvanizado o negro, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 10 de Febrero del corriente, a las 11 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30360-Feb.5-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1339

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 150 cubiertas reforzadas y 150 cámaras de aire, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Febrero del corriente año, a las 11 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30361-Feb.5-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1342

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín Municipal durante el año 1954, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 15 de Febrero del corriente año, a las 11 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30364-Feb.5-v.feb.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Febrero 5 de 1954

1.a Sección

BENITO GARGANI, 41 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Bartolomé Mitre 1356 y ROSETTA VARNI, 34 años, divorciada, italiana, domiciliada Bartolomé Mitre 1356.

4.a Sección

JUAN ANTONIO CABRERA, 33 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Río Branco 1025 y ORFILIA SILVA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 986, apartamento número 7.

13.a Sección

JUAN CARLOS DRAGICHEVICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3460 y CATALINA TOMASA TADICH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Portugal 3959.

ANTONIO REVUCKAS, 54 años, soltero, albañil, lituano, domiciliado Austria 1891 y ELZE JAKITONYTE, 44 años, soltera, obrera, lituana, domiciliada Austria 1891.

15.a Sección

ALEXANDER BAUMFELD, 22 años, soltero, mecánico dental, alemán, domiciliado Durazno 1874 y BRIGIDA BERNHEIM, 20 años, soltera alemana, domiciliada Yaro 1003

WALTER ALBERTO VILLARREAL, 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1257 y MARIA ANTONIA M. PETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1257.

ANTONIO ANGEL LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1429 y NELLY MABEL CARRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A Rodríguez número 1429.

NELSON FONTAN INGLES, 25 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado 18 de Julio 1983 y DORA SEADE SFEIR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1983.

CIRIACO REYES, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1332 y MERCEDES VICENTA BUGALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1332.

16.a Sección

WASHINGTON ROMERO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 554 y ELSA GLADYS MORALES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4532.

ERIMAN CONDE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yugoeslavia 671 y MARIA CELIA REY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yugoeslavia 671.

18.a Sección

EMILIO FERNANDEZ, 31 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Miñones 429 y GLADYS MARIA DELGADO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Jaime Zudañez 2514.

JUAN CARLOS CALLERO, 36 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1418 bis y ELSA NELLY VILLANUEVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1403.

IVAN GAMBARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2359 y OLGA ALDAO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2640.

TYDEO NELSON SERRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 576 y YOLANDA MARGARITA COIROLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Williman número 624.

MARIO BENAROYO, 28 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado Chaná 2306 y LUCY OKRET, 24 años, soltera, austriaca, domiciliada Eufemio Masculino 2604.

LUDWIG SELIGMANN, 42 años, soltero, comercio, alemán domiciliado Guaná 2578 y RAQUEL AMPER, 31 años, divorciada, rumana, domiciliada Guaná 2578.

ALBERTO SANTIAGO SOUVIE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1131, apartamiento 2 y EMILIA MERCEDES FINKBEIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1131.

CARLOS UBALDO FRANCO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1491 y MARIA LIA PICUN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1486.

JUAN ANTONIO SOMMER, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Boulevar España 2335 y ESTELA CASTRILLON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1260.

JUAN JOSE MANTERO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2464 y MYRIAM LUISA DI STASIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2325.

PEDRO VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1283 y ELSA CUBA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1283.

LORENZO JULIO TURCATTI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1071 y MARIA LILA DURAN MEHARU, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuscoa 442.

EDISON FERNANDO AGORRODY, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Obligado 1382 y YOLANDA LUISA PLACIDA REGINA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1380.

NELSON PEDRO MUÑOZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1189 e ILSE LAGUARDIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1166.

19.a Sección

ISAIAS LEONEL RIVERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2067 y EDELMA ROMERO, 34 años, divorciada, costurera, oriental, domiciliada Porongos 2467.

PREMITERIO HONORIO PAIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2020 y ELSA VIOLETA VEIGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2485.

USZER APPEL VOGEL, 25 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Arenal Grande 2343 y SARA SKORBIANSKI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1543.

EDISON FELICIANO CIVARDI, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 2278 y RENEE CARMEN ZAPPIA, 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Hocquart 2278.

NELSON DOMINGO FERNANDEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Pagola 2049 e IMA SUL CEBEY, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier número 2087 bis.

20.a Sección

LUIS ALBERTO DOLCE, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Atahona 3750 y

MARIA ESTHER TORRES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rojas 1338.

HEBER FABIAN MUÑOZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4473 e HILDA KUCINSKIS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4473.

LUIS EDELMIRO CHELLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pública 136 y ELENA SANTURION, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 136.

JOSE LUIS TUERO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4393 y BERTA RENEE DOMINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 3859.

CANDIDO CORNELIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Rigué 1034 y MARIA DOLORES VAZQUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Rigué 1034.

RICARDO OSCAR ESTRADA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agraciada 3871 y CATALINA ANA CASELLA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4327.

ROMUALDO TARASEVICIUS, 49 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Carmelo 362 y URSULA MARKUNAS, 49 años, divorciada, lituana, domiciliada Carmelo 362.

22.a Sección

JUAN MARIA PEÑA GERARDI, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Arteaga 4166 y ELSA MARTINEZ PEÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3927.

MIGUEL ANGEL MIGLIONICO, 32 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado H. Fajardo 3435 e IRMA RAMONA IZQUIERDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tobas 3692.

JUAN PEREZ FRAIGANES, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 3265 y GLADYS VILMA LAURO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3277.

RUBEN ALFREDO MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2993 y MARIA CELIA MORI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Madreselva 3421.

ANTONIO CAMILO REY, 27 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado M. Meléndez 4323 y CARMEN PUENTE VIDAL, 26 años, soltera, española, domiciliada M. Meléndez 4272.

LEONEL ANDRES ACOSTA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Industrias 2847 e IRIA ESMERALDA HUERTAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliado Industrias 2847.

LUIS ALBERTO HERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3776 y ELISA PRESA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3776.

OSCAR OSVALDO COUDET, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hum 3427 y JULIA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3425.

ALIRIO RAMON GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huáscar 4066 y ELENA CRANCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 3796.

24.a Sección

JUAN PEDRO FERREIRA, 40 años, viudo, confitero, oriental, domiciliado Av. Gral. Rivera 2943 y MARIA ELENA GOMEZ, 39 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Av. Gral. Rivera 2836.

MILTON WERTHER PIRO, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado San Lorenzo 3232, ap. 12 y MARIA MARGARITA LOSADA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 2781.

$2.00 3|pub. v.feb8.

19.a Sección

VEVE WAINBERG, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1893, Apto. 2 y PERLA UNGUEROVICH, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1893.

JOSE MARIA DEAREIS, 23 años, soltero, caramelero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2183 y ADA IRMA RIVERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1232, apartamento 3.

1|pub. v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMON MAESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 830 Feb.5.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TORRADO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 841 Feb.5.-v.feb.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "ALVAREZ MANUEL. Información. L.o 51 F.o 129" se hace saber que el día 22 de Diciembre de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Manuel Alvarez, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 656 al señor Juez digo: Que a efecto de obtener el título de Procurador, vengo a solicitar la información de vida y costumbres prescripta por el artículo 237, inciso 3 del Código de Organización de los Tribunales. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se sirva ordenar las publicaciones de estilo. 2.o) Se me reciba la información de los testigos señores, Francisco Vigo y Antonino C. Saldías domiciliados respectivamente en las calles Cerrito 656 y Laureles 781 quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga el testigo si conoce a Manuel Alvarez y diga sobre su honradez y costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos. 3.o) Que previa la información que dejo ofrecida se me expida testimonio de ella por el escribano Actuario. Quiera el señor proveer de conformidad. Primer Otrosí digo: Que las citaciones para los testigos me sean entregadas para llevar personalmente a efectos de su más rápido diligenciamiento. Segundo Otrosí digo: Que me reciban los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. Firmado: Manuel Alvarez". — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 837 Feb.5.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestio na la rectificación de la partida de nacimiento de ESMERILDA BARZOLA LOPEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como Esmerilda, debe decir: Esmerilda Barzola. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 848 Feb.5.-v.feb.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestio na la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA GALLESIO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Norina", debe decir: "Norma". — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 847 Feb.5.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DE LILLA o DELILLA DE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 832 Feb.5.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la comerciante de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, doña Edita Ayala de Pereira dos Santos; fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico designado, don Almanzor Caram, los justificativos de sus créditos; que todos los poseedores de bienes o documentos del fallido, quedan obligados a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y que no se deberán hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se habilita la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1953. — Orestes Ballestrino, Actuario.

$36.00 15|pub. 827 Feb.5.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 25 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 846 Feb.5.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Diosma Molina Pascal contra DIEGO JUSTO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 5 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. 826 Feb.5.-v.feb.27.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento, dictada en los autos sucesorios de "OLEGARIA o DAMASA OLEGARIA PEREIRA o PEREYRA DE ACOSTA, se hace saber al público que el día 3 de marzo del corriente año, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate por intermedio del martillero señor Hugo Cirio Bossi Pratto asistido del Actuario ad-hoc Escribano José Ramón Luna Pradere, de las cuotas partes indivisas que a las señoras Braulia Manuela y Epifania Acosta Pereira o Pereyra, les corresponden en dichos autos en: Una fracción de terreno solar y demás mejoras que contiene ubicada en esta ciudad de Rocha en la manzana N.o 146 que se identifica con el Padrón N.o 218 compuesta, según los títulos, de: 21 metros 475 milímetros de frente, a la calle Francisco de los Santos (antes Minas); por 42 metros 95 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo lindando por éste con las propiedades empadronadas con los N.os 211 y 215 a nombre de los señores Domingo Díaz (hoy su sucesión) y Vicente Sequini, respectivamente; por un costado con los terrenos identificados con los Padrones Nos. 216 y 217 a nombre del señor Peregrino Páez y de la U.T.E., respectivamente y, por el otro, con las propiedades que se identifican con los Padrones N.os 219, 221 y 222 a nombre de los señores Laura Amorín de Herrera, Sucesión Germán Antonio Martín Gaspar y Miguel Gaspar Martín o Martínez, respectivamente; cuyas cuotas partes que representan las dos once avas del total del inmueble descripto han sido tasadas en conjunto en la suma de ciento veinte pesos.

Previniéndose: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación ante referida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, así como los de los certificados respectivos serán de cuenta del comprador o compradores, los que deberán ser abonados al señor Actuario antes de otorgarse dicha escritura que se extenderá, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate, y, 4.o) Que los títulos y demás antecedentes de la totalidad del bien inmueble referido, se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, Febrero 2 de 1954. — Roberto L. Zito, Juez.

$102.00 15|pub. 828 Feb.5-v.feb.22.

MARTINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Martino S. A. para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Febrero de 1954, a la hora 19 y 30 minutos, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 1410|14, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del Capital Social. 2.o) Prórroga del plazo de la Sociedad y reforma del estatuto social. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 854 Feb.5.-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los esposos Felipe Rebella y Juana Pérez Depauli, han prometido en venta a Griselda Clara Damelli Rosas el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería y Fermentadas, tienen instalado en la calle Lavalleja N.o 2222, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio Bizzozero, calle Sierra N.o 1819, dentro de los treinta días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — FELIPE REBELLA. — JUANA PEREZ DEPAULI.

$32.00 20|pub. 852 Feb.5.-v.feb.27.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, inciso C), de los estatutos, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 22 de Febrero a las 9 y 30 horas en el local del Museo Pedagógico, calle Plaza Cagancha N.o 1175, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Retribución especial a los empleados de la Cooperativa. 2.o) Designación de tres miembros para firmar el acta.

Segunda Convocatoria

Para el caso de que no se obtuviese el quórum reglamentario, en la primera convocatoria, queda establecido lo siguiente:

Convócase por segunda vez, a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero a las 9 y 30 horas, en el local del Museo Pedagógico, calle Plaza Cagancha N.o 1175, la que se realizará con el número de socios que concurran (artículo 37) para tratar el mismo orden del día indicado en la primera convocatoria. — José A. Porro, Presidente. — Rosa B. de Montañez, Secretaria.

$5.60 1|pub. 845 Feb.5.-v.feb.5.

RADIO LUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1954, a las 19 horas, en la Avda. Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance, general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953, y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1953. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y suplentes, de acuerdo con los artículos 12 y 35 B de los estatutos. 4.o) Elección del Síndico y suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 18 de Febrero de 1954, a las 17 horas.

$19.20 8|pub. 844 Feb.5.-v.feb.13.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1954, a las 17 horas en el local social, calle Félix de Lizarza, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas para que efectúen el escrutinio y firmar acta de asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio 1953. 3.o) Elección de cuatro titulares y total de suplentes, elección de Síndico y suplente respectivo.

Comunicamos que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Institución o el certificado del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según artículo 21 de los estatutos. De acuerdo a la reforma estatutaria, en caso de no haber quórum a la hora fijada, se hará la 2.a convocatoria a las 18 horas con los accionistas presentes. — El Directorio.

$5.60 1|pub. 842 Feb.5.-v.feb.5.

MATEFIN S. A.
Manufactura de Tejidos Finos Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Setiembre de 1953, que tendrá lugar en el local de la calle Coronel Raíz 1982, el día 15 de Febrero de 1954 a las 8 y 30 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o) Elección de dos miembros suplentes del Directorio. (Art. 10 de los estatutos sociales). 3.o) Nombramiento de los accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o donde lo autorice el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco o Casa Financiera o Comercial, ya sea del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 836 Feb.5.-v.feb.10.

INTAN S. A. U.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Intan S. A. U. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Febrero de 1954 a la hora 11 en sus escritorios de la calle Misiones N.o 1475, primer piso esc. 1.o, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1952, acompañados por el informe del Síndico. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953, acompañados por el informe del Síndico. 3.o) Informe del Directorio sobre la omisión de llamar a asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1951-52. 4.o) Confirmación del Directorio que actuó en el ejercicio 1952-53. 5.o) Designación de tres Directores para el ejercicio 1953-54. 6.o) Designación de Síndico titular y suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$10.80 2|pub. 829 Feb.5.-v.feb.8.

MARTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Martino S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Febrero de 1954 a la hora 19 en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 1410|14, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación del Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 853 Feb.5.-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la Sociedad que giraba en Pueblo Olimar 8.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón social "Artigas y Cía." habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor José Leonel Artigas, a quién deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Olimar, Enero 30 de 1954. — JOSE LEONEL ARTIGAS. — JOSE M. BIQUE.

$32.00 20|pub. 835 Feb. 5-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "La Industrial" de Bonino y Ferragut que teníamos establecida en esta ciudad y giraba en el ramo de Mueblería y Carpintería calle Treinta y Tres, esquina Francisco Acuña de Figueroa; haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio Ruben J. Bonino y retirándose Julio César Ferragut. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Enero 28 de 1954. — RUBEN JOSE BONINO. — JULIO C. FERRAGUT.

$32.00 20|pub. 849 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Alejandro De Santis el almacén sito en Calderón de la Barca 1936 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Febrero of 1954. — BASILIO A. TOLEDO. — MARIA ELENA LEVRATO DE TOLEDO. — ALEJANDRO DE SANTIS.

$16.00 20|pub. 831 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el Bar sito en Acevedo Díaz 2101 prometido en venta a Washington Martínez y Andrés A. Miranda, según publicaciones de Agosto 28 a Setiembre 19 de 1953, quedó a cargo de Andrés A. Miranda. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — JOSE A. FIRPO.

$16.00 20|pub. 824 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Sara M. de Voskoboinikoff el Hotel sito en Río Branco 1107. Interín se escriture la promitente compradora operará por cuenta propia, sin responsabilidad del vendedor. Créditos: Oficina Porto. Soriano 1328 ap. 10. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — KIWA FAJERSZTEJN.

$16.00 20|pub. 825 Feb.5.-v.feb.27.

SOCIEDAD ALEMANA DE SOCORROS MUTUOS FUNDADA EN 1869
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Marzo de 1954, a las 19 horas en la calle Colonia 2069, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de los fiscales. 3º) Descargo de la Comisión Directiva. 4º) Elecciones parciales para la Comisión Directiva. 5.o) Lectura del acta de la reunión electoral de los técnicos para integrar la Comisión Directiva con tres miembros y tres suplentes. 6.o) Mociones entradas. 7.o) Designación de dos fiscales para el ejercicio 1954 y elección de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea. 8.o) Fijación de subsidios. 9.o) Autorización a la Comisión Directiva para designar a tres socios para las mesas receptoras y escrutadoras de votos para las elecciones a efectuarse en la próxima asamblea general ordinaria. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Secretario.

$5.60 1|pub. 823 Feb.5.-v.feb.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Naviera Olimar S. A.

Balance general al 30 de junio de 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 9 de noviembre de 1953

Activo —

S|S Clara I.	$	517.240.31
Depósitos de acciones en garantía	"	15.000.00
Gastos de varadura	"	40.289.32
Bancos	"	0.65
Lord S. A. C. I.	"	13.979.84
Pérdidas y ganancias	"	76.232.27
	$	662.742.39

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Depositantes de acciones en garantía	"	15.000.00
Acreedores varios	"	89.770.28
Fondo de reserva	"	3.131.73
Dividendos a pagar	"	20.000.00
Piñón Saenz Vidal S. A.	"	34.593.83
Ganancias del Ejercicio 1952 - 1953	"	246.60
	$	662.742.39

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1953

Débitos —

Sección Marítima	$	147.964.84
Prima Seguro del Casco	"	16.500.00
Gastos de Administración	"	5.960.07
	$	170.424.91
Ganancias al 30 de junio de 1953	"	246.60
	$	170.671.51

Créditos —

Fletes, tasas, etc. a cobrar	$	170.671.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance y estado de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 79 del libro Copiador rubricado el 16 de junio de 1953 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.º Turno y anotado con el número 1754 a folios 209 del libro respectivo.

$ 34.20. 1|Pub. — 167.